

ACTAS
DEL
CONGRESO ECUATORIANO DE 1831,
PRECEDIDAS DE UNA INTRODUCCION HISTORICA,
POR
FRANCISCO IGNACIO SALAZAR.



QUITO.
—
IMPRENTA DEL GOBIERNO.
—
1888.

INTRODUCCION.

El año de 1831 continuaron los trastornos ocasionados por la revolución que el General Luis Urdaneta hizo en Guayaquil el 28 de Noviembre de 1830; y como de ellos da razón á la Legislatura el Poder Ejecutivo en el Mensaje que insertamos, nos concretaremos tan sólo á los actos administrativos anteriores á la reunión del Congreso de 31, á los trabajos de este Cuerpo y á lo acontecido el mismo año después de cerradas las sesiones.

Con fecha 11 de Abril, el Dr. José Fernández Salvador, encargado del Poder Ejecutivo, expidió un decreto ordenando que el Congreso constitucional se reuniera en Quito el 10 de Septiembre, y que al efecto las Juntas parroquiales y Asambleas electorales cumpliesen los deberes que la Constitución y la ley les imponía para el nombramiento de Diputados. De conformidad con este decreto, del 25 de Junio al 21 de Agosto se reunieron las referidas Asambleas en las capitales de las provincias, y el resultado fué el siguiente:

EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: por la provincia del Chocó fueron elegidos el General José Hilario López, para Diputado principal, y

D. Rafael Diago para suplente: por la de Buenaventura, D. José Doroteo Armero y D. Fidel Quijado, principales; y suplentes el Dr. Manuel José Valdez y D. Francisco Landázuri: por la de Popayán, el Dr. José Cornelio Valencia, D. José Rafael Mosquera, D. Rafael Caicedo, el Dr. Ignacio Valenzuela y D. Jerónimo López Martínez, para Diputados principales; y para suplentes, D. Rafael Diago, D. Lino Pombo, D. Eusebio Borrero, D. Miguel Domínguez y D. Manuel Gamba; y por la de Pasto, principales, los Dres. José Félix Valdivieso y Joaquín Nicolás de Arteta, y suplentes los Dres. José María Arteta y Vicente Álvarez.

EN EL DEPARTAMENTO DE QUITO: por la provincia de Imbabura, Don Modesto Larrea y Don Manuel López y Escobar, principales; y suplentes los Dres. Bernardo Arias Blanco y Salvador Ortega: por la provincia de Pichincha, Dr. José Modesto Larrea, D. Manuel Matheu, D. Cayetano Ramírez, D. José Bernardo Arias Blanco, D. Salvador Ortega y D. Pedro José Arteta; y suplentes, Dr. José Parreño, Dr. Pablo Vázconez, Dr. José María Lazo, D. Manuel Zambrano, D. Luis Salvador y D. José Pío Escudero: por la del Chimborazo, el Dr. Pedro Manuel Quiñones y el Coronel Ambrosio Dávalos; y para suplentes el prebendado José Isidoro Camacho y Dr. Ramón Gortaire,

EN EL DEL AZUAY: por la provincia de Cuenca, fueron nombrados para Diputados principales el Dr. José Peñafiel, D. Ignacio Ochoa, D. Francisco Eugenio Tamariz, D. Julián Álvarez y D. Antonio Arteaga; y para suplentes D. Gregorio Peñafiel, los Dres. José Chica y José Torres y D. Manuel Avilés, D. Atanasio Ca-

rrión y D. Juan Francisco Carrasco: por la provincia de Loja, para Representantes principales, el Dr. José María Lequerica, el Dr. José María Riofrío, D. Pío Escudero y D. Miguel Burneo; y para suplentes, D. José Samaniego, D. Javier Eguiguren, Dr. Juan José Riofrío y D. Jerónimo Carrión.

EN EL DEPARTAMENTO DE GUAYAQUIL: por la provincia del mismo nombre, para principales D. Manuel Antonio Luzarraga, D. Diego Noboa, D. Angel Tola, D. Juan Ignacio Pareja, D. José Letamendi y D. Juan Rodríguez Coello; y para suplentes D. José Hilario Indaburu, D. José María Santistevan, D. José Ramón Hernández, D. Francisco Pareja, D. Juan de Avilés y D. José Mascote; y por la provincia de Manabí, el Dr. Cayetano Ramírez y Fita, el Dr. Manuel García Moreno, el Dr. Cayetano Cedeño y D. Pedro María Santistevan, para diputados principales; para suplentes, el Dr. José Delgado, D. José Joaquín Alarcón, D. Lorenzo Sánchez y D. Manuel Cantos.

Hechas en paz las elecciones en todos cuatro departamentos, llegaba el 10 de Setiembre día en que debía instalarse en el Estado el primer Congreso Constitucional; y el Gobierno, atendiendo á que la ley de elecciones nada disponía sobre la manera como deberían proceder los Diputados á la apertura de las sesiones, creyó de su deber incitarles para que en aquella fecha se reunieran en un local del colegio de San Luis, y de haber número suficiente, se instalaran en Congreso, y sinó, en Comisión general presidida por un Director de su seno para compeler á la asistencia á los que faltaban. En virtud, pues, de un oficio sobre el particular pasado el

9 al Dr. D. Nicolás de Arteta; instalóse la enunciada Comisión según indicó el Gobierno; y á vueltas de diez días principió el Congreso con 27 Diputados presentes.

Reunidos, el Diputado Pedro Manuel Quiñones, Secretario de la Comisión, les recibió juramento, y bajo la dirección del Dr. José Modesto Larrea, procedieron á elegir los funcionarios de la Legislatura. Para Presidente resultó electo el enunciado Dr. Larrea, D. José Cornelio Valencia para Vicepresidente y para Secretarios los Dres. Mariano Miño y José María Salazar. Luego el Presidente nombró en comisión á los Honorables Nicolás Arteta, Ortega, Lequerica, Tamariz, Letamendi y Quijano para que pusiesen en conocimiento del Poder Ejecutivo la instalación de la Cámara y la elección de los primeros funcionarios. El Poder Ejecutivo envió á su Ministro á fin de que comunicara la complacencia que había recibido con el aviso de instalación y de los nombramientos, y con el encargo además de presentar el Mensaje que sobre los acontecimientos pasados y situación actual dirigía al Cuerpo legislativo. El Mensaje dice así:

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DEL ECUADOR AL PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1831—21º

Conciudadanos Representantes:

Séame permitido presentaros mi sincera congratulación al instalarse el primer Congreso Constitucional del Estado: ofreceros al mismo tiempo la ilimitada y leal cooperación del Gobierno en los importantes trabajos de que vais á ocuparos: instrueros en los gran-

des sucesos de este primer año ; y daros una idea exacta de los negocios públicos en los diferentes ramos de la administración. Para informaros de la tremenda crisis que amenazó poco ha la existencia del Estado, creo muy debido descender á detalles, que á la vez sirvan de haceros conocer los crueles azares que han corrido las libertades públicas, y de manifestar al mundo la firmeza de principios que han guiado al Gobierno Ecuatoriano.

Constituido el país por la sabiduría de su primer Congreso, el Ejecutivo tuvo pruebas inequívocas del contento, del gozo inefable con que fueron recibidas y juradas las nuevas instituciones. Bajo auspicios tan favorables, le fué fácil establecer los dogmas cardinales del régimen constitucional ; y puedo aseguraros que los pueblos empezaban á gustar dulces frutos del árbol de la ley, cuando la revolucion vino precozmente á visitar esta tierra clásica del reposo y de la libertad. Sabéis, Señores, la inquietud que produjo en los espíritus el súbito trastorno acaecido en Bogotá, en Agosto del año próximo pasado. Mellados los resortes de la disciplina militar, y decretada virtualmente la destruccion del Ecuador y Venezuela, según las máximas altamente proclamadas por el partido vencedor, un grito de alarma fué, y no pudo menos de ser, la señal del peligro, y el sentimiento comun del pueblo. La provincia de Pasto, afectada de los mismos temores, y deseando precaver los males que le acarrearía un porvenir funesto ya probable, se adhirió al Ecuador, en nso de sus derechos, y reclamó al mismo tiempo la presencia en ella del Jefe del Ejecutivo. Consultado el Consejo sobre la línea de conducta que debería seguir el Gobierno, abrió dictamen, después de una consideracion muy detenida, prestando su aquiescencia á la urgente demanda que se hacía, y acogiendo el pronunciamiento mencionado. Decidido así este importante negocio, me dirigí á Pasto, seguido de una columna ligera : allí tuve ocasión de conocer el buen instinto de sus habitantes, y añadí la muy grata satisfacción de recoger los votos de un pueblo valeroso, consagrado con pureza á la causa de su corazón,—la del Ecuador—: allí prestó jura-

mento de fidelidad el immaculado batallón Vargas, el cual estaba destinado á ser, como lo ha sido, el áncora de la libertad y el escudo de las leyes patrias; allí, en fin, se tuvo la plausible noticia de la incorporacion que acababa de hacer al Estado la ilustrada Popayán. Este acto de soberanía popular había llevado al Ecuador hasta tocar los límites que la naturaleza señala por el Norte; y completaba su respeto para el exterior con el poder que le daba su imponente Escuadra en el Pacífico. Tal era entonces nuestra ventajosa situacion, y las apariencias de seguridad que se recobraban.

Mas una tempestad deshecha descargaba ya sobre toda la Nacion; y no era dado al Ecuador sustraerse de la suerte momentánea á que lo arrastraba la fuerza del destino, por no decir la inmoralidad del tiempo y de los hombres. Un General abortado en nuestras costas, abusó de un nombre respetado para levantar en Guayaquil el estandarte de la negra rebelión, sublevó las tropas, volcó el orden constitucional, y pisando todas las formas, todos los principios, se lanzó contra el Gobierno. El contagio revolucionario había cundido con la presteza de una sombra, y las guarniciones de los tres Departamentos perjuraron seducidas, engañadas con el nombre en cuyo favor se pronunciaban. ¡Unos pocos días bastaron para derrocar con las armas el edificio de las leyes, y convertir el país en un piélago de crímenes! Desde Pasto sucesivamente hasta Tulcan, recibí despachos que anunciaban estos sucesos de dolor. Es imposible explicaros las sensaciones que experimentó mi alma al considerar la ruina de la Patria, la desgracia de los Departamentos que formaban el Estado primitivo: básteme deciros, con la sinceridad de mi carácter, que en el curso de mi vida pública, no había mi corazon fluctuado como entonces entre angustias tan crueles y mortales. Perplejo un instante en mis ideas, tuve el delirante pensamiento de tornar á Pasto, y defender ó sepultar entre sus rocas la santidad de la carta que guardaba en mi pecho y mi cabeza. Pero un cálculo más osado y reflexivo decidió mi ánimo á venir sobre esta Capital para llenar los deberes que me prescribían la Patria en su conflicto, y el

juramento que tenía prestado en el santuario de las leyes. Muy satisfactoria debió serme la gloriosa reacción que hizo ésta benemérita Ciudad en vindicación del ultraje que se le había irrogado: en ella encontraba á la vez el hilo de salvación para el Estado, y una base dada, según las reglas de la guerra, para triunfar de los usurpadores.

El encargado del Gobierno, había, mientras tanto, excitado el espíritu patriótico del pueblo, y dictado las providencias que pedían las circunstancias. Con mi entrada á esta Capital se activaron los aprestos de defensa, y se acordó el plan que aconsejaba la sabiduría, y el único que permitía ya la arrogancia de nuestros injustos enemigos: poner en convergencia todas las fuerzas hácia la Capital del Chimborazo, á fin de batir parcialmente las divisiones que se acercaban por las vías de Cuenca y Guayaquil. Para realizar esta medida, el Gobierno contaba con una milicia numerosa, con cuatro compañías de Vargas, un escuadrón acreditado y el bizarro batallón Quito que tantas pruebas había dado de lealtad y disciplina. Estos cuerpos venían marchando en escalones, y solo se esperaba su llegada para abrir operaciones decisivas. Todas las probabilidades, todas las contingencias, parecían estar de parte de la buena causa. Los Pueblos, aunque sumidos bajo el peso de las armas opresoras, lamentaban el escarnio de las leyes y la falta de su libertad, taciturnos delante del poder suspiraban por su redención. *Fidelidad y tiempo* eran las dos potencias sobre que estribaba la suerte del Estado: mas ámbas desaparecieron en los momentos críticos. El escuadrón de nuestras esperanzas se insurreccionó en la provincia de Imbabura, interceptó los correos, dispersó completamente la milicia, requisó todos los caballos y se avanzó al Quinche, siete leguas distante de esta Capital. Mientras esto acaecía por el Norte, el ejército invasor ufano de sus victorias anteriores, reunió sus miembros divididos y se adelantó con paso altivo al Chimborazo. Reducido el Gobierno al cantón de esta ciudad, y enclavado entre dos enemigos implacables, vió colmada la medida del peligro, y se sintió sin fuerzas físicas para defenderse. La fracción

VIII

de Vargas era todo lo que le rodaba. El entusiasmo había padecido la mengua que era natural: crecían las aberraciones políticas, y mas y mas se agitaban los espíritus, y para decirlo de una vez, todo estaba perdido, menos la *esperanza*; pero esta esperanza era cuando mas el sueño del honor. Parecía, y permítaseme decirlo, que la Providencia había querido probar mi fortaleza y mi lealtad. Por lo mismo yo no debía vacilar: dar nuevos principios de vida al país, ó perecer con dignidad, era la alternativa que me prescribía mi pacto de conciencia. Un simulacro de fuerza sostenido por un prestigio que la moderación se ofendería de expresar, era todo lo que podía oponerse contra un gigante armado y amenazador.

Convencido de que debía empezarse por destruir el Escuadrón que amenazaba de cerca, para después hacer frente al cuerpo fuerte que amagaba por el Sur, me dirigí á Guayllabamba, en cuyas inmediaciones fué fácil conocer, por medio de un espionaje muy celoso, el errado designio de aquel cuerpo que intentaba abrirse paso por la cordillera é incorporarse á la principal fuerza de los invasores. Para realizar este propósito, marchaba por el arco de las operaciones, segun la naturaleza del terreno, mientras que las tropas fieles, obrando por la cuerda, lo cortaron y rindieron á viva fuerza. Este triunfo debido á la audacia de un jefe distinguido, era un presagio de prósperos resultados en el drama que se representaba. El Gobierno incorporó al batallón Quito que había llegado de Pasto y juntó de nuevo sus tropas, aunque con menoscabo de la parte moral de ellas. Desembarazado de atenciones por el Norte, era necesario hacer frente á las del Sur. Dos cuerpos recibieron orden de pasar velozmente á Latacunga para contener en su marcha á la vanguardia enemiga que había tomado posiciones en Ambato. Al mismo tiempo se nombró una respetable comisión para negociar la paz. El Jefe del Ejecutivo creyó conveniente ponerse en campaña, y lo verificó trasladándose á los cuerpos avanzados para observar mas de cerca las operaciones de los adversarios, paralizar sus movimientos, y dar impulso á las negociaciones inicia-

das. Estas miras tuvieron un efecto tan feliz, que puede llamarse inesperado: el enemigo suspendió su marcha, cuando debió precipitarla: se estipuló una tregua provisoria; y con esto se ganó el tiempo que se necesitaba para aumentar los cuerpos, levantar guerrillas, obstruir los caminos laterales, fortificar las alturas mas precisas, establecer y combinar señales telegráficas, remontar los escuadrones, completar los trabajos de maestranza; y finalmente poner en ejecucion todo cuanto pudiera conducir á la victoria. Mientras esto se hacía, á nuestra retaguardia las negociaciones tomaban un curso tan declinatorio, que alejaban toda esperanza de consiliacion. En vano se fijaban basas por parte del Gobierno, y mas en vano aun se discutían: las pretensiones contrarias eran siempre exorbitantes, y por lo mismo inadmisibles. Se nos ofrecía *pas y humillación*: nosotros queríamos *pas y libertad, Constitucion y leyes*. Era por tanto inútil insistir en proposiciones semejantes: la cuestion se había reducido á voces nugatorias; y la fuerza, que es la razon de los tiranos, era la única que se nos oponía. Antes de expirar el término del armisticio, y estando todavía en tratados, fueron sorprendidas las guerrillas que cubrían nuestra línea divisoria, y aunque ellas rechazaron el ataque con un valor digno de su causa, se vieron obligadas á dejar las posiciones que guardaban, y vinieron á situarse á la orilla izquierda del Nacciche. Requerido el jefe de los invasores por esta infraccion del derecho de la guerra, contestó de una manera irritante, fingiendo agravios que carecían de toda apariencia verosímil. El Gobierno creyó, por los intereses del Estado y por su propia dignidad, poner término á las negociaciones, y romper hostilidades: esta declaratoria se hizo formalmente por medio de nuestros comisionados, los cuales vigorizaron el acto mostrando una firmeza muy recomendable.

Era facil calcular hasta dónde arrastraría al enemigo este golpe de rayo. Envuelto en las tinieblas de la noche, se desbordó como un torrente sobre nuestras guerrillas avanzadas, y habiendo encontrado poca resistencia en ellas, penetró á Latacunga, donde descu-

brió su error. El cuerpo de guerrillas se había corrido al flanco izquierdo, empeñando solo á cuarenta milicianos para ocultar su marcha, y divertir en la suya al ejército invasor. La columna que mandaba en persona el Jefe del Gobierno se había situado con anticipación en el pueblo de Saquisilí, á tres leguas de Latacunga, casi en línea paralela. El objeto de estos movimientos fué evitar una sorpresa, ó la necesidad de combatir desventajosamente: provocar al enemigo, con la ocasion de aniquilar nuestras fuerzas en detall, á venir, como lo hizo, sobre un campo mas abierto, á fin de poder tomar su retaguardia y desconcertar sus nuevos planes, dispersando todos los refuerzos que esperaba. Burlado en sus esperanzas de batir parcialmente nuestras tropas, y expuesto á recibir los golpes más sensibles, reconoció su falsa posicion, y pidió la paz, aunque de una manera decorosa. Esta sola palabra detuvo al Gobierno en la iniciativa de sus operaciones, y no obstante que tenía justos motivos para desconfiar de la fe de los mismos que habían quebrantado sus promesas, despachó una nueva comision halagada por el deseo de prestarse á una benéfica reconciliacion, que era la misma de su interés. Después de algunas diferencias allanadas por el tacto hábil de nuestros negociadores, se estipuló un avenimiento ventajoso en lo ostensible á la salud del Ecuador. Habíase fijado en él, como condición indispensable, la retirada de los invasores. El Jefe del Ejecutivo miraba en esta sola medida la seguridad más positiva de salvar el país; porque recelando, como era natural, del cumplimiento del tratado por parte de las tropas insurrectas, juzgaba con sobrado fundamento, que un retroceso en aquellas circunstancias las haría desmayar en su delirante empresa, y acabarían, al fin, por abandonar á sus fementidos conductores. Movido el Gobierno de tan urgente consideración, hizo efectuar de preferencia aquel previo requisito; y desde el instante en que verificaron su contramarcha los agresores, desapareció hasta el peligro más remoto, y se divisaron los crepúsculos de la paz. El resultado más espléndido confirmó la prevision del Gobierno.

El pueblo de Guayaquil, por un acto heroico de valor y patriotismo, restableció el orden al frente de la misma guarnicion que lo oprimía; y el Azuay, aunque amenazado de cerca, y sin recursos propios para defenderse, imitó tan bello ejemplo. El Vicepresidente del Estado, que había tenido la desgracia de sufrir la dura suerte que experimentó el pueblo donde reparaba su salud, se puso al frente de los negocios públicos, y administró con lealtad y celo los dos departamentos, en todo el tiempo de su incomunicacion con la Capital. Una feliz casualidad descubrió entonces las miras proditorias de los conspiradores: por varios pliegos interceptados en Guayaquil, se vió que no pensaban en cumplir las condiciones del tratado, y que solo querían entretener el tiempo para reforzarse con los restos de Zedeño y Jirardot, y con el batallon Ayacucho que empezaba á llegar de Panamá. El Gobierno había muchas veces sospechado esta negra felonía, y tuvo ocasion de confirmarsu juicio con la resistencia que opuso el Jefe de los amotinados, cuando el Prefecto de Quito fué á intimar la órden de evacuar el territorio del Estado, y á facilitar los medios de verificarlo. Mas ya no era tiempo de revocar á duda el triunfo de las leyes; y los esfuerzos impotentes que hacía ya un enemigo aturdido y avasallado, excitaban más bien la compasion: los pueblos estaban en armas; y las tropas del Gobierno se habían acostumbrado á marchar con la vista fija sobre la espalda de los capitulados. En casos semejantes los Generales ordinarios esconden la vida en el camino de una retirada, mientras que los grandes Capitanes libran su salvacion en la osadía: según este principio no debía temerse ya una revuelta que nos llevase á un campo. Es verdad que se trazaban planes liberticidas respecto del Azuay, y que aunque se hicieron ofertas de engrandecimiento personal al Jefe del Ejecutivo, ofertas que fueron rechazadas para sepultarse en las sombras del secreto; pero estos dementes extravíos debían ser considerados como la última tentativa de la ambicion moribunda. Sin embargo, el Gobierno obraba con severa precaución, como que ella es el fruto de una experiencia ilustrada. En

consecuencia estableció su cuartel principal en la ciudad de Riobamba, desde donde le era fácil maniobrar con ventaja en todas direcciones: situado en la confluencia de los caminos del Sur, su primer cuidado fué dejar expedita la comunicación con Guayaquil para reforzarse con la debida oportunidad; y hacer inmediatamente observar al enemigo que se había introducido en un camino montañoso, llevando en su marcha una cola prolongada. El Jefe de observacion participó, por medio de un oficial en posta, que el batallon Cauca acababa de hacer rendir las armas á la columna de Jirardot, y que regresaba con presteza, trayendo en calidad de arrestados á varios Jefes y Oficiales, para presentarlos al Ejecutivo. En los días subsecuentes se recibieron noticias de la misma naturaleza: todo el ejército invasor había reconocido al legítimo Gobierno, y perseguía de muerte á los principales autores de sus nefarios extravíos. El Ejecutivo dispuso que aquellos cuerpos viniesen, en perfecto, orden al cuartel general, donde fueron disueltos y borrados de la lista militar, en presencia de los que habían permanecido fieles á las instituciones; al mismo tiempo se expidieron licencias para fuera del Ecuador á mas de ciento cincuenta, entre jefes y oficiales, que habían cometido un perjurio atroz. De este modo terminó la gran revolucion que expuso á fracasar la nave del Estado.

En aquellos momentos de inexplicable sensacion, en que parecen confundirse los ecos de la justicia y las pasiones, se deseaba que el hacha de la venganza descargase sobre las cabezas de los que habían sido ocasion de tantas lágrimas y sacrificios; mas el Gobierno, oyendo la voz de la Filosofía, que es la de la humanidad y la política, corrió magnánimamente sobre todos un velo de clemencia. Todos los culpables llevaron sus vidas lejos de la tierra que habían profanado, y todos disfrutaron de las garantías que ofrece la Carta que rasgaron ellos mismos. En una época funesta para la Filantropía; cuando los acontecimientos mas sublimes se manchaban con los rasgos de la degradacion; cuando las pasiones encrespadas alzaban estandartes de partidos para devorarse sin piedad, y cuando hasta el pen-

samiento, encadenado al poder de las revoluciones, no podía medir los hechos que se perdían en la oscuridad de su distancia: entonces el Gobierno creyó, como lo cree ahora, que la moderación y la indulgencia empleadas sin comprometer la seguridad pública, calmarían la inquietud de los ánimos, restablecerían la confianza, y conducirían á la concordia general. ¡Quiera el Cielo que vosotros, ó sabios legisladores, os aduneis al Ejecutivo para sancionar este axioma de vitalidad, y presentar al Ecuador como el Arca de salvacion en el diluvio de fuego que arrasa la hermosa tierra de nuestro hemisferio!

El Ejecutivo se complace al manifestaros que nuestras francas relaciones con los Estados limítrofes subsisten bajo el pie de buena inteligencia, que es debida entre pueblos amigos ligados por una misma causa. El Gobierno de Venezuela recibió favorablemente al comisionado que envió el del Ecuador, antes de la instalacion del Congreso Constituyente, y le dió seguridades positivas de sus leales sentimientos, y de la deferencia y consideracion que el pueblo de Venezuela tiene por el del Ecuador. Esto es todo lo que por entónces podía exigir de aquel país que había protestado de una manera explicita y solemne, no entenderse con las demas secciones de Colombia, mientras existiesen los obstáculos que embarazaban el voto popular.

Para con el Gobierno del Centro de la República ha empleado el Ejecutivo una política de prudencia y de solicitud. Dos comisionados le han sido dirigidos con el solo objeto de procurar la union entre los dos Estados, previo el reconocimiento del Ecuador. El primero fue recibido con urbanidad; aunque no pudo obtener una respuesta que dejase satisfecha la voluntad pública. Las pretensiones de un centralismo ominoso impidieron que ambos gobiernos se entendiesen; mas por fortuna, el tiempo y los acontecimientos han obrado un cambio de opinion. El segundo comisionado ha tenido la buena acogida que era de esperarse; y aunque aquel Gobierno no se ha creído con autoridad suficiente para reconocer de un modo explícito la independencia del Ecuador, lo ha hecho ya tácitamente,

conformándose con algunos actos que llevan el sello de la verdadera soberanía. El Ejecutivo ha dispuesto que este comisionado permanezca en Bogotá hasta tanto se reuna el Congreso convocado para la villa de Leyva, ó hasta que vuestra sabiduría disponga lo que sea mas conforme á la situacion de los pueblos y á las circunstancias.

Llamo toda la atencion del Congreso hacia la política prudente que ha guiado al Ejecutivo en la espontánea incorporacion que hizo al Ecuador el benemérito Departamento del Cauca. Volcado el Gobierno del centro por la revolucion militar que estalló en Agosto del año pasado, la capital del Cauca, y casi todas sus provincias, desconocieron la administración que estableció el partido vencedor. Apesar de las invitaciones y amenazas que este hizo á Popayan para que se le sometiera, fué siempre burlado con negativas absolutas, hasta que al fin se declaró una guerra abierta entre los contendores. El Ejecutivo y los sensibles hijos del Ecuador miraban con asombro y pena la lucha desigual que sostenía la heróica Popayan; mas rehusaron partir con ella los peligros, porque cualquiera intervencion en aquellas circunstancias, podría atribuirse á miras de ambicion; y el Gobierno estaba muy distante de comprometer su dignidad, y mucho menos el decoro del Estado que preside. Asi es que, puedo asegurarnos que la recepcion del despacho en que se hacia la agregacion al Ecuador, fué un acto de verdadera sorpresa para el Ejecutivo, y de dolor al mismo tiempo, por que la reunion de los dos pueblos iba á tener lugar en los momentos mas difíciles, y cuando el Gobierno, ocupado en disponer una batalla contra los invasores del Sur, no podía socorrer oportunamente al Cauca. Pero como no debía desentenderse de un pronunciamiento tan solemne, basado en el ejercicio de la soberanía, reintegrado por las circunstancias, le dió una acogida provisoria, reservando la decision ulterior al Congreso de Plenipotenciarios que debe reunirse, si Colombia ha de tener una forma regular, órden, unidad y un poder digno de su nombre. El Ejecutivo no desconocía que la union del Cauca con el Ecuador era

de toda preferencia, ligado por fuertes relaciones, y por un decreto que la naturaleza y la política hacían irrevocable; mas quiso remitir la sancion de ella á los escogidos de Colombia, por escrúpulos de moderación, y por alejar toda apariencia de usurpacion, que indebidamente se imputara al Gobierno y pueblo Ecuatorianos. En el intervalo de la libertad, el Cauca defendió la suya de un modo victorioso, y aun llevó sus armas á la capital de Bogotá. Terminada felizmente la revolucion, y restablecido el imperio de la ley, el Gobierno del centro ha reclamado con urbanidad la devolucion del Cauca; y segun la expresion de su nota, ha querido salvar el derecho que pudiera formarse el Ecuador, por el silencio que sobre este particular se había guardado hasta el presente. El Ejecutivo ha tenido el sentimiento de que la primer demanda que le hace aquel Gobierno amigo, sea de naturaleza cuestionable, para no acceder á ella, y poder acreditarle con testimonios muy sinceros la perfecta consideracion que le merece. Sería una inconsecuencia muy vituperable, y un hecho de verdadero despotismo, que el Ejecutivo revocase el decreto en que ha sometido la decision de este importante asunto al Congreso de Plenipotenciarios, y que dispusiese á su albedrío de la suerte de un país, como pudiera hacerlo de su propiedad. Solo los tiranos han insultado al mundo, donando pueblos y hombres á la manera de rebaños ó de siervos. El Ejecutivo insistirá, por tanto, en que los destinos del Cauca se fijen en la calma de la razon, y en los consejos de la sabiduría, no de un gobierno, cualquiera que sea su poder, sino de un Congreso nacional, para que no se afecte de pretensiones locales, sino que atienda al interes del Cauca, y oiga la voz de un pueblo ilustrado, que no será otra cosa, sino lo que el mismo quiera ser.

Las Repúblicas del Perú y Bolivia se han mostrado celosas en la prosperidad del Estado, y han hecho los oficios de buenas amigas y aliadas. El Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, y por autorización especial del Congreso Constituyente, ha nombrado para ellas un Minisrro plenamente autorizado, y tiene segurida-

des positivas, de que será bien recibido, y de que le será fácil celebrar tratados con ambas, no obstante que ellas están alarmadas entre sí, y guardan por ahora, una actitud hostil. Sin inculcar las causas de este desavencimiento, el Ejecutivo no puede menos que sentirlo vivamente, ya por las consideraciones que el Ecuador debe á las dos Repúblicas, y ya porque, sea cual fuere de ellas la que sucumba al poder de la otra, es siempre un resultado sensible y azaroso por la pérdida del equilibrio que forman entre sí los Estados Sur-americanos. Existen, sin embargo, datos para creer que muy pronto depondrán sus armas y se darán un ósculo de paz y de amistad recíproca.

Aunque debeis considerar que vuestro conciudadano el Presidente, empeñado en luchar contra el infortunio, para dar nueva vida al Estado, no ha tenido tiempo ni para ocupar la silla del Gobierno, ha hecho, sin embargo, de acuerdo y con aprobacion del Consejo, arreglos importantes de que os instruirá el Ministro Secretario. Desoiría el clamor de mi conciencia, si dejara de recomendaros la conveniencia de sostener el *Banco* que se ha establecido en Guayaquil, para extinguir la deuda, que es la gangrena del Estado. Una experiencia muy costosa nos ha probado que el agio permitido en la Aduana de aquel Departamento, ha sido la causa motriz de la penuria del Erario, de la ruina del comercio, y de la mengua que sufría el crédito del Gobierno pasado. Ha padecido el comercio, porque el incentivo del agio forzaba las introducciones con mucha desproporción del consumo que había en el interior, de donde provenía que unas pocas casas consignatarias rivalizaban en precios á los particulares que hacían especulaciones paulatinas, por la facilidad que aquellas tenían de multiplicar las operaciones del agio en razón de las frecuentes y numerosas expediciones que se les consignaban. Padecían tambien los intereses del Erario, porque convertida la Aduana en oficina de amortizacion, con vicio del sistema orgánico de Hacienda, se cometían fraudes y monopolios que estaban fuera del alcance del Gobierno, y que hacían improductiva aquella renta pingüe. Angustiados los Pre-

fectos por la miseria que era consiguiente, y no teniendo cómo subvenir á los gastos más precisos, se veían forzados á recibir pequeñas cantidades en dinero, y una suma considerable en papeles, para emitir por el todo billetes de carácter más privilegiado: de este modo ruinoso se aumentaba la deuda, cuando debía decrecer; y el crédito del Gobierno descendía siempre en movimiento irregularmente acelerado. Además, todos los tenedores de vales sufrían un perjuicio enorme con este sistema destructor: los empleados y militares, los agricultores y artesanos, y hasta aquellos mismos especuladores que giran pequeños capitales y hacen el comercio de *yardaje*, se hallaban en la forzosa obligación de sacrificar sus letras de crédito á la voluntad de las casas consignatarias, porque no siendo introductores, estaban privados de colocar en la Aduana sus papeles. Con vista de tan sensibles calamidades, y teniendo en consideración que la ley de 18 de Setiembre del año próximo pasado había tenido su efecto, oídos los hombres de buen consejo, dispuso el Ejecutivo: que se pagasen íntegros los derechos de Aduana, en moneda corriente; y que para amortizar la deuda, se erigiese un Banco, bajo la dirección del Consulado, señalándole de fondo los productos anuales de algunas rentas internas. El Gobierno cree que esta medida vital consilia á la vez muchos intereses.

Os hablaría en este lugar de los importantes arreglos que ha menester la Hacienda pública, y me sería satisfactorio entrar en pormenores sobre este punto, si no cupiera al Ministerio de Estado llenar este deber por la Constitución. Séame, no obstante, permitido manifestaros, que los estragos de la revolución se han dejado sentir en las rentas naturales, mucho más que en los bienes de la comunidad: éstos padecieron los atrasos consiguientes á un tiempo irregular, mientras que aquellas fueron manejadas discrecionalmente por dilapidadores sin responsabilidad. De aquí ha provenido que en algunos lugares se han tocado mayores embrazos para restablecerlas, y que no haya sido posible al Gobierno, por falta de tiempo, formar presupuestos exactos de sus productos líquidos, para compararlos

con los de los gastos ordinarios, y saber el déficit que debería resultar. Hay sin embargo, datos muy aproximados, por los cuales se deduce, que tan lejos de quedar el excedente en que consintió el Congreso de Riobamba, se nota un descubierdo muy considerable en las listas de los gastos públicos, incluyendo en ellas las cantidades destinadas para amortizar las viejas deudas. El Ejecutivo ha hecho por su parte, todas las reducciones que han estado en el círculo de sus facultades, y habría decretado otras, si no hubiesen pugnado con las leyes. El Ejército permanente constaba de once cuerpos de línea, y en el día está reducido á sólo cinco, que es el *mínimum* de fuerza que ha menester el Estado para la seguridad: los seis restantes fueron disueltos antes y despues de la revolucion última. La Escuadra ha sido desarmada, quedando sólo un pequeño bajel para recorrer continuamente la costa. Se han suprimido las raciones de caballo á los Estados mayores de los departamentos interiores, y se han expedido varias licencias y retiros militares. Estas diminuciones de gastos han ahorrado al Tesoro sumas ingentes. El Ejecutivo conoce que hay defectos inveterados que corregir, y grandes abusos que extirpar; más tiene la esperanza de que vuestro trabajo, en esta parte, será perfecto y útil, y que no olvidaréis dar una ley inexorable contra los defraudadores del Tesoro público.

Al través de las dificultades que han arrojado de sí las circunstancias pasadas, y apesar del estado de penuria á que se ha visto reducido el país, el Gobierno ha dado impulso á la enseñanza de la buenaeducacion. Los establecimientos literarios de Guayas han sido reformados de la manera que vereis en el decreto que se someterá á vuestra aprobacion; y se ha confiado la direccion de ellos á la notoria capacidad de un ciudadano ilustrado. Lentos deben ser los progresos de la educacion pública, mientras los fondos de los Colegios sean tan pequeños, como lo son al presente. Espero que en esta sesion se reserve lugar para discurrir medios de aumentarlos.

En lo general, puedo deciros que el Estado goza de trauquilidad y orden; que las leyes se cumplen, y los

magistrados son obedecidos. Solo en el canton de Cali se han dejado sentir rumores de inquietud popular. El Ejecutivo ha expedido un decreto de amnistía en favor de los que tomaron parte en los disturbios de aquel país, y ha dictado todas las medidas que pueden conducir á restablecer la confianza, y asegurar el reposo de sus habitantes. Sería un fenómeno en política, que un Estado naciente marchara sin obstáculos por un camino de revoluciones. El Ecuador tiene todavía que pasar por una escala de extravíos, y por las sugerencias de los espíritus inquietos, para llegar al puesto á que lo llaman sus prósperos destinos. El Ejecutivo reposa en la proteccion que la Providencia ha dispensado á sus tareas, en la confianza que le han inspirado la opinion y firmeza de los pueblos, en fin, en la sabiduría y patriotismo del Congreso; y en el propósito firme é inalterable que he hecho sobre mi corazon y sobre mi espada, de cumplir y sostener sus deliberaciones.

Señor

JUAN JOSÉ FLORES.

Quito, á 20 de Setiembre de 1831.

Por oficio comunicó la Cámara al Gobierno el nombramiento de Secretarios, y con fecha 23 de Septiembre contestó el Ejecutivo, por órgano del Ministerio, que le había sido altamente satisfactoria la elección de los Dres. Miño y Salazar, por ser los más idóneos para el exacto desempeño de tan honrosa confianza. Se excusó el segundo, pero la Legislatura rehusó aceptar la dimisión.

Las sesiones de este Congreso duraron del 20 de Septiembre al 8 de Noviembre de 1831, en los cuales 50 días dieron trece leyes, doce decretos y una resolución. Veamos cuales en el ramo de lo Interior, prescindiendo de lo relativo á la incorporación al Ecuador del departamento del

Cauca de que nos ocuparemos luego: la concerniente á que en el referido Departamento continuaran las Municipalidades cantonales creadas en 1825, en que se determinó la manera de elegir á los miembros de esos Ayuntamientos, y el tiempo que debieran durar los elegidos: la que fijó el término en que, so pena de vacancia del cargo, debieran posesionarse los nombrados para empleos civiles ó eclesiásticos: la que autorizó al Poder Ejecutivo para que, con exclusión del Libro 5º, mandara observar el Código de Comercio promulgado en Madrid el 30 de Mayo de 1829, para la cual disposición se tuvo en la cuenta que los asuntos mercantiles deberían estar siempre al amparo de leyes claras y precisas, y que las ordenanzas de Bilbao y las otras disposiciones vigentes á la sazón, no tenían esas calidades: otra fijando el interés del 3º/10 á los capitales impuestos ó que se impusieren á censo y, declarando nula la fijación en cuanto excedieren del tipo indicado: otra sobre procedimiento civil; y otra designando fondos para la Universidad del Cauca y el Colegio de Pasto.

Continuando con lo concerniente á sólo el negociado de lo interior, pues hemos creído preferible dar razón por separado de lo que corresponde á la hacienda pública y al ramo de guerra y marina, recordemos en lo que consistían los decretos propios de ese negociado. Estos fueron cuatro: por el primero, de conformidad con el voto general de sus habitantes, el cantón de Ambato se separó de la provincia del Chimborazo y volvió á pertenecer á la de Pichincha: por el segundo se restableció el decreto de 28 de Abril de 1826, sobre prebendas, declarando derogada tan sólo la aplicación de las rentas de vacantes menores á los fondos del crédito nacional; por ma-

nera que, con arreglo al decreto en referencia, se suspendió por entonces la provisión de dignidades, canongías, raciones y medias raciones de las iglesias catedrales que estaban vacantes ó vacaren después, á menos que la de Quito tuviese ó llegase á tener menos de diez prebendados, ó menos de siete las de Cuenca y Popayán, en el cual caso debieran proveerse las vacantes hasta llenar ese número ó el menor que correspondiese: por el tercero las rentas y emolumentos asignados á la sacristanía mayor de Guayaquil, se destinaron, por vacantes, al sostenimiento de una cátedra de idiomas y al de un maestro de dibujo en el colegio de esa ciudad, y los de igual clase de Riobamba, al de una aula de enseñanza del idioma latino; y por el cuarto la ciudad de Toro se erigió en cantón independiente del de Cartago.

En materia de hacienda se dictaron las siguientes leyes: la que hizo extensiva al puerto de Santa Elena la ley que habilitò los puertos de Manta y Bahía de Caraquez: la que fijó la inteligencia del art. 1º de la ley de 24 de Septiembre de 1830 sobre importación de efectos extranjeros: la que estableció una contribución personal, de uno á cien pesos, distribuida en nueve clases: la que autorizó al Poder Ejecutivo para que, previo dictamen del Consejo de Estado, reorganizara con la mayor economía posible todas las oficinas, y dispuso que los militares que ejerciesen destinos civiles, percibieran los sueldos de éstos y no los correspondientes á su graduación: la que estableció impuestos á la destilación y venta de aguardientes del país é introducción de extranjeros; y la que, atento el oficio en que el Poder Ejecutivo comunicó la resolución de fundar en la Capital una casa de moneda, dispuso que por entonces se acuñaran doblones, escudos y

medios escudos de oro, y pesetas, reales, medios y cuartillos de plata, prefijando que el tipo, peso y ley deberían ser de todo en todo iguales á los acuñados en Popayán.

Además de esas leyes, sobre el mismo ramo, se expidieron y promulgaron estos decretos legislativos: el de 3 de Noviembre de 1831 autorizando al Poder Ejecutivo para que, por cuenta del Estado ó por empresarios, establezca una casa de ensaye y rescate de oro en los lugares que á su juicio conviniere: el de la misma fecha, separando provisionalmente del Ministerio del Interior, el de Hacienda y estableciendo lo que al respecto debiera observarse: el de 9 del propio mes, por el cual aprobó el Congreso, reformándolo el Decreto Ejecutivo de 8 de Abril sobre papel sellado, y previno que se selle papel en la Capital y se envíe á los Departamentos: el de 13 de Noviembre por el cual se dispuso que todo buque extranjero que viniere al Estado pagara á 4 reales por tonelada, ó más de cuatro si de eso excedía el impuesto que á nuestros buques se cobrase en el puerto de procedencia; á los nacionales se impuso la mitad de ese gravamen; y el de igual fecha en que se fijó el 12 % de alcabala por la venta de buques extranjeros en los puertos del Ecuador, á cuyo fin nombraría peritos el Administrador de Aduana y se cobraría por la tasación, con prescindencia absoluta del precio fijado por los contratantes. Expidió también la legislatura una resolución relativa á la solicitud de D. José Vivanco, sobre unos dineros.

En cuanto al ramo de guerra y marina, limitóse este Congreso á expedir la Ley orgánica militar y dos decretos. Por la 1.^a ordenó además, de otras cosas, que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Es-

tado, arreglara provisoriamente la marina y diera cuenta á la inmediata Legislatura; que el Estado mantuviese tres batallones de infantería y dos regimientos de caballería, prohibiendo el aumento de la fuerza pública, sin el consentimiento del Congreso ó del Consejo de Estado en subsidio, y finalmente que el Poder Ejecutivo no negara en caso alguno las licencias absolutas que solicitaren cualesquiera generales, jefes ú oficiales del ejército. De los dos decretos, el uno fué autorizando al Poder Ejecutivo para que por sí dicte las disposiciones que estime conveniente para restablecer el orden perturbado con la sublevación de tres compañías del batallón *Vargas* acantonado en la Capital; y el otro, consagrando gratitud eterna á la memoria del General Diego Whittle, víctima de ese cuerpo de tropas, y ordenando que su retrato se coloque en la sala del Ayuntamiento de Quito con esta inscripción: EL GENERAL DIEGO WHITTLE, HONOR Y FIRME APOYO DEL ESTADO.

La Legislatura de que venimos hablando, á más de dictar las leyes, decretos y resolución preindicados, conoció de una acusación deducida por el Coronel Felipe Viteri, y de cuatro consultas enderezadas por la Alta Corte de justicia, entre las cuales merece indicarse la que vino de la Corte de Guayaquil y obtuvo la solución legislativa, de que los decretos civiles expedidos por el Libertador en los últimos tiempos de su administración y compilados en el Registro oficial, tengan fuerza de ley en cuanto no se opongan á las leyes del Estado.

El Gobierno á su vez dió el año de 31 el impulso posible al movimiento administrativo del Estado, ya que sólo hasta el mes de Septiembre en que se instaló el Congreso, dió á más de las dis-

posiciones ordinarias, los decretos siguientes: 1.º el que ordenó se recojan en una sola oficina los expedientes, documentos y más papeles relativos al reparto, adjudicación, ventas de tierras y aguas del antiguo distrito judicial: 2.º sobre derechos judiciales en el distrito de Quito: 3.º acerca de que los Gobernadores sean Corregidores en los cantones de Izcuanbé, Pasto, Ibarra, Riobamba, Loja y Portoviejo, con opción al 6.º/10 de la contribución de indios que quedaba á su cargo; pero imputándose eso sí al sueldo anual que tenían asignado, pues el objeto era economizar gastos, y por lo tanto los Corregidores de aquellos cantones debían continuar únicamente hasta el mes de Diciembre: 4.º nombrando para Secretario general al Dr. D. Víctor Félix de Sanmiguel, que para lo que ocurriera, marchó en efecto con ese carácter hácia los departamentos del Sur en asocio con el Presidente del Estado: 5.º estableciendo en la capital del Ecuador una administración general de correos con la cual se entendiera directamente el Ministerio en lo concerniente á ese ramo: 6.º concediendo amnistía, sin excepción, á todos los que de cualquiera manera se habían comprometido en los sucesos que conmovieron el Cauca, y hasta prohibiendo, bajo penas, llamarlos facciosos, conspiradores ó revolucionarios, pues según el decreto en referencia, esos residuos de intranquilidad que aun se sentían, provenían de temores infundados que convenía extirpar: 7.º el relativo á preservar y cortar incendios en Guayaquil, consta este decreto de 55 artículos; y 8.º el que en atención á que el Colegio de Guayaquil había decaído considerablemente, á causa de los acontecimientos políticos, por la escasez de rentas y los defectos del plan de estudios, destinó ese Colegio á la enseñanza primaria, en el cual

se aprendería lectura y escritura, gramática y retórica, matemáticas y filosofía. Dió también el Gobierno un decreto aprobando los provisionales dados en Guayaquil, otro en honor de la memoria del General Bolívar y otro de asistencias oficiales á funciones religiosas. Expidió circulares, sobre indios conciertos, prohibiendo incluir cartas en comunicaciones oficiales, mandando que los expedientes se franqueen en las estafetas de donde se envíen, suprimiendo los correos intermedios y previniendo que los jueces publiquen listas de las causas de su despacho y que las Cortes de apelación remitan semanalmente al Gobierno el diario de sus despachos.

La hacienda pública se encontró el año de 31 en malísima situación, y el Poder Ejecutivo para atenderla, tuvo de dictar algunos decretos. Fué el primero fijando el sentido del decreto de 1º de Febrero de 1822 sobre el impuesto de manumisión; el segundo, duplicando el valor del papel del sello 5º, y aumentando cuatro reales al precio del papel del sello 4º, el producto del aumento se destinó exclusivamente al pago de sueldos de los empleados de las Cortes de apelaciones que hacía tiempo habían carecido; el tercero ordenando la persecución y juzgamiento de los monederos falsos, y conminando con multas la admisión de cuartillos que se rehusaban en el departamento de Quito. Con el fin de administrar convenientemente la deuda pública reconocida en billetes que llevaban el nombre de dinero efectivo, y que por entonces montaba á cosa de 150.000 pesos, se decretó el establecimiento de un banco destinado á la amortización de esos billetes y que tendría por fondos los productos del impuesto sobre las salinas y el derecho sobre las patentes de destilación y tabaco; suspendiéndose

por entonces la amortización de billetes de crédito en derechos de importación, sea cual fuere su carácter y clase. El decreto en referencia consta de 13 artículos, en su mayor parte reglamentarios de ese establecimiento de crédito fiscal. Restablecióse el *derecho de piso* que se cobraba en la aduana de Guayaquil, fijándose el de un cuartillo, un real ó dos reales según el tamaño del bulto. A más del referido derecho, debía pagarse un dos por ciento de tránsito sobre los precios de arancel, por los efectos que se reembarcaran antes de ser despachados para el consumo, ó que se trasbordaran de un buque á otro; así como todo buque que entrase á Guayaquil para no descargarse, podía permanecer hasta 48 horas, pero pasadas éstas, tenía de pagarse 50 pesos por cada día de demora, y también 25 pesos por cada día de retardo del plazo señalado por el Administrador, para la descarga de un buque cualquiera. Por el dinero que viniese con destino y no desembarcase, debió pagarse el 2 por ciento, y por el que se trasbordaba ó se reembarcaba antes de tres meses debió erogarse el derecho de tránsito.

Suspendió el Presidente de la República el derecho de patente para la destilación de licores, y sustituyó esa gabela con la imposición de 30 pesos anuales por cada cuadra de caña dulce, estableciendo que sería de 20 pesos por cada una para los hacendados que no tuviesen más de dos; de 12 para los que tuviesen una sola, y ninguna sobre las plantaciones que no llegasen á una cuadra.

Amén de los decretos indicados, expedidos unos en Guayaquil por el General Flores y otros en Quito por el Encargado del Poder Ejecutivo, unos con el carácter de permanentes, y otros con

el de transitorios hasta la reunión del Congreso, en materias de hacienda se dieron también tres circulares. Por la primera se dispuso que nunca se nombrara para empleos que lleven consigo el manejo de caudales públicos, á personas que debiendo, no hubiesen rendido cuentas de otra recaudación fiscal, ni cubierto sus alcances; y se previno que si se hubiere nombrado, no puedan posesionarse del cargo sin reato de las autoridades que las admitan. Reconfendóse, en la misma circular, la estricta observancia de las leyes que prohibían el que los empleados de rentas se posesionaran de sus destinos, sin que, en la forma establecida, hubiesen otorgado la respectiva fianza. Por la segunda, atendiendo al decreto legislativo de 25 de Septiembre de 1830, sobre vales y libranzas del Ministerio de Hacienda de Bogotá, se ordenó que estos documentos de crédito se presentasen al Gobierno del Ecuador en el término de tres meses, con prevención de que los interesados tenían de acreditar la procedencia del crédito, y de que pasado ese término se tendrían por cancelados los que se presentasen sin ese requisito, y el del pase correspondiente. Mas como pareciera al Gobierno pequeño aquel plazo, y deseara evitar perjuicios á los tenedores de esos documentos, expidió un decreto prorrogándolo por dos meses. Y por la tercera se declaró vigente el decreto dado por el Libertador en 18 de Abril de 1829, sobre el diverso valor de las pesetas españolas, y se excluyó de la circulación la moneda macuquina que comenzaba á introducirse.

Tales fueron los medios empleados por el Gobierno para, en lo posible, remediar la situación fiscal del Estado; mas como no fuese dable que lo hiciese todo por sí, en 1.º de Noviembre pasó un mensaje especial á la Legislatura para

que consagre de toda preferencia sus importantes tareas á la organización de la hacienda pública, en los días que han prorrogado para sus sesiones, añadiendo que aunque, por los datos y documentos que se habían presentado al Congreso, podía conocer la situación del Erario, y procuraría remediarla, pero que instaba para que se *nivelen los gastos con las entradas, haciendo las reducciones que pide la necesidad, y creando al mismo tiempo rentas fijas por medio de leyes sabiamente calculadas*; pues que montando sólo á seiscientos mil pesos el ingreso, y fuera de gastos extraordinarios, á novecientos mil pesos más ó menos el egreso, era imposible que el Estado pudiera marchar con un déficit anual de trescientos mil pesos.

Antes del Mensaje precedente, reunido ya el Congreso, y para los gastos que demandaba el restablecimiento del orden, en uso de la facultad que se le concedió por decreto de 14 de Octubre, el 15 del mismo mes expidió el Ejecutivo un decreto por el cual los departamentos de Quito, Guayaquil y Azuay deberían contribuir mensualmente con doce mil pesos, distribuidos en esta forma: cinco mil el primero, cuatro mil el segundo y tres mil el tercero. Esta contribución la impuso sólo por tres meses, y en el mismo decreto reglamentó la manera de hacerla efectiva.

Terminadas las sesiones de la Legislatura, dió el Poder Ejecutivo un decreto el 17 y otro el 23 de Diciembre, reglamentando por el primero la última ley de contribución personal, y disponiendo por el segundo que entre tanto se plantease esa contribución, continúen todas como á la sazón se encontraban; pues que habiéndose impuesto aquella para llenar el déficit de las rentas públicas, mientras se estableciera era menes-

ter que no hubiere variación en las anteriores.

En el ramo de guerra decretó provisoriamente que los Capitanes de caballería, denominados antes Capitanes mayores, sean considerados como segundos Comandantes de su arma y gocen de la misma asignación que los segundos comandantes de infantería: fundó en la República un cuerpo de médicos y cirujanos militares; y dispuso que en cuanto á abono de sueldos, se observase el art. 2º del decreto de 28 de Febrero de 1827, según el cual algunos oficiales deberían gozar de sólo la tercera parte del sueldo designado á su clase.

Lo expuesto, y no más, creemos digno de mencionarse en lo tocante á leyes y decretos de 1831.

Con respecto á los sucesos políticos de aquel año, juzgamos que, á más de la reunión del Congreso, sólo dos merecen recordarse en esta breve Introducción, que no pudiendo ser, por naturaleza, una historia completa, á cada paso tropezamos con esta prohibición legal impuesta á nuestro deber de narrar lo acontecido: *sin entrar por ninguna manera en apreciaciones críticas*; así que nos limitamos á una enunciación somera, y á suministrar datos á quienes tengan el loable designio de escribir la historia de nuestra República. El primero de aquellos sucesos es el de la revolución del General Luis Urdaneta, sobre la cual, con lo expuesto en la Introducción del libro de actas de 1830, y lo que refiere el Presidente Flores en el Mensaje que hoy insertamos, nos parece haber dado á conocer lo suficiente. El segundo, todavía de más interés, atentos los resultados, es la incorporación del departamento del Cauca al Estado del Ecuador al cual respecto en el Mensaje algo se ha dicho, y nos limitaremos á añadir lo que en él no correspondía que constase,

y ocurrió en el año de que tratamos, dejando lo demás, ó sea la continuación y término, para cuando llegue el tiempo á que corresponden.

Vimos que por el pronunciamiento de la capital del departamento enunciado, en 20 de Diciembre de 1830 expidió el General Flores un decreto declarando incorporados al Ecuador la capital y demás pueblos que se adhirieron á aquel acto espontáneo; pero como el acta de lo ocurrido en Popayán se hizo el 1º de Diciembre, esto es cerradas ya las sesiones del Congreso ecuatoriano, el decreto referido hubo de dictarse con el carácter de precario, para que tuviera efecto entre tanto resolviese lo conveniente la Legislatura inmediata á que concurrirían Diputados de las provincias anexadas. Al Congreso se le dió cuenta del decreto, y con vista de él y de las actas de adhesión, expidió la siguiente ley:

El Congreso constitucional del Estado del Ecuador, considerando: 1º Que á consecuencia de la separación de los departamentos de la antigua Venezuela, quedó disuelto el pacto de unión entre los pueblos que componían la República de Colombia: 2º Que por esta disociación, y para consultar de un modo más conveniente á sus verdaderos intereses, se constituyeron los departamentos meridionales en estado independiente: 3º Que el departamento del Cauca, en fuerza de estos motivos y de haberse destruido el Gobierno provisorio del centro, reasumió sus derechos y se incorporó libre y espontáneamente al Estado del Ecuador. Decreta: Art. 1º El departamento del Cauca queda incorporado al Estado del Ecuador entre tanto que la Convención general, compuesta de Diputados de todas las secciones de la República, haga definitivamente la demarcación de dichas secciones. Art.

2º Se aprueban, corroboran y ratifican tanto el decreto del Ejecutivo, admitiendo la incorporación del departamento del Cauca, como las órdenes expedidas para que concurra con sus Diputados al presente Congreso, reputándose desde su incorporación como una parte integrante del Estado, y con los mismos derechos y deberes de los demás departamentos. Dada en Quito, á 7 de Octubre de 1831 &.

Cuidó el Presidente de enviar al Prefecto del Cauca copia del decreto ejecutivo de 20 de Diciembre y la insertó en un oficio que le dirigió en la misma fecha. Recibido el oficio en Popayán, D. Francisco José Quijano, que entonces desempeñaba la Prefectura, se instruyó de él con satisfacción é hizo publicarlo por bando. El vecindario de esa ciudad dió muestras inequívocas de júbilo, y manifestaciones explícitas de su adhesión al Ecuador, según refiere el Señor Quijano en este oficio:

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Sección del Interior.—Sala del despacho en Popayan, á 5 de Enero de 1831.—21º

Al Señor Ministro de Estado en la Sección del Interior.—Quito.

Señor:—Inserto en la nota de US. de 20 del próximo pasado Diciembre, marcada con el nº 1º, he leído con muy grande complacencia el decreto expedido por el Gobierno en la misma fecha, admitiendo la agregación de este circuito al Estado del Ecuador, conforme á su pronunciamiento de 1º del mismo mes, como tambien la de los demás pueblos de esta provincia que quieran uniformar sus sentimientos con el de la capital. Luego que llegó á mis manos la citada comunicación de US., la hice publicar por un bando solemne,

disponiendo se circule con igual fin á todas las autoridades del circuito; y me cabe la satisfacción de participar á US. que este vecindario ha manifestado el más puro regocijo por tan plausible acontecimiento, que ha colmado la medida de sus ardientes votos, considerándolo como la basa fundamental de su futura dicha. El Gobierno, pues, á quien se ha de servir US. informar del contenido de esta nota, puede contar con la fidelidad de Popayan, como parte integrante del Estado, y con su activa cooperacion en el sosten de su independencia y de todo lo que pueda conducir á la felicidad comun.

Dios guarde á US.—*Francisco José Quijano*".

Tales demostraciones, y otras públicas y solemnes como la que dió Popayán quando se promulgó allí la Constitución del Ecuador, ocasionaron disgusto y alarma en los agentes del Gobierno del centro; y para que nuestros lectores vean algo relativo á ese particular, insertamos las comunicaciones que de Cali se pasaron al Prefecto del Cauca en los días 11 y 19 de Enero de 1831.

"República de Colombia.—Prefectura del Cauca.—Sección del Interior.—Sala de despacho en Cali, á 11 de Enero de 1831.—Al Señor Jefe Político de Popayan.—Por el Ministerio del Interior y por el de Hacienda, me comunica el Supremo Gobierno la orden para trasladar provisionalmente á esta ciudad la capital del departamento, y hacer que todos los empleados departamentales, se presenten aquí á desempeñar sus destinos. La nota del Señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda, en fecha 17 de Diciembre último, es como sigue:—Por el Ministerio del Interior se comunica á US. el decreto que, con fecha de ayer, ha expedido el Gobierno, trasladando provisionalmente á la ciudad de

Cali la capital del Departamento. En cumplimiento del art. 2º, debe US. y la Corte de apelaciones recidir en dicha ciudad, y está US. autorizado para nombrar interinamente á los Ministros que se denieguen á la traslacion. En consecuencia, pues, el Gobierno hace extensivo este decreto á las oficinas departamentales de hacienda, y US. queda del mismo modo autorizado para nombrar interinamente los que hayan de reemplazar á los que se resistan á trasladarse.—Lo transcribo á Ud. para su cumplimiento y que haciéndolo saber á todos los empleados de esas oficinas Departamentales verifiquen su traslación dentro del término de quince días; advirtiéndoles á todos que no presentándose, quedarán destituidos, por el mismo hecho, de sus empleos, y procederé á proveerlos en otros con arreglo á la disposicion del Gobierno que he transcrito.—Dios guarde á U.—José Ignacio González”.

Es copia.—*Urrutia.*

“República de Colombia.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Cali, á 19 de Enero de 1831.—21.—Al Señor Juez Político del Cantón de Popayan.—El Administrador de Correos de Buga me ha pasado la nota, que el de esa ciudad le dirige, y en la que le invita á establecer un Correo, que lleve la correspondencia de uno á otro punto, para que desde el de Buga se reparta en todo el departamento. Una novedad tan extraña es una nueva monstruosidad en la conducta que se hace tener á ese pueblo. Desde la celebracion de la Asamblea Departamental en Noviembre del año próximo pasado, no ha dado Popayan un paso que no sea contra el derecho, contra la Constitucion, contra las relaciones sociales, contra la naturaleza misma de sus intereses y posicion. ¿De dónde

deriva esa ciudad la legitimidad de sus actos? Ya es la ausencia del Gobierno anterior de Bogotá lo que presta motivo á sus determinaciones; ya el sostenimiento de la Constitución del año de 30, lo que le da fundamento á su conducta; es decir, que vaga indecisa y á la ventura entre las circunstancias y la ley, proclamando á la una, apelando á las otras, sin fijarse en ninguna, y sin que ni esta, ni aquellas puedan servir de base cierta á su proceder. En medio de esta ansiedad, se aparecen lo que llaman *los intereses*, y este nuevo móvil dicta el acto de agregacion al Sur. ¿No ve U. en todo esto, Señor Juez Político, la incertidumbre de su destino, y la falsa posición en que se ha colocado á esa ciudad? Todo estaría remediado, todo ocuparía su lugar; los asuntos marcharían sin obstáculo, y *los intereses* no estarían en contradicción con el orden, si á ese pueblo no se le hubiese separado de las decisiones de la Asamblea Departamental: aquí es donde está el derecho: aquí es donde está la regla de nuestra comun conducta: la Asamblea Departamental es el fanal luminoso que debía iluminar y conducir la política de ese pueblo, y no es extraño que separado de este guía, se haya extraviado, caminando á tientas entre el dédalo de circunstancias que lo rodean. No se me oculta que en esa ciudad se ha pretendido invalidar los actos de la Asamblea Departamental, ocurriendo á una pretendida violencia, que la privó de su libertad; mas como este efugio está suficientemente refutado, y de un modo perentorio, en la comunicacion que le ha dirigido á U. el Ministro del Interior en 22 de Diciembre último, no es necesario, ni me toca extenderme sobre él. Los pueblos de este Departamento han sentido vivamente el desaire formal que han recibido de

ese, el desprecio manifiesto con que se les ha tratado por parte de esa población, negándose á reconocer el pronunciamiento solemne de la Asamblea Departamental. No era posible imaginar un acto mas irritante. Los vecinos de esa han forjado, en este solo acto el rayo exterminador, que puede destruir el Departamento; porque ademas de la injusticia patente con que proceden, han despertado el espíritu de localidad, y puesto la contradicción entre ellos y estos pueblos. Se ha agregado á todo, el insulto: al insulto ha seguido la amenaza: esta ha venido acompañada de dicitos: se ha solicitado ademas el apoyo de un Estado que, en su posición, era extraño; y al ver de una ojeada, todo lo que se ha hecho en esa ciudad, parece que se ha puesto el mayor estudio en hacer imposible la reconciliación. Es necesario confesar que si estos son *los intereses* de Popayan son muy extraordinarios. La razón, la justicia, las conveniencias, todo clama, pues, por una reforma en la conducta de esa ciudad. Aun cuando U. no pueda convenir con migo en el horror de su situación, los intereses que se ventilan, y en los cuales están comprometidos los de los particulares, piden de necesidad que conferencie U. con los hombres de juicio, de que abunda esa población, que se reuna á su vista el vecindario, que se discuta de nuevo el sistema que deben seguir; y no dudo que el resultado sea volver atras del paso inconsiderado que han dado; desembarazarse de la situación complicada en que se han metido; reintegrar con ese canton el Departamento, y restituir el órden, la armonía, la paz, en cuyo obsequio dirijo á U. esta nota. La agregación al Sur, y el apoyo del Señor General Flores, es el recurso mas quimérico de que esa población podía

echar mano. No puede ocultarse á U. que se ha hecho un cambio muy sustancial en el Ecuador, y desde luego, sin unidad, y envuelto en la guerra civil, es imposible que pueda extender su influjo hasta Popayan. Esta situacion es muy delicada. Esa ciudad se encuentra sola en medio de dos poderes colosales, de los cuales el uno ocupa el centro de la República, y el otro acaba de levantarse en el Sur. No le queda, pues, ningun medio de salvacion, puesto que no lo tiene de seguridad; y si alguno hay para precaver su ruina, en tan crítica circunstancia, no es otro que el de restablecer sus relaciones con este valle, y adoptar un régimen que tiene por alma de su conducta la misma constitucion del año de 30 que esa ciudad ha jurado.—Entre tanto, y mientras ese vecindario continúe opuesto en opiniones con estos pueblos, me veré precisado á mantener interrumpida su comunicacion; pero no desespero, de que U. me proporcione dar una providencia contraria, que será la mas feliz de cuantas puedan salir de mis manos. —Dios guarde á U.—José Ignacio González”.

Es copia.—*Urrutia.*

Como el Prefecto de Popayán hubiera de contestar, dirigió á la autoridad de Cali los dos oficios que remitió en copia á nuestro Gobierno, incluso en una comunicacion de cuatro de febrero, esto es de pocos días despues de haber recibido la segunda de las preinsertas, y son estos:

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior,—Sala de despacho en Popayan, á 29 de Enero de 1831.—21º.—Al Señor Prefecto del Valle del Cauca.—Quedo impuesto en la nota de U.S. de 19 del proximo pasado, en que con motivo de la que le dirigió el Administrador Depar-

tamental de Correos al de Buga, sobre la direccion de las correspondencias, interrumpida de orden de esa Prefectura, imprueba US. la conducta de este vecindario en su agregacion al Estado del Ecuador, como ilegal y precipitada, requiriéndome para que conferencie con los hombres de juicio de que abunda esta Poblacion, y reuna de nuevo á los vecinos á fin de que discutan el sistema que deben seguir, asegurando US. que el feliz resultado de esta medida, sería el de volver atras, reintegrar el Departamento, y restituir el orden, la armonía, la paz &. Si Popayan se viera hoy aislada, sin instituciones, sin Gobierno, y sin mayores recursos para sostener sus comprometimientos, como se hallaba á principios del mes de Diciembre último, podría yo empeñarme en rebatir el contexto de la nota de US. patentizando los principios equivocados, y los muchos sofismas que ella contiene; entonces inculcaría los gravísimos fundamentos, en que apoyó esta Capital su acta de 1.º del mismo Diciembre, separándose de la seccion del centro, y agregándose á la del Sur de Colombia por su libre y espontanea voluntad: entonces probaría nuevamente las intrigas y violencias empleadas sin alguna reserva por el Gobierno de Bogotá para ganarse los votos de esos Pueblos, extorsionar los de nuestros representantes, y disolver la Asamblea Departamental en caso de no ser la resolucion de este cuerpo conforme á las miras, é intereses particulares de los mandatarios: no dejaría entonces de recordar á US. las providencias ilegales y preventivas dictadas contra Popayan por el mismo Gobierno, siendo entre otras la de hacer avanzar tropas á sus fronteras para dominarlo por la fuerza; ni omitiría remitirme á los artículos 4.º y 7.º de las peticiones de Cali, in-

sertas en el n^o 492 de la Gaceta de Colombia para justificar que ese Pueblo tumultuario, antiguo enemigo de su Capital, es el que ha motivado la division del Departamento, turbado la paz y trastornado el órden público, erigiéndose en árbitro de nuestros destinos. Todo esto, y mucho mas, pondría ante los ojos de US. en otras circunstancias, para que sirviéndose US. someter el negocio á la deliberacion de los hombres sensatos de que abunda ese Valle, pronunciasen el fallo de justicia en el silencio de las pasiones. Mas hoy que afortunadamente es Popayan parte integrante de un Estado respetable á que se halla incorporado, y unido con estrechos vínculos desde que se obligó, por un solemne juramento, á sostener y defender á todo trance su Constitucion, bajo cuya poderosa egida, goza de las garantías sociales que le habían arrebatado las disensiones del centro: hoy que cuenta con recursos bastantes para su defensa, y sobre todo con la firme determinacion de resistir á sus agresores, y de perecer antes que cederles un palmo de su territorio; sería por demas entrar en una cuestion decidida perentoriamente, que está fuera del alcance de las autoridades subalternas entre si; y mi empeño sería tanto mas inoficioso, cuanto que esta Prefectura se ha entendido directamente con el Gobierno de Bogotá, como lo acredita mi última contestacion que acompaño á US. en copia, y lo ha hecho ya por su parte el Gobierno del Ecuador, segun lo verá US. por el n^o 8^o de la Gaceta de Quito que le incluyo: en ella misma y en la del n^o 9^o que igualmente acompaño, encontrará US. documentos auténticos del estado miserable en que se halla la fuerza colosal del Sur con que US. nos intimida. Muy pronto verá US. desaparecer este espantajo: la

misma suerte correrán las del centro, y Popayan al fin cantará el triunfo de su constancia heroica, y de su acertado procedimiento.—No es posible que US. desconozca el peso de las victoriosas razones que llevo aducidas; pero aun me resta que decir á US., y es lo principal, para pener el sello á nuestras comunicaciones oficiales en esta materia. Es ya indudable que el Libertador falleció en Santa Marta el dia 17 del proximo pasado, y US. debe haberlo sabido primero que yo. Este suceso demasiado notorio, y el mas triste para Colombia, me da ocasion de preguntar á US. ¿Cuál es ahora la causa nacional que se defiende? ¿Cuál la autoridad legitima que actualmente tiene la seccion del centro? Ninguna ciertamente; los Pueblos obligados de la orfandad en que los dejó la faccion de Bogotá, llamaron á S. E. al mando supremo de la República; y aunque seducidos y violentados, convinieron en que el Señor General Rafael Urdaneta manejase las riendas del Gobierno entre tanto venía S. E. á encargarse de los destinos de la Nacion. Asi es que, con el fallecimiento de S. E. y aun antes con su respuesta decisiva de no aceptar la confianza de los Pueblos, mientras no fuese llamado por la mayoría, que ha sido imposible completar, á pesar de tantos esfuerzos; cesaron de hecho las facultades de dicho General, como puramente provisionales. ¿Y es en esta lamentable posicion que US. pretende que Popayan se haya de subordinar á un Gobierno quimérico y desautorizado aun respecto de los Departamentos que se le han sometido? ¿Es en esta crisis, la mas terrible de nuestra historia, que US. exige de mí la temeraria empresa de contener el impulso irresistible con que un pueblo ilustrado corre tras el término de

su felicidad, y de hacerlo retrogradar de la senda gloriosa en que va ya muy adelante, cuando los del centro aun no han comenzado su carrera? ¿No es una ventaja, la mas grande para Popayan, estar á salvo de los horrores de la guerra civil, que estallará, sin duda, en el interior con motivo de la muerte del padre de la Patria? Desengañémonos, Señor Prefecto: la Asamblea general de la Nacion, despues de constituida la Nueva Granada, convocada legítimamente, es la única tabla que puede librarnos del naufragio, y poner el cese á nuestros males. Mientras llega este momento suspirado por todos los colombianos, nada es tan importante á nuestros mutuos intereses, como el que US. despliegue todo el lleno de la autoridad de que se halla revestido en ese Valle, á fin de restablecer las relaciones de amistad y de comercio que desgraciadamente ha interrumpido el genio de la discordia entre pueblos hermanos, por mas que Popayan ha procurado continuarlas. Yo espero que US. empleará todo su celo en la consecucion de tan laudable objeto, ofreciendo á US. por mi parte, la reciprocidad, y las consideraciones de mi respeto con que me suscribo de US. su atento obsecuente servidor.—Francisco José Quijano.

Es copia.—*Urrutia.*

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Sección del Interior.—Sala del despacho en Popayan, á 31 de Enero de 1831.—21º.—Al Sr. Prefecto del Valle del Cauca,—He recibido, por la posta, la nota de US. de 21 del que acaba, y los interesantes documentos que me acompaña, comunicándome la muerte del Libertador, y las medidas conciliatorias que con este motivo ha tomado el Gobierno

de Bogotá, siendo la principal la de convocar la nacion para proveer de remedio á los males de la guerra civil. Popayan se halla de acuerdo con los sentimientos de US. y de su gobierno, ocasionados por la falta imprevista del Padre de la Patria que sabíamos ya, y lloramos en medio del luto y la amargura; pero como la invitacion de US. está concebida en terminos generales, suponiendo que aun pertenecemos á la seccion del centro, y que estamos sometidos á la autoridad de esa prefectura, debo decir á US. para que nos entendamos amigablemente: que si el objeto de US. es el de que cesen las hostilidades, debe dirigirse á los Jefes Militares, quienes obrarán conforme á la ordenanza, ó instrucciones que tengan, seguro de que Popayan, que hasta ahora no ha cometido un acto hostil contra ese Valle, anhela por que se restablezca la paz y buena armonía, y por dar á Cali, en particular, testimonios irrefragables de los ardientes deseos que le animan de mantener sus antiguas relaciones con ese vecindario; pero si el fin que US. se propone es el de que Popayan se reincorpore á la seccion de que se ha separado, me es indispensable observar á US. que este negocio está reservado á las autoridades superiores, de quienes US. y yo dependemos; y por lo tanto el Gobierno de Bogotá debe entenderse directamente con el del Ecuador; pues Popayan no se halla hoy en circunstancias de poder deliberar por sí solo de su futura suerte, ni tiene un titulo justo para faltar á sus deberes y comprometimientos, violando la Constitución que ha jurado solemnemente. Por lo demás, yo he cumplido con la recomendacion que US. me hace, pasando á los Sres. Generales José María Obando, y José Hilario López los Documentos que US. me remite con su citada nota

á que contesto.—Dios guarde á US.—Francisco José Quijano”.

Es copia.—*Urrutia*.

Según se vé, al comienzo del año de que tratamos, parte del Cauca pertenecía al centro y parte al sur; mas el triunfo alcanzado en Palmira el 10 de Febrero por las fuerzas de los generales José María Obando é Hilario López, unificó el departamento, y fueron sucediéndose los pronunciamientos, incluso los de Cali y Buga, á principios de Marzo, que demostraban el deseo de los pueblos de formar Estado con el Ecuador. Los oficios dirigidos por el Dr. Arroyo, avisando el envío de las actas de unión á la *antigua capital*, revelan además que este Sr., proclamado para primera autoridad, presagiaba un porvenir feliz para los moradores de esa importante porción de Colombia. Veamos siquiera uno, á que nuestro aserto no se conceptúe infundado.

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Sala de Despacho en Buga. á 11 de Marzo de 1831.—21.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor Ministro:

Con oficio de 4 del corriente, tuve el honor de remitir á US., para conocimiento del Supremo Gobierno, el pronunciamiento de la ciudad de Buga, celebrado en primero del mismo; y hoy siento la mayor satisfacción al incluir á US. iguales pronunciamientos que se han tenido en las villas de Tulúa y Palmira. US. conocerá por ellos que al restaurar estos pueblos la libertad de que se les había privado, por la introducción de tropas en el territorio del Departamento, no se han equivocado en la elección de los medios que nos han de

conquistar la paz porque todos anhelamos, y la dicha futura.

Sírvase US. elevar dichos pronunciamientos al conocimiento del Supremo Gobierno, y recibir las protestas, con que soy de US. muy atento y obsecuente servidor.—José Antonio Arroyo”.

Sea porque en Bogotá se ignorase por entonces los pronunciamientos del Cauca en favor del Ecuador, sea por el carácter de provisional que claramente daban á la anexión ciertas actas, ó por razones de conveniencia que obrasen en el ánimo del gobierno del centro, el Ministro de lo Interior para cumplir el decreto de su gobierno del 7 de Mayo, convocando á una Convención nacional, pasó una comunicación al Prefecto del Cauca incitándole á que en el territorio de su mando se efectuaran las elecciones de Diputados según el enunciado decreto; y como los términos en que está concebida la incitativa y la respuesta ilustran el punto de que tratamos, transcribiremos ambas para mejor conocimiento de los hechos.

República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 28 de Junio de 1831.—21º

Al Señor Ministro Secretario de Estado en la Seccion del Interior.

Señor:—Incluyo á US. bajo el nº 1º copia de la nota que por el presente correo me ha dirigido el Señor Ministro del Interior del Gobierno del centro, invitándome de nuevo á fin de que dicte las órdenes necesarias para que se verifiquen las elecciones de Diputados á la Convencion convocada por el decreto de 7 de Mayo. La copia nº 2º contiene la contestacion que he dado á dicha nota. Sírvase US. elevarlas am-

bas al conocimiento del Gobierno para los fines que convengan,

Dios guarde á US.—*José Antonio Arroyo.*

“República de Colombia.—Ministerio del Interior.—Número 45.—Bogotá, Junio 15 de 1831.—Al Señor Prefecto del Cauca.—Con fecha 14 de Mayo último, el Ministerio de mi cargo, comunicó á US. los decretos espedidos por S. E. el Vicepresidente de la República en 7 del mismo, convocando una Convencion constituyente de Diputados de las provincias centrales de Colombia, con inclusion de las que forman ese departamento. Posteriormente con fecha 20 y 29 del propio mes se comunicaron también á US. los decretos adicionales á aquella convocatoria, aproximando el término de ella, y bajando la base para la eleccion y la edad prescrita para poder ser elegido Diputado.—Cuando S. E. ha llamado el Departamento del Cauca á esta futura asamblea, ha tenido presente que su separacion de las demás provincias de la Nueva Granada y agregacion al Estado del Ecuador, fueron unos pasos meramente provisorios, y aconsejados por las circunstancias del tiempo. Quiso el Cauca conservar inviolable el depósito de las instituciones, y su fidelidad á una autoridad legítima, y estos fueron sin duda sus móviles para desconocer un Gobierno á quien la usurpacion y la violencia habían elevado en esta Capital sobre las ruinas de la legitimidad, Restaurada hoy felizmente la administracion constitucional, establecida por los representantes de los pueblos, entre ellos los del Cauca; destruidos los motivos que causaron la segregacion de este departamento, el Vicepresidente de la República piensa con fundamento, que él debe volver á la union á que la naturaleza y las instituciones políticas lo han ligado con

el resto de los departamentos del centro. Por estas consideraciones, S. E. me encarga invitar á US., á fin de que dé las órdenes necesarias para que se ejecuten las elecciones de Diputados á la Convención convocada por el decreto de 7 de Mayo, y para que éstos concurren oportunamente á aquella Asamblea que debe fijar los destinos de este gran distrito del centro, durante un dilatado y próspero porvenir.—Dios guarde á US.—Dr. Félix Restrepo.—Popayan, Junio 28 de 1831.—Con copia de la contestacion que en esta fecha se ha extendido al gobierno del centro, dése cuenta al del Estado.—Arroyo.—Urrutia”.

Es copia.—*Urrutia*.

República del Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 28 de Junio de 1831.—Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Exterior del gobierno del centro de la República.—En mis comunicaciones anteriores contestando las que he recibido del gobierno del centro por el Ministerio de la Guerra y el del Interior, he dicho que daba cuenta al Gobierno de quien dependo, porque á mí no me era dado contrariar la voluntad de los pueblos del Cauca. En efecto, sin entrar á examinar las razones porque este departamento se unió al Ecuador para mirar por su seguridad y bienestar futuro, lo cierto es que unánimemente lo han hecho todos estos Pueblos, mientras una Asamblea general de la Nacion fije los límites de cada Estado. Los Pueblos son pues los que me han sujetado al gobierno del Ecuador de quien hoy dependo ¿y US. cree que yo sea superior á esta voluntad popular? Si diera curso á la convocatoria del gobierno del centro ¿no sería erigirme en árbitro de la voluntad de los pueblos?

Esto es lo mismo porque acaban de pelear, y levantarse en masa, y destruir el despotismo para restablecer el imperio de la ley.—Por otra parte todo el departamento del Cauca ha jurado ya la Constitución del Ecuador, y ha procedido á las elecciones primarias para la elección de Diputados que deben ir al Congreso constitucional. Si yo diera ahora cumplimiento á la órden del gobierno del centro para convocar al Cauca, levantarían el grito todos los pueblos contra mí, y con justicia se quejarían de que yo volvía á engollarlos en una guerra civil, de que acaban de salir felizmente.—Protesto á US. que no daré un paso tan imprudente, que por otra parte me haría poco honor. Soy un súbdito, de quien los pueblos me han hecho depender, y no tengo otro norte de mis operaciones que la ley. Medite US, mi situación y me atrevo á asegurar á US., que US. me dará la razón. Repito pues, que el gobierno del centro, debe entenderse directamente sobre este asunto con el del Ecuador, sin hacerlo conmigo, por hallarme ligado y sin facultades para ello.—Dios guarde á US.—José A. Arroyo.

Es copia.—*Urrutia.*

De un lado la resistencia del Cauca y la necesidad en que se encontró el Ecuador de apoyarla, de otro las pretensiones del Gabinete de Bogotá de que formara ese departamento parte del territorio neogranadino; la situación llegó á complicarse de manera que entre los dos gobiernos se sostuviera una polémica que agrió los ánimos de los contendientes, y pudo muy bien dar por resultado el inmediato rompimiento de las buenas relaciones que mediaban, y el que se lanzaran al campo de las armas.

El Gobierno del centro se fundó en que la agregación de los pueblos del Cauca al Ecuador

no fué sino precaria, entre tanto se restableciera el orden alterado por el movimiento político que ocasionó la caída de la administración legítima; pero que desaparecida la causa con el restablecimiento del sistema constitucional, era lógico que cesara aquel efecto, máxime cuando el Cauca había aceptado y jurado la Constitución del año 30 y reconocido á los empleados superiores, nombrados de conformidad con lo que ella estableciera: que debía volver á la pasada unión.

El Gobierno nuestro contestó esos argumentos confesando ser cierto que el Cauca había jurado la Constitución; pero que lo hizo en el supuesto de que prevaleciera el sistema central que había sido desechado, y que en consecuencia aquel departamento era libre, cual los de más para optar, en su existencia política, por el modo de constituirse que creyese serle más conveniente: que el territorio del Cauca, como los demás del centro, no dependía del Ecuador ni de Nueva Granada, y que ninguno de los Estados podía alegar posesión de él: que atenta la antigua demarcación, la provincia de Popayán fué siempre parte integrante del reino de Quito, sujeta á éste en lo judicial; y que por tales motivos había acogido y amparado el voto libre y espontáneo de esos pueblos.

El punto en cuestión no se dilucidó únicamente entre los dos gobiernos interesados, sinó que llegó á ocupar la prensa del Ecuador y Nueva Granada y, según era natural, también á las respectivas legislaturas. La nuestra vimos ya lo que resolvió, que el departamento del Cauca quedara incorporado al Ecuador hasta que la Convención general, compuesta de Diputados de todas las secciones de la República, hiciese la demarcación definitiva.

La conducta uniforme de los poderes Legislativo y Ejecutivo, arreglada además á las manifestaciones y necesidad de las provincias adheridas, hizo preciso el envío de tropas, lo cual ocasionó el que el Ministro de Guerra dirigiese al Gobierno un oficio que el Presidente acompañó al siguiente Mensaje:

“Al Excmo. Señor Presidente del Congreso.—Quito, á 4 de Noviembre de 1831.—21.

Señor:—Tengo la honra de elevar al conocimiento del Congreso la nota que me ha dirigido el Ministro de Guerra del Gobierno del centro, para que por ella se imponga del reproche que hace el Ejecutivo por haber mandado tropas al Departamento del Cauca, y del desconocimiento de este Estado y su Gobierno. Sin embargo de que el Congreso se halla instruido de los esfuerzos empleados por el Ejecutivo para estrechar las relaciones de los dos países, considera oportuno hacer mérito de tan francos procedimientos á fin de hacer conocer al mundo la consecuencia de principios que lo han guiado en el período de su administracion. Dos comisionados han sido dirigidos cerca de aquel Gobierno con el solo objeto de procurar la union entre los dos Estados; mas ninguno de aquellos ha podido llenar cumplidamente su mision, por haber encontrado obstáculos insuperables en los Jefes del centro. El Gobierno ha recibido, además, comunicaciones de personas respetables, anunciando que se trabaja en un plan vasto de revolucion, para asegurar el Cauca y hacer la guerra al Ecuador. Como estas alarmantes noticias se comunican en cartas particulares, no cree decoroso el Ejecutivo presentarlas al Congreso, pero al mismo tiempo está convencido de la verosimilitud de ellas, estima de su deber ponerlas en conocimien-

to del Cuerpo Legislativo, para que dicte en su sabiduría medidas capaces de asegurar la tranquilidad del Estado, de rechazar cualquiera agresión, y de frustrar á la vez las maquinaciones que se preparan contra el Cauca, para envolverlo en los horrores de la mas espantosa anarquía.

Con perfecta y distinguida consideración, soy de V. E. atento servidor.—*Juan J. Flores*".

En la sesion del 5 de Noviembre, por la noche, el Minisiro Secretario de Estado pidió, á nombre del Jefe del Ejecutivo, que se considerase en público el precedente Mensaje que, en sesión secreta, se había visto por la mañana. El acta de la noche contiene los pormenores de lo ocurrido, allí los verán nuestros lectores; y para que se instruyan de lo que el Presidente de la Cámara contestó al del Estado, transcribimos la comunicación, dice así:

"República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Presidencia del Congreso.—Quito, á 6 de Noviembre de 1831.

Al Excmo. Señor Presidente del Estado.

Señor:—El Congreso ha tomado en consideración muy detenida la nota de V. E., fecha 4 del que rige, y oído tambien al Ministro Secretario de Estado. Asimismo queda impuesto del oficio del Ministro de la guerra del Gobierno del centro, fecha 3 de Octubre último, que V. E. incluye.—Con presencia de todo, y penetrándose de la conducta eminentemente franca y sincera que el Gobierno del Ecuador ha observado siempre para con el del centro, el Congreso creé que no es posible ni permitido el hacer mas, sin comprometer el decoro y la dignidad del Ecuador.—Piensa tambien que el desconocimiento oficial del carácter constitucional de V. E., y las injustas inculpaciones sobre los negocios del Cau-

ca, denuncian suficientemente, aunque se careciera de otros fundamentos, cuales son las intenciones del Gobierno del centro. Ellas obligan á adoptar medidas vigorosas y precautorias, que no excedan de la línea de prudencia y justicia que ha marcado el Ecuador en toda su conducta, desde el día de su emancipación; pero que al mismo tiempo manifiesten la noble resolución en que se halla de no retroceder en su carrera.—Por lo tanto el Congreso ha resuelto lo siguiente”:

“Dígase al Poder Ejecutivo que prevenga al enviado cerca del Gobierno del centro que se despida en forma, sin manifestar desagrado ni desconfianza, y que se retire inmediatamente”.

“Dígasele asimismo que si el General ecuatoriano José María Obando no tuviese especial permiso del Ejecutivo para continuar al servicio del centro, le mande restituirse al Ecuador, si no optase mas bien á continuar allí”.

“Prevéngase tambien al Ejecutivo que toda comunicacion del Gobierno del centro, que no sea conforme con su autoridad constitucional, con su representacion pública, y con la dignidad del Ecuador, sea rechazada y condenada al desprecio”.

Tengo la honra de transmitir á V. E. estas resoluciones del Congreso, en las que, y en la consagración de V. E. á la causa pública, tiene el Ecuador una gran confianza.

Con los sentimientos de la mas elevada y perfecta consideracion, soy de V. E. muy atento obsecuente servidor.

Manuel Mathen”.

Ya lo dijimos, la ley nos prohíbe *entrar por ninguna manera en apreciaciones críticas*; nuestro primordial deber es observarla. Continuemos, pues, de meros narradores de lo ocurrido acer-

ca de la materia de que tratamos. No carecen de interés los datos que á continuación reproducimos:

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Sección del Interior.—Sala de despacho en Poyayan, á 19 de Noviembre de 1831.—21º

Al Señor Ministro Secretario de Estado en la sección del Interior.

Cuando este Departamento se hallaba gozando de tranquilidad, despues de terminadas pacíficamente las disensiones ocurridas en esta capital entre el batallon Quito y la columna de la milicia auxiliar que regresó de Bogotá, se ha comenzado á turbar el reposo interior de un modo inesperado, por hombres desleales á sus comprometimientos. En el correo del 11 del presente mes, ha llegado á mis manos la nota que acompaño á US. en copia autorizada, dirigida á esta prefectura por el corregidor del Atrato, con la adjunta acta que formaron unos pocos individuos de Quibdó, en ausencia del Sr. Gobernador de la provincia del Chocó, separándose del Estado del Ecuador, y sometiéndose nuevamente á la obediencia del Gobierno del centro. Al mismo tiempo recibí el oficio núm, 2º del corregidor del canton de San Juan, con la copia núm. 3º, cuyas piezas acreditan el loable comportamiento de aquel Jefe en no haber querido secundar un acto tan ilegal y precipitado como éste. Yo he dirigido al Sr. Gobernador la comunicación que va marcada con el núm. 4º, y no dudo que producirá un resultado favorable, porque estoy cerciorado que este cambiamiento repentino, es obra de muy pocos, movidos de miras personales, sin que haya tenido parte la masa general del pueblo; pero cuando no se consiga restablecer el orden en

Quibdó, por lo menos podrá servir mi contestación para contener los progresos del mal en el Departamento, con cuyo objeto la he mandado insertar en el boletín de esta ciudad para circularla á todas las autoridades.

El Sr. Francisco Antonio Pombo, Gobernador nombrado para la misma provincia, aun no había llegado á su destino, como lo verá US. por la copia núm. 5.^o de una nota que me ha remitido desde las juntas de Tamaná, ofreciendo tomar cuantas medidas esten á su alcance para sufocar la revolución en su origen, á lo que he contestado conforme al decreto que obra en dicha copia.

Con el Señor Comandante General hemos acordado emplear primero todos los medios que dicta la prudencia para que las cosas vuelvan al orden que tenían; porque si en estas circunstancias se hiciese marchar una columna de tropas al Chocó, el Gobierno del centro se daría por ofendido, y se creería con título justo para sostener por la fuerza la reincorporación del Atrato, y aun de toda la provincia, y se rompería entre nosotros una guerra fratricida que debemos evitar á toda costa.

Yo creo, Sr. Ministro, que mi conducta pública, en esta crisis, merecerá la aprobación del Gobierno, á quien se ha de servir US, elevar esta nota con los adjuntos documentos para su satisfacción y providencias que convengan.

Dios guarde á US.—*Manuel José Castri-llon*".

"República de Colombia.—Jefetura política del Atrato.—Quibdó, Octubre 18 de 1831.—Al Señor Prefecto del Departamento del Cauca.—Informado este vecindario de los escandalosos atentados cometidos en esa ciudad por las tropas que ha conducido de Quito el Señor Coronel Zu-

biría, hizo la representación que en copia acompaño bajo el n.º 1.º. El decreto del Concejo que tengo la honra de presidir, está consignado á continuación; y el resultado de todo aparece de la copia señalada con el n.º 2.º Por ella verá US. que esta ciudad ha vuelto á someterse al Gobierno del centro, á que siempre ha pertenecido, ; no con el objeto de promover desórdenes, que detesta, sino, antes por el contrario, con el de evitar los que son consiguientes á una innovación tan sustancial y repentina, á que dieron lugar circunstancias que han variado. Díguese US. ponerlo todo en conocimiento del Gobierno ecuatoriano, y tributarle las gracias á nombre de este vecindario por la generosa acogida que le dispensó en un tiempo de amarguras.—El Señor Gobernador de esta provincia permanece aun ausente en el bajo Atrato, y yo aprovecho de esta ocasión para ofrecer á US. mi consideración y respeto.—Dios guarde á US.—*José Antonio Abadía*",

Es copia.—*Urrutia*,

Señores del M. I. Concejo Municipal. Los vecinos y padres de familia que suscribimos, animados de los mejores sentimientos por el buen orden y seguridad de las garantías, representamos: Que si una vez emitimos nuestros votos sometiéndonos provisionalmente al Estado ecuatoriano, fué con el objeto de sustraernos del dominio de un usurpador que proyectaba levantar su trono de ignominia sobre las ruinas de la soberanía nacional y hermosarlo con la sangre de los libres. Afortunadamente ha pasado ya esta época de angustias, y el asiento del despotismo es ocupado hoy por leyes benéficas. El centro de la República, á que siempre hemos pertenecido, nos convida á participar de las dulzuras que ha

conquistado á fuerza de sacrificios y de heroismo. Allí está el templo de la libertad, el gobierno de nuestra eleccion, y todos los elementos que son necesarios para consertar las partes dislocadas del cuerpo social. Nosotros no desatendemos esta voz benéfica, y consultando á nuestra tranquilidad, á la justicia y al órden señalado por la naturaleza misma, queremos volver al seno del estado central, de que hace poco tiempo nos hicieron separar las circunstancias que han variado favorablemente. Nosotros no hemos tenido parte en las leyes del Ecuador, porque no hemos tenido ningun agente en el Cuerpo representativo, y si se nos arguye que los hemos jurado, podemos decir á la faz del universo que primero lo hicimos con las del centro, y que un juramento nos deshace la obligacion que otro hizo con mayor justicia y sobre bases mas sólidas. El Gobierno del centro puede llamarse el gobierno de la República, porque su nombramiento fué obra de la masa general. El está restablecido, y la Constitución ha recobrado su imperio, Han cesado pues los motivos que promovieron nuestra union al Ecuador, por consiguiente estamos de hecho separados, sin ver desde hoy en los ecuatorianos y su Gobierno otra cosa que unos hermanos á quienes estamos reconocidos por la buena acogida que nos dispensaron en la crisis mas asarosa. Mas para que este pronunciamiento, que desde ahora emitimos con las protestas necesarias, tenga toda la respetabilidad de un acto tan solemne, imploramos el auxilio de U. S. M. I. A U. S. toca, por ausencia del Señor Gobernador, convocar al pueblo, consultar pacíficamente su voluntad, y proceder de acuerdo con sus votos como el medio mas saludable y mas conforme con la razon.—La libertad consiste en poder hacer todo

lo que no perjudica á los derechos de otro, tiene por principio la naturaleza, por regla la justicia, y por salvaguardia la ley: este es el derecho de que usamos y las garantías con que estamos escudados. Nuestro objeto no es promover el desórden, es por el contrario ponernos oportunamente á cubierto de los que actualmente sufre la capital del Departamento, con el desenfreno de las tropas que han llegado de Quito, segun las últimas noticias recibidas por el presente correo. El asunto es por su naturaleza de una importancia vital, y nosotros como interesados en el bien público, suplicamos que sea despachada en todas sus partes dentro de cuatro horas.—Quibdó, Octubre 15 de 1831, á las doce y media del día.—Gabriel Andrade. José Scarpett. José Antonio Vernaza. Carlos Ferrery Tovar. George Enrique Isaaes. Nicolas Bonoli. Gregorio Correa. Gabriel Madrid. Pedro Juan Correa. Juan Arrunategui. José Antonio Arrunategui. Mauricio Dias. Pedro José Piedrahita. Indalicio Paz. Juan Casas. Luis Angel Ridal. Juan José Espada. José María de Diego. Vicente Gonzáles. Francisco de Diego. Francisco Correa. Ventura Diaz.—Sala Municipal de Quibdó, Octubre 15 de 1831.—Vista la antecedente representacion de los veinte y dos vecinos que han suscrito y considerando: 1º Que la representacion provincial de este Cuerpo es puramente Municipal: 2º Que para un asunto que concierne á la suerte general de la provincia es indispensable que conste plenamente la voluntad de ella, legal, pacífica y libremente expresada: 3º Que para conseguirlo es absolutamente necesario que sea emitida con la intervencion de las autoridades respectivas de cada parroquia, para que célen el buen órden que por lo regular sufre alte-

raciones en casos iguales: 4º Que no habiéndose conseguido un ejemplar de la acta en virtud de la cual se agregó esta provincia al Estado del Ecuador, ignora el Consejo los términos en que se celebró su agregación, y que los que representan aseguran haber sido provisionalmente para sustraernos del Gobierno usurpador: se resuelve que se convoquen los vecinos y padres de familia de cada parroquia, para que emitan sus votos por medio de tres Diputados por cada una, para que ellas decidan la cuestión de si está provincia se ha de agregar al estado del centro ó continúa en el del Ecuador. Que los Diputados de las parroquias del San Juan se reúnan en Novita, su capital, y los de las de este cantón, en esta ciudad, fijándose para los últimos el día veinte y cinco del corriente: Que el Señor Corregidor del San Juan asigne el término necesario para la reunión de los Diputados de aquel cantón, cuyos votos remitirá á este Cuerpo, legalizados, y cuyos actos se verificaran en todas las parroquias en los mismos términos que se verificaron las asambleas parroquiales. Que el presente Sr. Corregidor de este cantón dé el curso correspondiente á esta resolución acompañando las competentes copias de este decreto y sus causales.—Que habidos los documentos que quedan expresados, se haga una reunión de este Cuerpo, con el objeto de hacer el escrutinio de votos para darle el curso correspondiente.: Que para dar publicidad á estos actos, al mismo tiempo que para que tenga su lugar la Asamblea Parroquial de esta ciudad, se convoque para el día de mañana á las once del día á los vecinos y Padres de familia de ella, para que presidida por este Cuerpo, hagan recaer sus votos sobre los objetos ya indicados. Al efecto, publíquese por bando, y hágase saber á los que han repre-

sentado.—José Antonio Abadía.—Manuel Cárdenas.—Francisco Javier Betancur.—José Antonio Baldrich.—Pablo Rojas.—José Antonio Mayolo.—Lo preveyeron y firmaron los Señores del M. I. Concejo Municipal, hoy dia de la fecha, de que certifico.--Ventura Díaz, Secretario.--En la ciudad de Quibdó, capital de la provincia del Chocó, á los diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Reuido el vecindario, por invitacion del Ilustre Concejo Municipal que ha presidido el acto, se leyó la representacion de un considerable número de vecinos, contraida á manifestar el deseo que los anima para separarse del Gobierno Ecuatoriano, á que se agregó la provincia provisoriamente, en fuerza de las azarosas circunstancias en que se hallaba la Nueva Granada, despues de destruido el Gobierno legítimo, el de someterse nuevamente al del centro que se halla restablecido, y en aptitud de componer las partes dislocadas del Cuerpo Social, y el de evitar los males que temen con bastante fundamento de su permanencia unido al Estado Ecuatoriano, se ha acordado, solemne, pacífica y legalmente en los artículos que siguen:—1º Que esta capital quede desde hoy sometida al Gobierno de la Nueva Granada, formando parte de su territorio como ha estado siempre.—2º Que quede separada del Ecuador, y por consiguiente, fuera de la obligacion de obedecer las órdenes y providencias de su Gobierno.—3º Que en la Administracion Gubernativa, civil y militar y de Hacienda, no se hagan otras variaciones que aquellas que determinan las Leyes, órdenes y decretos del Gobierno del centro: Que los empleados en cada uno de estos ramos permanezcan en sus destinos, mientras el mismo Gobierno, despues de haberle dado cuenta de estas ocurrencias,

determina otra cosa:—4º Que se remitan copias auténticas de este pronunciamiento al Supremo Gobierno del centro, suplicándole se digne dispensarnos una benigna acogida al Señor Prefecto del Cauca para su Superior inteligencia, y para que se digne dar por esta Asamblea popular las gracias al Gobierno Ecuatoriano, por habernos protegido contra los ataques de la tiranía en el tiempo mas tormentoso.—5º Que mientras se obtiene contestacion del Gobierno á que estamos sometidos por este acto, se observe en la provincia el mejor orden y se recomiende al actual Señor Comandante de Armas cuide de la defensa pública, oponiéndose á las tentativas de cualquiera que pretenda turbar nuestro reposo ya sea interior ó exteriormente.—6º Que se agregue la representacion que promueve esta acta, y que el Sr. Gobernador de la provincia, y por su ausencia, el Sr. Jefe Político, se ponga en comunicacion con las autoridades de los Departamentos de Antioquia y Magdalena sobre este acontecimiento.—Con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron los Señores del Concejo Municipal con los vecinos concurrentes en este papel común, por no haber de oficio.—Por ante mí, de que doy fé.—Jefe Político Municipal, José Antonio Abadía. El Alcalde Municipal primero, Manuel Cárdenas. El Alcalde Municipal segundo, Francisco Javier Vetancur. José Marcelo Polo, Alguacil Mayor. 2º Concejero, José Antonio Baldrich. 3.º Concejero, Pablo Rojas. El Procurador Municipal, José Antonio Mayolo. Alcalde Parroquial primero, Gregorio Correa. Alcalde Parroquial segundo, Juan José Espada. Manuel José Cerezo, Administrador de rentas Municipales. Fundidor, Rafael Arcos. El oficial Archivero de Gobierno, Gabriel Andrade. José Scarpett.

Carlos Ferrer y Tobar. George Henrique Isaacs. Pedro José Piedrahita. Juan Bautista Seguera. Manuel de Casas. Mauricio Díaz. Francisco de Diego. Francisco Franmene. José María de Diego. Francisco Correa. Miguel Jerónimo de la Espada. José Antonio Vernaza. Rufino Gamboa. Vicente González. José María Percañez. Pedro Juan Correa. Luis Angel Vidal. Gabriel Fernández de Madrid. Indalecio Paz. Francisco Lozano. Juan Casas. Nicolás Bonoli, A ruego de Manuel María Parra, José Joaquín Frías. Tomas Garces y Marcelino Nagle. José Antonio Mayolo. Ventura Díaz, Escribano interino público del número.

Es copia de sus originales á que en todo caso me remito, en papel comun, por no haber de oficio.—*Vicente Díaz*, Escribano público interino.

Corregimiento del canton de San Juan.— Novita, Octubre 26 de 1831.—Al Señor Prefecto del Departamento.—Por la copia que acompaño á US. se impondrá de la comunicacion hecha por el Señor Jefe político del canton del Atrato, incluyéndome la representacion de algunos vecinos de la capital de esa provincia, y de la acta celebrada por la Municipalidad sobre separarse del Gobierno del Estado del Ecuador, y volver al centro. Los inconvenientes que he tocado, para que el canton que está á mi mando pueda secundar este voto, me han movido á dar la contestacion que igualmente acompaño á US. en copia; debiendo hacerle presente á US. que el Señor Francisco Pombo que viene á hacerse cargo del Gobierno de la provincia, me dice con fecha 18 del corriente, desde Tulúa, que en el mismo día salía para esta, de manera que lo esperamos dentro de tres días, y á su llegada, me persuado que tomará las providencias convenien-

tes en las circunstancias en que nos encontramos. Dios guarde á US.—Vicente Holguin.

Es copia.—*Urrutia.*

Corregimiento del canton de San Juan.—Novita, Octubre 26 de 1831.—Al Señor Jefe Político Municipal del canton del Atrato.—Estoy impuesto de la nota de U. de 18 del presente, y de las copias números 1º y 2º que me acompaña, en que se ve declarada la voluntad de esa Municipalidad y del pueblo, para separarse del Gobierno del Estado del Ecuador y volver á pertenecer al del centro; pero como sobre el particular no tengo comunicacion alguna del Señor Gobernador de la provincia de quien depende inmediatamente este corregimiento, ni en dichos documentos se encuentra su aprobacion, espero las órdenes que son consiguientes á semejante mutacion.—Dios guarde á U.—Vicente Holguin.—Es copia.—Holguin.

Es copia.—*Urrutia.*

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de Despacho en Popayan, á 14 de Noviembre de 1831.—Al Sr. Gobernador de la provincia del Chocó.—En el presente correo ha llegado á mis manos una nota del corregidor del Atrato, de fecha 18 del próximo pasado Octubre, con que me acompaña copia de la acta celebrada en ausencia de US., por unos pocos vecinos de Quibdó, separándose del Estado del Ecuador, y agregándose de nuevo al de la Seccion del centro. La vista de estos documentos ha causado á esta Prefectura y á este ilustre vecindario, la más extraña sorpresa, y la justa execracion que merece un hecho el más escandaloso, precipitado é ilegal bajo cualquier aspecto que se considere. Se establecen por bases de tan arbitrario

cambiamiento los desórdenes que se suponen ocasionados en esta plaza por el desenfreno de las tropas de Quito, y el haber sido provisional la agregacion de aquellos pueblos al Estado del Ecuador. En cuanto á lo primero, U. S. y toda la provincia de su mando deben estar cerciorados, por las comunicaciones oficiales de la Prefectura y los números del boletín que se les han remitido, de que las disensiones militares ocurridas aquí entre el batallon Quito y la columna de milicias que regresó de Bogotá, terminaron de un modo pacífico, sin que ellas hayan tenido alguna trascendencia al orden público, ni se haya seguido el mas pequeño daño á este pueblo, que se mantiene tranquilo y obediente á las autoridades constituidas.—Por lo que mira al segundo fundamento, tambien sabe U. S., y es bien notorio, que esa provincia de su libre y espontánea voluntad se incorporó al Estado del Ecuador, hasta que se reuniese la asamblea general de la nación, y fijase los límites de las secciones que hoy componen la República, y en su consecuencia, prestó el juramento de obedecer á la Constitución y al Gobierno del Estado, por quien fueron acogidos sus votos con el más alto aprecio, sin que hasta ahora pueda tener el Chocó un motivo de queja de su conducta ministerial; pues por el contrario, S. E. el encargado del Ejecutivo ha procurado su bienestar en cuanto le ha sido posible, como lo ha hecho con todo el Departamento. No habiéndose cumplido, pues, el término prefijado en las actas populares de agregacion al Ecuador, y siendo por otra parte, absolutamente falsas las vejaciones que se supone haber hecho sus tropas á este vecindario, es preciso concluir que los pocos individuos que aparecen suscritos en la acta referida, han hollado todos los principios, violado

los juramentos más solemnes, y roto el pacto social que los ligaba con el Estado del Ecuador, de cuya dependencia no podemos sustraernos legalmente, mientras no se cumpla la condición estipulada, de que el cuerpo soberano de la nación sea el único árbitro que decida de nuestros destinos; y ésto, aun suponiendo que el gobierno restablecido en Bogotá sea el legítimo, y el mismo que existió hasta la ominosa jornada del Santuario; porque la union del Cauca al Ecuador se verificó cuando se habian roto por la fuerza, armada, los vínculos que mantenían la integridad de la República, cuando el Consejo de Estado declaró que los primeros funcionarios habian cesado en sus destinos; y finalmente, cuando el Departamento se hallaba acéfalo, amenazado por el gobierno intruso, y en plena libertad y derecho de tomar la tabla que le presentó la Providencia para salvarse del naufragio. En esas circunstancias tan calamitosas, fué que el Cauca tomó el partido prudente de agregarse al único Estado limítrofe que se hallaba constituido, en que gobernaban las leyes, no la voluntad caprichosa de los hombres, y no ligó la permanencia de su incorporación al desenlace próspero ó adverso de los acontecimientos de Bogotá.—La conducta pues, de los autores de esta novedad inesperada, es reprehensible á los ojos de todo hombre sensato, tanto mas, cuanto que nuestras cuestiones políticas se ventilan actualmente en los congresos compuestos de los escogidos del pueblo, cuya resolución debemos aguardar en la calma de las pasiones; y por mas que se quiera sincerar este procedimiento, él siempre aparece con la execrable marca de la infidencia, del perjurio, y de una versatilidad inconcebible.—Bajo de estos principios tan obvios, es un deber mío prevenir á U.S. tome inme-

diatamente las medidas que dicta la prudencia, á fin de que se restablezca el órden en la capital de esa provincia, por un acto contrario, transcribiendo esta nota al corregidor y concejo municipal del Atrato; y si US. necesita de la fuerza armada para sostener la dignidad y el decoro del Gobierno, espero me lo participe US. por la posta, para tomar las providencias convenientes, en el concepto de que el Sr. Comandante General (con quien me he puesto de acuerdo), está pronto á franquear los auxilios que se le pidan.--Igualmente encargo á US. que á nombre del Gobierno, dé las mas expresivas gracias al corregidor del canton San Juan, por no haber querido secundar el pronunciamiento de Quibdó, segun acredita la copia que ha remitido, de la contestacion que dió cuando fué requerido para ello; cuya honrosa conducta es digna de los mas justos elogios, y ha complacido sobremanera á esta Prefectura.—Dios guarde á US.—Manuel José Castrillon.—Es copia.—*Urrutia*".

Al Señor Prefecto del Departamento.—Juntas de Tamaná, Octubre 3 de 1831.—Señor: Ayer llegué á este punto con direccin á mi destino, y hoy he recibido carta de un amigo de Novita, con que me acompaña copia del oficio que el Comandante Martínez ha pasado al Comandante militar de dicho canton. Por él verá US. que algunos vecinos de Quibdó se han pronunciado por su agregacion al centro, con cuyo motivo no han querido admitir por Comandante al referido Martínez, y supongo hagan lo mismo conmigo. Sin embargo yo debo marchar hasta Novita desde donde entraré en comunicaciones con aquella Municipalidad, pues no dudo sea obra de los movimientos que en dias pasados hubo en Cartago. Yo no omitiré paso alguno para volver las cosas

al órden que tenian, y desde Novita comunicaré á U.S. cuanto ocurra. Hoy mismo habría seguido á ese punto; pero por desgracia ha crecido tanto este río, que no permite el embarque, y lo haré en el momento que baje un poco.—Dios guarde a U.S.—Francisco A. Pombo.—Popayan Noviembre 17 de 1831. Contéstese al Señor Gobernador del Chocó que la Prefectura, de acuerdo con la comandancia general, estan dispuestas en caso necesario á dar todos los auxilios respectivos, para hacer respetar las autoridades constituidas, y sostener el imperio de la constitución y leyes del Estado á que espontaneamente se sometió el Cauca, hasta que esto se desida por la nacion reunida, á quien únicamente corresponde, tomando en consecuencia cuantas providencias se crean oportunas para reducir á su deber á los pocos vecinos de Quibdó que han tratado de turbar el orden público, y con copia, dese cuenta al Gobierno.—Castrillon.—Urrutia.

Es copia.—*Urrutia.*

A fin de que se conozcan los acontecimientos que sobrevinieron á lo que dejamos relatado, transcribiremos lo que el historiador Cevallos refiere con respecto á la materia, como últimos sucesos de 1831:

“El Congreso constituyente de Nueva Granada, valga la verdad, no tuvo el mismo miramiento (que nuestra Legislatura) con esos pueblos, sino que, sin andarse por las márgenes, declaró que pertenecían á su territorio”.

“He aquí la declaratoria que dió: La Convención resuelve. Sin perjuicio de las medidas y determinaciones que oportunamente decretará la Convención respecto de los departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil, cuyas resoluciones marcarán la línea de conducta que debe guar-

dar el Poder Ejecutivo; se declara que el mismo Poder Ejecutivo no podrá entrar en ninguna clase de arreglos, pactos ni transacciones con los departamentos expresados, sin que primero el Gobierno que ahora los rige, manifieste de una manera clara, terminante y expresa, que desiste de toda pretensión sobre todos y cada uno de los pueblos del Departamento del Cauca, según los límites que designa la ley de 25 de Junio de 1824, sobre división territorial, y declare, además, que ha cesado la agregación provisoria, que de ellos se hizo en el año proximo pasado de 1830”.

“Por el mes de Noviembre pasó el Gobierno del centro un segundo oficio, insistiendo en la devolución del Cauca, como consecuencia del principios *uti possidetis* que conservaba al tiempo de la emancipación de España, y concluyendo con que, si no fuese devuelto al Departamento, se vería en la precisa necesidad de emplear cuantos medios estuviesen en su poder, para reincorporarlo, puesto que habían sido infructuosas las medidas conciliatorias que hasta entonces se propusieron en obsequio de la paz”.

“Ciñéndose el Gobierno, en la contestación que dió, al punto fundamental deducido del *uti possidetis*, único que se empleó en aquel oficio, aunque con varias ampliaciones, sostuvo que el territorio del Cauca estaba comprendido dentro de la antigua demarcación del reino de Quito, y que al tiempo de proclamarse la independencia, era parte integrante de la Real Audiencia, en cuya posesión había continuado hasta el nuevo arreglo, dispuesto en los tiempos de Colombia: que las casas de regulares del Departamento cuestionado, habían dependido siempre de las provinciales de Quito: que en tiempo de la

Metrópolis también Popayán constituía un gobierno distinto de la antigua provincia de Santafé: que si el dicho gobierno dependía del vireinato, los demás gobiernos del Sur se hallaban en el mismo caso, debiendo entonces hacerse iguales cargos y con igual derecho; y que extrañaba se proclamase como vigente la citada ley del año de 1824, cuando por ésta se habían incluido hasta los cantones de Izcuanbé, Tumaco y otros puntos de la costa que sin contradicción ninguna pertenecieron siempre á la Presidencia en lo civil y eclesiástico, y la provincia de Pasto aún en lo judicial; siendo éste el motivo por qué la cabecera de ella había solicitado constantemente (era la verdad) separarse del Departamento del Cauca, y decidídose, al resumir sus derechos por la incorporación al Ecuador, sin restricción ninguna. Conviene, en que si no se pudiere resolver la contienda por el Congreso de Plenipotenciarios, la decidan libremente los mismos pueblos del Cauca, sin que esta libertad se extienda á los de la costa ni al territorio de Pasto, hasta donde alcanzaba la jurisdicción eclesiástica de Quito; y que si, á pesar de este desprendimiento, se declaraba la guerra, el Ecuador sabría defender sus derechos con el *ejército de valientes, la opinión de los pueblos, los aliados poderosos, la justicia de la causa y la protección de la divina Providencia* . . .

“El Gobierno del centro pasó, desenfadada y activamente, de las amenazas á la ejecución, y fué preciso entrar en guerra con nuestros propios hermanos, cuando ellos y nosotros acabábamos de sacudirnos, á malas penas, de las guerras suscitadas por el restablecimiento de Colombia”.

Con el contrapronunciamiento de Quibdó y demás ocurrencias, Popayán previó que el Cauca vendría á la postre de las reclamaciones á ser

el teatro de la guerra; para evitar tal desastre y al mismo tiempo conseguir que se pacificaran los gobiernos, reunióse lo más notable del vecindario, y formuló una solicitud para los gabinetes de Quito y Bogotá que no podemos menos que reproducirla, juntamente con el oficio de remisión. Ya que el deber ha puesto la pluma en nuestra mano, el deseo de ilustrar esta cuestión, no otro designio, nos induce á publicar lo que siendo de algún interés tiene relacion con ella. He aquí el oficio y la representación :

“República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala de despacho en Popayan, á 7 de Diciembre de 1831.—21º

Al Señor Ministro Secretario de Estado en la seccion del Interior.

Faltaría yo á mis deberes, si no instruyese al Gobierno de la posicion tan falsa, como peligrosa en que se halla este Departamento para que con el tino y sabiduría que le caracterizan, se digne proveer de oportuno remedio á los males que nos amenazan muy de cerca. En mi nota de 19 del próximo pasado nº 157, le dí cuenta documentada, por el órgano de US., del pronunciamiento de Quibdó, agregándose de nuevo al Estado del centro, y aunque yo creí que, con la llegada del Señor Gobernador propietario á la provincia del Chocó, se restablecería el orden trastornado inesperadamente, las medidas prudentes que ha tomado dicho Jefe desde la ciudad de Novita, no han producido otro efecto que el desconocimiento de su autoridad, y la obstinacion de los autores de este trastorno, que se apoyan en la distancia que los separa de esta capital, y los auxilios que probablemente esperan de Bogotá como lo habrá visto US. por los documentos que

le remití con mi nota de 5 del corriente n^o 162. La prefectura, simple espectadora de estos escándalos, carece de toda posibilidad para remediarlos, y tiene datos fundados de que ellos se repetirán impunemente en algunos cantones del Departamento, si no se toma un sesgo capaz de contener el contagio en su origen. Entre tanto el Gobierno del centro apura todos los arbitrios que están á su alcance para recobrar nuestro territorio, hasta el extremo de haber nombrado ya para prefecto del Departamento al Señor Rafael Diago, y para Gobernadores de Pasto y el Chocó á los Señores Tomás España y Juan N. Duran.

Estas circunstancias tan graves como extraordinarias, la ninguna esperanza de que pueda transarse por medio de negociaciones la contienda que aún se halla pendiente entre ambos gobiernos, y menos reunirse la Asamblea nacional que debería fijar los límites de los Estados, el conflicto de opiniones y de intereses contrarios, que agitan entre tanto la tranquilidad del Cauca, exponiéndolo á los desastres de la guerra civil: todas estas consideraciones, y otras que la estrechez del tiempo no permite esplanar, me obligaron á tomar el partido prudente y razonable de consultar con los hombres sensatos de esta capital sobre la medida que pudiera adoptarse, sin comprometer la dignidad del Gobierno, ni el honor del Departamento. Y habiéndose ventilado este negocio con la madurez que el exige por su propia naturaleza, se acordó que se dirigiera una representacion á S. E. el encargado del Ejecutivo, solicitando su permiso, sobre los fundamentos ya expresados, para que la cuestion que se ventila por los dos gobiernos, se resuelva por una Asamblea departamental que convoque la misma prefectura autorizada previamente para ello;

y que se remita un ejemplar impreso al del centro, á fin de que se sirva prestar su aquiescencia, y conceder las garantías necesarias para llevar al cabo este proyecto demasiado interesante, no sólo al Cauca, sino tambien á la estabilidad de los Estados contendientes.

El ha sido del agrado de todo el vecindario, y en su virtud se ha redactado la peticion que incluyo á US. original con la certificacion de esta Secretaría que á ella se refiere, acompañando igualmente copia autorizada de la comunicacion, que sobre el particular, ha dirigido esta prefectura al Gobierno del centro. Sírvase, pues, US. presentar á S. E. esta nota con los adjuntos documentos, á fin de que se digna acceder á la solicitud de este pueblo que solo aspira á la consecucion de una paz permanente, ó resolver lo que V. E. crea mas justo y arreglado en el caso.

Dios guarde á US.—*Manuel José Castrillon*".

"Excmo. Señor:—Los ciudadanos que suscriben, vecinos de esta ciudad de Popayan, exponen respetuosamente á V. E.: que constando por noticias auténticas de Bogotá, que la Convencion granadina ha declarado comprendidas en el territorio del Estado central á las cuatro provincias de este Departamento; constando tambien que está suspenso por la misma Convencion el reconocimiento del Estado Ecuatoriano; y apareciendo, por último, en la gaceta de Colombia, núm. 555, el nombramiento del prefecto y gobernadores para el Cauca, hecho por el Gobierno de Bogotá: todas estas novedades alarmantes nos ponen en la triste necesidad de elevar nuestra voz, á V. E. y llamar su atencion hácia un objeto muy digno de fijarla, como que en él se interesan la paz y la felicidad de estos pueblos.

La mayor parte de los que suscribimos esta petición, pusimos tambien nuestras firmas en el acta legítimamente popular del 1º de Diciembre de 1830, por la cual esta ciudad, decidida á no reconocer jamás el usurpado gobierno que ejercía en Bogotá el general Rafael Urdaneta, se puso bajo la proteccion de la Constitucion y leyes del Estado Ecuatoriano, agregándose provisoriamente á su territorio: pronunciamiento libre y expontáneo, que imitó despues en los mismos términos, y por iguales razones, el resto del Departamento, y que ha sido fielmente sostenido hasta ahora, como lo demandaba la razón, la conveniencia pública y la religiosidad del juramento. Durante este período, hemos disfrutado de tranquilidad, de orden, de garantías, : nos hemos visto altamente honrados y favorecidos por el gobierno de V. E.: y nuestros votos han sido atendidos con distincion particular para la confeccion de las leyes.

No renunciando estos pueblos en manera alguna al innegable derecho que tienen para decidir por sí mismos de su futura suerte, se habían resignado á permanecer en su actual estado de fluctuacion política, bastante perjudicial á sus intereses, hasta que, reunida como se anunciaba una Convencion general de toda la República, se fijasen por este augusto cuerpo su destino y sus vínculos sociales. La calma de las transacciones públicas, y la esperanza de que en esa apetecida Convención serían legítimamente representados sus derechos, les hicieron prestar una tácita aquienscencia á esta idea racional, legal y prudente. Mas el tiempo ha alterado muy sustancialmente estas bases: la cuestion, sencilla en sus principios, se ha complicado: y es indispensable que el Cauca adopte sin dilacion un

partido decisivo, para evitar males graves y escándalos de mucha trascendencia.

Los Estados del Ecuador y del Centro han entrado en una controversia bastante reñida, á que solo da motivo la actual posicion política de este Departamento: y sus gobiernos no pueden dirimir, por la vía de las negociaciones, este punto, tanto por la escasez de facultades propias, como porque sería un absurdo que cualquiera de los dos se creyese autorizado para disponer irrevocablemente de un territorio que á ninguno de ellos reconoce por dueño. Los vínculos antiguos del Cauca con Bogotá se disolvieron por sí mismos, cuando las autoridades legítimas y la Constitución desaparecieron: sus vínculos presentes con el Ecuador son provisorios é interinos, que dejarán de existir luego que esa sea la voluntad de los pueblos. Apesar de esto, las mútuas reclamaciones y simultaneas protestas de los dos gobiernos alimentan desconfianzas y enconos, y pudieran dar al fin ocasion al execrable recurso de las medidas de hecho: el azote de la guerra traería sobre nosotros nuevas calamidades, y se prolongaría indefinidamente el reinado de las intrigas, de la anarquía, la desmoralizacion y las bayonetas.

El Congreso del Ecuador ha sometido, por su parte, la cuestion del Cauca á lo que resuelva el cuerpo de Plenipotenciarios de todos los Estados de Colombia; pero la Convencion granadina no ha hecho este mismo sometimiento: y no conviniendo las dos partes contendientes en este arbitrio, ya no es posible que se adopte.

Ese cuerpo de Plenipotenciarios de toda la República, que esperábamos con ansia, está todavía muy lejos de reunirse, según todas las apariencias. En Venezuela se propuso la cuestion,

y el Congreso se disolvió remitiéndola para decidirse despues. El Estado del centro aun no está constituido, y las negociaciones con él para este objeto, aun cuando estuviese en buena armonía con los otros dos, deben dilatarse, por esta razón, todavía mucho tiempo. Entre tanto, la incertidumbre de sus relaciones futuras paraliza en el Cauca todas las empresas, mantiene en perplejidad los ánimos, y puede mas adelante originar movimientos populares, parciales; desmembraciones de territorio, y embarazos en la ejecución de las leyes. Este país afortunado, mansion de la libertad, modelo de civismo y orden, vendría á perder su unidad de intereses, de moral y de espíritu público, para convertirse en un mísero teatro de intrigas, de facciones y debates sangrientos.

Por otra parte, los Estados pretenden concurrir á esa Asamblea nacional, sea cual fuere su nombre, con igualdad de representación: cosa esencialmente justa en las negociaciones diplomáticas, pero que iba á ahogar y á convertir en la fracción de un voto parcial la voz de este Departamento: sus intereses ya quedaban mudos, y no podría esperar jamas una mayoría que se los afianzase.

Sobre todo, Señor, los hijos de este Departamento, al cual puede decirse que se debe la restauracion de la libertad en el centro, no son capaces de mirar con indiferencia olvidados los eminentes servicios de este país, por el cuerpo representativo constituyente de la Nueva Granada; hollados sus derechos, cuando sin su concurrencia ó asentimiento se le declara pertenecer á aquel Estado: y en la alternativa de entrar en una contienda sangrienta y muy desigual para sostener sus juramentos y sus fueros, ó someter-

se bajamente para recibir la ley de ese mismo cuerpo representativo, cuyas resoluciones serán apoyadas por las bayonetas, creen que no queda otro camino honroso, para evitar uno y otro mal, que el de que el Cauca delibere por sí mismo sobre su suerte de una manera legal y pacífica, obteniendo antes las seguridades y garantías suficientes.

Fundados en todas estas solidísimas razones, los ciudadanos que suscriben, tomando por necesidad la iniciativa, para abogar por la salud y por el decoro del Cauca, hacen á V. E., en el presente conflicto de circunstancias, la peticion siguiente.—Que, supuesto el derecho que estos pueblos tienen todavía para fijar por sí mismos su futura suerte, y atendiendo á que deben quitarse todos los pretextos para una escandalosa guerra fratricida, que alejaría indefinidamente la consolidacion del orden legal; se sirva autorizar V. E. á la prefectura del Cauca para que convoque sin dilacion, una Asamblea representativa departamental, revestida con el lleno de facultades para decidir definitivamente acerca del lugar que ha de ocupar este país en la gran familia Colombiana.

Nosotros esperamos fundadamente que esta peticion que es el eco de la opinion pública en el Departamento, no será desatendida por V. E., eminentemente popular en su administracion: por V. E. que ha dicho en su mensaje al Congreso, “que el Cauca no será otra cosa sino lo que él mismo quiera ser”:

Popayan, Diciembre seis de mil ochocientos treinta y uno.

El General Comandante General, J. H. López. Salvador, Obispo de Popayán. Manuel José Castrillon, Rafael Urrutia, Juan Nepo-

muceno de Aguilar, Ignacio Escobar, el Jefe de Estado Mayor del Departamento, Pedro José Velazco. Mariano Urrutia, José María Grueso, Manuel José Mosquera, Francisco J. del Castillo, Lino de Pombo, José Joaquín de Sanclemente, Joaquín Pérez, José María Rebolledo, Mariano Illera, Juan Manuel María de Rada, Jil Quintana, Antonio Valencia, José Joaquín Carvajal, Julián Delgado, Francisco Mariano Urrutia, José Ignacio Durana, Manuel M. Luna, Joaquín Estéban Navarrete, Estéban Pérez, Miguel Vargas, Manuel A. Mera, José M. Pacheco, Juan Agustín Sánchez, Antonio M. Luna, Tomás Ayerve, José María Velazco, José Antonio Valencia, Nsario Olase, Joaquín Varela, Juan José Cagliao, Francisco Gallo, Miguel Dueñas, Félix Liñán y Haro, Blas Manuel Bucheli, Teodoro Sandoval, Felipe Santiago Largacha, José Ignacio Lemos, Santiago Nates, Vicente Olare, Jose Rafael Izurita, José Samonte, Manuel A. Córdova, Vicente Quijano, Miguel Velasco, Juan Ignacio Bonilla, Rafael Diago, José Díaz, Diego Mariño, Ramón Delgado, Tomás María Montilla, José de Lemos y Hurtado, Manuel José Urrutia, José Antonio Rosas, Manuel Antonio Bueno, José María López, Manuel Antonio Dueñas, Antonino Olano, Joaquín Camacho, P. Vicente Cárdenas, Zenón Pombo, Miguel Pérez, Antonio Fernández, Manuel José Ledezma, Manuel María Valdéz, Rafael Valdes, Nicolás Hurtado, Carlos Ortiz, Luis Espinosa, José Antonio Avizabaletto, Manuel José Rincon, Joseph Ramón de Grijalva, Mariano Sánchez, Francisco A. Valencia, Manuel de Dueñas, José Joaquín Bermudez, José María Arbolada, Fernando Sánchez, Manuel A. Varela, Ramón Rebolledo, Vicente Largacha, Apolinar Morillo, Manuel Ramos, José María M. Maria-

no Rincones, Diego Zamora, Isidro Trajano, José María Guevara, José María Lemos, Manuel María Vergara, Vicente Caldas, Mauuel Ventura del Basto, José Casimiro Ginonsa, Ramón Muñoz, José Rafae! Valencia, Mariano Morla, Antonio Alonso, X. Velasco. Manuel Gaez, José Ignacio Barona, Juan Francisco Bueno, Fernando Balcazar, Baltazar Cortaza, Mariano Dominguez, Francisco Escalona, José A. Quijano, José Joaquín Guzman, Ignacio Fernandez.

Camilo Cordero, oficial primero de la Secretaría de la Prefectura del Cauca, encargado accidentalmente de su Despacho.—1^a Certifico : que los ciudadanos concurrentes que aparecen suscritos en la representación que antecede, suplicaron al Señor Prefecto del Departamento se sirviese elevarla al Gobierno del Estado para la conveniente resolución, remitiendo al mismo tiempo un ejemplar impreso con una manifestacion sencilla al Gobierno del Centro, á fin de que se sirva prestar por su parte todas las garantías y la aquiescencia necesaria, para que el Cauca pueda, llegado el caso, deliberar en plena libertad, y seguridad sobre su suerte futura, segun lo exijan sus intereses. En certificacion de lo cual, y en virtud de orden verbal, doy la presente que firmo en Popayan, á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.—*Camilo Cordero*".

República de Colombia.—Estado del Ecuador.—Prefectura del Cauca.—Seccion del Interior.—Sala del Despacho en Popayan, á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.—Al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior del Gobierno del centro.—Tengo el placer de ser, por la voluntad, y gestion expresa del vecindario de esta ciudad, el órgano para elevar por conducto de US. á las

respetables manos de su Gobierno un ejemplar impreso de la peticion que con fecha seis del corriente, ha dirigido el mismo vecindario al Exmo. Señor Presidente del Estado del Ecuador, solicitando su autorizacion para que por esta Prefectura se convoque una Asamblea representativa departamental, ampliamente facultada para decidir cual sea la posicion política que definitivamente ha de ocupar este departamento en la gran familia colombiana,—Notorios son, Señor Ministro, y bien especificados se encuentran en la peticion misma, los graves y urgentes motivos que han obligado á Popayan á dar este paso, tomando la iniciativa para abogar por la salud y la honra del Cauca en las presentes circunstancias apuradas y dificiles. Este pueblo ha temido, con razon, que las contestaciones suscitadas entre los Gobiernos del centro y del Ecuador, á pretexto del Cauca terminasen con la ocupacion militar del pais por uno de los dos, y con la repeticion de aquellas desacreditadas actas ó pronunciamientos locales de la epoca dictatorial, forjados por el temor ó por la intriga, y que nada significaban sino la absurda interpretacion de los principios de soberanía, el menosprecio de los juramentos y el olvido de las formas conservadoras legales: y en uso lícito y nacional de sus derechos ha querido obtener explicitamente las garantías, y seguridades necesarias para que la cuestion quede pacífica é irrevocablemente decidida por una asamblea representativa del mismo Cauca. Este pensamiento, que es el del Departamento entero, lo verá US. muy pronto emitido por sus demas poblaciones principales, á quienes Popayan, mejor impuesta, y mas resuelta, ha dado el ejemplo en su peticion.—Mas para que estas seguridades se completen, y para

que los espíritus confíen, y se tranquilicen, es muy esencial saber que tanto el Gobierno del Ecuador como el del centro reconocerán en la Asamblea caucana la facultad de pronunciar el fallo acerca de la futura suerte de este territorio, y que respetarán su decision como legítima: y los vecinos de esta ciudad me han encargado de entenderme á su nombre para este fin, con el Gobierno de US. Yo creo que nada hay tan justo como atenerse en este punto importante á la voluntad libremente expresada de los pueblos, y no dudo que, tomando por base la aquiescencia del Gobierno del Ecuador á esta saludable medida de transacción, el del centro, con la autorizacion si fuere necesario del augusto Congreso constituyente, prestará tambien la suya.—Yo espero que esta comunicacion, que tiene ese punto por objeto principal, será puesta por US. en conocimiento de S. E. el Encargado de la administracion suprema del centro, y que se servirá participarme las resoluciones de su Gobierno.—Con sentimientos de respetuosa consideracion, me suscribo de US. su obsecuente seguro servidor.—Manuel José Castrillon”.

De Cali, Palmira, Buga y Tulúa representaron sucesivamente con el mismo fin.

Hablando de la solicitud de Popayán, dice el Señor Cevallos: “El Gobierno del Ecuador aplaudió sinceramente la tan bien escogitada medida, como conforme á su modo de pensar; más fundándose en que la contienda iba á terminar por medio de una amistosa negociación, y en que todavía estaba pendiente la contestación que esperaba del Centro, resolvió continuase el orden de cosas en su estado actual. Por lo que hace al Gobierno de Nueva Granada, estamos

entendidos de que se negó rotundamente á tal intento”.

Por su importancia, deberíamos hablar de la insurrección de tres compañías del batallón *Vargas*, acaecida en Quito en la noche del 10 al 11 de Octubre; más como sobre ser un acontecimiento local que, según parece, no tuvo origen ni término en las combinaciones de la política, nuestra historia ya lo ha referido menudamente, reputamos inútil escribir al respecto. Sin embargo, para que de buen origen y en pocas palabras se conozca el fin de esa sublevación, veamos lo que refiere el Jefe de Estado mayor general en la Memoria presentada al Congreso de 1832.

“Las tres compañías del batallón Vargas que, á presencia del Congreso se sublevaron en esta capital la noche del 11 de Octubre del año próximo pasado, con la fuerza de cuatrocientos treinta hombres, despues que atentaron contra la vida del Presidente del Estado, y despues que en el puente de Guayllabamba dieron muerte al benemérito General Whittle, continuaron su marcha con direccion á la costa del Chocó. Este proyecto fué frustrado por las órdenes que oportunamente se comunicaron al Comandante General de la Division de Pasto, para que hiciese partir de aquella plaza una columna, que á las órdenes del Coronel Otamendi, les saliese al encuentro en lugar y tiempo oportuno. Este Jefe verificó su marcha, y por mas que redobló las jornadas, no pudo ponerse á la vanguardia de los sublevados; mas fueron tantos sus esfuerzos, que consiguió darles alcance en el puente de Cuayquer, donde se hicieron firmes rompiendo el fuego contra la columna que los perseguía, y resistiendo hasta el momento en que aquel bravo Jefe, con los valientes que le acompañaban, los car-

gó denodadamente. Entónces abandonaron el puente, con pérdida de algunos muertos, heridos y prisioneros, y marcharon en precipitada fuga hasta la ciudad de Barbacoas. El Coronel Rivas, Comandante militar que era de aquel canton, supo aprovecharse del entusiasmo de sus habitantes, y reunió un número considerable de ellos, que resueltos á defender la Constitucion y el Gobierno, abandonaron sus casas é intereses, y le siguieron al otro lado del río con el fin de impedirles el paso. Los sublevados, viéndose en una ciudad desierta, sin víveres con que alimentarse, sin recursos con que llevar adelante su empresa y al mismo tiempo acosados por las tropas que les pisaban la retaguardia, rindieron sus armas el día 5 de Noviembre al Jefe militar, el cual les había garantizado sus vidas, sin advertir el horrendo crimen que habían cometido, y sin hallarse autorizado. El Coronel Otamendi llegó allí á pocos días; y como obraba con instrucciones del Gobierno, exigió la entrega de los prisioneros, y los condujo á esta capital. El Gobierno concilió la humanidad con la justicia; mandando ejecutar á los motores y asesinos, para satisfacer de algun modo la vindicta pública, no dejando impune un delito atroz que debía castigarse con severidad inexorable. Cualquiera que esté penetrado del espíritu de nuestras ordenanzas militares, conocerá que el Gobierno templó el rigor de las leyes en favor de la humanidad, y que su clemencia llegó al extremo de perdonar la vida á más de trescientos hombres que merecían igual pena á la que sufrieron los ejecutados en esta capital, y en otros pueblos. Desde el mismo día que tuvo lugar este aciago acontecimiento, se impartieron órdenes enérgicas á todas las autoridades, para que se recogiesen las armas, municiones, y demas elemen-

tos de guerra; mas á pesar del interes que se tomó en cumplir estas disposiciones, sólo se recogieron doscientos fusiles y ciento dos bayonetas, contribuyendo á la pérdida del resto el cuidado que tenían los sublevados de inutilizar todo el que dejaban los desertores y cansados, llegando su desesperacion al punto de fusilar á los últimos. Perdidos doscientos fusiles con sus bayonetas; y agregando el costo del vestuario á los efectos que tenía aquel cuerpo en su almacen, se calcula que el erario perdió en aquella vez más de treinta mil pesos”.

Creemos que, con lo expuesto, basta para que se recuerden los principales acontecimientos del año de 1831. Al ocuparnos en los del 32, veremos lo más que tiene conexión con lo que hemos referido.

JOSÉ GARCÍA PARREÑO.

En la lista de los Diputados al primer congreso constitucional de la República, encontramos el nombre que encabeza estas líneas, y creemos que sin tamaña injusticia, sin que la Patria pudiera darnos en rostro con haberlo leído y no haber dado una idea de quien lo llevó y perpetuó, no nos sería posible hacer caso omiso de él.

El polvo que cubre los restos de un hombre ilustre, no es bastante para ocultarlo á nuestros recuerdos. La acción de la muerte no alcanza á los inmortales, se ceba en la materia y se extingue con ella.

El Dr. García Parreño no tuvo deslumbradores precedentes de familia, ni riquezas, ni amigos que le realzaran; cuanto fué, lo debió á sí mismo, pues supo aprovechar de las sobresalientes

dotes intelectuales con que, en el perenne reparto de sus bienes, le favoreció la Providencia.

Era de cuerpo alto; de cabeza proporcionada, cubierta de pelo negro, lacio; de rostro abultado, pálido, moreno; tenía desiguales las mejillas, á causa de una flucción endurecida hácia la parte inferior del lado derecho, lo cual naturalmente le daba cierta oblicuidad á la boca que al reirse ó hablar se hacía más notable; la frente era espaciosa, con entradas, y con dos ó tres arrugas longitudinales; ojos oscuros, grandes, de mirada penetrante; nariz recta, algo larga, y barba corta y arremangada.

Su físico quizá nada tenía de halagüeño ¡pero su alma!, foco de luz, fuente copiosa de variados é importantes conocimientos. Como á su centro, á su inteligencia concurrían las ideas, cual á su lugar á ella afluían las doctrinas, las reglas, los axiomas.

Abstraído, no gustaba de la sociedad; mas en cumplimiento de su deber, ora en las conferencias privadas, ora en el Cabildo eclesiástico de que fué miembro, ora en la cátedra sagrada ó la curul de la legislatura, si no engolfaba con las melodías del lenguaje ó los deleitables arranques de una imaginación fecunda y vigorosa, sorprendía, maravillaba con su saber, con su discernimiento y su clara, concisa y persuasiva locución.

Tan universal fué su genio, de tal suerte vasta su instrucción, y de tal modo apto él é idóneo para las ciencias, que sirvió varias clases de enseñanza pública con crédito sin igual y gran provecho de los alumnos, debido lo último casi principalmente, á la admirable claridad de sus ideas é inimitable manera de exponerlas; así que en matemáticas, en las insondables doctrinas de la teología dogmática ó moral, ó las por ex-

tremo delicadas del derecho canónico y en la disquisición de las materias más elevadas y abstrusas de la metafísica, los discípulos sacaban más fruto de las explicaciones y demostraciones del Señor García Parreño que de largas horas de estudio. Enunciemos algunos pormenores de la vida de este ilustre ecuatoriano.

Nació en Quito, en 14 de Abril de 1788; fué hijo legítimo de D. Manuel García Parreño, agrimensor, y de Doña Juana Vega, sujetos honrados y virtuosos. Lo bautizó el Canónigo Maestrescuela Dr. Tadeo de Orozco y Piedra, y fué su padrino el Teniente de infantería de milicias D. Manuel José de Saavedra.

Estudió gramática latina bajo la dirección del acreditado profesor Dr. D. Juan Boniche, y filosofía bajo la de D. José Megía, que se distinguió en las Cortes de Cádiz por sus conocimientos y dotes oratorias.—El año de 1801 presentó con lucimiento y general aplauso dos actos de conclusiones, sobre matemáticas el uno, y el otro sobre física, materias que se le designaron sin su intervención, y luego el 3 de Junio del mismo año se graduó de Bachiller en filosofía.

Por unanimidad de votos aprobado en 17 de Julio de 1803 en el grado de Maestro, en 1806, á la edad de 18 años, se opuso á una cátedra de filosofía en concurrencia con los Señores López, Aldana, Peña y Gutiérrez que gozaban de grande reputación.

Al año siguiente se graduó de Licenciado en teología, en 1812 recibió el grado de Bachiller en derecho civil, y en cánones en 1818. En 1819 obtuvo la investidura de Dr. en sagrada teología, y en el mismo la de Licenciado en derecho canónico. Son muy honrosos los certificados que ha merecido el Señor García Parreño de sus maes-

tros en teología dogmática Dr. Joaquín Miguel de Araujo, y en teología moral Dr. Nicolás Joaquín de Arteta.

Dictó algunos años las cátedras de filosofía y cánones en la Real Universidad de Quito, y en el Seminario de San Luis, las de teología dogmática y moral. Nuestro notable filólogo y acreditado historiador Dr. Don Pedro Fermín Cevallos, actual Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, fué discípulo de él, y es uno de los admiradores del talento y luces de su antiguo profesor en los tres años de curso de filosofía; el Ilmo. Sr. Iturralde, el inteligente y probo Dr. Don Antonio Mata y otros hombres de suposición, recibieron lecciones en aquel curso del preclaro sacerdote de que hablamos. Mereció que el general Juan José Flores, en su primera administración, lo eligiera para su maestro en lengua latina y filosofía; y en 1834, la honra de ser nombrado Rector de la Universidad de Quito.

Lo expuesto, fundado en datos fidedignos y títulos auténticos, bastará para que se conozca la importancia no común del Sr. García Parreño; y si á ello agregamos el recuerdo de sus sólidas virtudes, de su conducta ejemplar como sacerdote y como ciudadano, no de poco tiempo, sino durante su vida que no fué corta, pues falleció de 69 años, nos convenceremos de que fué lustre del clero en que figuró, y de que su nombre, emblema de luces y virtudes, honra á nuestra iglesia y nuestra patria.

La reproducción de los documentos que acreditan la excelencia de sus prendas, no entra en el objeto de este escrito; no obstante, y prescindiendo de lo que muchos atestiguan que procedió "de españoles limpios de toda mala raza", veamos algo de lo que, conformes con otros tes-

tigos, han depuesto en 1804 personas muy honorables y dignas de entera fé, contestando juratoriamente á las preguntas de la información judicial seguida sobre los precedentes del Sr. Parreño. No olvidemos que cuando se han dado las declaraciones que copiamos, apenas contaba 16 años de edad.

Don Francisco Javier de Ascasubi dice: "Este joven, desde sus tiernos años, con muchísima aplicación y con un singular talento, ha seguido la carrera literaria, sosteniendo en ella lucidísimos actos, por los que ha merecido el aplauso de los jefes y de todo el vecindario, por cuya razón ha obtenido los grados de Bachiller y Maestro. Que le consta ha guardado buena conducta y arreglo en sus costumbres, sin haber dado la más leve nota de su persona; antes por el contrario se ha hecho acreedor á la estimación de todos los que le conocen, por su honrado modo de manejarse".

El Excmo. Sr. Don Juan José Matheu, Conde de Puñonrostro, Marqués de Casasola y de Maensa, Grande de España de primera clase, & &, dice: "Que le consta de ciencia cierta, y con el motivo de haber sido condiscípulo de S. E., la mucha aplicación y habilidad del Maestro Don José García Parreño, y que jamás vió ni notó darle reprehensión alguna el maestro, por los talentos de él. Que ha sido un joven de buenas costumbres y modesto, que no ha dado nota de su persona".

El Dr. Don Ignacio Tenorio, abogado de la Real Audiencia de Quito y de las de Santa Fé y Lima, dice: "Que desde el año de 1800 en que volvió á esta ciudad, ha visto al expresado Maestro dedicado con suma aplicación y aprovechamiento á los estudios, sosteniendo actos privados

y públicos de filosofía de que ha sacado general aplauso; y que se lo ha podido proponer por modelo de virtudes á todos los otros jóvenes de esta ciudad".

Talento y virtudes, he ahí, en el hombre de que tratamos, las cualidades más preciadas de cuantas en su bondad el cielo puede concedernos; dos principalísimos elementos de felicidad temporal, y seguro presagio de bienaventuranza eterna; dos condiciones necesarias para la honra y provecho personal, de la familia, de la patria y de la humana especie. Aún por el lado de las aspiraciones, he ahí las alas en que es preciso elevarse para entrar en el estrecho alcázar de la Fama, y, sin pretender y aun rehusando, ocupar un asiento entre los merecidamente inmortales; he ahí..... Pero no divaguemos, reanudemos el hilo de la historia de nuestro sabio y virtuosísimo compatriota Doctor Don José García Parreño, y prosigamos.

Ordenóse de presbítero á los 26 años de edad, y su primer beneficio fué la cura de almas de la parroquia de Papallacta. El Ilmo. Señor Doctor Don José de Cuero y Caicedo, obispo de Quito, le concedió en 17 de mayo de 1814 las licencias necesarias para el libre ejercicio de su sagrado ministerio.

Viendo las autoridades eclesiástica y civil que el Señor Parreño, más que en la aldehuela de Papallacta, podría en un colegio ser útil á la Iglesia y al Estado, indicáronle que renunciara ese beneficio y, de común acuerdo, en 17 de abril de 1816, Don Toribio Montes en su carácter de Vicepatrono le confirió, por renuncia del Doctor Don Manuel Orejuela, el título de Maestro de Sala del Colegio Real mayor y Seminario

de San Luis de esta ciudad, para que tomara las lecciones á los de la clase de filosofía y velara sobre ellos como superior, cargo que lo ejerció cerca de cinco años.

Del 17 de noviembre de 1833 al 1º de septiembre de 35 fué, en compañía del presbítero Señor Manuel Castelar, Cura rector interino de la parroquia mayor del Sagrario de la Catedral de Quito, beneficio que, con el mismo carácter de interino, le confirió nuevamente el Ilmo. Señor Doctor Don Nicolás Joaquín de Arteta, en 7 de mayo de 1846, por fallecimiento del Cura propio Doctor Carlos Salvador, y en propiedad, el 9 de de noviembre del mismo año. La posesión solemne consiguiente al último nombramiento, le dió dos días después el otro Cura de la misma parroquia Doctor José Chica, Promotor fiscal de la diócesis.

El Doctor Don José Fernández Salvador, como Ministro de Estado, por oficio de 29 de octubre de 1847, comunicó al Señor García Parreño que el Presidente de la República, oído el dictamen del Consejo de Gobierno, le había nombrado para Canónigo racionero de la Catedral de Quito, en lugar del Señor Doctor Antonio Tomás Iturralde que había sido promovido á la silla Doctoral de la misma iglesia. El Señor Don Vicente Ramón Roca, Presidente entonces, en uso de la facultad detallada en el artículo 24 de la ley de patronato, le expidió el título en 10 de noviembre del propio año; y á los siete días se le confirió la colación, canónica institución y posesión de la enunciada prebenda, estando el Señor García Parreño de Cura de la Catedral, beneficio que renunció previamente, de Catedrático de teología del colegio mayor público y Se-

minario consiliar de San Luis, y de Examinador sinodal del obispado.

A los dos años justos, es decir, el 17 de Noviembre de 1849 el Señor D. Manuel de Ascásubi, Vicepresidente de la Nación, encargado del Poder Ejecutivo, previa aprobación de la Cámara del Senado, le confirió el título de Canónigo de Merced de la ya entonces iglesia metropolitana de Quito; y el 26 del mismo mes, según consta de la acta respectiva, se le dió la posesión canónica, á nombre de la Santa Sede Apostólica con las ceremonias de derecho y asistencia del Señor Vicario Capitular, sede vacante, y del Venerable Cabildo eclesiástico.

A los siete años, tres meses, nueve días de lucido desempeño de los deberes inherentes á este último cargo, el 26 de Febrero de 1857, falleció en Quito, legando al Ecuador recuerdos de su sabiduría y el ejemplo de sus raras virtudes.

La Gaceta Mercantil de Guayaquil de 31 de Marzo de aquel año, n.º 8º, deploró la muerte de este distinguido ministro del Señor, y dijo: "Por lo que mira á sus variados y sólidos conocimientos, éstos eran tantos y tales, cuales se requieren en el siglo de luces en que vivimos, para llamar al Canónigo Dr. Parreño, el sabio ecuatoriano: teólogo sin igual, canonista profundo, jurisconsulto inteligente, matemático consumado, liturgista eminente y filósofo por principios; poseyó además los idiomas latino, español, francés é italiano".

Concluamos: como sacerdote siguió el consejo de San Pablo, en la segunda epístola á Timoteo: cuidó mucho de presentarse á Dios digno de aprobación, operario que no tuviera de qué avergonzarse, que había manejado bien la palabra de verdad.

Sentimos que la falta de datos nos impida dar noticias biográficas de otros diputados al Congreso de 1831, que bien merecen especiales recuerdos de la posteridad, no solo por sus antecedentes, más también por la inteligencia y el patriotismo que les sirvió de guía en las deliberaciones. Las actas los designan, en ellas los conoceremos por sus buenas ideas y elevados fines.

Quito, 13 de Enero de 1888.

FRANCISCO IGNACIO SALAZAR.

ACTAS

del primer Congreso Constitucional del Ecuador,

AÑO DE 1831.

Acta de instalación.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital del Estado del Ecuador, en la República de Colombia, á veinte días del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, vigésimo primo de la independencia. Reunidos en la sala destinada para las sesiones del Congreso los Diputados existentes en la capital, á saber: por la provincia de Pichincha, los Sres. Manuel Matheu, José Modesto Larrea, Salvador Ortega, Cayetano Ramírez Fita, Pedro José de Arteta y José Parreño. Por la de Chimborazo, el Sr. Pedro Manuel Quiñones. Por la de Imbabura, el Sr. Manuel López Escobar. Por la de Guayaquil, los Sres. Juan Ignacio Pareja y José Letamendi. Por la de Manabí, los Sres. Pedro María Santistevan, Manuel García Gómez y José Cayetano Cedeno. Por la de Cuenca, los Sres. Francisco Eugenio Tamariz, José Peñafiel, Antonio Arteaga, Julian Alvarez é Ignacio Ochoa. Por la de Loja, los Sres. José María Lequerica, José María Riofrío y José Pío Escudero. Por la de Pasto, los Sres. José Félix Valdivieso y Nicolas Arteta. Por la de Popayan, los Sres. José Cornelio Valencia y Manuel María Rodríguez Jil. Por la de la Buenaventura, los Sres. Fidel Quijano y José Doroteo Armero, que componen el número de veintisiete, que es el de las dos terceras partes que requiere el artículo veinticinco de la Constitución, se trasladaron á la iglesia Catedral, donde se celebró una misa solemne de accion de gracias, con asistencia de las corporaciones, y restituidos al local de las sesiones, el Señor Director José Modesto Larrea indicó que debía procederse á la

instalación del Congreso, en virtud de hallarse reunido el número legal de Diputados; y en conformidad con lo acordado en este día, en Junta preparatoria, el Diputado Secretario recibió el juramento constitucional en estos términos: Jurais cumplir fiel y legalmente con las funciones á que estais destinado, sin separaros de la Constitución?: contestó, sí juro. Acto continuo, el mismo Señor Director recibió igual juramento á los Diputados, y evacuado este acto, se declaró instalado el Congreso. Seguidamente, á invitación del Sr. Director, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso, nombrando de escrutadores á los Señores Letamendi, Pareja, Ramírez Fita y Rodríguez, Jil, y para el exámen de los votos al Señor Armero. Recogidos los votos y hecho el correspondiente escrutinio, resultó que para el primer destino, obtuvo diez y ocho votos el Señor Larrea, cuatro el Señor Valencia, uno el Señor Nicolás Arteta, otro el Señor Pareja, otro el Señor Ortega y dos el Señor Matheu; y habiendo obtenido la mayoría absoluta el Señor Larrea, se le declaró legalmente electo Presidente del Congreso, y se posesionó de su destino. Para Vicepresidente, resultaron diez y ocho votos en favor del Sr. Valencia, cinco en favor del Sr. Pareja, dos por el Señor Matheu, uno por el Sr. Tamaríz, y otro por el Sr. Peñafiel, quedando legalmente electo el primero, por reunir la mayoría absoluta. El Señor Presidente observó que para proceder á la elección de Secretarios, debía el Congreso resolver previamente, si éstos habian de ser del seno del Cuerpo, ó de fuera. El Sr. Valencia hizo ver la conveniencia que resultaba de que fuesen de fuera; mucho más cuando el Congreso contaba con pocos miembros en proporción de sus trabajos: coadyuvaron otros Señores al mismo intento, y se resolvió así, procediéndose, por tanto, á su elección, resultó que el Sr. Mariano Miño obtuvo veinticinco votos, uno el Sr. Ignacio Holguín, y otro el Sr. Manuel Angulo, declarándose electo al Sr. Miño de primer Secretario. y de segundo al Sr. José María Salazar, por haber reunido diez y siete votos, en concurrencia de nueve que obtuvo el Sr. Angulo, y uno el Sr. José María Lazo. Luego se acordó que se diese cuenta al Supremo Poder Ejecutivo de la instalación del Congreso, y del nombramiento de Presidente y Vicepresidente, por medio de una diputación, y el Sr. Presidente nombró á este efecto á los Sres. Nicolas Arteta, Ortega, Lequerica, Tamaríz, Letamendi y Quijano, los que se dirigieron inmediatamente á llenar aquel encargo, y á su regreso, dió cuenta el Sr. Arteta, manifestando que quedaba instruido S. E. de la instalación del Congreso, por lo que se congratulaba altamente, siendo muy satisfactorio que la elección

de Presidente y Vicepresidente hubiese recaído en los Señores Larrea y Valencia, de cuyas luces y patriotismo debía prometerse el Estado los más felices resultados, y el Congreso el acierto en sus trabajos. El Sr. Valdivieso expuso, que al terminar sus funciones de Ministro de Estado, le era satisfactorio felicitar al Congreso por su instalación á nombre de S. E. el Presidente del Estado, y presentó su Mensaje que fué leído, é instruido el Congreso de su contenido, se nombró por el Sr. Presidente una Comision compuesta de los mismos Señores que formaron la anterior, para que presenten la contestacion, y llegada la hora, se concluyó el acto, firmándolo todos los concurrentes.

José Modesto Larrea. José Cornelio Valencia. Manuel Matheu, Diputado por Pichincha. Dr. Salvador Ortega. Cayetano Ramírez y Fita. Pedro José de Arteta. Dr. José Parreño, Diputado por Pichincha. Manuel López y Escobar. Juan Ignacio Pareja. José Letamendi. Pedro María de Santistevan. José Cayetano Cedeño. Manuel García Moreno. Francisco Eugenio Tamariz. José Peñafiel. Antonio Arteaga. Julián Antonio Alvarez. Inacio Ochoa. José M. Lequerica. José María Riofrío. Pío de Escudero. José Félix Valdivieso, Diputado por Pasto. Nicolás de Arteta, Diputado por Pasto. Manuel María Rodríguez, Diputado por Popayán. Fidel Quijano, Diputado por la Buenaventura. José Doroteo de Armero, Diputado por la Buenaventura. Pedro Manuel Quiñonez, Diputado Secretario.

Sesion del dia 21 por la mañana.

Se abrió con ansistecia de veintitres Diputados. Leída y aprobada la acta del dia anterior, se rompió un pliego de la Prefectura del Departamento de Quito, y como incluyese los registros originales de los Presidentes de las Asambleas electorales de Provincia, se pasó á la respectiva comision. En seguida se trajeron á consideracion las excusaciones de varios Diputados para no concurrir al Congreso, y se pasaron tambien á la Comision encargada del examen de esta clase de negocios. Se leyó la renuncia hecha por el Sr. Dr. Mariano Miño de la Secretaría para que fué electo, y por unanimidad de sufragios se declaró inadmisibile. Traida á la vista la contestacion al Mensaje del Jefe del Ejecutivo, hizo el Sr. Vicepresidente la mocion de que se hablase en ella sobre la agregacion del Cauca al Ecuador: la apoyó el Sr. Valdivieso, y despues de discutida como corresponde, fué aprobada la mocion. Presentado el reglamento para el

gobierno interior del Congreso, se hizo por el Sr. Vicepresidente la mocion de que se leyera artículo por artículo y se apruebe en una sola discusion: la apoyó el Sr. Quijano y se resolvió así. Principiada la lectura, hizo el Sr. Ramírez la mocion de que la sesion primera del recordado reglamento se pusiere por adiccion del de elecciones dada por el Congreso Constituyente, sin que por lo tanto formase parte del que se estaba discutiendo: se apoyó la mocion por el Sr. Valdivieso y fué aprobada. El Sr. Vicepresidente hizo respecto de la sesion segunda la misma mocion que relativamente á la primera había hecho el Sr. Ramírez: la apoyó este Sr. y se aprobó. Continuando la lectura del reglamento de debates, hizo el Sr. Quiñones, respecto del artículo séptimo, la mocion de que para las elecciones de Presidente y Vicepresidente del Congreso debía bastar la mayoría absoluta, sin que haya necesidad de la concurrencia de las dos terceras partes de votos: la apoyó el Sr. Ramírez, y no fué aprobada. Respecto del último inciso del mismo artículo, hizo el Sr. Presidente la mocion de que los Presidentes del Congreso fuesen elegidos cada quince días: la apoyó el Sr. Vicepresidente y fué rechazada. El Sr. Ramírez hizo con relación al artículo once la mocion de que las sesiones del Congreso debian durar desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las siete hasta las nueve de la noche: la apoyó el Sr. García; mas no fué aprobada la mocion: el Sr. Vicepresidente hizo, relativamente al mismo artículo, la mocion de que se tuviese sesiones los Domingos: la apoyó el Sr. Lopez, y no se aprobó. El Sr. Ramírez hizo la de que en el artículo doce se suprimiesen las palabras de apoyado por otro, la apoyó el Sr. Quiñones y fué rechazada. En la discusion del artículo diez y seis, hizo el Sr. Valdivieso la mocion de que se agregasen las palabras de *como Diputado*. La apoyó el Sr. Rodriguez, y se acordó así. El Sr. Presidente hizo, respecto del artículo diez y siete, la de que se suprimiesen las palabras de *con preferencia á todo otro individuo*. La apoyó el Sr. Valdivieso, y se aprobó. Con lo cual se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Jose Cornelio Valencia.—Mariano Miño.—José María Salazar.

Sesion del 21 por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Arteta (Nicolas), Valdivieso, I.O-

pez Escobar, Parreño, Ramírez Fita, Ortega, Arteta (Pedro José), Quiñones, Pareja, Letamendi, García Moreno, Santistevan, Riofrío, Lequerica, Escudero, Tamaríz, Arteaga, Peñafiel, procedió el Congreso á juramentar y posesionar al Sr. Dr. Mariano Miño en el destino de Secretario para que había sido nombrado. Y en seguida al continuar la discusión del reglamento interior de debates, se presentó por el honorable Valdivieso otro proyecto de reglamento, expresándose que había sido sancionado en la Cámara Legislativa de mil ochocientos veinticuatro del Congreso de Colombia, y se había observado en las Legislaturas siguientes; y que si el Congreso tenía á bien considerarlo y adoptarlo para su régimen interior, se habría economizado un tiempo tan precioso como interesante al Estado, poco suficiente para la inmensidad de negocios á que el Congreso debía dedicar su atención. Se procedió á la lectura de dicho proyecto en su totalidad, concluida la cual, el honorable miembro que lo había presentado, hizo la moción de que se pasara el proyecto á la comisión, para que discutido comparativamente con el que ella había formado, presentara su informe para la primera sesión, la que fué apoyada, discutida y puesta á votación, salió negada, aprobándose la indicación de que continuara discutiéndose el primer proyecto que había quedado pendiente en el artículo diez y ocho, el que fué aprobado: el diez y nueve dió lugar á un ligero debate sobre la palabra despejar la barra, creyendo algunos Sres. que esta expresión solo se usaba cuando el Congreso se constituía en sesión secreta, para considerar algún negocio reservado, y juzgando otros que esta medida era demasiado necesaria para el caso de notarse algún desorden en los espectadores. Concluido este, el honorable Ramírez lo modificó subrogando la expresión *imponer silencio*, á la de *despejar la barra*; y votado el artículo con esta modificación, salió negado, aprobándose como estaba en el proyecto: sucesivamente se aprobaron los artículos siguientes hasta el veinticinco, sobre el cual observó el honorable Valdivieso que debía agregarse alguna distinción entre las piezas y documentos, cuya copia se prohibía dar sin orden del honorable Presidente. El Sr. Ramírez hizo también algunas observaciones sobre este mismo particular; pero votándose el artículo como estaba en el proyecto, por no haberse presentado moción alguna por escrito, resultó aprobado: el siguiente quedó suprimido por parecer minuciosa su disposición relativa á que los honorables miembros sean llamados por el orden alfabético de sus apellidos: el veintisiete se aprobó con la modificación de que los Secretarios presentarán las actas de las sesiones de un día para otro. El veintiocho lo fué también

con la supresion de las palabras *una vez por semana*: en la discusion del veintinueve se observó que el dirigir á las respectivas comisiones los negocios que se sometan á la deliberacion del Congreso, era del resorte de la Comision de la mesa, y no de solo los Secretarios, con cuya modificacion salió aprobada, como lo fué el treinta, pero el treinta y uno ocasionó un debate sobre que si se dejaba á solo el arbitrio del honorable Presidente la calificación de los negocios que deban considerarse en sesión secreta, sería exponerlo á censuras y resentimientos, sobre todo, cuando esta calificacion, segun la práctica constante de las Asambleas, se hacía por la Comision de la mesa: modificado el artículo en estos términos y puesto á votacion, resultó aprobado, é igualmente el treinta y dos y treinta y tres, sin embargo de la observacion que hizo el honorable Ramírez Fita, de que las sesiones nocturnas no debian reputarse por ordinarias; pero sí se aprobó la mocion del honorable Presidente, de suprimir las palabras *desde el principio hasta el fin*; en cuyo acto, y siendo llegada la hora, el honorable Presidente levantó la sesion.

José Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesión del 22 por la mañana.

Abierta la sesion con los Señores Presidente, Vicepresidente, Rodríguez, Quijano, Armero, Nicolás Arteta, Valdívieso, López, Parreño, Ramírez, Ortega, Pedro José Arteta, Quiñones, Pareja, Letamendi, García Moreño, Santistevan, Riofrio, Lequerica, Escudero, Tamariz, Arteaga y Peñafiel, procedió el Congreso á la lectura de la Memoria remitida por el Sr. Ministro de Estado, reducida á manifestar los grandes bienes que ha producido la Constitucion, y los males de que ha librado al Ecuador en medio de los peligros más eminentes, debiéndose todo á sus principios y beneficencia, justicia y libertad; á demostrar que la division por provincias del territorio del Estado, es la más conforme á establecer la igualdad de derechos, resolviendo á la vez el gran problema de la representacion nacional: á sujetar á la consideracion del cuerpo legislativo la necesidad de la creacion de un Ministro de Hacienda, asegurando, con el apoyo de la experiencia, que el único que existe con arreglo al artículo treinta y ocho de la Constitucion no es por sí solo bastante para llevar el peso de todos los negocios que son del resorte del Ministerio, y que han recrecido de una ma-

nera prodigiosa: á solicitar el aumento de los individuos del Consejo de Estado, porque siendo incesantes sus trabajos, se distribuyan en proporcion á las comisiones que ilustran los negocios, y los despejan de toda ambigüedad: á hacer ver la precision de que se restablezca el antiguo tribunal mayor de cuentas, que bien organizado y compuesto de hombres escogidos y versados en el manejo de rentas, mejoraría la lastimosa suerte en que se halla sumergida la hacienda pública: á demandar del cuerpo legislativo la debida ilustracion de las atribuciones undécima y duodécima, concedidas al Jefe del Estado por el artículo treinta y cinco de la Carta constitucional: á manifestar la conducta obediente á las leyes, humana y llena de clemencia del Jefe del Ejecutivo en todo el tiempo de su administracion, y con especialidad, en la injustísima agresion que poco há experimentó el Estado: á exigir varias declaratorias en orden á la ley de elecciones, como quiera que su obscuridad ha presentado varios obstáculos que es preciso remover con preferencia, á fin de facilitar los trabajos de las Asambleas, prescribiéndolas reglas tan claras y precisas que no puedan traspasarlas sin ofender la seguridad pública: á recomendar la importancia de que la administracion de justicia sea montada en el mejor pie posible, aumentando el número de los Ministros del Supremo Tribunal, disminuyendo el de las Cortes de apelaciones, dotando las plazas de las Judicaturas de Letras, organizando un Código civil, y mejorando las leyes del procedimiento: á manifestar que el Gobierno se ha conducido por las sendas de la más gloriosa vigilancia, respecto de los importantes ramos de policía, de mejora y aumento de los puentes, calzadas y caminos; é implorando del Congreso la expedicion de leyes relativas á tan importantes objetos, no menos que al establecimiento de presidios urbanos, como que ellos mejorarán la moral de los ecuatorianos: á demostrar que el Gobierno ha dirigido de la propia manera sus atenciones al sostenimiento de la Religion en su mayor pureza, cuidando de que sus Sacerdotes reúnan los sentimientos del más claro patriotismo á un espíritu verdaderamente apostólico; á la conservación y propagación del fluído vacuno, y de todos los establecimientos de sanidad y beneficencia: á recomendar la necesidad que hay de que se reforme la ley de Patronato, como quiera que son diversas las circunstancias de que se hallaba la República al tiempo de su expedición, de aquellas en que se mira en el día: á hacer presente al Congreso que el Ejecutivo no ha perdonado medio alguno en obsequio del progreso de la educación pública, con relacion á ambos sexos, y en el de la agricultura y el comercio: á dar cuenta de las medidas que se han tomado por consolidar la

existencia del Estado, estrechando sus relaciones con las demas secciones de Colombia, y con las otras Repúblicas de la América del Sur. En orden á los negocios del resorte del Ministerio de Hacienda, se contrajo la exposición á demostrar la necesidad en que se ha visto el Gobierno de imponer un subsidio de treinta mil pesos al Departamento de Quito, á hacer presentes los obstáculos que se habían presentado para no haberse podido fijar hasta el dia los créditos activos y pasivos del Ecuador, opinando que el medio más acertado para ponerlos en claro, era el de que el Congreso eligiese, de su seno ó fuera de él, una Comision que se contraiga exclusivamente á tan interesante objeto: á indicar las grandes dificultades que ha encontrado el Gobierno en el cumplimiento de la ley de veinticinco de Setiembre del año anterior: á patentizar el ingreso y egreso de la Hacienda pública en todos sus ramos; y á recomendar, en fin, que es de suma importancia el que se nivelen aquellos, no solamente con éstos, sino aún con la deuda doméstica. Concluida la lectura de la Memoria, se mandó pasar á las respectivas Comisiones. En seguida se aprobó la contestacion al Mensaje del Ejecutivo, presentada por la Comision encargada de su redaccion, con la añadidura del capítulo relativo á la agregacion del Cauca, que se previno en el acuerdo anterior, y se designó á los Sres. López y Pareja para que la condujesen. Despues de esto, observándose que el exámen del Reglamento de debates como se había principiado, privaba al Congreso de consagrar el tiempo á otros objetos de más grave importancia, y en que se halla afianzada la gloria y felicidad de los Pueblos del Estado, se acordó el que se pusiese el Cuerpo en Comision general, y que en las sesiones del dia y de la noche se discutiese y aprobase el proyecto. Con lo cual se terminó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Puesto el Congreso en Comision general, con el número suficiente de Diputados, se mandó continuar la lectura del Reglamento de debates, desde el artículo treinta y cuatro en que quedó suspendida en la sesion anterior, y habiéndose leído los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, fueron aprobados de uno en uno sin agregacion, supresion ni modificacion alguna, hasta el treinta y ocho en que se mandó agregar la palabra, y *Vicepresidente*. El treinta y nueve y siguientes hasta el cuarenta y siete, fueron del mismo modo aprobados sin modificacion alguna: el cuarenta y ocho, sufrió la de que en lu-

gar de Presidente, se pusiese *la Comision de la mesa*. Igualmente los artículos subsiguientes hasta el sesenta y uno, se aprobaron por el Congreso, y el sesenta y dos quedó reducido á solo las palabras de *toda mocion ó modificacion debe ser apoyada por otro miembro*: el sesenta y tres y sesenta y cuatro se aprobaron en los mismos términos que los habia redactado la Comision; y en el sesenta y cinco se mandaron suprimir las expresiones, *ó no hubiese causado ya alguna discusion*: aprobado en seguida el sesenta y seis, se acordó que en el sesenta y siete se agregase la expresion, *ó proyecto*. El sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos, fueron aprobados llanamente, y en lugar del setenta y tres, se sustituyó el cincuenta y ocho del Reglamento que habia manifestado el honorable Sr. Valdivieso: en el setenta y cuatro, se subrogó la palabra *podrá* á la de *deberá* que se hallaba escrita en él, del mismo modo que en el setenta y cinco, despues de la expresion Secretarios, se agregó de *Estado*; y últimamente en el setenta y seis á la expresion de *se introducirán*, se mandaron sustituir las de *serán introducidos*; y en el mismo se suprimieron las de *en los casos siguientes primero, segundo, cuando se proceda á la votacion nominal*, y se agregaron las de *ó se va á proceder á ella*; en este estado se suspendió la Comision general en que estaba el Congreso, para continuarla por la noche.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Sacretario.

Reunido el Congreso en la noche del mismo dia, y puesto en Comision general para seguir discutiendo los artículos del Reglamento de debates, se mandó leer el setenta y siete, en que se subrogó á la palabra *particular* la de *ocasional*, y aprobados el setenta y ocho y setenta y nueve, en el ochenta se suprimieron las expresiones, *al mismo tiempo el relator de ella*, y se pusieron en su lugar *el que por ella lleve la voz*: el ochenta y uno fué aprobado, y en el ochenta y dos, despues del Presidente, se agregó, *ó cualquiera de los miembros*: en el ochenta y tres se suprimió, *si una*, y se sustituyó *la*: el ochenta y cuatro y siguientes hasta el ochenta y ocho, se aprobaron llanamente, y en el ochenta y nueve se suprimió la expresion de *presidente*; lo mismo que en el noventa, las de *y se sentarán despues de los que las componen*: aprobados en seguida el noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, se suprimió en el noventa y cinco la palabra *á la nacion*, y en el noventa y seis se sustituyó á la de *discusion* la de *debate*: leidos y aprobados sin modificación

alguna el noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento, ciento uno, en el ciento dos se mandaron poner las expresiones *a menos que el proyecto sea sobre contribuciones*, como en el ciento tres las de *mociones ó modificaciones*; en el ciento cuatro testar las de *segunda y tercera discusion*, y poner en su lugar *discusiones*. En el ciento cinco se borró la voz *esta*, y en su lugar se puso *la tercera discusion*, y mandando suprimir las de *primeramente el proyecto, todo entero y despues*, dejando al juicio de los redactores el explicar con claridad cuando debia estimarse por concluida la discusion; se aprobó el ciento seis, y se suprimió el ciento siete, y aprobado el ciento ocho, se mandó quitar el ciento nueve, despues de aprobado el ciento diez, en el ciento once se mandaron suprimir las expresiones *por orden alfabético de sus apellidos*, y tambien las de *y despues de él no se admitirá voto alguno*. En seguida se aprobaron los artículos ciento doce y ciento trece y en el ciento catorce se mandó borrar la expresión *asistirán*, y sustituir en su lugar *serán citados y compelidos*: últimamente se aprobaron los artículos ciento quince y siguientes hasta el ciento veinte que es el último, y además se agregó un artículo expresivo, de que habrían sesiones con la concurrencia de las dos terceras partes de Diputados existentes en la Capital. Con lo que se concluyó la Comisión general del Congreso.

J. Modesto Larrea.—Mariano Mino, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesión del 23 de Setiembre por la mañana.

Abierta la sesión con asistencia de los Señores Presidente, Vicepresidente, Ortega, Ramírez, Pedro José Arteta, López, Pareja, Letamendi, Quiñones, Cedeño, Moreno, Tamariz, Peñafiel, Arteaga, Alvarez, Ochoa, Lequerica, Riofrío, Escudero, Valdivieso, Nicolás Arteta, Rodríguez Jil, Quijano y Armero, se leyó y aprobó el acta de la sesión de la mañana del día anterior: en seguida se presentó la Memoria del Jefe del Estado Mayor General, en que, despues de una idea compendiosa del número de tropa existente, se sujeta á la sabiduría del Congreso el juicio sobre si debía aumentarse, disminuirse ó conservarse en el pie en que se halla. Concluida la lectura, observó el Sr. Presidente que la Memoria se encontraba desnuda de los principales puntos á que debia haberse contraído, como la respectiva razón de gastos de guerra, equipos, número de generales, coroneles,

adjuntos á los Estados mayores, y demás jefes y oficiales sueltos. Con este motivo, hizo el Sr. Quiñones la mocion de que fuese devuelta, para que se reformara con la especificacion de los datos que habia echado menos el Sr. Presidente, sin que entre tanto pudiera pasar á la Comision de Guerra y Marina, y fué negada la mocion, previniéndose que la Comision cuidase de exigir las indicadas noticias. Sometidas luego á la consideracion del Congreso las comunicaciones remitidas al Gobierno por el Enviado cerca del centro de la República, se mandaron pasar á la Comision de Relaciones Exteriores. Dada cuenta con el decreto expedido por el Gobierno, relativo á la agregacion del Cauca al Estado, se resolvió se pidan los antecedentes de este negocio, para que, con vista de ellos, pueda la Comision emitir con acierto el informe correspondiente. Inmediatamente fué presentado el proyecto del Código civil, fruto de las tareas de una Comision creada al intento por el Gobierno, y á virtud de la indicacion hecha por el Sr. Vicepresidente, de que según el artículo ciento dos del Reglamento de debates, la sola admision de un proyecto remitido por el Gobierno, debia tenerse por primera discusion, se procedió á la lectura del informe con que estaba acompañado, y cuando se iba á principiar la del Código, se indicó por el Sr. Presidente, que se suspendiese hasta tanto que se concluya la calificacion de los Diputados; y se acordó así. Hecha por el Sr. Vicepresidente la mocion de que todo asunto quede sobre la mesa, hasta que la Comision de calificacion de elecciones haya evacuado su informe que debia presentarse para la sesion de la noche, se dispuso así. Con lo cual se terminó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 24 de Setiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez, Quijano, Armero, Arteta (Nicolás), Valdivieso, López Escobar, Ortega, Arteta (Pedro José), Ramírez, Quiñones, Santisteban, Letamendi, García Moreno, Ochoa, Arteaga, Escudero, Tamaríz, Peñafiel y Riofrío, se leyó el acta de la sesion anterior, y se previno al Sr. Secretario segundo, que la había redactado, agregara las observaciones que hizo el honorable Presidente, sobre los vacíos que dejaba la memoria presentada por el Sr. Jefe de Estado Mayor general, y se ratificara lo que el Congreso habia dis-

puesto en orden al proyecto del Código civil. En seguida se leyó el informe de la Comisión de calificación de elecciones, contraído á los Señores nombrados por la provincia de Pichincha, en que opina la Comisión, que las actas están conformes con la Constitución y leyes del Estado; y que reuniendo los seis individuos nombrados de principales, así como los seis suplentes, todas las calidades necesarias, debían ser calificados por el Congreso, y puesto á discusión, tuvo lugar un acalorado debate sobre si correspondía al Congreso la calificación de sus miembros: mas siendo terminante la disposición del artículo treinta y cuatro de la ley de veintiseis de Setiembre sobre elecciones, giró la discusión sobre el modo con que debía verificarse la enunciada calificación; y como hablando de él se refiere el mencionado artículo á los treinta y treinta y uno anteriores, se dedujo por la lectura de ellos, que la calificación debía hacerse por escrutinio. Sin embargo, creyéndose poco clara la disposición del artículo, y que solo debía restringirse á las elecciones de Presidente y Vicepresidente del Estado, se reflexionó con variedad sobre este particular, hasta que el honorable Vicepresidente hizo la moción de que la calificación de Representantes deba hacerse individualmente y por escrutinio, la que fué apoyada y suficientemente discutida con muy juiciosas observaciones á favor y en contra, creyendo algunos Señores que calificados ya los Representantes por las respectivas Asambleas, parecía innecesario que la calificación del Congreso se hiciera por escrutinio, que era una segunda elección: otros Señores, apoyados en la disposición del artículo que creían terminante, insistían en su observancia, hasta que puesta á votación, resultó por la afirmativa; y habiéndose indicado que el Congreso debía constituirse en sesión permanente hasta concluir la calificación, y apoyándose por más de la quinta parte de sus miembros, se resolvió así. En este acto observó el honorable Ramírez que sería lento y dilatado el escrutinio sobre cada uno de los Representantes, principalmente sobre aquellos que debían ser calificados á juicio de la Comisión, y que solo debía contraerse á los sujetos que obtenían empleos al parecer incompatibles con la Diputación: proposición que fué apoyada y largamente discutida; en ella, con presencia del artículo ciento diez y ocho del Reglamento, porque se creía la indicación del honorable Ramírez revocatoria de lo que anteriormente se había resuelto, se consultó al Congreso si quería tomarla de nuevo en consideración, y se votó por la afirmativa. A su virtud, giró sobre ella la discusión con extensión y luminosos discursos en pró y en contra, y puesta á votación, se aprobó por más de las dos terceras partes, acordándose á

moción del honorable Vicepresidente, que el impedimento de los Representantes se clasifique según el informe de la Comisión. Luego se procedió á calificar á los Diputados por Pichincha, y resultó calificado por unanimidad el Honorable Sr. Modesto Larrea. Entonces observó el Honorable Valdivieso que era preciso que el Congreso se impusiera de la lectura de los registros íntegros, á lo que se repuso, que cuando una tracción del mismo cuerpo cual era la Comisión, los había leído y considerado detenidamente, sería desconfiar de su integridad y dispendiar el tiempo con dicha lectura: mas como no hubiese moción por escrito, se procedió á la calificación del Sr. Manuel Matheu, segundo principal, que salió aprobada, como lo fué la de los Sres. Cayetano Ramírez Lafita, tercero principal, Bernardo Arias Blanco, cuarto principal, Salvador Ortega, quinto y Pedro José Arteta, sexto. Leído el informe de la misma Comisión con respecto á los registros de la provincia de Imbabura, dice ésta, que respecto á que el primer Diputado principal, y el primero y segundo suplentes por dicha provincia, han sido igualmente nombrados por la de Pichincha, debía subrogarlos el Sr. Joaquín Araujo que sucede en votos, pero que juzgando la Comisión fundada y legítima la renuncia que hace el Sr. Araujo por razón de sus enfermedades, debe ser calificado el Sr. Vicente Flor que reúne la mayoría; y creyéndose que debía procederse á la deliberación sobre dicha renuncia, fué tomada en consideración, y puesta á votación resultó admitida. Entonces se indicó que el Sr. Martínez Pallares reunía más votos que el Sr. Flor, y que aquel debía ser calificado conforme al artículo cuarenta de la Ley de Elecciones, sobre cuya inteligencia hubo una ligera discusión. Tomó entonces la palabra el honorable Ramírez, Presidente de la Comisión, y expuso que aunque el Sr. Pallares era más aproximado que el Sr. Flor, la Comisión lo había excluido, porque conceptuaba incompatible su destino de Jefe de Estado Mayor General, y por consiguiente órgano del Poder Ejecutivo, con la representación; la discusión contraída entonces á esta incompatibilidad, fué ilustrada con muy bellas y oportunas reflexiones: y habiéndose indicado que la comisión había informado por separado sobre otros Señores que asimismo obtenían destinos incompatibles, se pidió la lectura de expresado informe. En él expresa la Comisión, que siguiendo los principios políticos y la táctica constante de las Asambleas legislativas, había incompatibilidad de la representación con los destinos de funcionarios de los altos poderes Ejecutivo y Judicial, en que se hallan los Sres. José Félix Valdivieso, Nicolás Arteta, Ignacio Pareja, José María Lequerica y José María Ar-

teta. En el discurso del debate, el honorable Valdivieso tomó la palabra para manifestar que el objeto del artículo treinta y cuatro no se reducía á prevenir una calificación individual de los miembros del Congreso, cuando no había ley ni artículo constitucional que excluyese de la representación á ninguna clase de funcionarios, y cuando en el Congreso constituyente de Riobamba se había rechazado un proyecto relativo á este particular. Al intento pidió la lectura de la respectiva acta que se verificó, y concluyó el orador procurando persuadir que en nuestras circunstancias, en la escasez que teníamos de hombres de aptitudes y conocimientos, exigía la prudencia legislativa atemperarnos á ellas, antes que á la rigurosa práctica de las teorías y principios que presuponen copia de hombres hábiles y de otros recursos. El honorable Tamariz discurrió en el mismo sentido, agregando que pues ni la Constitución ni ninguna otra ley preexistente privaba de la diputación á los funcionarios dependientes de los otros poderes, no podía estar en las atribuciones del Congreso declararlos inhábiles, dejando de este modo sin representación á algunas provincias. El honorable Presidente contradijo, reflexionando que el silencio de la Constitución era un argumento negativo de muy poca fuerza, cuando por otra parte hablaban tan imperiosamente los principios elementales del orden y del derecho público, las constituciones de Colombia en Cúcuta y la del año de mil ochocientos treinta, y todas las constituciones de los pueblos libres que, consagrando el principio fundamental de la exacta distribución é independencia de los poderes, habían prevenido todo roce y toda complicación entre ellos, y concluyó que si este vacío de la Constitución pudiera servir de fundamento para contrariar la estructura de nuestras instituciones, podríamos también acogernos á él para sostener la monstruosa anomalía de que el Presidente y Vicepresidente del Estado pudieran ser individuos del Congreso. El H. Vicepresidente, en apoyo de la misma opinión, observó que si en los primeros pasos de un Estado naciente se presentaba un ejemplo tan funesto á las naciones y al mundo entero, violando los principios tutelares de las libertades públicas, minando la independencia del Poder Legislativo con la ingerencia de los agentes inmediatos del Ejecutivo, y saltando los límites sabiamente prefijados por la Constitución á cada uno de los poderes, sería mejor disolver el Congreso que verlo inconstitucionalmente formado. El honorable Ramírez Lafita adujo otras razones juzgando del mismo modo que los preopinantes: entonces el honorable Arteta, con un discurso elocuente y luminoso, convenció de la necesidad en que estaba el primer Congreso Constitucional del Ecuador de empre-

der una marcha digna y majestuosa, no desviándose de los principios constitucionales generalmente adoptados; descendiendo después á la clasificación de los funcionarios, opinó que el Sr. Secretario de Estado y el Jefe de Estado Mayor General no podían ser admitidos á la representacion, porque identificados en cierto modo con el Ejecutivo, y siendo su mismo órgano, equivaldría á dar asiento en el Congreso al encargado de este poder, que además seria en tal caso ilusoria la estricta responsabilidad que impone la Constitucion á estos funcionarios, si pudiesen ser miembros del Cuerpo que debía hacerla efectiva. Respecto de los Ministros de la Alta Corte, el orador, aunque tenía entre ellos un hermano que había sido nombrado Representante, los creía en el mismo caso que los anteriores, pues que tambien eran responsables de su conducta al Congreso; mas en cuanto á los consejeros, precindía por delicadeza de emitir su opinion por estar ligado con relaciones de sangre á los dos individuos del Consejo que ocupaban asiento en el Congreso, bien que el uno de ellos había renunciado la representacion, pero se inclinaba á que, siendo una parte del mismo Congreso, pues que lo subrogaban en el receso, no tenían impedimento para ser Diputados; y concluyó expresando que aunque en la Juntas preparatorias había opinado porque la instalacion del Congreso se hiciera por el Ejecutivo, había venido en conocimiento de lo peligroso que era dar ingerencia á este Poder en el Legislativo, por la dignidad con que desde entonces se habían conducido los honorables Representantes. El Sr. Tamaríz, después de haber reflexionado muy juiciosa y liberalmente en favor de la incompatibilidad de las funciones representativas con todas las que tienen una relacion inmediata con el ejercicio de los poderes Ejecutivo y Judicial, concluyó que esta incompatibilidad era un principio de organizacion inviolable y sagrado, y que contravenir á dicho principio, sería atacar la existencia de las instituciones y conmover el edificio en su base principal.

El honorable Presidente fijó la cuestion reduciéndola á cuatro puntos. Primero: si podían ser representantes el Presidente y Vicepresidente del Estado. Segundo: el Ministro Secretario de Estado y el Jefe de Estado Mayor General. Tercero: los Consejeros de Estado; y cuarto, los Ministros de la Alta Corte, proponiendo, al mismo tiempo, que la votacion fuese nominal, y que la acta de la presente sesion se publicara por la imprenta, cuya indicacion se apoyó por más de la quinta parte de los miembros presentes, y que en observancia del artículo cincuenta y seis del Reglamento interior, debían salir los interesados en la discusion, pues no podían tener voz ni voto en ella, habiendo dejado

sus asientos los Sres. Valdivieso, Arteta Nicolás, Pareja y Lequerica. En su virtud se pusieron á votacion las expresadas cuatro proposiciones que sucesivamente salieron negadas por el voto unánime de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López Escobar, Armero, Quiñones, Rodríguez, Santisteban, Arteta, Letamendi, Tamaríz, Peñafiel, Escudero, Riofrío, Ochoa, Ortega, Arteaga, Ramírez, y García Moreno, resolviéndose, á su consecuencia, quedar aprobado el informe de la Comisión; y excluidos por tanto de la representacion los referidos Sres. Valdivieso, Arteta Nicolás, Pareja, Lequerica, Martínez Pallares y Arteta José María. En seguid. se calificó al Sr. Vicente Flor, por ser aproximado despues del indicado Sr. Martínez Pallares, y al Sr. Manuel Lopez Escobar, nombrado por la misma provincia, y se acordó que mediante la exclusion de dichos Señores, volvieran los registros á la Comision para que informara sobre los que debian subrogarlos. Se aprobó asimismo el informe que expone deben ser calificados los Sres. Pedro Quiñones y Ambrosio Dávalos, por Chimborazo, como lo fueron en efecto. En orden al Sr. Luzarraga, primer Diputado principal por Guayaquil, se suspendió su calificacion por no constar oficialmente la renuncia que se indicó haberse admitido por la Asamblea Electoral, extrañándose el silencio del Presidente de ella, y disponiéndose se oficiara al Sr. Ministro del Interior para que se lo comunique al expresado Presidente. Asimismo fueron calificados los Sres. Noboa y Tola, sobre los cuales observó la Comision que aunque habían sido destinados por el Gobierno para la Legacion del Perú, el Ejecutivo no lo había comunicado oficialmente al Congreso. Tambien fueron calificados los Señores Letamendi y Rodríguez Coello. La calificación del Sr. Indaburo, primer suplente, se suspendió por haberlo sido la del primer principal. El Sr. José María Santisteban fué calificado de segundo suplente, el Sr. Hernández, de tercero suplente, el Sr. Francisco Pareja, de cuarto, el Sr. Avilés de quinto y el Sr. Mascote de sexto suplente; y observándose que no estaban calificados los suplentes por la provincia de Pichincha, fueron calificados. el Sr. Parreño de primer suplente, el Sr. Pablo Vázconez de segundo, el Sr. José María Lazo de tercero, el Sr. Manuel Zambrano de cuarto, el Sr. Luis Salvador de quinto y el Sr. Pío Escudero de sexto; en cuyo acto, y siendo las tres de la tarde, se suspendió la sesion permanente para continuarla por la noche.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 24 por la noche.

Continuando la sesion permanente con los Sres. Vicepresidente, Quijano, Armero, López, Matheu, Parreño, Ramírez, Ortega, Arteta, Quiñones, Letamendi, García Moreno, Santisteban, Riofrío, Escudero, Tamaríz, Arteaga y Peñafiel, se leyó y aprobó el acta de la sesion de la noche anterior. En seguida fué posesionado de su destino el Sr Vicente Flor. Luego se aprobó el informe de la Comision de calificaciones, relativo al Registro de Elecciones de la provincia de Cuenca, en que despues de los reparos de que se habia faltado en ellas al artículo treinta y uno de la ley de veintiocho de Setiembre del año anterior, y de que tampoco se habían indicado los que sucedían en el número de votos á los que resultaron con la mayoría, opina que no considerando sustanciales estas faltas, debían aprobarse las actas de que se ha hecho relacion, añadiendo que por lo que toca á los electos, los hallaba investidos de todos los requisitos prevenidos por la Constitucion y las leyes: que aunque aparecía una queja documentada contra el honorable Tamaríz, existían asimismo otros documentos presentados por este Señor, que desvanecían completamente la acusacion: que todo lo sujetaba al ilustrado juicio del Congreso, opinando, finalmente, que con copia del informe de la Comision, se oficie por la Secretaría al Prefecto del Azuay para que la pase á la Asamblea electoral, á fin de que en lo sucesivo se evite toda suerte de informalidades, y se cuide de la más rigurosa observancia de la Constitucion y las leyes. Inmediatamente fueron calificados los Sres. José Peñafiel, Miguel Custodio Veintemilla, Ignacio Ochoa, Julian Alvarez. Antonio Arteaga, Diputados principales, reservándose solo el Sr. Tamariz para que se tratase del negocio concerniente á su persona, luego que el Congreso haya concluido con las calificaciones de todos los electos. Fueron tambien calificados los Sres. Gregorio Peñafiel, José Chica, José Torres, Manuel Avila, Atanasio Carrion y Francisco Carrasco, como suplentes por la misma provincia. Se aprobó el informe de la Comision de calificaciones, sobre los Registros de la provincia de Loja, reducido á manifestar que no los encontraba con otro vicio que el de haber sido electo el Sr. Miguel Burneo, cuando no tenia la edad que exige el artículo veinticuatro de la Constitución, y que por lo tanto, debia ser llamado á que lo subrogue al Sr. Juan José Samaniego, primer suplente. Acto continuo fueron calificados los Sres. José María Riofrío y José Pío Escudero, excluyéndose al Sr. Burneo por el motivo ya indicado. y el Sr. José María Lequerica como uno de los agentes inmediatos del Poder Judicial,

que en la sesion precedente del Congreso se había resuelto que no podían pertenecer al Cuerpo Legislativo. Se calificaron tambien los Sres. Juan José Samaniego, Javier Eguigúren, José Riofrío y Jerónimo Carrion, suplentes por la provincia de Loja. Con motivo de lo acordado respecto del Sr. Lequerica, hizo el Sr. Escudero la mocion de que se excluyera al Sr. Presidente por haber sido Consejero de Estado, ó que se llamase á los que fueron separados en la sesion anterior. Tomando la palabra el Sr. Arteta, expuso, con un discurso juicioso y perfectamente fundado, que el Sr. Larrea no podía ser separado por haber protestado su renuncia, y verificádola oportunamente. Observó entonces el Sr. Vicepresidente, que el Sr. Larrea había sido calificado en la sesion anterior, y que por lo mismo no debía ya tratarse de este particular sin salir del orden; se procedió á la lectura del informe de la Comision de calificaciones, contraido á los Registros de la provincia de Popayan. El Sr. Vicepresidente exponiendo entonces que tratándose de un asunto en que se le tocaba, no debía hallarse presente, procedió á nombrar al Sr. Letamendi para que ocupara la silla presidencial, por no haber asistido el Sr. Larrea á causa de hallarse enfermo. Se aprobó en seguida el informe de la Comision de calificacion, contraido á recomendar el mérito de la Asamblea de Popayán, por la energía y patriotismo que había manifestado en no admitir las renunciaciones de tres individuos que las propusieron: á observar que en todo se había procedido de una manera ajustada á la Constitucion y las leyes; que aunque el Sr. Rafael Mosquera, Diputado segundo principal, había elevado su renuncia á la Cámara, fundándose en motivos que aunque la Comision estimaba graves, mas no por eso suficientes para que se le admitiera, era de parecer que en consideracion á sus grandes méritos y sacrificios en obsequio de la patria, se le tenga por excusado de la concurrencia al actual Congreso, y al del año siguiente, mucho más cuando se hallaba en esta capital su suplente el Sr. Rodríguez Jil; pero que se le precisase á venir á las legislaturas siguientes, con el objeto de que sus brillantes luces y su distinguido patriotismo den mayor impulso á los trabajos de la Representacion del Estado. Contrayéndose respecto al tercer Diputado principal, el Sr. Nicolás Caicedo que ha introducido su renuncia, fundándola en las atenciones que le demanda el actual destino de Gobernador de la Buenaventura, en que recientemente ha sido colocado por el Ejecutivo, opina la Comision lo mismo que respecto del Sr. Mosquera, y refiriéndose á la del Sr. Jerónimo López, la considera admisible, por hallarse fundada en una gravísima enfermedad acreditada con documentos legales. Inmedia-

tamente, y despues de haberse conformado el Congreso con el informe de la Comision, fueron calificados los Sres. José Cornelio Valencia, Rafael Mosquera, Nicolas Caicedo, Ignacio Valenzuela y Jerónimo López Martínez, Diputados principales, y Rafael Diago, Lino Pombo, Eusebio Borrero, Miguel Domínguez y Manuel Gamboa suplentes. Traido á la vista el informe de la Comision relativo á la provincia de la Buenaventura, reducido á manifestar que la Asamblea electoral se había arreglado en todos sus actos á la Constitucion y las leyes, fué aprobado por el Congreso, y calificados los Sres. José Doroteo Armero y Fidel Quijano, Diputados principales, y Manuel Valdez y Francisco Landázuri, suplentes. Elevado al juicio del Congreso el informe de la Comision, puesto á continuacion de los Registros de la provincia del Chocó, contraido á manifestar que se hallaba sin representacion, porque los que aparecían electos, que eran el Sr. Hilario López, Diputado principal, y el Sr. Rafael Diago, suplente, aunque lo habían sido de una manera conforme á la Constitucion y Reglamento de Elecciones, no podían entrar al ejercicio de sus destinos, porque el primero se hallaba en la Capital de Bogotá, y excusado el segundo, se observó por uno de los honorables miembros, que el Sr. López no podía ser calificado por haber admitido empleo del Gobierno del centro, sin el correspondiente permiso del del Estado, y se acordó que se suspendiese su calificacion hasta que el Ejecutivo suministrase las noticias convenientes sobre este particular, oficiándosele al efecto. Se leyó y aprobó luego el informe de la Comision, emitido á consecuencia de los Registros de la provincia de Pasto, contraido á someter á la sabiduría del Congreso la calificacion de los Sres. José Félix Valdivieso y Nicolás Arteta, Diputados principales, y José María Arteta, primer suplente, opinando por su separacion como agente inmediato, el primero, del Poder Ejecutivo, el segundo como Consejero de Estado, y el tercero como agente inmediato tambien del Poder Judicial, y concluyendo con que, por lo tanto, debía ser llamado el segundo suplente. Precedida la lectura de los Registros, fueron calificados los Sres. Vicente Alvarez y Antonio Salvador, el uno segundo suplente, y el otro como que era el llamado por el artículo cuarenta del Reglamento de Elecciones á falta de los demás. Se aprobó el informe de la Comision, relativo á los Registros de la provincia de Manabí, en que despues de exponer que lo hallaba arreglado á la Constitucion y las leyes, observa que hallándose el primer Diputado principal el Sr. Ramírez Lafita, electo igualmente por la provincia de Pichincha, que debía preferir por razón del nacimiento, parecía preciso que se llamase para que le subrogara al primer su-

plente, y se acordó así. Fueron en seguida calificados los Sres, Manuel García Moreno, Cayetano Cedeño y Pedro María Santisteban, Diputados principales, y José Delgado, Joaquín Alarcón, Lorenzo Sánchez y Manuel Cántos, suplentes. Concluidas las calificaciones, se trajo á consideracion la acusacion puesta contra el honorable Tamaríz, que había quedado pendiente; y sin embargo de que algunos Sres. Diputados emitieron sus pareceres de que fuese en sesion secreta, como el Señor interesado pidiese que se agitate y ventilase la cuestion en público, se resolvió así, y leídos todos los documentos presentados por el acusador y el Señor Tamaríz, hecho cargo el Congreso de su mérito, declaró completamente infundada y desvanecida la acusación, y calificó á su virtud al expresado Sr. Tamaríz. Con lo cual se terminó la sesion permanente.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 26 de Setiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Rodríguez, Quijano, Armero, López Escobar, Flor, Matheu, Ramírez, Arteta, Dávalos, Quiñónez, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Arteaga, Escudero, Alvarez, Peñañel, Ortega y Ochoa, se hizo presente por el Secretario primero, no estar concluida la acta de la sesion anterior, por ser demasiado extensa y ser prolija su redaccion, pues que se había mandado imprimir, y que se le daría lectura en la sesion de la noche. En seguida tomó asiento, despues de haber prestado el juramento constitucional, el Sr. Ambrosio Dávalos, calificado por Chimborazo: luego el honorable Vicepresidente observó que por el cálculo que tenía hecho, sólo quedaban ciento veinticinco horas de trabajo en los veintiocho dias de sesiones ordinarias, y que si no se contaba con alguna exactitud de parte de los Sres. Diputados, no podría darse evasion á la inmensidad de negocios de que debe ocuparse la Legislatura, así encareció á los Señores se dignaran concurrir un cuarto antes de la hora prefijada para abrir las scsiones. Inmediatamente se leyó la comunicacion del Poder Ejecutivo, de diez y siete del presente, solicitando que se reemplace á los Sres. Nicolás Arteta y Juan Ignacio Pareja, que hallándose ocupados en el Congreso, hacían falta en el Consejo de Estado. y se resolvió que se contestara hallarse dichos Señores fuera del Cuerpo Legislativo. En seguida se

dió lectura á otra nota del Sr. Jefe de Estado Mayor General, acompañando la lista de revista del Estado Mayor General, y un presupuesto general de los gastos ordinarios que causa mensualmente el Ejército y Marina por los sueldos íntegros que les corresponde, los que se mandaron pasar á la Comision de Guerra: entonces indicó el Sr. Vicepresidente que había comunicaciones del Ejecutivo, que debían considerarse en sesion secreta, en la que se constituyó el Congreso, y vuelto á la pública, se previno, por indicacion del honorable Quiñónez, que respecto á que las Comisiones no podían adelantar sus trabajos por falta de un local cómodo, se oficie al Ejecutivo, por órgano de su Ministro, para que á la mayor brevedad posible, ordene se prepare el correspondiente local, provisto de los muebles necesarios, en cuyo acto, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 26 por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Matheu, Ramírez, Arteta, Quiñónez, López, Letamendi, Santisteban, Escudero, Peñafiel, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, García Moreno, Parreño y Peñafiel, se leyó y aprobó, con algunas observaciones, la acta de la mañana del dia veinticuatro, redactada por el Señor Secretario Miño, y se acordó que continuase la sesion hasta las nueve, por haberse principiado fuera de la hora designada por el Reglamento, para que el Congreso pudiese terminar los trabajos á que se había consagrado en Comision general. Con este motivo, observó el Sr. Quiñónez que juzgaba necesario que se designasen en la acta los honorables miembros que habían dejado de concurrir sin justa causa, y habiéndose manifestado por el Sr. Vicepresidente que creía mejor el que se individualizasen los que habían concurrido tarde, se acordó así, resultando componer este número los Sres. García Moreno, Parreño y Peñafiel. Con lo cual volvió el Congreso á la Comision general, terminándose de esta manera la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 27 por la mañana.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Matheu, Ramírez, Arteta, Quiñonez, López, Letamendi, Santisteban, Escudero, Ochoa, Peñafiel, Alvarez, Armero, Quijano, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío y Rodríguez Jil, se leyó y aprobó la acta de la mañana del día anterior. En seguida, con presencia de la nota del Ejecutivo, relativa á instruir al Congreso de que la marcha del Sr. General José Hilario López á la Capital de Bogotá, fué en calidad de Comandante de las tropas auxiliares del Cauca, para sostener el sistema de la libertad, y que se restableciese el orden constitucional en el Estado del centro, á que su conducta había estado en consonancia con el juramento que prestó á la Carta constitucional del Ecuador, sosteniéndola con un carácter firme, y en fin, á que obrando de una manera consecuente á estos principios, había regresado al seno del Estado, luego que el Gobierno del centro expidió un decreto para que se le sometiese el Departamento del Cauca, fué calificado dicho Sr. General por Diputado principal de la provincia del Chocó, salvando su voto el Sr. Presidente que estuvo por la negativa. Luego tomaron posesion de sus destinos los Sres. Rodríguez Coello y Hernández. Instruido el Cuerpo Legislativo del informe emitido por la comisión de calificacion, contraida á que se admitiese la renuncia del Sr. Valenzuela, y de los documentos en que se apoyaba, fué negado el informe y declarada sin lugar la renuncia. Como se había acordado ya el modo con que debían sortearse los honorables Diputados que con arreglo al artículo veinticinco de la Constitucion, debían durar cuatro ó dos años en sus destinos, se procedió á la suerte, siguiendo el orden por provincias; y practicado aquel acto, resultó que en la de Pichincha debían quedar por cuatro años los Sres. Arteta, Arias Blanco y Matheu, y por dos los Sres. Larrea, Ramírez y Ortega: que de los honorables Diputados de Imbabura, asistiría al Congreso por cuatro años el Sr. López, y por dos el Sr. Flor: que por la de Chimborazo, concurriría por cuatro años el Sr. Quiñónez, y por dos el Sr. Dávalos: que de los de la provincia de Guayaquil, servirían por cuatro años los Sres. Letamendi, Rodríguez Coello é Indaburo, y por dos los Sres. Pareja, Novoa y Tola: que por la de Manabí, quedarían para los cuatro años los Sres. Santisteban y Cedeño, relevándose á los dos los Sres. Moreno y Delgado: que por la de Loja quedarían para todo el período constitucional los Sres. Samaniego y Riofrío, cesando en sus funciones á los dos años lo Sres. Escudero y Carrion: que por la de Cuenca quedarían para los cuatro años los Sres. Arteaga, Peñafiel y Vintimilla, du-

rando solo dos los Sres. Ochoa, Alvarez y Tamariz: que por la de Pasto, duraría por cuatro años el Sr. Vicente Alvarez, y por dos el Sr. Antonio Salvador: que por las de Popayán y el Chocó, asistirían en todo el período constitucional los Sres. Valencia, Caicedo y Lino Pombo, y únicamente por dos años los Sres. Valenzuela, López y Mosquera: que por la de la Buenaventura debía durar cuatro años el Sr. Quijano y dos el Sr. Armero. Terminado de esta manera el sorteo, y declarado en primer lugar que los suplentes habían de seguir la suerte de los Diputados principales, y en segundo que los dos años del Sr. Mosquera debían entenderse los últimos del presente Congreso: se procedió á la discusion del Código Civil remitido por el Gobierno. Con este motivo observó el Sr. Quiñónez que siendo ese cuerpo de leyes aquel en que estaba cifrada la felicidad ó desgracia de los Pueblos, le parecía preciso que, sin entrar en las discusiones, se imprimara y pasara á las Cortes de Justicia para que hagan las observaciones que les pareciere arregladas. El Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que se imprimara y circule el referido Código para que sobre él se hagan las observaciones correspondientes, creándose una comision permanente de dentro ó fuera del Congreso con el objeto de que lo revea y presente á la próxima Legislatura, previa la indemnizacion de sus tareas, y sin perjuicio de que se lea en la presente en los ratos desocupados. Apoyó el Sr. Arteta esta proposicion, con la añadidura de que sufriese primero una discusion, y el Sr. Ramírez la volvió á apoyar, agregando que le parecía mas conveniente el que á la comision se agregasen cuatro letrados de fuera del cuerpo, para que trabajasen simultáneamente. El Sr. Presidente expuso que le parecía necesario que se votase primero la mocion del Sr. Quiñónez que había sido apoyada. En este estado se suspendió la sesion con motivo de un mensaje del Ejecutivo, y se movió la cuestion de sí podría ó no entrar el Jefe de Seccion, cuando no había venido personalmente el Ministro, y como se observase que era el que lo estaba subrogando, fué admitido, y se puso el Congreso en sesion secreta.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion de la noche del 27 de Setiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Flor, Lopez Escobar, Arteta, San-

tisteban, Matheu, Riofrío, Peñafiel, Alvarez, Escudero, Ortega, Quiñónes, Ramírez, Letamendi y Dávalos, y leída y aprobada el acta de la sesion de la noche anterior, se tomó en consideracion un proyecto presentado por la Comision de Legislacion, reducido á derogar todas las órdenes y resoluciones contenidas en el registro oficial, dejando solo en observancia el decreto sobre contribucion de indígenas, y reservando presentar de nuevo como proyectos los decretos que se crean útiles; abierta la discusion sobre sí debía admitirse el proyecto, se observó que conforme al artículo noventa y siete del reglamento, debiendo su admision pasar por primera discusion, era necesario un detenido exámen, para derogar de un golpe cuantos decretos y disposiciones que aunque hayan sido obra del tiempo y de las circunstancias, y por decirlo así, leyes de camino, contenían sin embargo algunas disposiciones interesantes, que por lo mismo sería conveniente, traído á la vista el registro oficial, hacer una prolija separacion de las disposiciones interesantes que contenga, á lo que se repuso, que siendo la comision una fraccion del mismo cuerpo legislativo, y habiendo impendido este trabajo, era innecesario se repita por los demas Sres. del Congreso; y despues de discutirse el asunto con bastante detencion, el honorable Presidente fijó la siguiente proposicion, que antes de admitirse á discusion el proyecto, se traiga á la vista el registro oficial para que sea examinado por el Congreso, la que apoyada, fué suficientemente debatida con juiciosas reflexiones en pro y en contra y modificada por el Honorable Ramírez, en estos términos: que vuelva el proyecto á la comision para que presente un extracto de los decretos que comprende el Registro oficial. Continuando el debate se hizo tambien por el honorable Arteta la mocion de que el registro oficial se ponga en la mesa de la Secretaría para que durante la discusion del proyecto, puedan examinarlo los honorables Representantes, la que apoyada, fué asimismo discutida, y puesta á votacion con preferencia á la anterior por ser última en el órden, resultó negada, y se aprobó la anterior. En este acto el Presidente de la Comision que había redactado el proyecto, indicó que lo retiraba, haciendo la misma indicacion el honorable Quiñónes, miembro de la propia comision. Con este motivo se observó por algunos Sres. que el artículo cincuenta y nueve del reglamento que facultaba al autor de una mocion admitida para retirarla ó reformarla con permiso del Congreso, era adaptable al presente caso, por cuya razon no podría retirarse el indicado proyecto, sin que conenga en ello la mayoría, y votándose si permitía el Congreso retirar el proyecto, resultó por la negativa. Continuada des-

pues la discusion sobre admitir el proyecto de Código Civil presentado por el Gobierno, que había quedado pendiente en la sesion de la mañana, el honorable Ramírez indicó que el Sr. Olmedo, Vicepresidente del Estado, no se había presentado en esta Capital á desempeñar las funciones de su destino, en todo un año que había transcurrido desde su nombramiento, y despues de una ligera discusion sobre si este negocio debía tomarse en consideracion con preferencia al anterior, sobre el cual estaba ya abierta la discusion, se fijó por el honorable autor de la indicacion, la mocion siguiente: que ante todo se trate en la sesion de esta noche, de adoptar las medidas necesarias para obligar al Sr. Vicepresidente del Estado que venga á llenar las funciones de su destino, la que discutida y puesta á votacion resultó aprobada, luego se reflexionó que para acordar la resolucion conveniente sobre el particular, era indispensable estar al cabo de las excusas que el expresado Sr. Vicepresidente haya dado al Gobierno, y de las otras comunicaciones que le haya dirigido sobre este asunto; entonces el honorable Presidente hizo la mocion de que se pidan al Gobierno las noticias correspondientes sobre los motivos que haya tenido el Sr. Vicepresidente del Estado para no venir á llenar las funciones de su destino, que apoyada y suficientemente discutida, salió aprobada. Siguiendo entonces la discusion anterior sobre el proyecto de Código Civil, se adujeron profundas y luminosas reflexiones, á favor y en contra de su admision; unos Sres. creían que desmoralizado como se hallaba el sistema de hacienda, y exhausto el Tesoro público, debían los trabajos legislativos dedicarse con preferencia á darle al Estado esta sangre tan necesaria para su existencia vital; otros extendían sus consideraciones á la alarma que podría excitar una empresa tan ardua, como la de trastornar una legislacion que había gobernado á estos pueblos por más de trescientos años; que las disposiciones del Código Frances, de donde parecía tomado el proyecto, no eran adaptables á nuestros usos, habitudes y circunstancias, y que debía reservarse el proyecto para que se considere en la próxima Legislatura. Otros Sres. trataban de manifestar la necesidad é importancia de considerar un proyecto que lejos de introducir novedad alguna, solo reducía á método y sistema más de diez y seismil leyes de que constaba la legislacion española, de formar el espíritu público, formando el espíritu de las familias, de penetrar á cada uno de los ciudadanos de sus derechos y de sus deberes, y últimamente de evitar el que se arruinen como miserables víctimas de los ardidés forenses, con otras observaciones bien obvias con que ilustraron la materia. En el discurso del debate, el honorable Leta-

mendi hizo la mocion, de que con calidad de urgente, vuelva el Código Civil al Gobierno, para que examinado por el Consejo de Estado, se presente al Congreso para su sancion en la presente Legislatura, la que apoyada y discutida, se modificó por el honorable Lopez Escobar con la expresion de: para la próxima Legislatura, subrogada á la de la presente Legislatura, y se submodificó por el honorable Arteta con la adiccion de: sin perjuicio de que se pase otro ejemplar á una comision nombrada por el Congreso; y votada la mocion con las alteraciones indicadas, resultó aprobada, en cuyo acto y siendo pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 28 de Setiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Lopez Escobar, Arteta, Santisteban, Matheu, Riofrío, Peñafiel, Alvarez, Escudero, Ortega, Quiñones, Ramírez, Ochoa, Letamendi, Dávalos, Rodriguez Coello, Rodriguez Jil y Hernández: se leyó y aprobó el acta de la mañana anterior, y pasó el Congreso á ocuparse en sesion secreta de aprobar los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo treinta y cinco de la Constitucion, y vuelto á la sesion pública, el honorable García Moreno observó, que respecto á que se hallaba incorporado al Estado el Departamento del Cauca, parecía muy regular se nombrara un Consejero por dicho Departamento, pues que cuando el artículo cuarenta y dos de la Constiucion había querido se compusiera de tres vecinos de reputacion, ademas de los individuos que designa, era visto que el objeto del Congreso Constituyente había sido de que por cada Departamento se nombrara un Consejero que asistido de las luces y conocimientos locales necesarios, pudiera auxiliar al Ejecutivo en los diversos ramos de la administracion. Al considerarse esta indicacion, tuvo lugar un acalorado debate, en el que se discurría con variedad sobre si ella sería refractoria del expresado artículo cuarenta y dos, que solo prevenía nombrar tres vecinos, ó si habiéndose agregado el Departamento del Cauca con posterioridad, se hallaba en el caso de tener tambien un Consejero. En el discurso del debate, pidió el honorable Ramírez, se votase la cuestion previa, de que

debía haber un Consejero por el Departamento del Cauca, que apoyada y tomada en consideracion, fué discutida con juiciosas reflexiones, reducidas á manifestar, que parecía fuera de duda, que un Departamento que formaba una parte del Estado por hallarse incorporado, y haber sido admitida su agregacion por el Gobierno, tuviese un individuo en el Cuerpo de Estado, cuando por la misma razón y segun los mismos principios, tenía representantes en el Congreso; otros Señores animados de un celo ardiente por la observancia de la Constitucion, juzgaban no estar en las atribuciones del Cuerpo Legislativo aumentar el número de Consejeros designado por el referido artículo cuarenta y dos; entónces el honorable Arteta hizo la mocion de si habiendo fijado la Constitucion el número de Consejeros, podían éstos aumentarse por el Congreso Legislativo, la que fué apoyada. Asimismo se hicieron otras varias indicaciones por algunos Señores, las mismas que el honorable Presidente refundió en la mocion siguiente: que habiendo sido la mente del Congreso Constituyente nombrar Consejeros en razon de los Departamentos, podía el Congreso aumentar su número nombrando uno por el Departamento del Cauca, que puesta á votacion, resultó aprobada, salvando en ella su voto los Sres. Armero, López Escobar y Rodríguez Coello, en cuyo acto y siendo pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 28 de Setiembre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Matheu, Ramírez, Parreño, Arteta, Quiñónez, López Escobar, Letamendi, Cedeño, Santisteban, García Moreno, Escudero, Peñafiel, Alvarez, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor y Riofrío, se leyó y aprobó el acta de la sesion de la noche anterior. Pesentadas la renuncia de la Secretaría, hecha por José María Salazar, y las notas del Ejecutivo, relativas á poner en noticia del Congreso la destitucion del General Illingrot y la renuncia del General Aguirre de los destinos de Plenipotenciarios para el Congreso General de la Union, con el objeto de que fuesen subrogados, se resolvió que se reservasen para la sesion de la mañana del dia siguiente. Leido el informe de la Comision de Legislacion, emitido á consecuencia de un decreto expedido por el Gobierno creando una Administracion general de Correos, que

se sujetó á la consideracion del Congreso, observando el Sr. Presidente, que conforme al Reglamento de debates, la sola admision debía tenerse por primera discusion, manifestó el honorable Quiñónez que el decreto de que se trataba, tenía todo el carácter de tal, sin que estuviese colocado en la simple línea de proyecto. El Sr. Arteta hizo ver que el decreto se hallaba en diametral oposicion con la ley de Hacienda expedida por el Congreso constituyente del Estado, que prevenía la dependencia de todas las oficinas de Hacienda de la Contaduría general. El Sr. Ramírez expuso que en su juicio, el decreto no traía consigo semejante independencia; y con este motivo, el Sr. Quiñónez, en apoyo del artículo segundo del decreto en cuestion, hizo ver que por su contexto, la administracion de nueva creacion quedaba exclusivamente sujeta al Ministerio, deduciendo de aquí la diametral oposicion con la ley de Hacienda. El Sr. Presidente se opuso á la aprobacion del decreto, bajo el poderoso fundamento de que si el Ejecutivo había suprimido los correos semanales, con el objeto de economizar las rentas públicas, la creacion de la Administracion general de Correos llegaba á aumentar sus gastos. Entonces el honorable Vicepresidente hizo la mocion de que se difiera la discusion sobre el informe de la Comision, hasta que se traiga á la vista la orden circular de veintinueve de Octubre del año de veinte y siete á que se refiere el decreto del Gobierno; y apoyada la mocion, fué aprobada por el Congreso. Sometido á su juicio el informe de la Comision de Legislacion expedido á consecuencia de la nota remitida por el Ejecutivo, acompañando un decreto expedido por la Prefectura del Cauca en clase de provisional, declarando que debían exigirse los sueldos que percibieron durante la última revolucion los empleados civiles y militares nombrados por el Gobierno intruso en la Buenaventura, y por cuya aprobacion se había decidido la Comision informante, observó el Sr. Presidente, que guardando el informe de la Comision una perfecta consonancia con los principios de justicia, debía ser aprobado, y añadió el Sr. Ramírez que en su concepto, el Congreso debía proceder de esta manera, pero declarándolo extensivo á todos los casos de igual naturaleza. El honorable Vicepresidente, con un discurso luminoso y lleno de fuerza, hizo ver que semejante medida podia tener por resultado la pérdida de la paz, ocasionando resentimientos sumamente peligrosos y de fatal trascendencia al bien del Estado, debiendo, por lo mismo, pesarse esta materia en la balanza del tino. Como no se hizo mocion, se procedió á la discusion de la materia pendiente. Despues dijo el Sr. Ramírez, que ésta debía sujetarse al juicio del Ejecutivo pa-

ra su resolucion, mucho más si había expedido un decreto de amnistía, y el Sr. Vicepresidente apoyó la mocion, asegurando sobre la existencia del insinuado decreto. El Sr. Armero observó que con esto podía irrogarse al Gobierno un comprometimiento odioso, porque se le atribuiría acaso, que concedía premios á los facciosos. El honorable Arteta hizo la mocion de que se dictase por el Congreso una ley de olvido, extensiva á todos los casos iguales al de que hablaba la Comision. El Sr. Ramírez observó que si la ley era muy general, causaría males indecibles á la patria, porque sería una salvaguardia bajo la cual se volverían á introducir sus más crueles enemigos, y habiendo expuesto lo mismo el Sr. García Moreno, dijo el Sr. Vicepresidente que nunca podrían comprenderse aquellos individuos por quienes hablaba el Sr. Ramírez. Discutidas perfectamente las mociones, se procedió á las votaciones conforme al orden que describe el Reglamento, y resultaron negada la del honorable Arteta, y aprobada la del honorable Ramírez. Dada cuenta con el informe de la Comision de Legislacion, consecuente á una solicitud presentada por la Priora del Carmen, y Abadesa de la Concepcion de Cuenca, contraido á que se tuviese presente, cuando el Congreso se consagre á expedir una ley sobre rebaja de censos, y á cuyo particular se reducía el pedimento, fué aprobado el informe de la Comision. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 29 de Setiembre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente. Quijano, Armero, López Escobar, Flor, Matheu, Ramírez, Ortega, Arteta, Dávalos, Quiñónez, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Hernández, Escudero, Arteaga, Tamaríz, Riofrío, Peñafiel, Alvarez y Ochoa, y aprobada el acta de la sesion anterior, indicó el honorable Presidente que siendo extraña y perjudicial á la marcha rápida de los trabajos legislativos la inconcurrencia de los sujetos que calificados ya de Representantes y avisados por Secretaría, no se habían prestado á tomar asiento en la Cámara, lo ponía en consideración del Congreso, á fin de que adopte las medidas mas eficaces para la concurrencia de dichos Señores, despues de lo cual se informó por Secretaría, que el Sr. An-

tonio Salvador, á quien se le había oficiado para que asista como nombrado por la Asamblea de Pasto, ni aun había contestado dicha comunicacion. Con el propio objeto se leyó el informe de la Comision de calificacion que en la renuncia del Sr. Vicente Alvarez, nombrado asimismo por la Asamblea de Pasto, y que apoya en sus graves y continuas enfermedades, por las que expresa que tambien renunció la Representacion de su patria para el Congreso de Colombia, y el destino de Consejero de la República, opina la Comision, que aunque es notoria su poca salud, no cree un motivo bastante para admitirle su renuncia, pues que bastaría para no agravar sus enfermedades, dispensarlo de la asistencia á las sesiones nocturnas, y despues de un ligero debate, fué puesto á votacion y resultó aprobado. En seguida el honorable Tamaríz manifestó que el trabajo de las Comisiones se hallaba suspenso por falta de local correspondiente y de los còdigos que las Comisiones debían tener á la vista, á lo que se repuso por Secretaría, que se había oficiado al Gobierno sobre este particular. El mismo Señor observó que á fin de economizar el tiempo y de que se adelanten los trabajos legislativos, parecia mas conveniente que en sola la sesion de la mañana se tuvieran las cinco horas de trabajo que prefiere el Reglamento, que de este modo trabajarían mejor las Comisiones, y se quitaría la asistencia por las noches en que la rigidez del invierno podía indisponer á los Sres. Representantes. Al efecto, hizo la mocion de que se adapten cinco horas de sesion, desde las nueve hasta las dos de la tarde, en lugar de las de la noche, que fué apoyada, y en esta discusion sobre si para esta determinacion debía procederse como lo previene el Reglamento para cuando se trate de revocar algún acuerdo del Congreso, se observó que esta medida no alteraba la disposicion sustancial del dicho Reglamento, reducida á fijar el número de horas; en su virtud, y resolviéndose previamente por el Congreso, que la mocion del honorable Tamaríz no era revocatoria del artículo reglamentario, fué puesta á votacion y resultó aprobada. Acto continuo el honorable Quiñónez presentó la mocion de que se tengan tres sesiones extraordinarias en otras tantas noches de cada semana, de seis á nueve de la noche, que apoyada, se modificó por el honorable Valencia en estos términos: que se tengan sesiones extraordinarias á juicio del Congreso y según la urgencia de los trabajos, y votada, resultó por la afirmativa. Pasó despues á ocuparse el Congreso de la eleccion de Consejeros, en virtud de la comunicacion de quince del presente, del honorable Secretario del Interior y del acuerdo del Congreso en la sesion anterior, sobre que debía nombrarse un Consejero por el Departamen-

to del Cauca, al efecto, el honorable Presidente nombró de escrutadores á los Sres Flor, Alvarez, Santisteban y Escudero, el Sr. Matheu fué nombrado por el Congreso, y verificado el escrutinio de votos para la plaza de Consejero por este Departamento, resultó el Sr. Dr. Luis Saa con diez y nueve votos, el Sr. José Alvarez con tres, el Sr. Dr. Mariano Miño, con uno, y el Sr. Dr. Javier Valdivieso, con uno, y habiendo reunido el Sr. Saa más de las dos terceras partes del número de veinticuatro, que era el de los miembros presentes, se declaró por el Congreso constitucionalmente nombrado. Verificado el escrutinio para la eleccion de Consejero por el Departamento del Cauca, resultó que el Sr. Dr. Mariano Urrutia obtuvo nueve votos, el Sr. Dr. Pedro Antonio Torres otros nueve, cinco el Sr. Rafael Diago, y uno el Sr. José María Vergara, y contraida la segunda votacion á los Sres Urrutia y Torres, como que habían obtenido mayor número de votos, salió el Sr. Urrutia con diez y seis y el Sr. Torres con ocho, en su virtud se le declaró al Señor Urrutia constitucionalmente nombrado. En este acto se trajo á consideración la comunicacion del Poder Ejecutivo, relativa á manifestar que el Sr. General Illingrot que había sido nombrado por el Congreso constituyente de Plenipotenciario para el Congreso de la Union, había sido expulsado de Guayaquil, por haberse complicado en la insurreccion militar de Diciembre: entonces el honorable Presidente, dejando su silla, tomó la palabra, y trajo á consideracion los servicios que este Señor había prestado á la República, y las recomendaciones con que se había distinguido en el desempeño de los diferentes destinos que se le había confiado. En el mismo sentido discurrieron los honorables Ramírez y Tamariz, pero el honorable García Moreno trató de indicar que este Señor había sido el autor exclusivo de la insurreccion militar, y había causado males de mucha consideracion al Departamento de Guayaquil, y que no parecía digno de la conmiseracion del Congreso. En apoyo de lo que había expuesto el honorable García, hablaron los honorables Letamendi y Santisteban, manifestando este último, que si el Sr. Illingrot podía regresar á Guayaquil por estar casado y relacionado en este pais, la misma suerte debían correr los otros individuos expulsados; pero que no creía conveniente que continuara en el destino de Plenipotenciario; y despues de haber rodado una detenida y acalorada discusion sobre la mocion del Sr. Larrea, de que el Congreso recomiende al Gobierno al Sr. General Illingrot para que se le restituya á Guayaquil, y continúe en el destino de Plenipotenciario, se votó por partes y nominalmente, y salió aprobado en su primera parte, estando por la afirmativa los Sres. Vicepresidente, Quijano,

López, Armero, Rodríguez Jil, Riofrío, Ramírez, Tamaríz, Matheu, Peñafiel, Ortega, Ochoa, Flor, Larrea, Quiñónez, Arteta, Dávalos, Arteaga, Alvarez, Hernández y Escudero y por la negativa los Sres. Santisteban, García Moreno y Letamendi. La segunda parte de la proposición resultó negada por todos los miembros, á excepción del Sr. Larrea, que estuvo por la afirmativa. Se procedía á la elección del que debía subrogar á dicho Sr. Illingrot, cuando giró el debate sobre si, en conformidad del artículo setenta y cinco de la Constitución, podía este Congreso nombrar los Plenipotenciarios, habiendo cesado las razones que tuvo el Congreso constituyente para proceder al nombramiento de ellos, con cuyo motivo se discutió y votó por partes la moción del honorable Presidente, de que el nombramiento de todos los Plenipotenciarios se haga por el Congreso, agregando los Plenipotenciarios que correspondan al Departamento del Cauca, y resultó negada en su primera parte, y aprobada en la segunda. Inmediatamente se suscitó la duda de si los Plenipotenciarios debían nombrarse indistintamente entre los Ecuatorianos, ó entre los vecinos del Departamento á que corresponde el número de ellos; entonces el honorable Quiñónez hizo la moción de que los Plenipotenciarios, así como los Diputados, sean elegidos indistintamente para representar el Estado del Ecuador, siempre que sean ecuatorianos, que apoyada y suficientemente discutida, y puesta á votación, resultó aprobada. Se procedió despues á la votación y escrutinio del que debía subrogar al Sr. General Illingrot, y del primer escrutinio resultó el Sr. Pablo Merino, con catorce votos, el Sr. Diego Novoa, con siete, y el Sr. Pedro José Arteta, con dos; y no habiendo resultado mayoría, se procedió á segunda votación, en que el Sr. Merino obtuvo catorce votos, y nueve el Sr. Novoa, de la que tampoco resultaron los dos tercios, y se pasó á tercera votación, cuyo resultado fué el mismo, y en ella ninguno de los dos obtuvo los dos tercios y se hizo por cuarta vez, obteniéndose el mismo resultado, así como en la quinta; de la sexta resultó el Sr. Merino con diez y siete votos y el Sr. Novoa con seis, y el Congreso declaró legítimamente nombrado al Sr. Merino. Se procedió despues á la elección del que debía subrogar al Sr. Vicente Aguirre, y verificado el escrutinio, resultaron á favor del Sr. Dr. Mariano Miño veintitres votos, que era la totalidad de los miembros presentes, cuya elección se declaró legítima por el Congreso: luego se procedió á la votación de los dos Señores Plenipotenciarios que correspondían al cuarto Departamento, y verificado el escrutinio, resultaron á favor del Sr. Rafael Mosquera, veintidos, y uno á favor del Sr. Francisco Revolleda, y el Congreso declaró legíti-

mamente nombrado al Sr. Rafael Mosquera: del escrutinio verificado para la eleccion del último Plenipotenciario, resultaron trece votos á favor del Sr. Pedro Antonio Torres, y diez en favor del Sr. Lino Pombo, y no reuniendo ninguno de dichos Señores los dos tercios, se repitió la votacion, en la que obtuvo el Sr. Torres doce votos y once el Sr. Pombo, lo mismo resultó en las dos siguientes y en los quince escrutinios que sucedieron, en el último obtuvo el Sr. Pombo diez y seis votos y siete el Sr. Torres, y el Congreso declaró constitucionalmente nombrado al Sr. Pombo, en cuyo acto y siendo las cinco de la tarde, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 30 de Setiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Matheu, Ramfrez, Arteta, Quiñónes, López, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Tamariz, Arteaga, Escudero, Peñasfel, Alvarez, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío, Rodríguez Jil y Hernández, se leyeron y aprobaron las actas de la noche del veintiocho y de la mañana del veintinueve. Sometida á la sabiduría del Cuerpo Legislativo la nota del Gobierno sobre la orden circular de veintinueve de Octubre del año de veintisiete, que se le había pedido, propuso el Sr. Matheu se remitiese á la Comision de Hacienda para que informara lo conveniente, y se acordó así. Hecha la lectura de las actas del Consejo de Estado, remitidas en copia legal, por las que se descubría el período que el honorable Presidente había servido de Consejero, habiendo el Sr. Tamariz hecho la indicacion de que se retuviesen en Secretaría hasta que las pida la Comision que entendía del negocio, observó el Sr. Vicepresidente que era mejor el que desde luego pasaran á la Comision, á fin de que abra su dictámen sobre si había ó no responsabilidad en el Sr. Larrea, y se resolvió así. Dada cuenta con la nota dirigida por el Ministerio, relativa á los motivos expuestos por el Vicepresidente del Estado para no venir al desempeño de sus funciones, pidió el Sr. Escudero la lectura de la contestacion de dicho Señor, que en copia acompañaba á la nota. Terminada la lectura, observó el mismo Señor, que desde el mes de Marzo, en que se hallaba datada la contestacion, había corrido un tiempo sobrado para que desaparecieran en el todo las causales que se habían expuesto en ella, é hizo la mocion de

que se oficie al Gobierno para que, atenta la importancia de la existencia en la capital del Vicepresidente del Estado, se le obligue, por posta, á que venga inmediatamente á servir su destino, ó que dirija su renuncia: la apoyó el honorable Ramírez, y puesta á votacion, resultó aprobada la mocion del Sr. Escudero. El Sr. García Moreno expuso que ya que se obligaba al Sr. Vicepresidente á que viniese ó renunciase, tambien debía obrarse de igual modo con el Sr. Chica, nombrado Consejero de Estado; y despues de varias reflexiones sobre el particular, hizo su mocion concebida en los términos de que se oficie al Ejecutivo para que instruya al Congreso de los motivos que haya tenido el Sr. Chica para no venir á desempeñar las funciones de su empleo. Sujeta á discusion la mocion, opinó el Sr. Escudero, que ya que el Congreso trataba de llamar á los empleados que se han expresado, debía hacer extensiva su resolucion á los Diputados que faltaban. El Sr. Armero dijo que concurriendo unas mismas razones entre los Sres. Vicepresidente y Chica, no debían ser desemejantes las resoluciones relativas á los dos. Entonces observó el Sr. Vicepresidente que debían ser siempre distintas, porque el Congreso estaba ya instruido de las causales aducidas por el Sr. Olmedo; no sucediendo lo propio respecto del Sr. Chica. Votada la mocion del Sr. García Moreno, resultó aprobada. El Sr. Santisteban hizo en seguida la mocion de que se recomiende al Gobierno el regreso al Ecuador de todos los individuos que en las convulsiones pasadas fueron expulsados, exceptuando á aquellos que el Ejecutivo crea perniciosos en el Estado. El Sr. Vicepresidente hizo la modificacion de que la Comision de Legislacion presente un proyecto de indulto para los complicados en las últimas revoluciones, y despues de haber asegurado que la generalidad que había dado á su modificacion, era con el sano objeto de consultar al bien, porque estaba cierto de que las excepciones son odiosas, y de que con ellas no podía introducirse el órden; sujeta á votación la expuesta modificacion, resultó negada, exponiendo su honorable autor su voluntad de que se hiciese mencion particular de su firmeza en el acta por la afirmativa. Inmediatamente fué aprobada la mocion del Sr. Santisteban. El Sr. Letamendi hizo entonces la de que el Congreso vuelva á tomar en consideracion la resolucion del dia anterior, con respecto á la amnistía que se acordó en favor del General Illingrot, y discutido el punto con varios discursos, fué negada la mocion. Dada cuenta con el informe de la Comision de Legislacion sobre la agregacion del Cauca al Estado, observó el Sr. Vicepresidente que le parecía preciso el que en el informe se hubiese contraído la Comision á indicar los tér-

minos con que los pueblos habían hecho sus respectivos pronunciamientos. Con este motivo expuso el Sr. Arteta, como uno de los individuos de la Comisión informante, que si se omitieron esás indicaciones, fué porque era notoria la calldad de provisional con que se habían hecho las agregaciones, y porque la Comisión puramente se había contraído tanto al decreto expedido por el Gobierno, como á las actas de los pueblos. El Sr. Vicepresidente propuso que se remitiese el negocio al Congreso general de la union, sin perjuicio de aprobarse por el presente. El Sr. Ramírez observó que era preciso resolver definitivamente si la agregacion era provisional ó perpetua. El Sr. Arteta dijo que debía aprobarse la agregacion en calidad de provisional, tanto porque esa era la voluntad de los Pueblos, cuanto porque así lo decía el decreto del Gobierno. El Sr. Tamaríz expuso que se adhería al informe de la Comisión, porque solo así se guardaba consonancia con la voluntad de los pueblos que debía respetarse. El Sr. Vicepresidente indicó que era preciso distinguir entre las agregaciones precaria y perpetua, siendo segura la primera, al paso que la segunda podía causar una guerra desastrosa entre los Estados del Ecuador y del Centro, sirviendo de teatro el Cauca, cuyos males aspiraba á que se evitasen, é hizo la mocion de que vuelva el asunto á la Comisión de Legislacion, para que en el proyecto presentado de aprobacion del decreto del Ejecutivo, se agregue hasta la reunion del Congreso de *Plenipotenciarios*. El Sr. Ramírez, manifestando de un modo concluyente la suma delicadeza del punto que se cuestionaba, pidió que se le sujetara á sufrir tres discusiones. El Sr. Letamendi hizo en seguida la mocion de que el Congreso declare legalmente agregado al Estado del Ecuador el Departamento del Cauca, y que por cualesquiera diferencias que pudieran ocurrir entre los Estados del Ecuador y el Centro, el primero estará á pasar por la decision del Cauca, emitida fuera de la influencia de la fuerza armada en la forma legal. El Sr. Arteta observó que si los pronunciamientos del Cauca se estimaban legales, se estuviese totalmente á ellos. El Sr. Vicepresidente produjo su parecer opuesto á que se aprobara la mocion del Sr. Letamendi, diciendo que aunque buena le parecía filosófica; y respectó de la observacion última del Sr. Arteta, dijo que debía considerarse el negocio bajo el pie que lo había puesto en su mocion. El Sr. Rodríguez Jil pidió que se difiriese la discusion de este particular para que se resolviera con la detencion que demandaban su delicadeza é importancia. El Sr. Ramírez expuso que debía buscarse en las actas de los pronunciamientos de los pueblos que debía de haberlas leído la Comisión, cuál era

la voluntad de la mayoría; y entonces el Sr. Arteta, como uno de sus individuos, produjo el informe de que solo Pasto y la Buenaventura se habían agregado llanamente; pero las demás provincias del Cauca, siguiendo la voz de la de Popoyán, habían hecho sus agregaciones con la calidad de provisionales. El honorable Ramírez hizo la moción de que se pasaran á la Comisión las dos proposiciones de los honorables Vicepresidente y Letamendi, para que con vista de ellas, presente la minuta de proyecto. Despues de otros varios discursos, fué aprobada la moción del Sr. Ramírez. Dada cuenta con la renuncia del Sr. Antonio Salvador, presente, y oída la Comisión de calificación que estuvo por la admision, se declaró sin lugar. Traído á consideracion el decreto del Ejecutivo sobre aumento del precio del papel sellado, y leído el informe de la Comisión, se hizo por el Sr. Vicepresidente la moción de que vuelva á la Comisión para que presente el proyecto que indica el informe, y fué aprobada. Tratóse incontinenti de los sueldos que debían disfrutar los Secretarios, amanuenses y porteros, y se declaró que los primeros debían gozar de ciento cincuenta pesos, los segundos, de treinta, y los terceros de veinticinco, todos mensuales. Habiendo observado el Sr. Quiñones que era necesario que el actual Congreso tratase de los proyectos de ley que por el Constituyente se le habían reservado, expuso el Sr. López que se pasaran primero á las Comisiones respectivas, y se acordó así. El Sr. Quiñones, despues de hacer ver que los pueblos que tenían vinculadas sus mejores esperanzas en los trabajos del Congreso, deseaban ver sus actas, pidió el que se impriman y circulen, y como observasen algunos honorables Diputados las dificultades que se presentaban por defecto de la imprenta, se resolvió el que se fuesen remitiendo al Gobierno para que se impriman sucesivamente y con la brevedad posible. El Sr. Tamariz hizo la moción de que, mientras duren las urgencias públicas, se suspenda la provision de todas las vacantes de los Coros de las Catedrales. El Sr. Vicepresidente observó que siendo las rentas unas propiedades de las Iglesias, por ningún motivo debía ser admitida la moción. El Sr. García Gómez recomendó los méritos del clero, y añadió que de tratarse de su reduccion, debía hacerse otro tanto con los militares. El Sr. Tamariz repuso que su ánimo no era el de privar al Clero de sus recompensas: que no tenía otro objeto que el de consultar á los ahorros del Tesoro, y que con el mismo iría indicando lo mas que le ocurriese respecto de los militares y otros. El Sr. Alvarez dijo que las rentas de los Coros eran las de los diezmos, y que por lo mismo debía decidirse como previa la cuestion de si el Congreso podía ó no disponer de las rentas

decimales. El Sr. Ramírez observó que el honorable Tamariz en su mocion, no habia fijado un término dentro del cual pudiesen cesar las necesidades públicas, y llegar la época de la provision de las vacantes. El Sr. Tamariz repuso que como el Congreso era el médico del Estado, podía él, en cada una de sus legislaturas, hacer la declaratoria conveniente. El Sr. Quiñones observó que siendo la mocion del Sr. Tamariz contraria á una ley expresa, debía sufrir tres discusiones. El Sr. Letamendi hizo en este acto la mocion de que quedase sobre la mesa la del Sr. Tamariz, y se resolvió así. Con lo cual, y por haber llegado la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion secreta del día 26 de Setiembre.

Constituido en ella el Congreso, se consideró una comunicacion del honorable Secretario del Interior, dando cuenta, para la aprobacion que exige el artículo treinta y cinco de la Constitucion, del nombramiento hecho por el Ejecutivo, á propuesta en terna del Consejo de Estado, para Obispo de esta Diócesis en el Venerable Dean, Dr. Nicolás Arteta, y puesto á discusion el expresado nombramiento, se hizo presente que, por la ley de Patronato, no podían hacerse propuestas sino despues de ocho meses de la vacante, que aun no estábamos reconocidos ni por la Sede Romana, ni por el Centro de Colombia; que era más prudente esperar á que fuéramos reconocidos por la Corte de Roma, que exponer al Estado á un desaire de parte de ella. Otros Señores observaron que siendo este nombramiento del resorte del Ejecutivo, debía procederse á la aprobacion ó improbacion de dicha propuesta, sin tener consideracion á ninguna otra circunstancia. Insistían otros en que la prudencia en este caso, exigía esperar el reconocimiento de su Santidad: otros pensaban que á lo menos debía aguardarse la reunion del Congreso de Plenipotenciarios, para que dividida Colombia en tres secciones, y reconocidas recíprocamente entre ellas, tengan, respecto del Gabinete Romano, la misma representacion y relaciones que tuvo la República reunida, que sin ésto, ni su Ministro Plenipotenciario en Roma, que lo es de la República, querría representar á una parte de ella no reconocida. Entonces el honorable Vicepresidente hizo la mo-

cion de que aunque el nombramiento de Obispo se haya hecho constitucional y dignamente por el Ejecutivo, se difiera su aprobacion hasta que se reuna el Congreso de Plenipotenciarios; que apoyada y discutida con varias reflexiones en pró y en contra, fué adicionada por el honorable Ochoa en estos términos: Para ir conformes con los artículos dos, cinco y setenta y cinco de la Constitucion. Y puesta á votacion la del honorable Vicepresidente, salió aprobada, pero se negó la adiccion del honorable Ochoa. Inmediatamente se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Poder Ejecutivo, fecha quince de Setiembre, en que comunica al Congreso, que vacante la plaza de Consejero de Estado que obtuvo el Sr. José Barba, por nombramiento del Congreso Constituyente, el Ejecutivo, en virtud de la atribucion que le concede el artículo treinta y cinco de la Constitucion, la ha proveido interinamente en el Sr. José Alvarez, lo que somete á la consideracion del Congreso, para que la provea en propiedad; y puesta á discusion, se hizo presente que conforme al artículo ciento catorce del Reglamento, debían ser convocados todos los miembros existentes en la Capital, y se dispuso así. Entonces repuso el honorable Quiñones que esta disposicion debió tener efecto respecto de la aprobacion anterior; otros Señores observaron que el artículo reglamentario solo hablaba de los nombramientos que deba hacer el Congreso, mas no de los que deba aprobar despues que se hayan hecho por el Ejecutivo. El honorable Arteta hizo la mocion de que la aprobacion de los funcionarios que, en virtud de la atribucion octava del artículo treinta y cinco de la Constitucion, tenga que hacer el Congreso, equivale á un verdadero nombramiento; que apoyada por el honorable Santisteban, discutida y puesta á votacion, salió negada. En seguida se consideró otra comunicacion del mismo Ejecutivo, sometiéndolo á su aprobacion el nombramiento hecho, á propuesta en terna del Consejo, en el Dr. Ignacio Escobar para la plaza de Ministro Juez de la Corte del Cauca, vacante por renuncia del Dr. Ignacio Castro, y se aprobó; tambien se aprobó el nombramiento de Fiscal para la misma Corte del Cauca, vacante por renuncia del Dr. Antonio Carvajal, hecho tambien por el Ejecutivo, á propuesta en terna del Consejo de Estado, en el Dr. Miguel Barriga, que asimismo se sometió á la deliberacion del Congreso. Entonces se observó que los nombramientos de esta clase debían acompañarse con los respectivos comprobantes del mérito, antigüedad y aptitudes de los nombrados, y que al efecto, se le oficie al Ejecutivo sobre el particular; y al volver el Congreso á la sesion pública, pidió el honorable Ochoa se le excusara, por razon de sus enfermedades, de concurrir á las se-

siones nocturnas, y el Congreso accedió á su solicitud, en cuyo acto volvió á la sesion pública.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion secreta del día 27 de Setiembre.

Constituido en ella el Congreso por haberse anunciado un Mensaje del Ejecutivo, por órgano del Sr. Jefe de Seccion encargado del Ministerio que pidió ser introducido en sesion secreta, y habiéndolo sido, expuso que para la debida armonía y consonancia entre los Poderes, que parecía interrumpida por la resolucion del Congreso, dada á consecuencia de la nota en que se comunicaba el nombramiento de Obispo de esta Diócesis, hecho en el Venerable Dean Dr. Nicolás Arteta, que difería la aprobacion del expresado nombramiento para cuando se reuniera el Congreso de Plenipotenciarios, le había prevenido el Ejecutivo informara al Congreso sobre las dificultades que presentaba la resolucion, como en efecto lo hizo por un largo discurso reducido á que el Ejecutivo había llenado lo que le prescribe la Constitucion, que por otra parte ha sido preciso atender á las necesidades de la Iglesia de Quito, y que el objeto de diferir la aprobacion para cuando se reuna dicho Congreso, era insignificante, con otras reflexiones sobre el particular, y concluyó pidiendo se le admitiera en la discusion, que rodando sobre esta materia, se ilustró con juiciosas reflexiones á favor y en contra, y con extensos y luminosos discursos durante el debate. El Sr. Alvarez hizo la mocion de que revocara el Congreso su resolución de diferir la aprobacion al nombramiento de Obispo para cuando se reuna el Congreso de Plenipotenciarios: que discutida y puesta á votacion, salió negada, en cuyo acto, y aprobada despues de leida el acta de la sesion secreta del día veintiseis, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion secreta del día 28 de Setiembre.

Constituido en ella el Congreso, el Sr. Secretario suplicó se leyera una exposicion que hacía insistiendo en la re-

nuncia que tenía hecha, y que le fué negada en la sesión del día veinte, con cuyo motivo despejó la Sala, y habiéndose llamado por el Congreso, se pasó á considerar si debía procederse á la aprobacion de los nombramientos hechos por el Ejecutivo á propuesta en terna del Consejo de Estado; se abrió la discusión sobre si volvía el Cuerpo sobre sus pasos aprobando los indicados nombramientos, antes de que se hayan remitido los antecedentes del mérito, antigüedad y servicios de los nombrados que se mandaron pedir, como en efecto se pidieron al Ejecutivo; pero habiéndose observado que en la comunicacion se exigían dichos comprobantes para los nombramientos que en lo sucesivo se sometieren á la aprobacion del Congreso, y que habiéndose aprobado ya los verificados en los Sres. Escobar y Barriga para Ministros de la Corte del Cauca, no parecía arreglado suspender la aprobacion respecto de los otros nombramientos; concluida la discusión por haberse discurrido extensamente sobre el particular, se hizo por el Sr. Matheu la mocion de que los documentos que se han exigido al Ejecutivo, se refieren á los nombramientos hechos, y que se hagan en lo sucesivo, que apoyada y discutida, fué modificada por el honorable Vicepresidente en estos términos: que se proceda á la aprobacion de los nombramientos hechos por el Ejecutivo y sometidos al Congreso, y puesta á votacion salió aprobada; en su virtud se dió lectura á la comunicacion del Ministerio, de quince de Setiembre, relativa á comunicar al Congreso que vacante la plaza de Fiscal de la Corte de apelaciones de este Departamento, por promocion de su propietario Dr. Pedro Manuel Quiñones al Gobierno del Chimborazo, había sido nombrado con las formalidades legales el Dr. Luis Sáa, y concluida su lectura, se observó que por la promocion del Sr. Quiñones, no podía quedar vacante un destino vitalicio de mayor categoría, y más análogo á la profesion del Sr. Quiñones, como era la Fiscalía, sobre todo cuando el Gobierno del Chimborazo debía suponerse únicamente conferido en comision, entonces se hizo por el Sr. Matheu la mocion de suspender la aprobacion, que fué apoyada, y modificada por el honorable Vicepresidente, hasta que se exija del Ejecutivo la renuncia del Sr. Quiñones. Otros Señores la modificaron hasta que informara el Ejecutivo; últimamente se votó la mocion del honorable Vicepresidente, de si consideraba el Congreso vacante la Fiscalía de esta Corte por sola la promocion del Sr. Quiñones al Gobierno del Chimborazo, y salió negada, estando el Sr. Quiñones por la afirmativa. En seguida se aprobó el nombramiento del Sr. Pedrosa para la plaza de Ministro Juez, luego el del Sr. José María Pareja, de la Corte del Azuay, vacante por

renuncia del Dr. Miguel Grande Suarez, para otra plaza de la misma Corte, vacante por renuncia, al Dr. Manuel José Roca, y tratándose asimismo de la permuta, se acordó que era de la peculiar atribucion del Ejecutivo, y despues de aprobarse la acta de la sesion anterior, volvió á la pública.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 1º de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente y Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñónes, López, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Tamaríz, Arteaga, Escudero, Peñafiel, Alvarez, Ochoa, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En seguida, previo el respectivo juramento, se posesionaron los Sres. Antonio Salvador y Vicente Alvarez, Diputados por la provincia de Pasto. Dada cuenta con el informe de la Comision de Legislacion, emitido á consecuencia de un proyecto presentado por el Gobierno, sobre fijar la inteligencia del artículo cuarenta y nueve de la ley de veintiocho de Setiembre del año último, contraido á que se declarase que algunos de los empleados de Hacienda, que fuesen abogados, no debían ejercer su profesion, y á cuya medida se había opuesto el informe, observó el Sr. Vicepresidente que éste era sabio y arreglado, como que á nadie se le podía privar del ejercicio de cualquier arte, ciencia ó industria, según los principios sostenidos y sancionados por la Carta constitucional, é hizo la mocion de que fuese aprobado el informe, y á su virtud, rechazado el proyecto; recomendando, además, la terminante disposicion de la ley citada, y el que no se había deducido un solo fundamento asistido de la fuerza necesaria para poder influir en su derogacion. El Sr. Ramírez con el Sr. Quiñónes observaron que el proyecto debía sufrir tres discusiones, y votado el punto propuesto por el Sr. Presidente, contraido á si se admitía ó no á discusion, fué negado, y aprobado en su consecuencia el informe. Puesto en consideracion el de la Comision de Hacienda, expedido á virtud de una consulta hecha por el Prefecto del Cauca, sobre si se debían suprimir los empleos de Colecturía de rentas y Capitanía de puerto del de la Buenaventura, como igualmente de qué fondos se harían los gas:

tos naturales de dicho puerto, en el que decía la Comision, que como no se podían saber qué clase de gastos debían hacerse ni á qué suma montaban, por no haberse acompañado los presupuestos, opina que debía volverse el expediente al Gobierno para que resolviese de conformidad con las leyes vigentes. La supresion de los dichos empleos se hacía por la franquicia concedida á aquel puerto por el decreto del Libertador, de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos veintinueve, y habiéndose observado por el Sr. Vicepresidente que era necesario gravar el puerto con los derechos de introduccion, mas no con los de extraccion, para no irrogar un perjuicio al Departamento del Cauca. Por el Sr. Peñafiel, que la libertad de los primeros debía extenderse á los efectos de los Estados limítrofes; por el Sr. Ramírez, que en ninguna manera debía convenirse en semejante latitud, porque tambien esos Estados como el del Perú tenían impuestos derechos sobre nuestras producciones, y repuéstose por el Sr. Peñafiel que aunque era de fuerza la reflexion del honorable su preopinante, el Ecuador debía dar pruebas de su generosidad. El Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que se declare previamente por el Congreso si se conserva franco ó no el puerto de la Buenaventura, para lo cual se pasara á la Comision á fin de que emita su concepto con vista de la ley de veintiseis de Julio del año de veintisiete y decreto de veinticuatro de Diciembre del de veintinueve del Libertador Presidente, suspendiéndose, entre tanto, la remision al Gobierno de lo informado sobre la consulta del Prefecto del Cauca. Sujeta á votacion esta proposicion, resultó aprobada. El Sr. García Moreno, observando que era absolutamente preciso dar impulso al comercio y á la agricultura, hizo la mocion de que se revoque la ley de veintitres de Setiembre, dada por el Congreso constituyente en lo que respecta al puerto de Esmeraldas, que debía ser franco segun el decreto del Libertador expedido sobre la materia. El honorable Arteta hizo en seguida la de que los efectos extranjeros equivalentes á los que se manufacturan en el país, no puedan introducirse al Departamento de Quito por otro puerto que el de Esmeraldas, so pena de contravencion. El Sr. Ramírez propuso el que declarase primeramente el Congreso si admitía ó no á discusion los proyectos á que se contraian las dos mociones anteriores, y se resolvió por la afirmativa. Como se presentaron dos pliegos de la Alta Corte, y se observó que no existía una Comision de justicia en el cuadro respectivo, se previno que se crease inmediatamente. No teniendo ya de que ocuparse el Congreso, hizo el Sr. Presidente la mocion de que se suspenda la sesion, y se vuelva á abrir por

la noche, á ver si las Comisiones presentaban algunos trabajos en que pudiera entenderse, y se acordó así, y fué levantada la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del 1.º de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Tamariz, Escudero, Peñafiel, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío y Rodríguez Jil, se leyó y aprobó la acta de la mañana. Dada cuenta con el informe de la Comision de infraccion de Constitucion y leyes, emitido con presencia de las actas del Consejo de Estado, á cuyos acuerdos había concurrido el honorable Presidente, se retiró este Señor, y ocupó su silla el Sr. Vicepresidente. Leído el insinuado informe, contraido á que la Comision no encontraba en las actas el menor argumento para que pueda resultar responsabilidad alguna al Sr. Presidente, pidió el Sr. Quiñones que el Congreso fuese instruido del contexto de todas aquellas piezas, y el Sr. Ramírez observó entonces que era preciso, ó que se dejase el asunto para la sesion siguiente, ó que si se despachaba en la actual, fuese en reserva. Consultados los honorablos miembros de la Comision por el Sr. Vicepresidente, si había en el expediente algunos puntos que demandasen secreto; como expusiese el Sr. García Moreno sobre su existencia, se adoptó el primer miembro de la proposicion del Sr. Ramírez, atenta la dificultad que se presentaba en reducirse el Congreso á sesion reservada por el inmenso pueblo que había concurrido. Sometido á la sabiduría del Cuerpo Legislativo el informe de la Comision de Hacienda, puesto en el expediente, sobre la consulta de la prefectura del Cauca, de si debían ó no suprimirse los empleos de Colector de rentas y Capitanía de puerto del de la Buenaventura por la franquicia que se le había declarado por el decreto del Libertador, de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos veintinueve, y en que la Comision era de parecer que se pidan al Prefecto de aquel Departamento de la utilidad ó desventaja que podía producir la observancia del decreto, oyendo, para evacuar su informe, á la junta de Hacienda y á las personas de probidad y luces en la materia, y que se autorice al Ejecutivo para que, con presencia de dicho informe, resuelva, con

dictámen del Consejo de Estado, lo que le pareciere conveniente, y dé cuenta al Congreso en la próxima Legislatura; estribándose en que semejante medida le parecía la más conveniente para evitar el que con una prematura dejen de conciliarse los intereses del Erario con los del vecindario de la Buenaventura y demás pueblos del Departamento: observó el Sr. García Moreno que deseaba saber cuáles eran los inconvenientes que tenía la Comisión para no presentar un proyecto de ley sobre la materia, cuando no podía haber contraposición entre los intereses del pueblo y el Estado. El Sr. Vicepresidente opinó que debía aprobarse el informe que se cuestionaba, exponiendo que eran necesarios los datos que pedía la Comisión, y que su dictamen era ventajoso al Cauca, porque las resoluciones prematuras y precipitadas producían siempre consecuencias demasiado funestas. Sujeto á votación el informe, resultó aprobado. Leído el de la misma Comisión puesto en el expediente, comprensivo de solicitudes de varios particulares en que pedían que se les indemnizara de los perjuicios que habían sufrido en la última campaña, tanto por el ejército constitucional, cuanto por el del General Urdaneta, y en el que, después de juzgar la Comisión que eran de rigurosa justicia las indemnizaciones, solicitaba el que se crease una Comisión del Crédito público para que se entendiese en estos negocios, y en otros de igual naturaleza: observó el Sr. Presidente, que ya había vuelto á ocupar su asiento, que la Comisión de Hacienda debía fijar las bases sobre que debía establecerse la del Crédito público; y expuso el Sr. Tamariz que lo haría desde luego, si se le autorizaba, sin que hasta entonces se hubiese creído la Comisión, de que era miembro, facultada para el intento. El Sr. Quiñones, después de varias reflexiones juiciosas y demostrativas de la justicia que asistía á las solicitudes de que se trataba, expuso que el Congreso debía tomar una medida para que el Gobierno indemnizara á los propietarios que habían hecho sus reclamaciones. Tomó la palabra el Sr. Arteta, y observando que la Comisión informante se había ceñido á los perjuicios irrogados por las tropas del Estado, y no á los causados por las invasoras, opinó que debía hacerse la indemnización á los que habían sufrido daños por las primeras, y no á los que las recibieron de las segundas, porque en tales casos, los males eran comunes entre el Gobierno y los pueblos. El Sr. Tamariz repuso que aun en este caso debían hacerse las indemnizaciones, para que los pueblos vean que viven en un Gobierno que no se desentiende de los intereses de los ciudadanos. Considerándose bastante discutido el punto, se sujetó á votación y resultó aprobado el informe. El Sr. Ramírez hizo la moción

de que la Comision de Hacienda presente un proyecto de ley sobre que en el Estado se crie una caja de crédito público, tomando las bases de la del año de veintiseis de la República, sobre la materia. El Sr. Tamariz observó que tenía dos partes la mocion; que la primera era corriente, pero no así la segunda, por los inconvenientes que se presentaban en sujetarse á la ley que se había citado; y terminó su discurso oponiéndose á que se den bases á la Comision. El Sr. Vicepresidente indicó que una vez que se había aprobado el informe, debía hacerse otro tanto con la primera parte de la mocion; y que, por lo que tocaba á la segunda, podían ser sencillas las bases, sin necesidad de sujetarse á las que se creyeron conformes en el sistema central. Reducida por partes á votacion la mocion pendiente, fué aprobada en la primera, y negada en la segunda. Leido el informe de la misma comision en un expediente remitido por el Gobierno, comprensivo de una peticion documentada, hecha por el Sr. Diego Novoa á nombre de la Sra. Ana Arteta, para que se le ampare en la posesion de unas minas de sal de la Puná, y se le satisfagan novecientos pesos por los tres años que las había retenido el Estado, y en el que opina la Comision que se devuelva al Gobierno el expediente, para que el Señor peticionario use de su derecho donde corresponda, por ser un asunto contencioso. Expuso el Sr. Santisteban que por el último correo había recibido unos documentos relativos al particular, y que los presentaba solicitando que vuelva el proceso á la Comision, para que con vista de ellos, informe lo conveniente. El Sr. Tamariz contestó que los documentos no podían mudar el carácter de contencioso que contenía el expediente, y que no pudiendo el Congreso ejercer funciones judiciales, era forzosa la necesidad de remitirlo al tribunal correspondiente. El Sr. Arteta coadyuvó á estos sentimientos con el apoyo de una ley expedida por el Congreso constitucional del Estado. En seguida fué aprobado el informe. El Sr. Santisteban presentó un proyecto de ley sobre que el puerto de Manta quede habilitado no solo para la introduccion de víveres extranjeros, sino tambien para todos los demas efectos de cualquiera clase que fuesen y no se hallen prohibidos, y á que se habilite el puerto de Callo para la introduccion: lo apoyó el Sr. Ramirez, con solo la diferencia de que en lugar de Callo se pusiese Santa Elena. Sujeto el proyecto á la consideracion del Congreso, fué admitido á discusion. El Sr. Flor presentó otro proyecto de ley que encerraba veintiseis artículos, sobre que se pudiesen sacar aguas de los ríos y fuentes comunes por fundos ajenos: apoyado por el Sr. Quiñones y sometido al juicio del Congreso, fué igual-

mente admitido á discusion. El mismo Sr. Flor hizo la mocion de que se restableciesen las sesiones de las noches, la que fuá modificada por el honorable Vicepresidente en los términos de que estando el tiempo bueno, se restablezca el acuerdo y disposicion del Reglamento, variándose solo el que se tengan las sesiones de nueve á doce de la mañana, y que dañándose aquel, se observe el segundo acuerdo. Apoyada la modificacion, y sujeta á votacion, fué aprobada. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 3 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Arteaga, Escudero, Peñafiel, Julián Alvarez, Ochoa, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío, Vicente Alvarez, Rodríguez Jil y Hernández, se sujetó á primera discusion el proyecto de ley presentado por el honorable Santisteban para que se tuviese como adicional al decreto de veinticinco de Setiembre del año anterior, sobre la apertura del puerto de Manta y de la Bahía de Caráques. El Sr. Ramírez observó que en el Congreso de Riobamba había tenido el honor de pedir la apertura de dicho puerto y Bahía, y que habiéndose opuesto los Diputados de Guayaquil, solo se concedió para la introduccion de víveres extranjeros: que insistía ahora nuevamente en que se ampliase la concesion á toda clase de efectós extranjeros, pues que no era justo que á los habitantes de la provincia de Manabí se les obligase á venir á tomar de Guayaquil los que necesitasen para su vestuario, en donde lo compraban todo más caro, despues de haber hecho un viaje de cincuenta leguas y costoso por lo difícil de los caminos: observó tambien que no estaba por el artículo segundo del proyecto, y que en lugar de Callo, se dijese, la punta de Santa Elena, siendo de conformidad en todo lo demás con las ideas del honorable Santisteban, fundado en que aun cuando se aseguraba que sería dar lugar á contrabandos, él creia muy al contrario, pues que siendo una costa grande y abierta, y no habiendo una aduanilla con sus correspondientes celadores, sería más fácil á los contrabandistas el defraudar las rentas públicas. El Sr. Hernández pidió la lectura del decreto de la materia, de veinticinco de Setiembre, y leído, dijo que no

podía ser ni más equitativo ni más justo : que el contrabando sería escandaloso, porque á pretexto de la apertura del puerto, introducirían una cantidad considerable de efectos clandestinamente por diferentes puntos de una dilatada costa que no puede ser guardada ni con dos mil hombres, y que el Erario mismo no podía conseguir ventaja. El Sr. Santisteban se expresó diciendo que el perjuicio que se decantaba era solo para los negociantes de Guayaquil que gravaban siempre á los provincianos con el recargo de los precios, y que en la estacion de las aguas, los caminos eran casi intraficables para Guayaquil. El Sr. Ramírez dijo que Manta y la Bahía eran puertos cómodos y abrigados, y no caletas como había dicho el Sr. Marcos en Riobamba, y que no creía que la prohibicion destruía los contrabandos : que el remedio estaba en nombrar un Administrador con ochenta pesos mensuales, que son los mismos que en la actualidad disfruta : que el Estado no se perjudicaba porque aquella aduanilla producía actualmente tres mil pesos, y que con la introduccion de efectos extranjeros, sus productos serían mayores : que el Sr. Santisteban podía agregar que se rebajen los derechos de extraccion á los sombreros de Jipijapa ; pero que se aumenten á las pajas que extraen, porque en el Perú se hacían actualmente sombreros con dicha paja, y era muy justo que se diese impulso á la obra de manos del pais protegiéndola indirectamente con el recargo de derechos. El Sr. Hernández pidió que no se altere la ley de Riobamba ; y el Sr. Vicepresidente, por un discurso brillante, manifestó que aunque él pensaba que no debía haber en el Estado más que dos puertos, uno al Norte y otro al Sur, ya que estaba montada la aduanilla que cuidaba de cobrar los derechos impuestos á los víveres extranjeros, creía que no se gravaría el Erario con nuevos empleados permitiendo la introduccion de efectos extranjeros, y á su virtud no encontraba un grande inconveniente para negar el proyecto. El Sr. Presidente dijo que el argumento más fuerte de los Diputados que habían presentado el proyecto, era el monopolio de los de Guayaquil, y que éste estaba removido con la concurrencia que ciertamente abarataba el precio de los efectos, añadió que si Guayaquil, á pesar de ser un puerto establecido, experimentaba contrabandos, se debía esperar mucho más de Manabí, y que en esta virtud apoyaba la mocion del honorable Hernández, reducida á que no se innove en nada el decreto de veinticinco de Setiembre, de que se ha hablado, porque en él se han consultado á un tiempo el beneficio de la provincia de Manabí y el de la Hacienda pública. El Sr. Letamendi, despues de muy juiciosas y concluyentes reflexiones, manifestó su oposicion al proyecto. El Sr. Ta-

maríz, despues de recomendar la delicadeza é importancia del asunto, hizo la mocion siguiente : que sobre la solicitud de los vecinos de Manabí, á que es relativo el proyecto de ley del honorable Santisteban, se oiga previamente el informe del Consulado y Aduana de Guayaquil. Sujetas á votacion ambas mociones, según el orden que previene el Reglamento, fueron negadas ; y poniéndose en seguida al juicio del Congreso, sobre si el proyecto se admitía á segunda discusion, resultó por la afirmativa, designándose el lunes inmediato. Puesto en consideracion el informe de la Comision de Legislacion, emitido en el expediente comprensivo de los proyectos de ley remitidos al Gobierno por una Comision creada en Popayan al intento, fué aprobado. Dada cuenta con el proyecto sobre agregacion del Cauca al Estado, presentado por la misma Comision, se observó por el Sr. Ramírez que en el artículo segundo debía designarse un término como de un año, y no tan indefinido para que si dentro de él no se instala el Congreso de Plenipotenciarios de la union, quede perpetua é irrevocable la incorporacion. El Sr. Presidente pidió la lectura del Mensaje del Ejecutivo en los capítulos que hacían relacion al particular de que se trataba, y como no estuviese á la mano, pidió que entre tanto se procediese en público á la lectura de las actas del Consejo de Estado, á cuyos acuerdos había concurrido, porque quería que en esta manera solemne se le declarase responsable ó no por los dictámenes que había emitido en ese destino. El Sr. Santisteban expuso que era inoficiosa la lectura de las actas, ya que por la Comision de infraccion de Constitucion y leyes se había declarado sin la menor responsabilidad al Sr. Larrea. El Sr. Escudero, despues de protestar que cuando hizo su mocion para que se leyesen las actas, fué solo con el objeto de ver si el Sr. Presidente estuvo de Consejero cuando fué electo Diputado, añadió que era innecesaria la insinuada lectura, puesto que nadie había acusado al Sr. Larrea. El Sr. Vicepresidente observó que el Congreso tuvo un objeto doble en prevenirla, á saber, el de examinar la responsabilidad ó irresponsabilidad del Sr. Presidente, y el de que no fuesen confundidos los Poderes de la Soberanía, ingiriendo en el Legislativo á los agentes inmediatos del Ejecutivo ; é hizo el mismo Señor la mocion de que se leyese el informe de la Comision, y se procediese á su aprobacion. El Sr. Presidente insistía en que se leyesen en público las actas del Consejo de Estado ; y como en este momento se pusiese sobre la mesa el Mensaje del Ejecutivo, se suspendió la cuestion, y se contrajeron las consideraciones del Congreso á la que había quedado pendiente. Leído en el Mensaje el capítulo relativo á la agregacion del Cau-

ca, dijo el Sr. Vicepresidente que era preciso se tratase de la materia con mucha detencion y delicadeza: que los pueblos unos se habían pronunciado simplemente, y otros con calidad de provisional: que el proyecto era bueno en su fondo, pero no en el modo con que estaba el artículo cuarto: que los intereses del Gobierno y los de los pueblos del Cauca exigían que el Congreso se limite á aprobar el decreto remitido por el Ejecutivo: que podía exponer asertivamente, que la agregacion de los pueblos del Sur del Cauca, fué espontanea, sin que pudiese asegurarse lo mismo respecto de los que se hallan al Norte: que la pena que se había impuesto en el citado artículo, era inútil é injuriosa, porque era preciso examinar si los pueblos habían hecho francamente sus agregaciones, porque en el caso primero, nada podría adelantarse con ella, al paso que en el segundo, sería mirada con desprecio, porque los caucanos tenían dignidad para sostenerse, sin que les pudiesen amedrentarlas amenazas, ni halagarlos las promesas. El Sr. Arteta observó que sujetadas dos mociones al juicio de la Comision, ésta no había hecho sino aprobar la del Sr. Vicepresidente, y que por lo que toca al artículo en cuestion, si los caucanos componían una parte integrante del Estado, era forzoso que estén sujetos á todas las cargas de los ecuatorianos: el Sr. Vicepresidente observó que la contienda sobre la agregacion del Cauca era entre sus pueblos y los dos Estados del Ecuador y el Centro: que si el Vicepresidente de éste por su carácter dulce y filosófico, sólo había dictado decretos, cualquier otro emprendedor echaría mano de la fuerza, para cortar con las boyonetas la contienda. El Sr. Rodríguez Jil expuso que no debía darse una resolucion definitiva por el Congreso, porque de ella sería una consecuencia necesaria la declaratoria de guerra entre los dos Estados; siendo los pueblos del Cauca las víctimas de la lucha: que con semejante resolucion, llegaría á constituirse el Ecuador en juez y parte, y concluyó su brillante discurso pidiendo que se respete á la voluntad de los heroicos pueblos del Cauca, suprimiéndose el artículo que formaba el objeto de la discusion. El Sr. Ramírez expuso que si el Cauca solo había buscado la proteccion del Ecuador para componer un todo con él y libertarse de los males que podía producirle el Gobierno intruso del Centro, no había necesidad de que se expidiera la ley que se estaba discutiendo; pero que si se consideraba que al hecho de la agregacion del Cauca, le asistía tambien el derecho, el Ecuador le debía sostener con las armas en la mano: el Sr. Vicepresidente, que el distintivo de los pueblos del Cauca había sido el valor y la firmeza; y que por lo mismo, jamás convendría en que el Gobierno del Centro decida sobre su suer-

te, mucho más cuando conocía que ni él mismo, ni el Ecuador, y sí solo la representación nacional podía hacerlo: que cuando se agregó al Estado fué con vista de que sus leyes guardaban conformidad con sus usos y costumbres, y protestando formar las fronteras del Ecuador por el Norte, para defenderlo de cualquiera invasión. El Sr. Rodríguez Jil añadió que esa especie de amenaza que contenía el artículo era chocante, porque el Cauca tenía principios, y sin necesidad de ella, sabía cual era el círculo de sus deberes, y cuáles sus responsabilidades: que el artículo era bueno para cuando se tratase con almas abyectas y serviles: que los caucanos, y especialmente los de Popayan, habían dado pruebas brillantes de que el móvil de sus operaciones, no era jamás ni el temor ni la esperanza: que Popayan había sido el arca en donde se habían salvado la libertad y los principios que él solo había sabido reunir, y oponerse al torrente de males que por todas partes se desplomaban para confundirlo, coronando sus esfuerzos de triunfos más gloriosos; y por último, que el Ecuador, por su escasez de dinero, y por la dificultad del tránsito de tropas por unos pueblos desolados y sin recurso, no se hallaba en aptitud de defender con la fuerza aquel Departamento; y que si el Ecuador le daba protección y leyes, en recompensa recibía el dinero que le proporcionaba el Cauca con sus preciosas producciones y recursos. El Sr. Ramírez observó que si esos pueblos eran ecuatorianos, debían estar sujetos á las penas que son comunes para los infractores de las leyes y de sus pactos. El Sr. Quiñones expuso que si se había puesto ese freno que encerraba el artículo citado, fué con el sano objeto de evitar sublevaciones, porque al pretexto de agregaciones provisionales romperían los caucanos sus vínculos de unión con el Ecuador. El Sr. Arteta observó que el proyecto, en su parte penal, era conforme á todas las leyes, y en lo demás á los pronunciamientos de los pueblos, y concluyó exponiendo que quería saber de los Sres. Diputados del Cauca, cuál era la razón por qué manifestaban su oposición al proyecto, cuando el Ejecutivo había sometido el punto á la resolución del Congreso, que era, por lo mismo, el que debía decidirlo; y como los honorables Diputados del Cauca expusiesen que sus observaciones recaían todas sobre el artículo cuarto, que lo habían manifestado ser de una naturaleza ofensiva á la dignidad de los pueblos sus comitentes, se acordó el que suprimiéndose el referido artículo, pasase el proyecto á segunda discusión. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesión.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 3 de Octubre por la noche

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñónes, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Escudero, Peñafiel, Arteaga, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío, Rodríguez Jil y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con una nota del Ejecutivo, reducida á protestar que no quedaría responsable de las faltas que cometiesen los empleados de hacienda que fuesen abogados, y que por contraerse á su profesion, desempeñarían mal las funciones de sus destinos, observó el Sr. Presidente que el Ejecutivo no podía eximirse de la responsabilidad legal, porque el ejercicio de la profesion de abogado, sería sin perjuicio de dedicarse á sus tareas de la manera más exacta. Los Sres. Vicepresidente y Quiñónes coadyubaron á este concepto, añadiendo que en el Ejecutivo residían las facultades necesarias para castigar á los culpados, mucho mas cuando el ejercicio de la abogacía debía ser sin perjuicio de sus principales ocupaciones. El Sr. Tamariz observó que la cuestion quedaría zanjada con solo considerar que por una cédula española vigente, se hallaba dispuesto que durasen siete horas los trabajos de las oficinas. El Sr. Presidente pidió que se fijase una proposicion que sirva de base á la respuesta que debía dirigirse al Gobierno. El Sr. Ramírez expuso que sería bueno que por la Comision de Hacienda se presente un proyecto fijando las horas de oficina. El Sr. Arteta observó que era terminante el artículo cuarenta y nueve de la ley de veintiocho de Setiembre, sobre la materia, que no salvaba la responsabilidad de los negligentes, y que el proyecto del Ejecutivo no haría sino inutilizar para los empleos á todo hombre industrial y ocupado. El Sr. Presidente hizo la mocion de que se diga al Gobierno que la libertad que se conceda á los empleados en la Hacienda pública para que puedan ejercer la profesion de abogado, es sin perjuicio del desempeño de sus deberes; y por tanto, que no queda por esto eximido el Ejecutivo de responsabilidad. Sujeta á votacion la mocion, fué aprobada. Leida la nota del Ministerio en contestacion á la que se le dirigió por Secretaría para que instruyese sobre los motivos que hubiese expuesto el Sr. Consejero Pablo Hilario Chica para no venir á llenar sus obligaciones, expuso el Sr. García Moreno, que era necesario declarar vacante el destino; mas como no fué apoyada esta proposicion, se resolvió que se encargara al Gobierno que oficie de nuevo al Sr. Chica, á fin de que inmediatamente renuncie, ó se ponga en marcha. Dada cuenta con el informe de la Comision de Hacienda, relativo á

aprobar un proyecto de decreto formado por el Sr. Consejero general Juan Ignacio Pareja, acerca del derecho que debía imponerse sobre los efectos que transbordan en virtud de los contratos que suelen celebrar en la ría de Guayaquil, expuso el Sr. Ramírez que las bases del decreto debían salir del Congreso. El Sr. Presidente entonces repuso que no había necesidad, porque el proyecto venía del Ejecutivo, y éste tenía la iniciativa conforme á la Constitucion. En seguida fué admitido á discusion el proyecto, designándose el miércoles inmediato para la primera. Instruido el Congreso del informe de la misma Comision en el expediente promovido por le Prefectura del Guayas, para que se permita la introducción de víveres extranjeros por el puerto de Santa Elena, y en el que opina la Comision que el decreto de veinticinco de Setiembre del año anterior, que concedía igual gracia á los pueblos de Manta y Bahía de Caráquez, debía hacerse extensivo al de Santa Elena, y que la Comision de Redaccion se ocupase en la del decreto ampliatorio; observó el Sr. Ramírez que el proyecto de que se trataba se incluya en el que había presentado el Sr. Santisteban, que se hallaba en segunda discusion, cambiándose solo la palabra Callo en Santa Elena, sobre lo que había hablado anteriormente, para ahorrar trabajos á la Comision que iba á encargarse de la redaccion del proyecto. El Sr. Arteta observó que desde luego era buena la proposicion del Sr. Ramírez, pero que siempre debían separarse, porque podía suceder que el proyecto del Sr. Santisteban quede rechazado, y tenga el otro que sujetarse á padecer el mismo accidente. El Sr. Letamendi hizo ver la necesidad del decreto sobre Santa Elena, concluyó solicitando la preferencia en el despacho. El Sr. García Moreno expuso que el congreso debía contraerse á labrar la felicidad de todos los pueblos y recomendó al de Sania Elena, como muy digno de ser atendido por sus distinguidos servicios á la causa de la libertad. El honorable Tamaríz hizo la mocion de que se declare urgente la discusion y deliberacion sobre el puerto de Santa Elena, y se acordó así, señalándose el miércoles inmediato para la discusion. Sometido á la consideracion del congreso el informe de la Comision de Justicia en el expediente dirigido por el Gobierno, comprensivo de la consulta hecha por la Prefectura de Guayas, sobre si debía ó no permitirse la exportacion de plata labrada cou direccion á Panamá, en circunstancias de haberse alterado las relaciones comerciales y de no haberse expedido una ley por el congreso constituyente, y en el que la Comision opina que se debe declarar subsistente y en rígida observancia la ley de diez de Julio de mil ochocientos veinticuatro, limitándose solamente el artí-

culo octavo á la inteligencia de que mientras el Itsmo permanezca por su actual situacion política bajo la consideracion de un pais extranjero al Ecuador, se cobre precisamente en la aduana de Guayaquil el tres por ciento designado por la misma ley; observó el Sr. Presidente que la Comision debia haber presentado un proyecto; y á ello repuso el Sr. Ramírez, que en su concepto no había necesidad, porque la ley se hallaba vigente: volviendo á tomar la palabra el Sr. Presidente, observó que el tres por ciento era un derecho muy bajo, y que debía aumentarse en obsequio del Estado. El Sr. Letamendi expuso que siendo moderados los derechos desaparecerían los contrabandos, porque nadie se aventuraria á perder lo suyo cuando estaba sujeto á ligeras cargas. El Sr. Quiñones expuso que debía volverse el expediente á la Comision para que presente el proyecto respectivo aumentando considerablemente el derecho de extraccion de la plata amonedada. El Sr. Tamariz pidió el que por el congreso ó por alguno de los honorables Diputados se fijase el cuanto de este derecho. El Sr. Armero, despues de una demostracion exacta y convincente del gran interes que tenía el Ecuador en poner trabas á la continuada extraccion de plata que se experimenta, modificó la proposicion del Sr. Quiñones, con los términos de que se prohiba la extraccion de plata acuñada, y solo se permita en este metal, la de la cuarta parte de las sumas que se extraigan en oro. Sujeta á votacion la modificacion del Sr. Armero, fué aprobada, y se acordó que pase á la Comision para que presente un proyecto de ley sobre la materia. Leido un proyecto presentado por la Comision de Legislacion, sobre los términos en que los empleados debían tomar posesion de sus destinos, fué admitido á discusion. Con lo cual, y por haber pasado la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—Jose María de Salazar, Secretario.

Sesion del dia 4 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Escudero, Julian Alvarez, Arteaga, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío. Rodríguez Jil y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Puestas en consideracion del Congreso las actas del Consejo de Estado, de las que constaba la asistencia del Sr. Pre-

sidente á esa corporacion, y cuya resolucion había quedado pendiente en la sesion anterior, expuso el Sr. Vicepresidente que el Congreso dijera si quería proceder á la lectura de las actas ó aprobar el informe de la Comision de infraccion de Constitucion y leyes, y habiéndose decidido el Cuerpo Legislativo por el segundo miembro, se leyó y aprobó el informe. Dada cuenta con el proyecto de ley presentado por el honorable Flor, sobre la extraccion de aguas por terrenos ajenos de los fundos rústicos, hizo el Sr. Ortega la mocion de que se pase á la Comision de Policía, y se aprobó. Leido otro proyecto llevado á la mesa por el Sr. Santisteban, reducido á que los empleos de Cònsules y Vicecònsules sean servidos sin gratificacion alguna, propuso el Sr. Presidente que pasara á la Comision de Comercio. El Sr. Ramírez observó que primero se decidiese si se admitía ó no á discusion, sin embargo de que manifestaba que no tenía otra tendencia que la de extinguir dichos empleos. El Sr. Tamaríz observó que el Ecuador no tenía facultades para ingerirse en semejantes materias. El honorable autor del proyecto expuso que las naciones más mercantiles como la Francia y Norte América, consultando á la economía, eligen para estos empleos, ciudadanos que los sirvan sin gravámen del Erario. El Sr. Vicepresidente discurrió acerca de la imposibilidad que se encontraba de que haya hombres que quieran servir sin premio alguno y en paises extranjeros, cuando se ve momentáneamente que no lo hacen en el seno del Estado y con empleos lucrativos. Sujeto á votacion el proyecto, resultó rechazado. El Sr. Arteta propuso que, teniéndose en consideracion á lo que en su memoria expone el Sr. Ministro de Estado, se crie un Ministerio de Hacienda. El Sr. Presidente observó que la cuestion que debía tratarse como previa, era la de si sería ó no constitucional la creacion de ese empleo. El Sr. Arteta emitió su parecer por la afirmativa, apoyado en la atribucion tercera del artículo veintiseis de la Constitucion. El Sr. Ramírez replicó que esto se debía entender cuando no había una prevencion contraria, como la del artículo treinta y ocho que estableció solo un Ministerio; pero que tambien estaba con la opinion del Sr. Arteta, por la razon de que cuando se expidió la Constitucion era reducido el Ecuador, habiendo ahora adquirido una extension considerable con las agregaciones de los pueblos del Cauca, y concluyó con que le parecía muy justo modificar la proposicion del honorable su preopinante, con la añadidura de que el actual Congreso crie el Ministro de Hacienda, apenas en la clase de provisional, hasta que por el del año de treinta y cinco se tome en consideracion este punto. El Sr. Vicepresidente expuso

que en la extension que tenía el Estado no había necesidad de demostrar la conveniencia del nuevo empleo, porque era visto que aumentadas las atenciones del Gobierno, no bastaría un solo Ministro para desempeñar las funciones de todos los asuntos que tocaban al Ministerio: que por el aspecto de constitucional que se había fijado la cuestion, tampoco le parecía existir un motivo de duda, cuando era demasiado claro el artículo veintiseis en la atribucion tercera. El Sr. Quiñónes observó que la facultad que concedía este artículo al Congreso, no podía extenderse á los empleos ya designados por la Constitucion, porque entonces vendría la Carta á sufrir alteraciones: que por lo tanto, debía entenderse aquel, respecto de otros empleos de menor consideracion, y que sean de la provision del Ejecutivo; y en fin, que habiendo ya nombrado el Gobierno un solo Ministro, debía suponerse que éste era capaz de dar jiro á todos los negocios de su resorte. El Sr. Tamaríz contestó que habiéndose aumentado los Consejeros de Estado por la agregacion del Cauca, sin que por eso se pueda decir que se habían hecho alteraciones en la Constitucion, debía hacerse otro tanto y por la misma razon respecto del Ministerio. El Sr. Presidente expuso que el estado de miseria en que se miraba el Ecuador, forzaba, en cierta manera, á tratar de la rebaja de sueldos, y que estando íntimamente unida esta cuestion con la de la creacion del nuevo empleo, debía, primero, contraer á ella sus atenciones el Cuerpo Legislativo, para que su resolucion sirva de base á la Comision que había de trabajar en la materia. El Sr. Tamaríz expuso que tambien estaba íntimamente unida la de si, en caso de crearse el Ministro de hacienda, había éste de pertenecer al Consejo de Estado. El Sr. Quiñónes repuso, que la reflexion de su honorable preopinante manifestaba el peligro de que fuese alterada la Carta. Sujeta á votacion la mocion del Sr. Arteta, resultó aprobada, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda, para que presente el respectivo proyecto. El Sr. López, como uno de los miembros de la Comision, dijo que ella ya había tenido sus ideas sobre el particular, pero que el punto de los sueldos la habían puesto delante embarazos, sobre que era preciso reflexionar. El Sr. Presidente expuso que sin embargo de que ya estaba aprobada la mocion, creía conveniente recomendar que el hecho del Ejecutivo en remitir al Congreso cuantos expedientes y solicitudes se dirigían al Gobierno, cuando sólo debía presentar proyectos de ley, ó manifestar las dificultades que encontraba en la ejecucion de las ya establecidas, probaba la necesidad de que se crease el Ministerio de Hacienda, porque sin duda el único que existía no alcanzaba á dar expedicion á todos los negocios. El Sr.

García Moreno expuso que deseaba saber si á manos de la Comision de Hacienda había llegado una queja contra los licitadores del ramo de sales, que las vendieron en un duplo del precio fijado por la ley, y concluyó recomendando las extorciones que experimentaban los pueblos de Guayaquil. El Sr. Arteta observó que aunque había sido testigo de muchos excesos, pero en su concepto, no debía procederse á cosa alguna, hasta que el Sr. García proponga su acusacion en forma. El Presidente observó entonces que el Congreso no debía desentenderse, una vez que ya se le habían hecho presente las extorciones que sufrían los del Guayas, y pidió el Sr. García los datos en que estribaba su queja : y el Sr. Tamaríz tomó la palabra y dijo, que era mejor que fije los capítulos de acusacion. El Sr. Quiñónes hizo la mocion de que el Sr. García exprese en un informe las infracciones que haya observado de la Constitucion y leyes en el Departamento de Guayaquil, para que la Comision de infracciones pueda indicar el remedio de hacer efectiva la responsabilidad. El Sr. Santisteban; recordando que al Congreso le estaba reservada la facultad de conceder premios y recompensas á los que hiciesen grades servicios al Estado, despues de manifestar con un brillante discurso, los muy importantes que había practicado el General Flores, presentó un proyecto de ley para que se le diese el grado de General el Jefe, y se le declarase protector y salvador del Estado; admitido á discusion el proyecto, hizo el Sr. Presidente la mocion que pase á la Comision de Guerra. El Sr. Tamaríz, exponiendo que quería emitir su parecer francamente, se opuso á la concesion del grado como desconocido por nuestras leyes, y añadió que no debía premiarse al Sr. General Flores de semejante modo, porque su virtuoso corazon estaba contento con labrar la felicidad del Ecuador. El Sr. Santisteban observó que no era desconocido el grado de General en Jefe, porque el congreso de Riobamba había admitido las leyes Españolas, en las que se halla el de Capitan General que equivale al de General en Jefe. El Sr. Tamaríz observó que si bien era cierto que se habían admitido las ordenanzas españolas, fué con la limitacion de aquellas que se oponían á nuestras leyes. Sujeta á votacion la mocion del Sr. Presidente, fué aprobada. Con lo cual, y por ser llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 4 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Escudero, Arteaga, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Riofrío, Rodríguez Jil, García Moreno y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Puestos en consideracion el informe y el proyecto de decreto de la Comision de Hacienda, consecuente al expediente remitido por la Prefectura del Cauca sobre el establecimiento de una administracion de contribucion de indígenas, se admitió á discusion. Practicada la segunda discusion sobre el decreto de agregacion del Cauca, observó el Sr. Vicepresidente que debían reunirse los dos primeros artículos para que compusiesen uno solo, y repuso el Sr. Ramírez que sería mejor el que se suprimiese el segundo, añadiendo al primero el adverbio *provisionalmente*. El Sr. Vicepresidente expuso que siempre era más conveniente la reunion. El Sr. Arteta hizo la mocion de que se refundan los dos artículos en uno, en estos terminos: "Queda el Departamento del Cauca incorporado al Estado del Ecuador, entre tanto que el colegio que debe componerse de los Plenipotenciarios de las tres secciones en que se halla dividida la República, resuelva en este punto definitivamente". Sujeta á votacion la mocion, resultó aprobada. Leido el artículo segundo, dijo el Sr. Vicepresidente que debía subsistir como estaba escrito, porque era indispensable que los caucanos tuviesen los mismos derechos y cargas que los demás pueblos del Esdo, y en seguida fué aprobado este artículo por el Congreso. Con respecto al último, observó el mismo Señor que habiéndose aprobado ya el decreto del Ejecutivo sobre la materia, debía tambien aprobarse aquel como existía, y se aprobó en efecto. El honorable Quiñones pidió la lectura del voto que habia emitido en la Comision cuando se estaba redactando el proyecto, que era el de que se declaren perpetuas é irrevocables las agregaciones de las provincias de la Buenaventura y Pasto, como quiera que no tenían la calidad de provisional, y en seguida se señaló el jueves seis del presente para la tercera discusion del proyecto. Dada cuenta con el informe de la Comision de Hacienda, consecuente á la nota del Ejecutivo; en que consultaba acerca de las rentas que debían asignarse á los Protectores de indígenas, y una declaratoria de si su nombramiento le tocaba al Gobierno, y en el que opinaba la Comision que en los artículos, y con especialidad en el treinta del título sexto del decreto de quince de Octubre de ochocientos veintiocho, tenía el Gobierno cuanto podía apetecer para salir de la duda

que le ocurra, observó el Sr. Ramírez que era justo el que á los Protectores se les hiciesen algunas asignaciones, porque debían ser premiados los que trabajan, y porque no se expusiese á los indígenas á que queden indefensos. El Sr. Presidente observó que el Ejecutivo debía presentar sus proyectos siempre que encuentre dudas en las leyes vigentes, ó dificultades en su ejecucion; que el Congreso no debía perder el tiempo que podía dedicarse á mirar por la salud de los pueblos, en la lectura de los expedientes que á cada paso se le remitian, y que era de parecer el que se devuelvan todos al Ejecutivo; á menos que las Comisiones respectivas los adopten y usen de la prerrogativa de presentar proyectos. El Sr. Ramírez expuso que le parecia conveniente que el Ejecutivo consultase, y que por lo mismo, decida el Congreso si podia hacerlo ó no. Leido de nuevo el informe sobre que se estaba tratando, observó el Sr. Tamariz que la paga á los Protectores de indígenas era arreglada á los principios de justicia, y que el artículo treinta que habia citado la Comision, era el resolutivo de la duda que se agitaba. El Sr. Arteta contestó que en su concepto no tenia tal carácter, porque si disponia generalmente sobre la asignacion de sueldos, no fijaba el cuanto podia señalarse á cada Protector, y que á su virtud se hallaba subsistente la duda. El Sr. Presidente observó que la Comision debía haber presentado un proyecto para que el Congreso no perdiese un tiempo tan precioso, ni sufriese infracciones el Reglamento de debates. El Sr. Arteta expuso que aunque los altos poderes podian consultarse, estimaba justo el reparo del Sr. Presidente en cuanto á la redaccion del proyecto. El Sr. Santisteban, con presencia de la atribucion tercera del artículo veintiseis, expuso que al Congreso le tocaba hacer las asignaciones, y que el Ejecutivo no podia hacerlas sin ofender esta disposicion. El Sr. López, como miembro de la Comision, expuso que no se había comprendido su informe, en el cual se decía que volviese el expediente al Ejecutivo, puesto que tenia bastante autorizacion por las leyes para resolver acerca de las dudas consultadas. El Sr. Arteta observó que en su juicio, la consulta venia de un choque entre la Constitucion y el decreto del Libertador, porque aquella atribuía al congreso la facultad de asignar las dotaciones, y éste al Ejecutivo en el presente caso. Volviendo á tomar la palabra el Sr. López dijo, que la Constitucion hacia referencia á los nuevos empleos, sin contraerse á los antiguos, y que esto se deducia del contexto literal de la atribucion tercera del artículo veintiseis citado. El Sr. Vicepresidente, despues de considerar arreglado el informe de la comision, y de decir que nadie habia dudado de que se hallaba vigente el decreto del

Libertador, expuso que solo el Gobierno podia graduar los trabajos de los muchos Protectores que había en el Estado, atenta la mayor ó menor poblacion de los cantones en que ejercian sus destinos, y que cuando más se le podia prevenir al Gobierno que hechas las designaciones, dé cuenta. Sujeto á votacion el informe, resultó aprobado. Leido el informe de la misma comision, en el expediente relativo á la consulta del Gobierno sobre las medidas que se podian adoptar para impedir la introduccion de efectos extranjeros por los puertos de Iscuandé y Tumaco, y evitar la extraccion de oro en polvo ó en pasta, y en que la comision juzgaba que no había necesidad de una ley ó decreto, porque el Ejecutivo tiene en sus atribuciones las necesarias para esa clase de medidas, y porque la designacion de puertos habilitados no ha podido ser otro que la que resulta de las leyes preexistentes al tiempo de hacer la consulta: observó el Sr. Quinónes, que creía necesaria una ley, por ser precisa la existencia de un puerto al Norte del Estado; y en seguida fué aprobado el informe. Sujeto á la sabiduría del Congreso el proyecto de decreto presentado por la comision de legislacion, sobre que se restablezca el derecho de alcabala terrestre, observó el Sr. Vicepresidente que en su concepto, debia restablecerse, agregando al proyecto otros artículos que rebajen algunos derechos, y formando el Congreso una tarifa que sea uniforme en el Estado, para que se consulte la igualdad. El Sr. Tamariz observó que estaba impuesto de que en los pueblos del Cauca no se habia ejecutado la ley que suprimió la alcabala, porque chocaba con sus intereses locales: que de Popayán se habian hecho solicitudes en consonancia con el parecer del Sr. Vicepresidente, que estaban en la Comision de Hacienda, y que como uno de sus individuos, deseaba el que se ilustre la materia con los discursos de algunos honorables Diputados; pero que sobre todo juzgaba imposible la formacion de una tarifa general para el Estado. El Sr. Vicepresidente repuso que aunque no fuese de esta naturaleza, se podian al menos establecer tarifas departamentales. El Sr. García Moreno observó que si se restablecia la alcabala, vendrian á gravarse mucho los pueblos: que en el Congreso Constituyente oyó un clamor general sobre esto, y en fin, que habiendo expuesto el Ministerio de Hacienda, en su Memoria, el que habia muchas rentas con las que podria mejorarse la suerte de la Hacienda pública, creía de imperiosa necesidad el que se ponga la mano en el remedio de los abusos que se cometian en los otros ramos, sin restablecerse las alcabalas. El Sr. Ramírez añadió que los pueblos habian mirado como una ley bajada del cielo aquella con que se extinguió este impuesto;

que era testigo de los indecibles males que se experimentaban antes de que se expidiese una disposicion tan benéfica; y que si la comision presentara una tarifa moderada, quizá no se encontraria repugnancia de parte de los ciudadanos. El Sr. Quiñónes observó que si, portemor de los abusos, no se echase la mira sobre la creacion de las rentas, ya no podria existir ninguna, porque en todas ellas se cometen; que la supresion de la alcabala terrestre, sin aliviar á los consumidores, solo habia dejado un descubierto irreparable en los fondos públicos, y concluyó pidiendo que vuelva el proyecto á la comision para que lo acompañe con una tarifa tal como la que habia indicado el Sr. Ramírez. El Sr. Presidente observó que debia rechazarse el proyecto en su totalidad, como quiera que la alcabala terrestre no hacia sino gravitar sobre la clase infeliz y menesterosa, y que mas bien debia imponerse la contribucion directa para que los propietarios contribuyan con la debida proporcion á sus riquezas. El Sr. Vicepresidente expuso que la alcabala no gravaba la clase menesterosa en su industria, sino á los consumidores, y que debia adoptarse la medida de que se restablezca la alcabala con una tarifa conferida en los términos relacionados. El Sr. Arteta manifestó los inconvenientes que resultaban de la imposicion de la contribucion directa, como quiera que se habia visto que con ella solo se perjudicaba á los censualistas, cuando los propietarios, un fundo que valia veinte, por ejemplo, y que diez del censo lo hacian tasar en cinco; y pidió que si se adoptaba el medio de la contribucion directa, se cuidase de poner trabas á los abusos que se habian experimentado en la epoca anterior en que subsistió este impuesto. El Sr. Vicepresidente, tomando la palabra por tercera vez, dedujo, con un discurso profundo y brillante, algunas razones mas en apoyo de la opinion que habia emitido anteriormente. El Sr. Tamariz expuso que el resultado de todo vendria á ser el de que no hubiese rentas ni contribuciones: que no debia alucinarse á los pueblos con las ideas halagüeñas que se habian emitido, porque siempre habia necesidad de un Gobierno con fondos, y de ciudadanos contribuyentes que aliviasen las cargas del Estado, y que era preciso no desviarse de la cuestion que se hallaba reducida á la admision del proyecto. Tomando de nuevo la palabra el Sr. Presidente, manifestó que en nuestras actuales circunstancias, era forzoso decidirse por uno de los dos extremos; á saber, el de una verdadera economia, ó el de la imposicion de contribuciones: que el segundo ya no lo podian sufrir los pueblos en medio de la miseria que los cerca, y que por lo tanto, debia adoptarse el primero. El Sr. Lctamendi expuso que no habiéndose visto los presupuestos

de las listas civil y militar que se habian pedido al Gobierno, no se debia aun tratar del asunto, é hizo la mocion de que se suspenda la discusion del proyecto hasta tanto que se remitan. Sujeta á votacion, fué aprobada la mocion. Con lo cual, y habiendo pasado la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 5 de Octubre

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Ramírez, Arteta, Quiñones, López, Letamendi, Santisteban, Tamariz, Escudero, Arteaga, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrío, Rodríguez Jil, García Moreno, Hernández, Julián y Vicente Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Sujeto á discusion el informe de la Comision de Hacienda, sobre que el decreto de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos treinta, que permite la introduccion de víveres extráneros por los puertos de Manta y Bahía de Caráques, se haga extensivo al de Santa Elena, observó el Sr. Ramirez que no habia un proyecto sobre que pueda recaer la discusion, y como expusiese el Sr. Vicepresidente que no habia necesidad, porque no era una nueva ley, sino un decreto adicional al ya citado, se señaló para la tercera discusion el viernes siete del corriente. Dada cuenta con el informe de la Comision de Negocios eclesiásticos, en el expediente promovido por el Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Cuenca, sobre la devolucion del noveno decimal que gozaba el Dr. Ignacio Olazo, como Cura de la parroquia de Ciudad vieja de Guayaquil, cuyo ramo se habia aplicado al Tesoro público por el Gobierno, y en que la comision, opinando que no habia intervenido en este acto un ataque al derecho de propiedad, porque apenas se habia hecho la aplicacion mientras duren las urgencias del Estado, cree que debe decirse al Ejecutivo que luego que cese el motivo, cuide de devolverlo á la mesa capitular, y que si el Congreso aprueba su dictámen, se pase por Secretaria una copia al Gobierno y otra al Cabildo recurente, sin que por lo tanto haya necesidad de una ley acerca del particular: observó el Sr. Presidente que, no habiendo un proyecto, no debia ocuparse el Congreso en esta materia. El Sr. Ramirez repuso que no habia necesidad de él, porque la solicitud del Cabildo se apoyaba en leyes existentes, estando á su virtud, asistidos de justicia sus reclamaciones. El Sr. Vicepresidente dijo que en

su concepto, debía ocurrir el Cabildo al Tribunal de Justicia competente, y que no debiendo haber leyes de circunstancias, no habia podido el Gobierno atacar las propiedades de ningún modo. El Sr. Letamendi observó que habiendo sido una concesion del Patronato la adjudicacion del noveno decimal al Dr. Olazo, podia haber hecho el Gobierno la ocupacion de que se quejaba el Cabildo. El Sr. Vicepresidente repuso que la cuestion que debia examinarse, era la de si es ó no una propiedad del Cabildo, y que ella solo podia decidirse por un Tribunal de Justicia. El Sr. Ramírez expuso que en su juicio, el Gobierno habia cometido un exceso sobre la propiedad, pero cohonestable con las circunstancias y por la calidad de provisional que acompaña su disposicion. El Sr. Arteta dijo que creia indispensable el que se declarase si era ó no conveniente la restitucion al Cabildo, puesto que sin él habia existido mucho tiempo, y propuso volviera el expediente á la Comision, para que presente un proyecto de ley sobre que el superabit de los novenos beneficiales que gozaban los Curas de Guayaquil, deba ó no acrecer á las rentas del Venerable Cabildo Eclesiástico. Observando el Sr. Ramírez que esta proposicion era contraria á una ley expresa, dijo que solo debia reducirse á si atenta la penuria del Erario podia haberse hecho una aplicacion provisional. Leida la cédula de doce de Julio de mil setecientos noventa y seis, que existe en el expediente sobre la aplicacion del noveno decimal á los Curas de Guayaquil, observó el Sr. Arteta que no habia sido personal; y exponiendo entonces el Sr. Vicepresidente que era necesario un proyecto, emitió la proposicion de que vuelva el expediente á la comision para que lo presente contrayéndolo, á si el superábit de los novenos pertenece al Estado, á los Curas ó al Coro, y contrayendo en seguida sus reflexiones á la naturaleza delicada del negocio, hizo la mocion de que se difiera hasta que la Comision tenga todos los datos que puedan ilustrar en la materia, y se acordó así. Leido el informe de la Comision de Policía, en el expediente comprensivo de la solicitud del Cura y varios vecinos de la parroquia del Cañar, en el Departamento del Azuay, sobre que se erigiese en canton, y un proyecto de decreto sobre lo mismo, observó el Sr. Arteta que en el Congreso constituyente fué denegada otra igual solicitud. El Sr. Peñafiel añadió que Cañar no tenia los diez mil habitantes que se figuraban. El Sr. Quiñónes expuso que el proyecto era anticonstitucional, porque no podia Cañar ser cabecera de canton y estar sujeto á un Corregidor. El Sr. Presidente observó que la comision sin duda habia tenido presente el decreto de veintiocho de Setiembre último, que faculta al Congreso consti-

tucional para la creacion de cantones. El Sr. Vicepresidente expuso que no se dudaba de la facultad, y que de lo que únicamente debía tratarse, y sin dilacion, era de si convenia ó no la creacion. El Sr. Tamariz expuso que en el Gobierno Central fué canton el de Cañar, hasta que lo suprimió el Libertador en su último viaje al Sur: que siempre habia sido villa, sin perder sus privilegios hasta la fecha, y que por lo que hace á los Alcaldes Municipales que, según el proyecto, se podian establecer, era preciso ir con tino, porque despues se avanzarían á mas grandes aspiraciones. El Sr. García Moreno expuso que debía despreciarse la solicitud de los vecinos de Cañar, como que era refractaria del artículo sesenta y seis de la Constitucion, y repuso el Sr. Ortega que no podia calificarse de tal, porque los vecinos se presentaban con el simple carácter de peticionarios, sin tomar el nombre del Pueblo. El Sr. Arteta observó que habiendo presentado un proyecto la comision, no debía ya tratarse de la ilegalidad de la solicitud; y que el embarazo que encontraba era el de que Cañar no tenga parroquias subalternas. El Sr. Ramírez repuso que Jipijapa tampoco tenia muchas parroquias; y en seguida fué admitido el proyecto á discusion. Dada cuenta con un proyecto presentado por el honorable García Moreno, sobre que se concedieran premios al Ejército, observó el Sr. Arteta que aunque era justa esta medida demostrativa de la gratitud nacional, pero que se debía tener en consideracion que en el dia se hallaban compuestos los cuerpos militares de soldados fieles, y de los que se habian alistado bajo las banderas del General Urdaneta: que si las medallas se concedian indistintamente, no se habria premiado el mérito, y que si con distincion, se introduciría el gérmen del descontento. El Sr. Letamendi expuso que la clasificacion seria sin duda funesta: que sya debía dejarse de poner las miras en tantas sintas, medallas y escudos, pensándose mas bien de asegurar la subsistencia del soldado con la mejora de rentas. El Sr. García Moreno protestó que solo el amor á la libertad le habia impulsado á la redaccion de su proyecto; y el Sr. Vicepresidente, despues de aplaudir el entusiasmo del honorable Diputado que le habia precedido en la palabra, propuso que no se perdiesen de vista las observaciones de los Sres. Arteta y Letamendi, y que á su virtud debía no admitirse el proyecto; y en seguida fué en efecto rechazado. Presentado un Código de Comercio por el Sr. Letamendi, y lei o el informe con que lo acompañaba, observó el Sr. Presidente, que conforme al Reglamento de debates, se debía proceder á la lectura íntegra de aquel cuerpo. El Sr. Vicepresidente, con el objeto de que no se infringiese el Reglamento, ni se

privase al Congreso del tiempo tan necesario, hizo la mocion de que el proyecto presentado por el Sr. Letamendi, pase á la Comision de Comercio, para que informe sobre si deba ó no admitirse á discusion, y sobre su mérito. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 5 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Quiñónes, Arteta, Tamaríz, Letamendi, Ramírez, Santisteban, García Moreno, Flor, Arteaga, Escudero, Ortega, Riofrío, Dávalos, Julian Alvarez y Hernández, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con el informe de la Comision de Hacienda, emitido en el expediente promovido por el Tesorero departamental del Azuay, proponiendo el modo con que deben cobrarse los novenos de la masa de diezmos de aquel Departamento, y en que opina la Comision hallarse apoyada en derecho la solicitud del Tesorero, y que de consiguiente, no hay necesidad de que se expida una nueva ley, como ni tampoco de que se ocupe el Congreso en semejante consulta, reparó el Sr. Arteta que la consulta abrazaba dos objetos, y que la comision solo se habia contraido á uno. Tomó la palabra el Sr. Vicepresidente, y dijo que se debia tratar de la aprobacion del informe, ó de que se presentara un proyecto. El Sr. Tamaríz repuso que no podia abrazarse el segundo extremo de la proposicion de su honorable preopinante, porque se hallaban vigentes las leyes en que se apoyaba la solicitud del Tesorero del Azuay. El Sr. Arteta expuso que con relacion á los novenos, le parecia arreglado el informe. El Sr. Vicepresidente añadió que no tanto ellos, como el nuevo noveno debian pagarse al Estado con preferencia y de las primeras cantidades que se colecten. El Sr. Tamaríz observó los infinitos abusos que se cometian, consignando los diezmeros en manos de los Tesoreros del ramo; de modo que cuando ocurría el departamental, ya no se encontraba con la mas pequeña existencia. El Sr. Ramírez expuso que toda resolucion que salga del Congreso debia ir en forma de ley. El Sr. Tamaríz observó que no habia de ello una necesidad en la materia de que se trataba, porque se hallaban vigentes las leyes relativas á los novenos y nuevo noveno. En seguida fué aprobado en informe. Tratándo-

se la proposicion del Sr. Presidente, expuso el Sr. Letamendi que los Secretarios eran el órgano del Congreso, y que siempre que no se remitiese una ley al Ejecutivo, cualquiera otra comunicacion se le debia dirigir por su conducto. Leido el proyecto de la Comision de Hacienda, relativo á la extraccion de plata por los puertos del Estado, se admitió á discusion, señalándose para la segunda el sábado ocho del corriente; y el Sr. Letamendi pidió que constase en la acta que su voto estaba en contra del proyecto. En seguida se procedió á la lectura del informe de la Comision de Guerra, contraido à manifestar su opinion á los artículos primeros de los proyectos presentados por los honorables Santisteban y García Moreno, sobre que á su Excelencia el Presidente del Estado se le expida el título de General en Jefe, y como en otros fundamentos deducia la comision el del artículo trece de la ley de diez y ocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, segun el cual, el mayor grado militar en el ejército de la República, era el de General de Division, tomó la palabra el Sr. Santisteban, y despues de un hermoso discurso, manifestó que atribuyendo la Constitucion al Congreso la facultad de crear empleos, podía premiar los grandes servicios de su Excelencia el General Flores, dándole así una prueba de la gratitud nacional. El Sr. Ramírez dijo que en su juicio, se ha excedido la comision en su informe, porque si fueron admitidos como proyectos los presentados por los Sres. Santisteban y García Moreno, no debieron sino sujetarse á discusion. El Sr. Tamaríz repuso que la comision nunca podia ser digna de semejante sindicacion, porque fué prevenida por el Congreso que se contrajera á los primeros artículos de los proyectos. Sujeto á votacion el informe, fué negado. El Sr. Flor hizo entónces la mocion de que respecto de que el Cuerpo Legislativo debia ser absolutamente independiente, y de que tratándose de recompensar al Ejecutivo, podia creerse que procedian los individuos de aquél, movidos por la esperanza de remuneraciones, se declare que ningun Diputado podia obtener destino de la provision del Gobierno hasta cuatro años después de haber terminado el empleo de Representante. El Sr. Vicepresidente apoyó esta mocion, acompañando su pronunciamiento con un discurso vivo, elocuente, propio de un verdadero republicano, y lleno de ideas liberales, añadiendo que consideraba asistidos de los mismos sentimientos, y desnudos de todo interés á los honorables autores de los proyectos. El Sr. Letamendi hizo la mocion de que sea nominal la votacion de la del honorable Flor, y el Sr. Armero propuso que fuese discutida y resuelta como urgente. El Sr. Ramírez observó que debia sufrir tres discusiones, y á ello repuso el Sr.

Vicepresidente que era innecesario, porque la primera mocion no tenia carácter de ley; el Sr. Santisteban hizo la de que se declare, que respecto á que no deben tener destino del Ejecutivo los Diputados, por los fundamentos aducidos por el Sr. Flor, queden suspensos de sus destinos aquellos que lo tuviesen durante el actual período constitucional. Sujeta á votacion la mocion del Señor Santisteban, resultó negada, estando por la afirmativa los Sres. Vicepresidente, Santisteban y Dávalos; y votada nominalmente la del Sr. Flor, fué aprobada por todos los honorables miembros del Congreso. El Sr. Quiñónes pidió que sufriera tres discusiones, y que pase á la comision de Legislacion para que redactara el respectivo proyecto. Se declaró así, y por haber pasado la hora, se disolvió la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 6 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Quiñónes, Armero, Arteta, Arteaga, Tamariz, Escudero, Riofrío, Ortega, Letamendi, Dávalos, Flor, Peñafiel, Santisteban, Ramírez, García Moreno, Rodríguez Jil, Julian y Vicente Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Sujeto á tercera discusion el proyecto relativo á la agregacion del Cauca, dijo el Sr. Vicepresidente, con respecto al artículo primero, que le era forzo hacer una indicacion, que sin tocar con lo sustancial, haga ver el tino y delicadeza del Congreso, en lugar de la palabra Plenipotenciarios, se ponga las de hasta que lo resuelva la nacion legítimamente reunida, porque el Congreso de Plenipotenciarios era solo para convocar la nacion. El Sr. Ramírez expuso que á la voz *resuelva* se subrogue la de *ratifique* porque ya estaba hecha la agregacion del Cauca, y porque eso era autorizar al Congreso de Plenipotenciarios para que separe el Cauca del Ecuador. El Sr. Quiñónes observó que el artículo del proyecto guardaba consonancia con la voluntad de los pueblos: que ellos habian querido que el Congreso de la Union resuelva, y que por lo tanto, no eran convenientes las variaciones indicadas. El Sr. Vicepresidente repuso que el Congreso de Plenipotenciarios no tendria los poderes de los pueblos para que pueda decidir sobre su suerte, y que ni éstos querrian que lo hagan unos pocos hombres. El Sr. Arteta, observando que era difícil tocar en la época de

que la nacion esté legítimamente reunida, propuso que mas bien se diga : hasta que lo resuelva la Convencion General de la República. El Sr. Presidente, manifestando la necesidad de aunar los sentimientos del Congreso con los del de Venezuela, dijo que el Cauca quedaria agregado al Ecuador hasta que la Convencion General de la República, propuesta por este Estado, resuelva definitivamente. Observó el Sr. Quiñónes que esta proposicion era contraria á la Constitucion del Estado, como que ella era la que habia hecho la propuesta que se atribuía á Venezuela. El Sr. Vicepresidente observó que era preciso que se expidiese un decreto iniciativo de la igualdad de representacion, porque si en ésta se consideraba la poblacion de los Estados, tendria el centro un número superior de Diputados, y que entonces habria mucho que temer. El Sr. Ochoa dijo que la cuestion se habia mirado por un aspecto, y que él la miraba por otro, que nosotros estábamos solos y no debíamos exponer la reunion del Cauca : que el Ejecutivo habia dejado este punto á la resolucion del Congreso, el Congreso á la Convencion General, y que al fin los pueblos serían lo que ellos quieran, y que por lo tanto, debia decirse que queda reunido el Cauca al Ecuador, sin perjuicio de que el Colegio de Plenipotenciarios pueda fijar los términos de los Estados. El Sr. Quiñónes observó que el discurso del Sr. Ochoa estribaba en un fundamento falso, cual era el de que el Cauca no habia puesto su suerte en el Colegio de Plenipotenciarios, no habiendo sido así. Se acordó, en fin, despues de otras varias reflexiones, que el artículo se ponga en los términos de: "Queda el Departamento del Cauca incorporado al Estado del Ecuador, entre tanto que la Convencion General, compuesta de Diputados de las tres secciones de la República, lo resuelva definitivamente". Sobre el segundo artículo del proyecto de decreto, observó el Sr. Vicepresidente que era innecesario, porque, el que los caucanos gocen de los mismos derechos que los demas ecuatorianos, que era á lo que se contraía el artículo, era una consecuencia necesaria de la agregacion. El Sr. Arteta repuso que aunque tenia fuerza la reflexion del honorable su preopinante, se habia concebido en esos términos el artículo, porque no habiendo pertenecido al principio el Cauca al Ecuador, era preciso darle garantías. Se procedió inmediatamente á la lectura del último artículo ; y como el Sr. Vicepresidente observase por una parte, que en él estaba refundido el anterior, y por otra, su legalidad y justicia, se suprimió el segundo, y quedó aprobado el último. El Sr. Quiñónes pidió entonces que se sujetase á votacion su voto particular, contraido á que las provincias de la Buenaventura y Pasto, queden per-

petua é irrevocablemente incorporadas al Ecuador, porque en sus pronunciamientos no habian puesto la calidad de provisional, como los otros pueblos del Cauca. El Sr. Presidente repuso que aunque el Sr. Quiñónes haya disentido en su parecer del de la comision que redactó el proyecto, debia considerársele sujeto á la mayoria, sin que por lo tanto, pudiese convenir en su solicitud. Puesto en segunda discusion el proyecto sobre designacion de los términos en que los empleados debian empezar á ejercer sus funciones, leído el primer artículo, se declaró pase á tercera discusion. Sobre el segundo observó el Sr. Vicepresidente, que siendo necesarias fianzas, no se podrían rendir en los pequeños plazos que fijaba, mucho mas cuando ellos no guardaban proporcion con las distancias en que se hallan de la capital algunas provincias, como la del Chocó; y al convencimiento que produjo tan poderosa reflexion, se ampliaron desde luego los términos, concibiendo un artículo en los términos que siguen: "Los que estuviesen en el mismo lugar donde debe servirse el empleo, deberán posesionarse á los treinta dias de recibido el nombramiento: los que estuvieren ausentes, pero dentro del mismo Departamento, en el término de sesenta dias, y los que estuviesen en otro Departamento, si éste fuere limítrofe, en el término de ochenta dias, y si no, en el término de ciento cincuenta días". Pasando al artículo tercero, quedó tambien aprobado, añadiéndose á las palabras de impedimento físico, las de la ocupacion en el servicio del Estado. Puesto en consideracion el proyecto de de la comision de Legislacion, sobre que se establezca una casa de Lazareto en la ciudad de Cuenca, y cuyo edificio debia ser el del antiguo Hospital, observó el Sr. Vicepresidente: que si existia éste, no podia ser destinado para aquel. El Sr. Quiñónes expuso que la Comision se habia arreglado á los proyectos remitidos de Cuenca. El Sr. Ramírez observó que si el Hospital estaba dentro de la ciudad, no debian ser puestos ahí los lázaros, sin exponer al vecindario á un contagio general, y añadió que siendo pocos los enfermos del lázaro, y muchos los de los demas accidentes, no convenia beneficiar á aquellos con perjuicio de éstos. En seguida fué admitido el proyecto á segunda discusion. Leído el proyecto de la misma comision, sobre la apertura del camino de Cuenca á Guayaquil, por el Naranjal, observó el Sr. Letamendi que ya el Gobierno habia puesto en otra ocasion la mano en este asunto, é hizo la mocion de que se pidan al Gobierno cuantas noticias existan sobre la materia, la que fué modificada por el honorable Arteta, con que sea sin perjuicio de que el proyecto tenga el curso correspondiente. El Sr. Ramírez expuso que seria inutil la ley si se contaba

con los empresarios, como se indicaba en el proyecto, si el Gobierno por su parte, no tenia fondos para la apertura del camino. El Sr. Arteta contestó que la Inglaterra habia progresado y mejorado en sus caminos, sin contar con el auxilio de los fondos públicos, y sí solo con la medida de conceder privilegios á los empresarios. En seguida fué admitido el proyecto á discusion. Dada cuenta con el informe y proyecto de decreto presentado por la comision de Negocios Eclesiásticos, sobre aumento de renta al Cura de la parroquia de Chamín, en la provincia del Chocó, fué admitido á segunda discusion. Con presencia del Indice de los decretos comprendidos en el Registro Oficial, trabajado por la comision de Legislacion, el Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que queden vigentes todas las leyes que regían en Colombia, y que no sean contrarias al actual régimen del Estado, y derogado el Registro Oficial en todas sus partes, excepto el decreto de contribucion de indígenas, que será modificado por el Congreso. El Sr. Peñafiel observó que este cuerpo de decretos contenia no pocas cosas de importancia, relativas á la Religion y á la administracion de rentas. El Sr. Ramírez expuso que seria mejor que la Comision designe los números del Registro que convenga derogar, porque con la mocion del Sr. Vicepresidente, serestablecerían muchas de las leyes malas del Gobierno central, abandonándose otras de conocida importancia. El Sr. Arteta repuso que su honorable preopinante ó cualquiera otro Diputado, podia presentar como proyectos los decretos del Registro que le parezcan convenientes y adaptables á nuestra actual situacion. El Sr. Ramírez repuso que como están quedan desde luego vigentes, al paso que si se presentaban como proyectos, ocuparian el tiempo en las respectivas discusiones. Inmediatamente fué aprobada y admitida á discusion la mocion del Sr. Vicepresidente, y acordado que pase á la comision de Legislacion, para que redacte el proyecto. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—Jose María de Salazar, Secretario.

Sesion del 6 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Arteta, Arteaga, Tamaríz, Escudero, Peñafiel, Alvarez, Letamendi, Flor, Santisteban, Ramírez, Quiñónes, García Moreno, Cedeño, Riofío, y Or-

tega, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Leído un proyecto de decreto sobre que se establezca una casa de ensaye y rescate de oro en la ciudad de Barbacoas, presentado por el honorable Armero, fué admitido á discusión. En seguida se trajo otro sobre rebajar los réditos de los principales acensuados, que fué manifestado por el Sr. Quiñónes. Tomó la palabra el Sr. Ramírez y observó, que si era bueno para los censuatrios, era funesto para los censualistas que forman un número considerable de los habitantes del Estado: que los censos se establecieron por contratos celebrados entre partes sobre la firme base de las leyes: que el Congreso no podía atacar esos pactos: que llamaba su atención á que mirase con mucha delicadeza un asunto de tan grande trascendencia, y concluyó protestando que estaba y estaría siempre por la inadmisión del proyecto. El Sr. Peñafiel expuso que á mas de las razones del honorable su preopinante, que se hallaban investidas del carácter de una fuerza irresistible, encontraba que el proyecto era atentatorio del sagrado derecho de propiedad. Tomó la palabra el Sr. Arteta y expuso que en todas las naciones del mundo, los Legisladores habian fijado el cuánto de los réditos: que el Rey de España habia hecho otro tanto por medio de leyes que nos estaban gobernando: que por esto probaba la facultad de que se hallaban investidos los Legisladores de hacer aquellas designaciones: que el negársela seria autorizar la usura rompiendo las barreras de la tasa: que se experimentaba con dolor el que, produzcan ó no produzcan los fundos gravados, los censualistas percibian intactos sus intereses, al paso que los censuatrios, sujetos á la inconstancia y dureza de las estaciones, no sacaban otro fruto de sus inmensos trabajos que el de ser lanzados de sus propiedades por la impotencia de satisfacer á sus acreedores: que si se abrían los cuerpos en que estaba consignada la jurisprudencia canónica, se hallaria en ellos designados los réditos por la potestad legislativa de la Iglesia; y al fin emitió su parecer por la admisión del proyecto. El Sr. Ramírez repuso que él habia visto la cuestión por otro término: que si los comerciantes podian lucrar por el peligro á que exponian sus caudales, tambien los censualistas, como que los sujetaban á los contrastes de las ruinas ó incendios de los fundos sobre que los imponian; y dijo en fin, que todos los honorables miembros debían salir del Congreso, como que no podían dictar leyes sobre asuntos en que se cruzaban sus intereses. El Sr. Vicepresidente observó que era cierta la calamidad de los pueblos sobre cuyo fundamento se había montado el proyecto; mas, que no por eso podia atacarse la propiedad de los censualistas que descansaban bajo la garantía de las

leyes: que si existían censuatrios perjudicados, habia tambien un número considerable de censualistas que experimentaban la misma suerte: que admitido el proyecto, se hacia nacer el peligro de que cada Congreso vaya sucesivamente rebajando las cuotas de los réditos: que entonces se acabaria en parte el comercio humano, porque nadie querría imponer á censo su capital, sucediendo así el que careciesen los censuatrios de las ventajas de adquirir un fundo que haga su subsistencia, por encontrarse sin el numerario bastante para cubrir su valor: que se debia tomar la medida de expedir una ley semejante á la de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinticuatro, para consultar de esta manera á la igualdad legal de los censualistas y censuatrios. El Sr. Presidente expuso que el censualista podria querer volverse censuatrio tomando el fundo en que estaba impuesto su principal, ofreciendo pagar hasta un seis por ciento; y concluyó preguntando, ¿ entónces qué sucederia? El Sr. Quiñónes pidió la palabra y dijo, que no podia decirse que no por interesados los Diputados debian desocupar sus puestos, porque así no podia dictarse ley alguna, pues el Congreso se componia de Eclesiásticos, de comerciantes, de agricultores y de otros propietarios: que cuando todos se quejaban de la miseria á que estaba reducida la agricultura, se estrañaba que se mirase con indiferencia la suerte de los agrónomos: que en los contratos de sociedad y otros habia rebajas que guardaban proporcion con las pérdidas ó las ganancias; y que no concurriendo un motivo para que hubiese diferencia en los de censo, debia ser admitido el proyecto. El Sr. Vicepresidente expuso que el primer deber del Congreso era respetar las propiedades, porque sin ellas no podia existir la libertad: que si el Congreso no tenia un poder capáz de destruir los pactos de los ciudadanos en las demas clases de estipulaciones, tampoco podia tenerlo en el contrato sobre el que rodaba la cuestion. El Sr. Arteta repuso que si el legislador habia variado en otras ocasiones las pensiones de los censuatrios, á presencia de las circunstancias, hoy se habian presentado éstas con el carácter de mas recomendables: que los Tribunales se hallaban llenos de pleitos ejecutivos promovidos contra los pagadores de los réditos, cuyo éxito era el de reducir á éstos á la mendicidad, lanzándolos de los fundos que servían de asilo para vivir y ocultar su miseria. El Sr. Presidente expuso que le habia hecho fuerza la observacion del Sr. Ramírez sobre la reparacion de los Señores interesados, y que por lo tanto debia decidirse sobre ella previamente. El Señor Quiñónes dijo que entónces quedaria disuelto el Cuerpo por las razones que ántes habia deducido, y que

si la Constitucion señalaba los requisitos que debian tener los honorables Diputados, no habia para qué buscarlos por el conducto de otras consideraciones: el Sr. Ramírez contestó que su proposicion se habia contraido á los inmediatamente interesados, como los capellanes y censuatrios. El Sr. Presidente leyó el artículo ciento diez de debates, que prescribe la separacion del Cuerpo del honorable miembro de cuyo interes se trata, y expuso que en su concepto, era aplicable al caso, y que deseaba que el Congreso fijara su mente. El Sr. Ortega contestó que aunque el negocio toque en el interes personal de algunos Diputados, no por eso debian salir de la Sala, porque estando asistidos de sentimientos nobles y generosos, nunca sacrificarian á su pequeño interes el muy grande de los pueblos. El Sr. Presidente propuso que la votacion fuese nominal, y se resolvió así. Verificada de esta suerte sobre la admision ó inadmission del proyecto, se empató la votacion, habiendo estado por la negativa los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Alvarez, Letamendi, Flor, Ramírez, García Moreno, Cedeño y Riofrío; y por la afirmativa, los Sres. López, Armero, Arteta, Arteaga, Tamariz, Escudero, Peñafiel, Quiñones y Ortega. El Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento nueve del Reglamento de debates, declaró nuevamente abierta la discusion. El Sr. Ortega hizo ver lo arduísimo del punto, y expuso que el Congreso no debia tratar de él, como quiera que si el proyecto contentaba á algunos, introducía en otros el germen del desagrado; que si estuvo por la admision del proyecto á discusion, fué porque se ilustrara la materia con los discursos, y no porque convenia en la expedicion de la ley. El Sr. Vicepresidente expuso que debia ser la muerte preferida al funesto hecho de privar á uno de lo que es suyo para gozarlo, porque al fin la muerte era natural, y el hecho, injusto y violento: que si se dirige la vista á los censualistas y censuatrios, se percibirá que muchos de éstos disfrutaban de comodidades, al paso que los otros se hallan en una situacion menesterosa: que en los eclesiásticos se encontraban no pocos que no tienen otro recurso para subsistir que los de una pequeña cógrua consistente en un principal á censo: que admitido el proyecto se acabarían los Colegios, las Universidades y los demás establecimientos de Beneficencia pública, cuyas rentas, las mas se reducian á principales acensuados. El Sr. Quiñones pidió permiso para retirar su proyecto, manifestando que miras muy sanas, y un convencimiento de que estaba por su parte la justicia, lo habian impulsado á redactarlo. El Sr. Vicepresidente hizo entonces la mocion de que se dé una ley sobre rebaja tem-

el informe que emitió á la voz, á nombre de la Comision de Calificacion, el Sr. Ramírez, como uno de sus honorables miembros, opinó el Sr. Presidente que al Señor renunciante se le debia dar una licencia de veinte dias á lo menos, para que buscase su reposicion en un clima templado, como el de Ambato, respecto á que era escasísimo en el Congreso el número de Diputados por el Departamento del Guáyas; y como expusiese el Sr. Santisteban que no podia adoptarse esta medida, porque despues de transcurridos los veinte dias, se tocara en el término en que debian cerrarse las sesiones; se acordó el que quede el Sr. Rodríguez excusado de concurrir á la presente Legislatura. Con lo cual, y por haber llegado la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 10 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, López Escobar, Tamariz, Peñafiel, Escudero, Arteaga, Riofrío, Ortega, Ochoa, Matheu, Quiñónes, García, Ramírez, Cedeño, Santisteban, Letamendi, Dávalos, Hernández, Alvarez y Alvarado, se aprobó la acta, y se dió cuenta con una comunicacion del Poder Ejecutivo, de ocho de Setiembre, en que somete á la aprobacion del Congreso el nombramiento de Tesorero de la Catedral de Popayan, hecho en el Dr. Francisco Javier Rodríguez, en atencion á los dilatados é importantes servicios que recomienda el Venerable Dean y Cabildo de aquel Obispado, y se reservó para que se considere en sesion secreta. En seguida se leyó el informe de las Comisiones reunidas de Hacienda y Guerra, que con vista de las indicaciones que hace el Ejecutivo al Congreso, de las medidas adoptables para sofocar la faccion de Popayan, exponen que ocupadas detenidamente de los medios adoptables para subvenir las dos urgencias indicadas por el Gobierno, no han podido encontrar base alguna que no sea gravosa á pueblos exhaustos, y que no exija en su discusion, en su deliberacion y en su práctica, una lentitud contradictoria con la exigencia del motivo; que la conciencia individual de los miembros de las Comisiones se resiste tambien á semejantes medidas, por el conocimiento de las circunstancias angustiadas de los pueblos, y que por una ciega obediencia á las órdenes del Congreso, indi-

can el medio de autorizar suficientemente al Ejecutivo, tanto para el reemplazo del ejército, como para la contribucion de cincuenta mil pesos, y presentan la minuta correspondiente de proyecto, facultando al Ejecutivo para que distribuya y exija cincuenta mil pesos de contribucion en los tres Departamentos del Ecuador, Azuay y Guáyas. Concluida su lectura, y tratándose de resolver si se debia ó no admitirse á discusion, tuvo lugar un acalorado debate en que se discurria muy juiciosamente á favor y en contra del proyecto. Creían algunos Señores que el primer Congreso Constitucional del Ecuador, instalado bajo los auspicios de la confianza de los pueblos, no debia eclipsar la marcha digna y majestuosa que habia seguido, con un medio tan gravoso á los mismos pueblos, y tan opuesto al voto general de los comitentes: pensaban otros, supuesta la necesidad de la contribucion, que era poco conveniente autorizar al Encargado del Ejecutivo para su imposicion, cuando podia hacerlo el mismo Congreso, á quien especialmente le designa esta atribucion la Carta constitucional; otros Señores reflexionaban, que decretada como estaba en el proyecto la contribucion, debia ser autorizado el Ejecutivo para exigirla, despues de haberla distribuido con una justa proporcion, porque esto tocaba á la parte reglamentaria de la ejecucion del proyecto. Se detenia la consideracion de algunos Señores en los males, vejámenes y extorsiones que sufren los pueblos con la exaccion de los impuestos; giró despues el debate sobre el pie en que se hallaban las rentas naturales, con cuyo motivo. el H. Tamariz presentó la mocion de *que se pida, por la secretaria del Congreso, á la Secretaria de Estado, la relacion de deudores á los ramos de diezmos que pertenecen al Tesoro, con excepcion del estado que tengan los expedientes ejecutivos*, que discutida, se modificó por el honorable García Moreno en estos términos: *que se pida la relacion de todos los deudores al Tesoro público*, y votada con la modificacion, resultó aprobada, como lo fué la mocion originaria. En este acto se dió lectura á las variaciones que hizo el H. Quiñónes al proyecto presentado por las Comisiones reunidas, y no fueron admitidas por no haber sido apoyadas, y cerrada la discusion, se consultó al Congreso si admitia el indicado proyecto de las Comisiones, y resolvió por la negativa. Entónces se leyó una comunicacion del H. Ministro del Interior, de fecha del dia, que en contestacion á la que se le dirigió por Secretaría, informa que, á solicitud del Sr. Gobernador Eclesiástico, se adjudicó al Seminario Conciliar una parte del edificio de los ex-Jesuitas, quedando de cuenta del Estado el antiguo edificio del Colegio con las tiendas que le están anexas, en

cuyo particular se hicieron varias observaciones, ya sobre que seria mas conveniente destinar dicho edificio para cuartel, pues que no habiendo los necesarios para la tropa, se alojaba en los conventos de Religiosos, ya sobre la necesidad de aplicar alguna parte del producto de su venta á la educacion pública, sobre la que debia velar la Legislatura, conforme á la atribucion 7.^a del artículo 26 de la Constitucion. Concluido el debate, se votó y aprobó la mocion del honorable Arteta, modificada por el honorable Presidente en estos términos: *Que vendido el edificio que fué del Seminario, se aplique la mitad de lo que produzca su venta á beneficio de la educacion pública, y la otra al Estado.* Considerándose despues, que aunque desechado el proyecto de las Comisiones, era preciso acordar alguna medida que remediase las urgencias del Tesoro para mover los cuerpos sobre Popayan, se leyó una mocion que el H. Arteta hizo en la sesion anterior, en cuyo debate se manifestó que no podia ser admitida á discusion, pues coinciden con el proyecto que se habia desechado. Entónces el H. Quiñónes hizo la de que: *si en fuerza de las circunstancias que ha manifestado el Gobierno, del peligro que amenaza al Estado, y la penuria del Erario, deba decretarse una contribucion extraordinaria, cuya cuota sea moderada,* que largamente discutida y puesta á votacion, salió empatada. Abierto de nuevo el debate conforme al Reglamento, se volvió á votar y salió negada, entónces se aprobó la mocion que hizo el honorable Matheu; *de que respecto de hallarse en obscuridad los sucesos del Cauca, y para soportar los gastos urgentes, se levante un empréstito de diez mil pesos distribuidos eu los Departamentos de Guayas, Azuay y Quito para acudir á las necesidades del Erario:* asimismo se votó en la última parte, la mocion del H. Armero, despues de suficientemente discutida y reiterada por su autor en la primera, quedando resuelta en los términos siguientes: *que el empréstito de los diez mil pesos se asegure con un ramo del Estado.* En este acto, el honorable López Escobar hizo la mocion de que *se declare que todos los empleados del Estado no cobren sino medio sueldo hasta que cesen las novedades del Norte, que fué apoyada, pero no se dispuso de ella por haber pasado la hora, se levantó la sesion.*

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del 11 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez, Tamariz, Letamendi, Matheu, Riofrío, Peñafiel, Quiñones, Flor, García Moreno, Ramírez, Cedeño, Santistéban, Alvarez, Dávalos y Arteta, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Tomó la palabra el Sr. Presidente, y despues de manifestar con un discurso patético la situacion lastimosa á que se habia reducido la Capital, con motivo de la insurreccion de las tres compañías del Batallón Vargas que la guarnecían, recomendó al Congreso la grande necesidad que concurría de que contrajese sus sabias consideraciones á un asunto del que dependía la salvacion del Estado. El Sr. Tamariz hizo la mocion de que se declare que el Ecuador estaba en un inminente peligro. El Sr. García Moreno observó que por no estar la fuerza armada en manos de los hijos del pais, se experimentaban á cada paso estos males, y concluyó pidiendo que se autorice al Ejecutivo para que levante una milicia cívica. El Sr. Quiñones expuso que no habia duda acerca del peligro en que se hallaba el Estado; pero que su calificacion no era del resorte del Cuerpo Legislativo, y en seguida hizo la mocion de que se autorice al Ejecutivo para que en las circunstancias difíciles que nos cercan y amenazan la ruina del Estado, dicte todas aquellas medidas que crea convenientes para su seguridad y el restablecimiento de la disciplina militar. El Sr. Tamariz hizo la observacion de que su mocion era la base para el acuerdo. Practicada la lectura de la del Sr. Quiñones, expuso el Sr. Ramírez que aunque eran evidentes los peligros interiores y exteriores que amenazaban la ruina del Estado, era preciso fijar el tiempo para el que debia durar la autorizacion al Ejecutivo, y designarle los ramos en que podría ejercer las facultades que se le concedan. El Sr. Rodríguez Jil, despues de recordar que Quito habia sido la cuna de la libertad, observó que nada era tan necesario como el que se procurara el renacimiento de las virtudes cívicas. El Sr. Arteta indicó que estaba minado el edificio social, y que era preciso fijar los ojos sobre los que minaban. El Sr. García Moreno dijo que el Estado existia por el Presidente que ejerce el Ejecutivo: que él era el áncora de su salvacion, y que se le debia autorizar, á buen seguro de que solo usaría de sus facultades para defender los derechos de los Ecuatorianos; y luego contrayéndose á la mocion del H. Quiñones, la modificó con las palabras de *que la autorizacion al Ejecutivo sea mientras duren los peligros del Estado.* Leida de esta manera la mocion, pidió el Sr. Arteta que

se explicase por su H. autor, si las facultades que se le concedían al Ejecutivo, debían ser á mas de las que le atribuía la Constitucion, y entónces repuso el Sr. Quiñónes que este habia sido el espíritu de su proposicion. El Sr. García Moreno propuso que el Congreso proporcionase el numerario, como que éste era uno de los elementos con que se debia conseguir la salvacion del pais. El Sr. Presidente manifestó que esta obra necesitaba de tiempo, y que cualquiera tardanza seria sin duda la causa de la destruccion del Estado. El Sr. Ramírez observó que se debían limitar las facultades del Ejecutivo á solo el alistamiento de tropas y colectacion de dinero, sin que en lo demás se suspenda la rigurosa y perfecta observancia de las leyes. El Sr. Santistéban hizo la mocion de que se autorice al Ejecutivo para que por sí tome las medidas que crea convenientes para salvar al Estado, ademas de las atribuciones que le ha concedido la Constitucion, y la modificó el H. Ramírez, exponiendo que despues de las palabras *para salvar al Estado*, se aumentasen las de *conservar su independendencia*. Leida la mocion del Sr. Santistéban con la modificacion que se acababa de indicar, fué aprobada. En seguida hizo el Sr. Rodríguez Jil, la de que se redacte en esta misma sesion el proyecto, se declare urgente, y se le dé la primera discusion. El Sr. Ramírez observó que no habia necesidad de tres discusiones como quiera que si son urgentes las necesidades, deben ser prontos los medios de ocurrir á ellas. En este acto se dedicó la Comision de Redaccion á formar el proyecto, que concluido y leido, fué aprobado. Luego se declaró urgente, y se admitió á discusion, señalándose para la tercera, la primera sesion del Congreso, por haber observado el Sr. Presidente, que la aprobacion de la mocion del Sr. Santistéban servia de primera discusion, y de segunda, la admision del proyecto, por emanar de una Comision conforme al Reglamento. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 12 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Armero, López, Rodríguez, Letamendi, Riofrío, Matheu, Ochoa, Escudero, García Moreno, Flor, Ramírez, Cedeño, Santistéban, Arteta, Quijano, Dávalos, Quiñónes, Alvarez (Julian),

Hernández y Arteaga, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. En seguida se discutió por segunda vez el proyecto presentado por la Comisión de Justicia á virtud de las indicaciones de la Alta Corte, sobre que la fe de presentación en los Tribunales y Juzgados se ponga por los Secretarios y Escribanos, á presencia de dos testigos hábiles, y despues de un ligero debate, pasó á tercera discusión, señalándose al efecto el sábado quince del presente. En ella entró el proyecto de decreto facultando al Ejecutivo para tomar discrecionalmente las providencias que puedan restablecer el orden y la tranquilidad interior que habia turbado la insurrección militar de la tropa que guarnecía la Capital, en cuyo debate, se hizo por el honorable Quiñones la mocion de que por un artículo adicional se agregue: esta autorizacion cesará luego que la conspiracion haya sido sofocada; que apoyada, fué vigorosamente discutida, pero debiendo disponerse antes del artículo único del indicado proyecto, se puso á votacion y salió aprobado, siguiendo el debate sobre la mocion del H. Quiñones, se hicieron observaciones sobre lo innecesario de la adicion, respecto á que la autorizacion tenia un objeto limitado, que ademas se hallaba reunido el Congreso para hacer cesar las facultades desde que se haya restablecido el órden; se juzgaba, por otra parte, necesaria esta adicion para desvanecer la alarma que excitaba en el pueblo las facultades extraordinarias que como medidas de circunstancias habian sido casi siempre ominosas y fatales; cerrada la discusión y puesta á votacion, salió negada: luego se aprobó el primer considerando, y votado el segundo, salió tambien aprobado, pasándose el proyecto á la Comisión de Redaccion. En segunda discusión entró el proyecto presentado por la Comisión de Legislacion, resolviendo la consulta de la Alta Corte, sobre si en los juicios ejecutivos debe tener lugar el recurso de nulidad. En el debate se presentaron varias observaciones á favor y en contra del proyecto: unos Señores observaron que siendo tan pronto y fogoso el juicio ejecutivo, no debia admitirse el recurso de nulidad, que solo favoreceria á la malicia de un deudor moroso: otros Señores creían que siendo terminante la disposicion del artículo constitucional, de que en toda demanda debia haber tres instancias, sin distinguirse las ordinarias de las ejecutivas, no se presentaba una razon por la que se privara de esta garantía á un acreedor tal vez perjudicado por el pronunciamiento de una Corte Superior, principalmente cuando la fogosidad del juicio ejecutivo se habia establecido en favor suyo; otros Señores creían que solo debia tener lugar dicho recurso en las demandas ejecutivas, cuan-

do se intentare por haberse faltado á ley expresa de las que arreglan el procedimiento: mas no por la infraccion de las leyes que determinan el derecho entre las partes con otras juiciosas observaciones á favor y en contra, y concluida la discusion, pasó á tercera para el dia de mañana trece del corriente, respecto de haberse declarado urgente. Despues se consideró, por segunda vez, el proyecto sobre la apertura del camino de Cuenca para Guayaquil, en cuyo debate se votó y aprobó la mocion del H. Arteta, de suspender su discusion por el término de dos dias, pidiéndose entre tanto al Gobierno las noticias ó datos que tenga sobre esta empresa. En seguida se leyeron los jemplares del decreto, y puesto á discusion, se votó y aprobó, admitiéndose la minuta de proyecto con que se acompaña dicho informe, que por el mismo hecho sufrió la primera discusion, y pasó á segunda para el viernes catorce del presente. En ella entró el proyecto presentado por el H. Santistéban, sobre habilitar el puerto de Manta para la introduccion de toda clase de víveres y efectos, y el de Callo para la de víveres extranjeros, y despues de varias observaciones, se pasó á tercera discusion, con supresion del artículo segundo. En la misma segunda discusion entró el proyecto de la Comision de Policía, sobre restablecer y erigir en Villa el canton de Cañar; y despues del correspondiente debate, quedó desechado. Tambien fué discutido, por segunda vez, el proyecto presentado por la misma Comision, estableciendo un Hospital de leprosos en la Capital del Departamento del Azuay. Acto continuo se dió lectura á los dos ejemplares del proyecto de decreto autorizando al Ejecutivo para emplear las medidas que estén fuera de la esfera de sus atribuciones para restablecer el orden, y los del proyecto de decreto, haciendo extensiva al puerto de Santa Elena la disposicion de la ley de veinticinco de Setiembre, sobre el puerto de Manta y Bahía de Caráquez, y firmados unos y otros por el H. Presidente y Secretarios, fueron nombrados los HH. Matheu y Escudero para que, al dia siguiente, los presentaran al Ejecutivo á efecto de que les dé la sancion constitucional. Despues se ocupó el Congreso del informe de la Comision de Policía que en la solicitud del personero del vecindario de Ambato, solicitando que ese canton se separe de la provincia del Chimborazo para agregarse á la de Pichincha, que el Ejecutivo recomienda al Congreso por órgano de su H. Ministro, opina que los motivos de la distancia, del número de cantones de la provincia del Chimborazo, mientras que la de Pichincha solo tiene uno, y del mejor arreglo de los ramos de la Hacienda pública que se conseguirá por dicha agregacion, y sobre

todo, la constante rivalidad de esos pueblos, parecen muy fundados y exigen se defiera á su solicitud. Igualmente se leyó el voto del H. Escudero, miembro de la indicada Comision, que separándose del dictamen de ella, opina que seria mas conveniente erigir de los dos cantones de Latacunga y Ambato una provincia que se podria sostener muy bien, ya por la numerosa poblacion de que constan, ya tambien porque así quedarían mejor servidos todos los ramos de la administracion, pero observándose que la Comision no habia acompañado la respectiva minuta de decreto, se lo mandó devolver para que lo verificara, habiéndose solicitado previamente el poder del personero, que fué consignado en el acto por el H. Flor. En seguida se leyó otro informe de la Comision de Justicia, que á consecuencia de varias dudas ocurridas á la Corte de Apelacion del Azuay, que la Alta Corte sujeta á la deliberacion del Congreso, expone que parece bien fundada la primera consulta sobre la autoridad que deba conocer en segunda instancia de los negocios de menor cuantia, determinados por los Alcaldes Municipales de los cantones donde no haya jueces letrados; pues que, cuando el art. 73 de la ley reformativa de veintiocho de Setiembre expresa que los Asesores hagan de jueces letrados en los respectivos cantones, les atribuye este conocimiento en el canton de su residencia; pero que otra duda de si los gobernadores puedan conocer de los negocios criminales de Hacienda, como conocen de los civiles contenciosos de este ramo, desaparecia con solo advertir que los primeros son tan contenciosos como los segundos, y que para resolver la primera duda acompaña el respectivo proyecto de decreto. Discutido el informe de la Comision, fué aprobado, y admitido á discusion el proyecto, en virtud de lo cual fué discutido por primera vez, y pasó á segunda para el viernes catorce. En ella entró el proyecto presentado por el H. Santistéban, sobre habilitar el puerto de Manta para la introduccion de toda clase de víveres y efectos, y el de Callo para la de víveres extranjeros; y despues de un ligero debate con varias observaciones en pró y en contra, se pasó á tercera discusion, suprimiéndose el art. 2º. Tambien fué discutido por segunda vez el proyecto presentado por la Comision de Policía, sobre restablecer y erigir en villa el canton de Cañar, que despues del correspondiente debate, quedó desechado; en la misma segunda discusion entró el proyecto de la misma Comision estableciendo un hospital de leprosos en la Capital del Departamento del Azuay, y como en el discurso del debate se presentasen algunas dudas sobre el pie en que estaba el Hospital de Cuenca, y si seria posible su resta-

blecimiento, se votó y aprobó la moción del H. Quiñones, de suspenderse la discusión mientras se pedían informes al Gobierno sobre este particular, en cuyo acto y por ser pasada la hora, el H. Presidente levantó la sesión.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 13 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Rodríguez Jil, Quijano, Armero, López, Flor, Letamendi, Arteta, Riofrío, Alvarez (Vicente), Peñafiel, García Moreno, Ramírez, Ceño, Santistéban, Quiñones, Dávalos, Alvarez (Julian), Arteaga y Hernández, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se anunció un mensaje del Poder Ejecutivo, por órgano de su H. Ministro, que introducido, devolvió con la sanción constitucional el decreto aprobando la incorporación del Cauca al Estado, y reiterado, se consideró por tercera vez el proyecto sobre la admisión del recurso de nulidad en las demandas ejecutivas, que leído en su totalidad, dió lugar á un acalorado debate con extensas y muy juiciosas reflexiones á favor y en contra de su disposición, agregándose á las observaciones presentadas en la discusión anterior, otras no menos poderosas en uno y otro sentido: durante la discusión, y considerándose que la misma Alta Corte en su respectiva consulta se inclinaba á que tuviese lugar dicho recurso, si se intentaba por vicio de forma, y no por violación de la ley, se modificó por el H. Presidente el artículo en estos términos: En los juicios ejecutivos tendrá lugar el recurso de nulidad si se interpone por haberse faltado á ley expresa de las que arreglan el procedimiento, cuya modificación se debatió fuertemente, manifestándose por una y otra parte, que si las razones expuestas por la Alta Corte, para la inadmisión de dicho recurso, se producían á que en los juicios ejecutivos no se causaba instancia, y que le quedaba al agraviado expedita la vía ordinaria á la que debía ocurrir con preferencia al remedio subsidiario de la nulidad, militando éstas respecto de ambos efectos del recurso, no parecía razonable admitirlo por vicio en las formas y negarlo por violencia de la ley, y por otra, que si las indicadas razones no tenían tanta fuerza, debía concederse el recurso respecto de ambos extremos. Cerrada la discusión y votándose el artículo modificado, resultó por la negativa, contraída la votación al artículo originario del

proyecto, salió igualmente negado, aprobándose la mocion del H. Arteta, de que se conteste á la Alta Corte, que en los juicios ejecutivos no hay recurso de nulidad, la que se mandó pasar á la respectiva Comision para que la presente en proyecto. En este acto el H. Matheu, como encargado en junta del H. Escudero del mensaje para el Ejecutivo, puso en conocimiento del Congreso haber representado para la sancion constitucional los decretos, primero, facultando para que tome las providencias capaces de restablecer el òrden, y segundo, haciendo extensiva al puerto de Santa Elena la disposicion de la ley de veinticinco de Setiembre, que habilita el puerto de Manta y la Bahía de Caráquez. En segunda discusion entró el proyecto presentado por el H. Santistéban, sobre conceder al Excmo. Sr. General Presidente del Estado, el grado de General en Jefe del Ejército, y despues de un ligero debate, pasó á tercera discusion para el sábado quince del presente, con supresion de los artículos segundo y tercero de dicho proyecto. Se consideró por primera vez el presentado por el H. Armero, autorizando al Ejecutivo para el establecimiento de una casa de ensaye y rescate de oro en la ciudad de Barbacoas, y despues de suficientemente debatido, pasó á segunda discusion para el mismo dia quince. Fué tambien discutido, por primera vez, el proyecto presentado por la Comision de Negocios Eclesiásticos, aumentando el estipendio á los Curas de Chami, en la provincia del Chocó, con la mitad de lo que contribuyan los indígenas antes de publicarse el decreto de quince de Octubre, año décimo octavo, y pasó á segunda discusion para el miércoles diez y ocho del corriente. En seguida se consideró el informe de la Comision de Policía, que á consecuencia de lo que expone el Prefecto del Azuay, y del contexto de la acta del Concejo Municipal de Cuenca, indicando el arbitrio de dividir la renta de mil doscientos pesos de que disfruta el Asesor, para dotar al Juez de letras, opina la Comision que seria mas conveniente suprimir el destino de Juez de letras y restituir la jurisdiccion ordinaria á los Alcaldes Municipales, fundando la Comision su concepto en las razones siguientes: Primera: que dividida la renta del Asesor, no habria tal vez abogado de mérito que quisiese aconsejar al Prefecto por seiscientos pesos anuales; Segunda: que no habiendo rentas Municipales en la capital de Cuenca, ni en muchas provincias ó cantones del Estado, seria preciso ocurrir al Erario para pagar la dotacion de estos Jueces, en circunstancias de que no alcanza ni aun para llenar sus primeras necesidades; Tercera: que aun en aquellas capitales que gozan de Propios, están en

abandono las obras de beneficencia pública por pagar á los Jueces de letras; y cuarta, en fin, que las causas pueden sufrir retardacion en su despacho, porque el Juez de letras no puede expedirlas sino sucesivamente una despues de otra, mientras que por medio de Asesores se despachan muchas á la vez; y discutido el informe con muy profundas observaciones sobre el particular, se votó y aprobó la mocion del H. Arteta, de que se tengan presentes por las Comisiones de Justicia y Legislacion, y las observaciones y reflexiones que se han hecho acerca de que, en falta de Jueces letrados, ejerzan jurisdiccion contenciosa los Corregidores de los cantones, á fin de que en este punto presenten un proyecto de ley del modo que crean mas conveniente, en cuyo acto, y siendo pasada la hora, el H. Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 14 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente. Quijano, López, Armero, Letamendi, Riofrio, Escudero, Arteaga, Peñafiel, Ortega, Alvarez (Vicente), García, Cedeño, Ramírez, Flor, Santistéban, Dávalos, Alvarez (Julian) y Hernández, aprobada el acta de la sesion anterior, se consideró por segunda vez el proyecto de decreto presentado por la Comision Eclesiástica, designando el Jefe que debe nombrar al asistente eclesiástico para los concursos en Sedevacante, cuando el Obispado comprende dos Departamentos, en cuyo debate, manifestándose que ademas de no haber disposicion expresa para que sea eclesiástico el Asistente nombrado en tales casos, la práctica constante era nombrar seculares, en virtud de lo cual, por indicacion del H. Arteta, se suprimió la palabra eclesiástica del art. 1º. En la discusion de los articulos 2º y siguientes, se observó por algunos Señores, que sus disposiciones parecían innecesarias como comprendidas en las del derecho común; pero habiéndose notado, con presencia del art. 42 de la ley de Patronato, de veintiocho de Julio, año 14º, que por él se revocaban y anulaban cualesquiera leyes, cédulas y reales órdenes, que habian regido sobre el particular, disponiéndose además, se resuelvan por la legislatura cualesquiera dudas que ocurran en lo sucesivo, se creyó conveniente conservar las disposiciones de los indicados artículos que

pasaron á tercera discusion, para el lunes diez y siete del corriente. En este acto el H. Presidente manifestó que siendo demasiado extraña la no concurrencia del Sr. José Bernardo Arias, Diputado por Pichincha, que se hallaba en esta Capital, repuesto de la enfermedad que le embarazó concurrir á la instalacion y á los primeros dias de las sesiones, debia requerírsele para su asistencia, á lo que se informó por Secretaría, habérsele oficiado en el dia anterior para que concurriera á tomar asiento, con cuyo motivo giró la discusion sobre las medidas que serian mas eficaces, no solo para la concurrencia diaria de los Sres. Representantes, sino tambien para que asistieran con puntualidad en las horas señaladas por el Reglamento, y por acuerdo de la misma Cámara, pues que, con grave perjuicio de las atenciones públicas y de los intereses del Estado, se observaba que á causa de la poca exactitud de algunos Señores, se abrían muchas veces las sesiones á las once del dia, y que por esta misma razón habia dejado de haberlas en las noches anteriores del doce y trece, cuando el período legislativo se hallaba bien avanzado, y cuando el Congreso tenia que contraer su atencion á diferentes objetos igualmente interesantes á la conservacion y prosperidad del Estado: en el discurso del debate se votó y aprobó la mocion del H. Quiñónes, de que á todos los Diputados, existentes en la Capital, que no concurren al Congreso, se les requiera con apercibimiento de destitucion conforme al Reglamento; y en órden al expresado Sr. Arias, se resolvió, á mocion del H. Arteta, que se sienta en la acta de este dia el requerimiento que se hace por segunda vez al Sr. Diputado Arias Blanco, para que venga á tomar asiento y concurrir á las sesiones. Entró despues en segunda discusion el proyecto presentado por la Comision de Justicia, que atribuye á los Asesores el conocimiento, en segunda instancia, de los negocios de menor cuantía que se agiten en los juzgados Municipales, cuando en el canton del juicio faltase Juez Letrado de primera instancia, en cuyo debate se reflexionó que siendo mas conveniente el que una sola ley reuniese con método y sistema tanto las resoluciones de las dudas que hayan ocurrido á los Tribunales y Juzgados, como las que debian llenar los vacíos que la experiencia acredite haber dejado la ley reformativa de veintiocho de Setiembre, debia este negocio y los de igual naturaleza pasarse á la Comision de Legislacion encargada de redactar el proyecto de Ley Orgánica de Tribunales; en su virtud se aprobó la mocion del H. Arteta, de que habiéndose acordado, en la sesion de ayer, que las Comisiones de Justicia y Legislacion presenten un proyecto de ley orgá-

nica de Tribunales, se reserve para este caso el proyecto que se discute. Entónces expuso el H. Quiñónes que hallándose en el mismo caso la resolucion dada en la sesion anterior, de que en los juicios ejecutivos no haya recurso de tercera instancia, debia asimismo pasarse á la indicada Comision para que se tuviera presente en la redaccion del expresado proyecto, lo que reducido á mocion y votado, salió por la afirmativa; previniéndose que por Secretaría se comuniquen estas resoluciones al Sr. Presidente de la Alta Corte: entonces ocurrió á algunos Señores la duda de si las comunicaciones á la Alta Corte debian dirigirse por el Sr. Presidente del Congreso, ó por Secretaría, y aunque se observó por algunos Señores, estilándose que las notas oficiales entre los altos poderes se dirigían por sus mismos Presidentes, parecia debido que el del Congreso oficiara al de la Alta Corte; mas habiéndose repuesto que contra esta práctica se habia introducido la de que al expresado Sr. Presidente de la Alta Corte le oficie el Ejecutivo por órgano de su H. Ministro, se resolvió la mocion del H. Presidente, que las comunicaciones al Sr. Presidente de la Alta Corte, se dirijan por la Secretaría del Congreso. Acta continuo se consideró el proyecto presentado por la Comision Eclesiástica, que permite al Cura de Sebondoy continuar percibiendo los doce reales que por razon de estipendio se han convenido en pagar anualmente los indígenas, sus feligreses, desde la edad en que empiezan á contribuir al Estado hasta la de su reserva; en el discurso del debate se discurrió sobre que parecia muy duro gravar con este impuesto á esa clase miserabie de indígenas que solo ganaban medio real por un trabajo diario, que por otra no habia una constancia del allanamiento de ellos á dicho pago, y que mas bien debia creerse que su párroco, á virtud del influjo que tenga sobre ellos, los haya sujetado á dicha contribucion, y para el esclarecimiento de este negocio, se pidió la lectura de la nota dirigida al Ministerio por el Prefecto del Cauca, en que manifiesta que como el decreto del Gobierno general de la República, de once de Junio de mil ochocientos veintiseis, dispone que á los Curas de las nuevas poblaciones de indígenas, ó Misioneros, se les abonen cuatrocientos pesos anuales del Tesoro público, y como el de Mocoa y Sebondoy se hallan comprendidos en esta clase, habia resuelto que se le pague la cantidad asignada por dicho decreto, declarando sin lugar la contribucion que se pretendia imponer á los indígenas, por ser contraria á las leyes, y especialmente al decreto de Su Excelencia el Libertador, de quince de Octubre de mil ochocientos veintiocho; entonces el H. Alva-

rez (Vicente) hizo la mocion de que se pida informe al Fiscal de la Corte de Cauca, sobre el beneplácito de los indígenas de Sebondoy para esta contribucion, que fué apoyada y suficientemente discutida, pero notándose previamente sobre la admision del decreto, resolvió el Congreso por la afirmativa y aprobó despues la proposicion del indicado Sr. Alvarez, en cuyo acto se constituyó en sesion secreta.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesión del 14 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Arteta, Santistéban, Escudero, López, Tamariz, Riofrío, Peñafiel, Arteaga, Ortega, Alvarez (Julian), Dávalos, Flor, Letamendi, Cedeño, Ramírez, Quiñónes y García Moreno, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con la comunicacion del Ministerio de Estado en la seccion del Interior, contraida á poner en noticia del Congreso, que revocando el Ejecutivo la licencia temporal que habia conferido al Sr. Antonio Fernández Salvador, lo habia obligado á desempeñar las funciones de la Prefectura, por ser absolutamente precisa su persona en ese destino en las actuales circunstancias, se resolvió el que se contestase que quedaba dicho Señor excusado de concurrir á las presentes sesiones. En seguida hizo el Sr. Quiñónes la mocion de que se llame al que le sigue en votos en los Registros de la Asamblea electoral de Pasto. El Sr. Ramírez observó que esta proposicion era arreglada, pero que la enunciada provincia quedaba expuesta á encontrarse sin Diputado, porque al Sr. Salvador le seguia al Sr. Coronel Gutiérrez, que se hallaba actualmente de Gobernador. El Sr. Vicepresidente expuso que con vista de los Registros informase la Comision de calificacion de elecciones lo conveniente, é inmediatamente fué aprobada la mocion. Sujeta á la consideracion del Congreso la nota del Gobierno, relativa á que no existiendo en el Ministerio antecedente alguno acerca del Hospital de leprosos de la Capital del Departamento del Azuay, habia dispuesto el Jefe del Ejecutivo que en el próximo correo se pidan á aquella Prefectura los informes convenientes del pié en que se halla ese establecimiento, cuales son los fondos que tenga, la inversion que se les haya dado, y los medios de mejo-

rarlo conforme á las circunstancias de aquel pais, observó el Sr. Tamariz que el Hospital de Lazareto jamas habia existido en Cuenca, sino en la region de los posibles: que aunque habia el de la Caridad, no habia visto entrar en él un solo enfermo en el espacio de diez años que ha corrido desde que conoció aquel lugar; que sin embargo de que á la presente se conocian mas de doscientos afectados de la lepra elefantina, creía que no bastarian las rentas del Hospital de la Caridad para el nuevo establecimiento. En este acto se resolvió que se diferiese este asunto hasta que recibiesen los datos que se iban á pedir por el Gobierno. Instruido el Congreso de la comunicacion del Ejecutivo en que avisa haber dispuesto que se reconozcan por sujetos expertos el camino que se ha abierto recientemente por Guayaquil para Cuenca desde Santay hasta Quínuas, y en que ofrece que tan luego que se remitan los respectivos datos, se pasarán al Congreso, se resolvió que quede diferido este particular hasta esa época. Leido en seguida el estado remitido por la Prefectura, de las cantidades que adeuda el Tesoro público á los vecinos pudientes por razon de empréstitos, y habiendo observado el Sr. Presidente que eran demasiado pequeñas las dependencias pasivas del Erario, como que apenas llegaban á la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dos reales, quedó enterado el Congreso. En este acto hizo el Sr. Santistéban la mocion de que el Cuerpo Legislativo se sirva decretar honores á la memoria del venemérito General Whittle, que habia sido uno de los mejores defensores del Estado. Sujeta á votacion, fué aprobada, quedando la Comision de Legislacion encargada de la redaccion del proyecto. Con lo cual, y por no haber otra cosa de que poder ocuparse el Congreso, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del día 15 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, Armero, López Escobar, Arteta, Ramírez, Ortega, Quiñones, Dávalos, Santistéban, Letamendi, García Moreno, Cedeño, Hernández, Escudero, Alvarez (Julian), Ochoa, Alvarez (Vicente), Riofrío, Flor y Arteaga, y aprobada la acta de la sesion anterior, se consideró el informe

de la Comision de calificacion de elecciones, que con vista de los Registros de la provincia de Pasto, que se le mandaron pasar en la sesion anterior, para que indicara al que como mas aproximado debia subrogar al Sr. Antonio Salvador, informa que en el expresado Registro solo se hallan expeditos para suplir la falta de los Diputados principales y suplentes el Sr. Francisco Gutiérrez con tres votos, y el Sr. José María Salazar con uno: que estando el primero ausente é impedido con el gobierno de dicha provincia, opina que el Sr. Salazar puede subrogarle, á fin de que Pasto no quede sin representacion. En su discusion se hicieron varias reflexiones con el objeto de manifestar que los individuos que en los Registros obtienen un solo voto no pueden juzgarse aproximados, siendo terminante el artículo 40 de la Ley de Elecciones de veintiocho de Setiembre, año vigésimo, que manda suceder al que haya seguido en votos al principal; otros Señores observaban que cuando ya se habia reputado aproximado y aun habia sido calificado algún individuo que obtenia solo dos votos, se hallaba en el mismo caso el que tenia uno, cuando según la disposicion de la misma ley, se sentaban en los Registros aun los que obtenian un solo voto: mas habiéndose tenido en consideracion que siendo el Sr. Gutiérrez aproximado despues del Sr. Salvador, según el concepto de la misma Comision, debia declararse primero si era el llamado para la representacion de Pasto, se resolvió así á mocion del H. Vicepresidente, y debiéndose disponer de la segunda parte del indicado informe, de si por la imposibilidad que asistia al Sr. Gutiérrez de concurrir á la presente Legislatura, tanto por la distancia, como por las actuales circunstancias, debia llamarse al Sr. Salazar que solo tiene un voto; se observó en el debate que teniendo Pasto un representante, seria mas conveniente no calificar otro, que hacerlo con infraccion de la referida Ley de Elecciones, principalmente cuando el Sr. Salvador únicamente habia sido excusado de asistir á las presentes sesiones, á las mismas que era difícil concurreria el Sr. Gutierrez, y que cesando, probablemente, las circunstancias para la próxima Legislatura podria concurrir el Sr. Salvador, ó en su defecto, el expresado Sr. Gutiérrez. Cerrada la discusion, fué puesta á votacion y salió negada la mocion del H. Quiñones, de si por el impedimento del Sr. Gutiérrez, debia llamarse al Sr. Salazar, que solo tenia un voto. En seguida sufrió su segunda discusion el proyecto presentado por el H. Armero, que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer en la ciudad de Barbacoas una casa de ensaye y rescate de oro, y despues del correspondiente debate, pa-

só á tercera discusion en cada uno de sus dos artículos para el mártes diez y ocho del presente. En ella entró el proyecto presentado por la Comision de Legislacion, resolviendo la consulta de la Alta Corte. sobre el modo mas calculado para prevenir los fraudes que se cometen por los escribanos en la fe de presentacion; pero notándose que este negocio era del resorte de la ley orgánica de tribunales, se mandó pasar á la Comision encargada de presentar el proyecto para que en él se comprendiera la disposicion relativa á cautelar dicha fe de presentacion. Aquí el H. Santistéban expuso que siendo este dia el señalado para la tercera discusion del proyecto que concedia el grado de General en Jefe al Excmo. Sr. Presidente del Estado, pedia se tomara en consideracion, como se verificó, y abierta sobre él la discusion, se presentaron varias indicaciones, deseando unos Señores se viera en sesion secreta, por quanto se trataba de un nombramiento conforme á la práctica que habia adoptado la Cámara de resolver en sesion secreta los negocios de esta naturalza; otros Señores indicaron que conforme á la misma práctica del H. Congreso, debian ser expresamente citados para este efecto todos los miembros presentes, lo que reducido á mocion por el H. Flor, obtuvo la aprobacion del Congreso, previniéndose, á su consecuencia, que para la sesion del lunes siete del corriente, sean citados los Honorables Representantes. Acto continuo se leyeron los dos ejemplares del proyecto de ley sobre el tiempo en que los empleados civiles deban posesionarse de sus destinos, á fin de que pasara al Ejecutivo para la sancion constitucional, á cuyo efecto, despues de firmarse por el H. Vicepresidente y Secretarios, se nombró á los Sres. Santistéban y Ortega para el mensaje cerca del Ejecutivo; despues de lo cual se dió lectura al informe de la Comision de Peticiones que en las solicitudes del ciudadano José Mateo Santistéban por sí y á nombre de los vecinos de Guayaquil, proscritos por sus antiguas opiniones políticas, sobre que se les permita regresar á su país, expone que hue habiéndose traído á la consideracion del Congreso con este mismo fin el punto de amnistía respectiva á todos los emigrados de Guayaquil, se resolvió por Su Excelencia el Presidente del Estado, hiciese volver á los que viese no ser perjudiciales á la seguridad y tranquilidad pública, y que en esta virtud cree que se le debeu pasar las enunciadas representaciones con el mismo objeto, como que se halla autorizado para proveer á la segundad del Estado; y girando el debate sobre dicha exposicion, con presencia del decreto del Congreso Constituyente de once de Stiembre, despues de varias y muy jui-

ciosas observaciones sobre el particular, se resolvió á mocion del H. Matheu, que se diga al Gobierno, que con arreglo al indicado decreto, sean restituidos á sus hogares el ciudadano José Mateo Santistéban y demas individuos que representan, en cuyo acto, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 15 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Arteta, Santistéban, Arteaga, Escudero, Riofrío, Ortega, García Moreno, Quinónes, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Flor, Julian Alvarez y Dávalos, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con el informe y proyecto de la Comision de Negocios eclesiásticos, puestos á consecuencia de los expedientes promovidos por los Venerables Curas de Quito y Cuenca, sobre la reposicion de los derechos parroquiales de que se les habia privado por el decreto del Libertador, de quince de Octubre de mil ochocientos veintiochos, observó el Sr. Santistéban que tratándose del restablecimiento de una contribucion, solo debia enunciarse sin procederse á su lectura, sino al siguiente dia, conforme al Reglamento. El Sr. Ramírez expuso que el proyecto no encerraba la idea de una nueva contribucion, sino el restablecimiento de una tan antigua que habia durado tres siglos, hasta el año de veintiocho, y que por lo tanto, no habia necesidad del oviso anticipado. El Sr. Santistéban repuso que era de absoluta precision, como quiera que se trataba de derogar el decreto del Libertador que estaba vigente. El Sr. Ramírez volvió á tomar la palabra y expuso que en los treinta artículos de que se componia el proyecto, solo uno hablaban de contribuciones, y que por él no podian ser desatendidos los demas. El Sr. Vicepresidente, que habia apoyado la indicacion del Sr. Santistéban, observó que no se trataba de rechazar el proyecto, sino únicamente de que se suspendiese hasta el segundo dia: que él seria el primero que estaria por su aprobacion, aunque sufra algunas variaciones, como quiera que abrazaba particulares muy ventajosos á la desgraciada clase de los indígenas, y concluyó haciendo la mocion de que declare el Congteso, que el proyecto rodaba sobre una contribucion nueva. El Sr. Santistéban expuso que no habia necesidad de semejante

proposicion, porque era terminante el artículo del Reglamento, y entonces replicó el Sr. Vicepresidente, que había fijado su proposicion porque estaban divergentes las opiniones de los Honorables Diputados. El Sr. Quiñónes observó que conforme á la disposicion del art. 97 del Reglamento, debia primero admitirse á discusion, porque en los que hablaban de contribuciones, no tenia lugar la regla de que se tenga por primera discusion la simple admision de los que emanan de las Comisiones. En este acto fué aprobada la mocion del Sr. Vicepresidente; y en seguida fué admitido el proyecto á discusion, designándose para la primera, el lunes diez y siete de los corrientes. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 17 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, López, Rodríguez Jil, Arteaga, Cedeño, Letamendi, Escudero. Alvarez (Vicente), Riofrío, Ortega, García Moreno, Ramírez, Quiñónes, Dávalos, Flor, Hernández, Alvarez (Julian) y Arteta, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con el informe de la Comision de Calificacion, puesta á consecuencia de la renuncia hecha por el Sr. Pedro María Santistéban, se aprobó el informe de la Comision, declarando inadmisibile la renuncia. Leido otro informe de la misma, sobre la solicitud hecha por el Sr. José María Santistéban, reducida á que se declarase nula la eleccion hecha en dicho Señor para segundo suplente por la provincia de Guayaquil, fundándose en que carecia de la propiedad de un fundo raíz, valor de cuatro mil pesos, ó de una renta ó industria que le proporcione una entrada de quinientos pesos, conforme á la Constitucion, y en que la Comision opina que debe oirse á la Asamblea electoral, para que la resolucion que se expida vaya marcada con el acierto, expuso el Sr. Quiñónes que se le debia declarar no tener lugar la nulidad, porque aunque el Sr. Santistéban no era propietario de un fundo raíz, tenia al ménos un giro conocido, como lo podrian exponer los Honorables Diputados de la enunciada provincia. El Sr. Vicepresidente observó que el inconveniente que presentaba el informe de la Comision, era el de que la Asamblea electoral no podría reunirse hasta despues de dos años. El Sr. Rodriguez Jil solicitó que se emitiese el informe por el Presidente de la Asamblea, ma-

nifestando entonces el Sr. Presidente del Congreso, que aquel no tenía semejante facultad, fué de opinion que se deje el asunto sobre la mesa por un tiempo indefinido; y como el Sr. Ramírez expusiese que era necesario que el Congreso haga la respectiva calificación; el Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que se pida al Concejo Municipal de Guayaquil el correspondiente informe sobre las facultades del Sr. José María Santistéban, sujeta á votacion la mocion, fué aprobada. Leido otro informe de la propia Comision de Calificación, expedido á consecuencia de la excusa del Sr. José Ilario de Indaburo, y en que la Comision opina porque se le dispense de concurrir á las presentes sesiones, resultó aprobado el informe. Leidos un proyecto de la Comision de Policia, reducido á que separándose el canton de Ambato de la provincia de Chimborazo, se agregase á la de Pichincha, pidió el Sr. Escudero que se instruyese el Congreso de su voto, en que habia disentido el parecer de la Comision, y practicada la lectura, fué admitido el proyecto á segunda discusion, designándose para ella, el lunes veinticuatro de los corrientes. Dada cuenta con otro informe y proyecto de la misma Comision de Policia, sobre que en la Bodega de Babahoyo se crie un nuevo empleado con la denominacion de Vicecónsul para que vele sobre las vejaciones é injusticias que se cometen con los indígenas de aquel pais, y especialmente en el precio y peso de los efectos que venden y compran, observó el Sr. Presidente que era el primero que tenia el honor de apoyar el proyecto por las grandes ventajas que proporcionaba á los indígenas contra los monopolistas; pero que en lugar de la palabra Vicecónsul, se ponga, la de un *Comisario*, por no ser un pais extranjero la Bodega de Babahoyo, y que para evitar distinciones que ciertamente son odiosas, se suprima el artículo que prevenga que el empleado sea precisamente del Departamento de Quito. El Sr. Tamariz expuso que el decreto debia ser general, sin limitarse á solo la Bodega de Babahoyo. El Sr. Presidente repuso que semejante medida traía el inconveniente de que se crien muchos empleos innecesarios, cuando solo dejaba de ser en la de Babahoyo por la concurrencia de los negociadores; pero que sin embargo, deseaba que informase el Señor su preopinante, en qué parte seria precisa la creacion del nuevo empleado. El Sr. Letamendi expuso que en su concepto, nada era mas justo que se tratase de mejorar la suerte los infelices indígenas; pero que no comprendia, por qué el Gobierno no destituía á un Jefe civil y militar, á un Corregidor y Juez de Policia que debían llenar las funciones que se trataban de atribuir al Vicecónsul, si se ha-

bía de crear este nuevo empleado, solo porque los otros no cuidaban de llenar sus deberes. El Sr. Hernández expuso que no le parecía arreglado el artículo del proyecto, que gravaba á las rentas Municipales con la dotacion del nuevo empleado. El Sr. Ortega repuso que ellas eran las que gozaban de las ventajas que producía este ramo. El Sr. Hernández contestó que éstas eran exclusivas al Tesoro público, y que por lo tanto, de sus fondos era de los que debía extraerse la renta. El Sr. Arteta observó que estando subastado el ramo de sales, los rematadores debían señalar el peso y precio de este efecto, pudiendo ser castigados en caso de falta, sin que á su mérito se quieran gravar ni las rentas del Tesoro público, ni las municipales. Volvió á tomar la palabra el Sr. Hernández, y dijo que al Concejo Municipal se habian hecho diversos reclamos sobre este particular: que él habia expedido providencias para evitar los vejámenes á los indígenas: que á su costa veía sobre ellos, y que por lo tanto, no debían gravarse sus fondos con la remuneracion del nuevo empleado. El Sr. Ramírez expuso que aunque eran de fuerza las observaciones de los honorables sus preopinantes, pero que siempre le parecia conveniente su creacion, como que se habia pedido desde Guayaquil, lo mismo que el que el Vicecónsul ó Comisario fuese del Departamento de Quito, porque los del de Guáyas procedian de acuerdo con los monopolistas. El Sr. Letamendi observó que este defecto estaria remediado con solo imponer y aplicar una responsabilidad estricta á los empleados. El Sr. Quiñónes expuso que eran terminantes y fuertes las responsabilidades consignadas en las leyes vigentes, y que si no se hacian efectivas era, ó porque no representaban los infelices, ó porque los mandatarios tenían habilidad para disimularlo todo. En seguida fué admitido el proyecto á discusion, designándose para la segunda, el miércoles diez y nueve. Leido el informe de la misma Comision de Policía sobre la construccion del puente de Guaytara, observó el Sr. Quiñónes que los Concejos Municipales no tenían facultad para imponer derechos de pontazgo, como lo habia opinado la Comision. El Sr. Ortega repuso que la Comision no habia hecho sino apoyarse en la ley del caso. El Sr. Quiñónes repuso que la Comision no pudo buscar semejante fundamento, porque la ley estaba suspensa; y habiendo observado el Sr. Presidente, que solo se suspendió en Quito y no en el Cauca, se aprobó inmediatamente el informe. Leido el de la Comision de Peticiones, producido en el expediente promovido por el ciudadano Pedro Nátes, vecino de Popayan, sobre que

se le señale una cuota para poder subsistir, por haber perdido la vista en el servicio del Estado, y en que la Comisión opina que se le debe señalar la tercera parte del sueldo que gozaba, como fundidor mayor de la Casa de moneda, siempre que se justifique su pobreza por el informe verbal de los honorables Diputados del Cauca; recomendó el Sr. Vicepresidente los padecimientos, los servicios, la edad avanzada, la numerosa familia y la suma pobreza del peticionario, y en seguida fué aprobado el informe. Dada cuenta con el de la Comisión de Peticiones, consecuente á la solicitud hecha por los Escribanos y Procuradores de esta Capital, sobre reforma del Reglamento de Aranceles, y en que la Comisión opina que debe pasarse á la de Legislación, se resolvió que vuelva á la misma Comisión informante en que se había refundido la de Justicia á quien correspondía. Puesto en tercera discusión el proyecto presentado por el honorable Santistéban, sobre que á Su Excelencia el Presidente del Estado se le ascendiese á General en Jefe, expuso dicho Señor, que cuando tuvo la satisfacción de presentar el proyecto, fué porque en todos los Gobiernos, principalmente en los republicanos, debían premiarse y se han premiado siempre el mérito y las virtudes: que en ello estuvo distante de otro interés que el de que por el Congreso se diera al Jefe del Ejecutivo en vez de un premio, una prueba de la gratitud nacional, y después de recomendar los eminentes servicios de Su Excelencia el Presidente del Estado, cerró su discurso expresando que nunca pudo persuadirse de que su proyecto hubiese sido la causa del escándalo de los negocios y del triunfo de los ingratos. El Sr. Ramírez dijo que deseaba saber cual había sido la dotación de los Generales en Jefe, y habiéndose expuesto por el Sr. Vicepresidente que la de quinientos pesos mensuales, hizo el Sr. Letamendi la moción de que se resuelva previamente si estaba derogada la ley de diez y ocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, que suprimió el empleo de General en Jefe. El Sr. Quiñónes contestó que estaba derogada por el decreto del Libertador, de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veintiocho, que declaró vigentes las ordenanzas españolas, y pidió que la Comisión de Guerra presente un proyecto de ley sobre la materia. El Sr. Arteta indicó que debía rehacerse el proyecto del H. Santistéban, y decretarse un premio cívico á Su Excelencia el Jefe del Estado. Puesta á votación la moción del Sr. Letamendi, observó el Sr. Santistéban que estando derogada la ley de diez y ocho de Abril como lo había expuesto el Sr. Quiñónes, no había necesidad de que se votara la moción. El

Sr. Quiñones repuso que ese era su juicio, porque el decreto del Libertador habia sujetado el Ejército á la ordenanza española. El Sr. Tamariz hizo entonces la mocion de que el Congreso decreta un premio cívico al Sr. General Juan José Flores, como un testimonio del reconocimiento del Ecuador á sus eminentes servicios. Leida la mocion, observó el Sr. Ramírez, que estando en discusion el proyecto, no se debia tratar de ella hasta que éste no se rechace: el Sr. Flor observó que uno de los honorables Diputados se habian expresado en términos de hacer creer que los que se oponian al proyecto en cuestion, era unos necios é ingratos, y que él no creía muy exacto este modo de racionar, porque los elogios dados al que mandaba las armas y podia disponer de los empleos civiles no probaban nada en su favor, puesto que tambien se habia elogiado á Tiberio: que muy al contrario, él estaba persuadido que los que honraban verdaderamente al General Flores eran los del partido de oposicion, porque esto probaba evidentemente que en el tiempo de su mando, habia una perfecta libertad y garantías, pues que cada individuo hablaba libremente y emitia sus opiniones sin restriccion alguna: el Sr. Santistéban repuso que él no habia hablado contrayéndose á personas algunas, sino con respecto á todo el mundo: el Sr. Letamendi dijo que él habia creido que el Sr. preopinante habia tomado la palabra para reponer sus conceptos, y que en lugar de esto no habia hecho otra cosa que empeorar su causa; que extrañaba tambien que el Sr. Presidente hubiese guardado silencio, y no hubiese llamado al órden al H. Diputado: el H. Escudero tomó la palabra y pidió que se estampasen en la acta las expresiones del H. Santistéban, recomendando al juicio del Congreso, por el poco decoro con que se le habia tratado: el H. Presidente observó tambien que las expresiones *caprichos* y *pasiones* del discurso del Sr. Santistéban eran un poco fuertes y descompazadas: el Sr. Arteta dijo que el Honorable Santistéban no habia tratado á los Honorables Diputados de caprichosos y pasionistas, sino que estando fundado su proyecto en razones muy poderosas, era necesario rebatirlas con otras de mas peso, y que si esto no sucedia y continuaba la oposicion, seria un verdadero capricho; el Sr. Escudero insistió en su proposicion anterior, y entónces el Sr. Presidente pidió que el Congreso declarase si estaba en el caso del art. 46 del Reglamento, lo cual no fué resuelto. Continuando con el órden del dia y contrayéndose el Sr. Flor al proyecto que se discutia, observó que era prematuro é ilegal, prematuro, porque no se habia aun levantado el pe-

so de la ley de diez y ocho de Abril del año décimo sexto, é ilegal, porque la Constitucion solo atribufa al Ejecutivo y no al Congreso la facultad de nombrar Generales. El Sr. Ramírez observó que el Congreso tambien gozaba de ella como quiera que los de Bogotá habian expedido semejantes nombramientos; y concluyó añadiendo que debia aprobarse el proyecto con la calidad de singular en el Presidente del Estado, y fijando su dotacion. El Sr. Flor repuso que las dos mociones de los HH. Letamendi y Tamariz eran modificaciones del proyecto, y que por lo tanto, debian ser votadas con preferencia. En este acto se leyó el decreto de veintiocho de Agosto, que era el que el Sr. Quiñones habia creído derogatorio de la ley de diez y ocho de Abril. Leida la mocion del Sr. Letamendi, dijo el Sr. Quiñones que no habia necesidad de votar sobre ella, porque si se rechazaba el proyecto, quedaba subsistente la ley, y derogada si se admitia; y habiéndose declarado preferente la votacion de la primera mocion, sujeta á este acto, se declaró vigente la ley, estando por la contraria el Sr. Santistéban. El Sr. Quiñones pidió entónces la votacion del artículo del proyecto, y repuso el Sr. Flor que ya habia quedado rechazado con la resolucion que recayó sobre la proposicion del Sr. Letamendi. El Sr. Santistéban repuso que era preciso votar sobre el artículo, porque de otro modo, no se cumplia con el Reglamento de debates. El Sr. Ramírez protestó que únicamente habia estado por la opinion de que la ley de diez y ocho de Abril no estaba derogada, porque para esto era preciso que hubiese sufrido tres discusiones. El Sr. Presidente hizo la mocion de que el Congreso resuelva si debia votarse el artículo del proyecto, el Congreso resolvió que no. El Sr. Quiñones pidió que se borrara del Reglamento de debates el artículo que prescribia la ritualidad de tres discusiones á todos los proyectos, puesto que al pendiente no se le habia dado la tercera discusion. El Sr. Letamendi expuso que en las que se habian tenido acerca del particular, se habia tratado lo conveniente. Leida la mocion del Sr. Tamariz dijo el Sr. Santistéban, que para votarse sobre ella, era preciso que se revocase el acuerdo del dia quince que rechazó el segundo artículo de su proyecto, porque era cabalmente comprensivo de un premio cívico, y de consiguiente conforme con la mocion del Sr. Tamariz. En seguida fué aprobada esta mocion, y se mandó pasar á la Comision de Guerra para que redactase el proyecto. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jose Maria de Salazar*, Secretario.

Sesion del 17 de Octubre por la noche.

Abrióse la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Arteaga, Arteta, Tamariz, Matheu, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Ortega, Quiñones, García, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Flor, Dávalos, Alvarez (Julian) y Hernández, y aprobada la acta de la sesion anterior, el H. Matheu, como Presidente de la Comision de Guerra, consignó redactado el proyecto que decretaba honores cívicos al Excmo. Sr. General Presidente del Estado, y ántes de considerarse, fué introducido el H. Ministro Secretario del Despacho, que á nombre del Ejecutivo, devolvió, con la sancion constitucional, los decretos, primero, autorizando al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas mas convenientes al restablecimiento del órden, y segundo, haciendo extensiva al puerto de Santa Elena la disposicion de la ley de veinticinco de Setiembre, sobre el puerto de Manta y Bahía de Caráquez, y expuso ademá, que siendo tan urgentes las necesidades del Tesoro público, y de tanta importancia el ocurrir á su pronto remedio, tenia encargo del mismo Poder Ejecutivo para someter á la sabiduría del Congreso un *memorandum*, como el único medio capaz de tan interesante objeto, el que leído, comprendia las indicaciones siguientes: primera, suspender las Cortes de Justicia del Azuay y Guáyas: segunda, suspender las Contadurías departamentales del Guáyas, Quito y Cuenca: tercera, suprimir uno de las Tesorerías del Guáyas: cuarta, simplificar la Policía del Guáyas y aplicar á los fondos públicos las dos terceras partes que le estan señaladas: quinta, expedir un decreto declarando en el goce de la tercera parte de sueldos á los Generales, Jefes y oficiales sueltos: sexta, dar un decreto autorizando al Ejecutivo para hacer reducciones en los empleados subalternos de las oficinas: sétima, suprimir las Secretarías de las Comandancias de Armas, y las de los gobiernos de provincias; y octava, expedir un decreto suspendiendo la provision de las vacantes eclesiásticas. Concluida la lectura, expusieron algunos Señores, que estas mismas medidas habian adoptado las Comisiones de Hacienda, á cuyo nombre el H. Matheu presentó en este acto los trabajos de dichas Comisiones, y pidió se declaren urgentes todos los proyectos comprendidos en dichos trabajos. Procedió á leerse el informe con que los acompañan las Comisiones, cuando el H. Letamendi indicó que debia tomarse ántes en consideracion el expresado proyecto redactado por la Comision de Guerra, y el informe con que lo presentaba, á lo que se repuso por el H.

Presidente, que coincidiendo los trabajos de las Comisiones con el *memorandum* que acababa de presentarse por el H. Ministro que aun se hallaba en el Congreso, debia darse lectura al referido informe, como se verificó: en él exponen las Comisiones que internadas en el laberinto de la Hacienda nacional, han encontrado por todas partes ruinas espantosas y dificultades que parecerian increíbles, si no se contase con el patriotismo; que aunque toda reforma y toda reduccion sean repugnantes al cansancio, al desaliento y á los vicios de la opinion del Ecuador, no puede sin ellas convalecer ni marchar; que el ingreso natural y eventual de las rentas del Estado monta á setecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos siete reales, y que subiendo el egreso natural y eventual á un millón treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos cuatro y tres cuartillos reales, resulta el déficit anual de doscientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos cinco y tres cuartillos reales, que este déficit aumentándose anualmente por su repeticion y por las circunstancias imprevistas que pueden influir en la disminucion de las entradas, bastaria para producir una bancarrota general, cuyo remedio seria imposible si se retardase; que no presentándose á la Comisión otros recursos para salir de este abismo, sino los triviales de la disminucion de los gastos y del aumento de los ingresos, sometia á la deliberacion del Congreso diez y siete proyectos relativos á este fin, sobre los cuales manifiestan las Comisiones, tanto la necesidad, como la conveniencia de aprobarlos, entrando en un análisis bien exacto de los ahorros en los diferentes ramos de cada departamento. Concluido el informe, se leyeron los proyectos siguientes: primero, autorizando al Poder Ejecutivo para que, con arreglo á las minutas que se acompañan al decreto, proceda á suprimir los empleos que en ellas se indican, y á reducir los sueldos del modo que se previene, y suspendiendo el cumplimiento del art. 55 de la Constitución en cuanto á las Contadurías departamentales: segundo, suprimiendo las Asesorías de Gobierno: tercero, reduciendo la Alta Corte y Cortes de apelaciones á tres Ministros jueces incluso el Presidente, y á un Ministro fiscal, y suprimiendo las dotaciones de los oficiales de sus secretarías: cuarto, haciendo reducciones en la lista militar: quinto, previniendo que el Poder Ejecutivo reuna los datos para la consolidacion, clasificacion y amortizacion de la deuda nacional: sexto, estableciendo una Comisión de crédito nacional. Despues de lo cual, indicó el H. Presidente que el Congreso deseaba que el H. Ministro Secretario de Hacienda presenciara las discusio-

nes de los enunciados proyectos, para que con sus lúces se ilustraran y discutieran suficientemente las materias; á lo que se contestó por el H. Secretario, que se hallaba prevenido por el Poder Ejecutivo para asistir á las discusiones de los indicados proyectos. Despues de lo cual, se dió lectura á las minutas que acompañaban al informe de las Comisiones y al cuadro de ingresos y egresos naturales y eventuales. Con lo cual, y por ser pasada la hora, el Honorable Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 18 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Rodríguez Jil, Armero, Tamaríz, Riofrío, Escudero, Peñafiel, Ortega, Ochoa, Quiñónes, García Moreno, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Hernández, Arteta, Escudero, Matheu, Flor, Julian y Vicente Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En seguida se consagró á la lectura de los proyectos presentados por la Comision de Hacienda, que habian quedado pendientes, empezando desde el marcado con el núm. 5.^o Concluida la lectura, resolvió que se fuesen considerando de uno en uno, con el objeto de ver si se admitian ó no á discusion. Releido el primero, que era comprensivo de la supresion de algunos destinos, para que de esta manera se consultase á la economia de las rentas, propuso el Sr. Ramírez que se examinasen en Comision general, añadiendo que éste chocaba con la Constitucion del Estado. El Sr. Tamaríz repuso que los sueldos de los empleados no eran bases de la Constitucion que se suponía hollada. Inmediatamente se leyó la primera minuta que acompañaba al proyecto, y que demostraba por menor la reduccion de dotaciones á que tendia el proyecto. El Sr. Arteta expuso que no comprendiendo la minuta otra cosa que una demostracion aritmética de los ahorros que no se expresaban en el proyecto, no debía admitirse á discusion. Contestó el Sr. Tamaríz que la Comision no habia querido sino metodizar sus trabajos, y que admitido el proyecto, se harian allí las reducciones. Entónces observó el Sr. Quiñónes, que en su concepto, el proyecto trastornaba la administracion general del Estado: que suprimiéndose un Ministro en las Cortes de Justicia y los Juzgados de letras de pri-

mera instancia, se chocaba con la Ley Orgánica de Tribunales: que el Congreso carecía de facultades para poder suspender ningún artículo de la Corte como se insinuaba en el proyecto: que tampoco se encontraría un abogado que aconseje en lugar de los Asesores de Gobierno sin ninguna remuneración: que suprimir las Contadurías departamentales, creando un Tribunal mayor de Cuentas, sería gravar únicamente á la Capital del Estado que no puede costear otras dotaciones, mucho mas cuando á dos empleados se subrogan seis, y que por lo tanto, debía ser rechazado el proyecto. El Sr. Tamariz repuso que no había sido otro el fin del proyecto de la Comisión, que el de que se hagan algunas reducciones en obsequio del Tesoro, aunque se haya errado en las designaciones: que esto podría tratarse en el curso de las discusiones, no pensándose en la actualidad en otra cosa que en la admisión ó repulsa del proyecto. El Sr. Arteta dijo, que un artículo de éste propendía á que se suspendiese otro de la Constitución, y que preguntaba si lo podría hacer el Congreso. El Sr. Presidente repuso que el artículo relativo á las Contadurías departamentales no era constitucional, como que no tocaba ni en la naturaleza ó bases del Gobierno. El Sr. Tamariz observó que en su concepto, todo lo que estaba consignado en la Carta, era constitucional: que el proyecto no tendía á suprimir ni derogar ninguna de sus disposiciones, y que no hacía sino manifestar la imposibilidad de poderse cumplir ó ejecutar una de ellas. El Sr. Vicepresidente indicó que en lugar de las palabras, se suspenda el artículo de la Constitución, de que hablaba el proyecto, solo se diga que se suspenden las Contadurías departamentales: que la extinción de empleos sería sin duda causa de la ruina del Estado, porque muchos descontentos querrian minarlo, porque con semejante medida se creaba un partido de oposición, que unido á la parte militar que estaba desmoralizada, obraría males de grave trascendencia; y que el pueblo, viéndose con el peso de la nueva contribución de que se trataba en uno de los proyectos, se quejaría de que en nada había mejorado, ni aun con la instalación del Congreso en quien tenía fijada sus mejores esperanzas. El Sr. Presidente repuso que las circunstancias del Estado demandaban imperiosamente ó contribuciones ó economías; que si aquellas no eran dables por la penuria que afligía á los pueblos, era preciso echar mano de éstas. El Sr. Vicepresidente contestó que debía preferirse la retención de una parte de los sueldos de los empleados, ántes que usar de la medida de exponer al Estado á un trastorno, y que sobre todo, en nada debía pensar más que en

no gravar al pueblo con impuestos. El Sr. Matheu repuso que como individuo de la Comision, habia tenido parte en sus trabajos; que convencido de la absoluta necesidad de los medios que se habian tocado en los proyectos, habia asentido á ellos, sin embargo de que tocaba en los intereses de sus amigos y de otras personas que le eran caras por inclinacion ó voluntad: que por lo que hace al proyecto de contribucion, era preciso tener presente que se consultaba á la igualdad de todos los ecuatorianos, cuando no era justo que los indígenas estuviesen sujetos á un impuesto; pero que si á pesar de todo, el Congreso encontraba una manera angelical de mejorar la suerte del Tesoro, le seria, desde luego, muy agradable y placentero. Leido en este acto el proyecto, se admitió á discusion, señalándose el dia veinte para la segunda. Leido el proyecto relativo á suprimir los Asesores de los Gobernadores de provincia, observó el Sr. Quiñónes que con su falta estaria mal despachada la administracion de justicia, y que eran dignos de mantenerse, porque ellos tenian la jurisdiccion civil y criminal, y reprimian los abusos de los subalternos. El Sr. Tamariz expuso que la Comision no habia visto la cuestion, sino por el aspecto de la economía, habiendo sido muy buenas sus intenciones. Tomó la palabra el Sr. Arteta é hizo la mocion que se suspenda la discusion de todo proyecto que tenga atingencia con la organizacion de los Juzgados y Tribunales de Justicia, hasta que se presenten los trabajos de la Comision de Legislacion. El Sr. Tamariz expuso que estaba de acuerdo con la mocion del Sr. Arteta, y que de consiguiente, debia suspenderse el proyecto que se discutia. En seguida fué aprobada la mocion. El Sr. Armero observó que nada tenia que ver la administracion de justicia con la deduccion de sueldos. El Sr. Tamariz expuso que todo debia quedar sobre la mesa, como quiera que no habia proyecto de los presentados por la Comision de Hacienda de que era miembro, tenian atingencia con la administracion de justicia. El Sr. Ortega observó que no debian suspenderse las discusiones de los proyectos presentados, porque ántes servirian de base á los que trabajase la Comision de Legislacion, como quiera que en los que se estaba discutiendo, se designaba las dotaciones de los magistrados que se estableciesen. El Sr. Presidente coadyuvó con la opinion del Sr. Ortega, manifestando que en efecto era inútil la creacion de empleados, si ántes no se fijaba el pago de sus rentas. El Sr. Armero expuso que la multitud de empleados consumia las rentas del Tesoro: que por esta razon quedaba sin ser pagada la tropa, causando males indecibles con la

repetición de sus revoluciones, y cuyos funestos resultados, solo experimentaban los pueblos, cuando los primeros tenían mucho cuidado de salvarse. El Sr. Vicepresidente observó que la indicación del Sr. Ortega era laudable, y que por lo tanto, debían admitirse á discusión todos los proyectos en un solo acto. El Sr. Presidente observó que de esta manera se infringiría el Reglamento de debates, segun el cual, cada uno debía discutirse por separado. El Sr. Vicepresidente repuso que en su concepto, no se cometería semejante infracción, porque todos los proyectos debían considerarse como ramificaciones de un todo que tenía por objeto la economía de las rentas. Leído en seguida el proyecto sobre reducciones de Ministros de la Alta Corte y Cortes de apelaciones, fué admitido á discusión, designándose para la segunda, el viérnes veintiano del presente. Instruido el Congreso del reglamentario de la fuerza armada, dijo el Sr. Quiñónes que el proyecto no organizaba la fuerza, sino que la suponía organizada, y que de consiguiente no debía ser admitido hasta que la Comisión de Guerra presente el proyecto de Ley Orgánica del Ejército. El Sr. Letamendi replicó que había una notable diferencia entre la ley orgánica y la reglamentaria; que aquella era la fundamental del Estado sobre la materia, y que ésta solo servía para los arreglos de los cuerpos y que podía ser variada aun por el Ejecutivo mismo cada vez que las circunstancias lo exigieran. El Sr. Quiñónes repuso que si la ley reglamentaria podía ser variada por el Ejecutivo, no había necesidad que se expidiese por el Congreso. El Sr. Letamendi observó que entónces no se cumpliría con la atribución 5.^a del art. 26 de la Constitución, que concede al Congreso la facultad de fijar el pie de fuerza para el año siguiente. El Sr. García Moreno observó que el proyecto debía haberse hecho extensivo á la marina. Contestó el Sr. Letamendi que desgraciadamente (aunque con muy buenos deseos de parte de la Comisión) no se encontraba un miembro que tuviese suficientes conocimientos sobre la materia, por cuya razón no se han aventurado á esprimir su dictámen, sin embargo de que tienen un convencimiento pleno de que se necesita tambien una reforma en este importante ramo. El Sr. Quiñónes dijo que la Comisión no había tratado de reducir la fuerza armada que consumía sumas inmensas, y que no podía erogarlas el Estado. El Sr. López repuso que aun cuando no se había hecho reduccion alguna con respecto á los soldados, sí se había hecho en órden á las clases, como lo podía ver en el cuadro presentado por el Jefe de Estado Mayor General, si es que se tomaba la molestia de arrojar una mirada sobre él. In-

mediatamente fué admitido á discusion el proyecto, señalándose para la segunda, el sábado veintidos del corriente. Contraida la consideracion del Congreso al proyecto sobre el pago de la deuda nacional, fué igualmente admitido, designándose para la segunda discusion, el lunes veinticuatro. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 18 de Octubre por la noche.

Abrióse la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamaríz, Riofrío, Arteaga, Peñafiel, Escudero, Matheu, Dávalos, Ortega, Santistéban, Arteta, Alvarez (Julian), Flor, Letamendi, Cedeño, García Moreno, y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Sr. Presidente de la Alta Corte, que en contestacion á la que se le habia dirigido por Secretaria, exigiendo los expedientes que se enuncian en las quejas introducidas por los Sres. José Félix Valdivieso y Felipe Viteri, dice el H. Congreso, que residiendo en ese Tribunal un poder tan supremo como el que tiene el Ejecutivo, debia el Congreso dirigirle sus notas oficiales por órgano de su H. Presidente, como lo verificaba con aquel Poder, y en órden á los expedientes que se habian exigido, dice que acompaña dos que existian en ese Supremo Tribunal, y que no pudiendo, segun la disposicion de la ley, pedirse autos pendientes en los juzgados inferiores ni aun *ad effectum videntí*, resolviera el Congreso si hallándose en este estado los que se habian pedido, debia exigirlos la Alta Corte para su remision, cuya comunicacion se mandó pasar á la Comision de infraccion de Constitucion y leyes. En seguida se leyó una exposicion de la Comision de Hacienda, que manifestando la sana intencion con que habia presentado el fruto de sus desvelos, sin la presuncion ridícula ni la vanidad miserable de halagar en particular, ni mucho ménos de contemporizar con goces instantáneos, que el grito del interes público podria disipar en un momento, suponiendo que al considerarse los proyectos presentados por ellas, habia sido ultrajada la Comision, y su plan calificado como desorganizador, como opresivo, como origen de un descontento general y de conjuraciones contra el Gobierno, y últimamente como contrario á la

Constitucion, presenta algunas observaciones relativas á que la reduccion de sueldos y empleados es de un influjo vital para al Estado, que las economías en favor del Tesoro evitan la necesidad de los impuestos, que la franquicia en la destilacion y tráfico de aguardientes y tabacos es favorable á los propietarios, que la moderada contribucion que se propone, garantiza las deudas contraidas por el Ecuador y lo libra de otras contribuciones desiguales ó violentas, y que el plan propuesto por dichas Comisiones es reducido á evitar las consecuencias de privaciones y abusos que al fin irritan á los pueblos y ocasionan las revoluciones, y concluye solicitando que el H. Congreso se digne juzgar individualmente á los miembros de las Comisiones por las inculpaciones hechas al plan, y que se digne asimismo, nombrar otra Comision que merezca su confianza y prometa mas acierto. Al discutirse la referida exposicion, se presentaron algunas juiciosas observaciones con que se trataba de manifestar que los reparos y objeciones que los HH. miembros del Cuerpo Legislativo tenian la libertad de presentar á todo lo que se sometia á la deliberacion del Congreso, no podian argüir una prevencion anticipada contra cualesquiera proyectos, sino acreditar mas bien el deseo de acertar por medio del choque y conflicto de opiniones, de que necesariamente resulta la verdad, y que en fin, si el Congreso hubiese de prestar una deferencia ciega y precipitada á todo cuanto se sujeta á su decision, en vano el órden parlamentario habria introducido las discusiones, cuyo objeto es conferenciar en la calma de la razon, y aprovecharse recíprocamente de las lúces de los miembros, y porque las mas fuertes razones alegadas en pró y en contra no pueden apreciarse en su justo valor á la primera vez que se oyen; que tampoco puede herirse la delicadeza de los autores de un proyecto porque éste sea debatido ó desechado, pues que nada de lo que se dice contra las opiniones puede recaer en las personas, y que en fin, el H. Congreso habia admitido ya el plan en general y algunos proyectos en particular. Entónces el H. Tamaríz, para vindicarse de la imputacion que suponía habersele hecho, de no haber comprendido en la reduccion su destino de Tesorero del Azuay, acreditó con la lectura de la lista civil del Departamento del Azuay, que dicha Tesorería estaba dotada solamente con mil pesos anuales, cuya dotacion decia ser moderada, no para el Señor exponente, sino para los sucesores en dicho destino: y leida la última parte de la indicada exposicion de las Comisiones, y consultada la Cámara, resolvió por la negativa. En su virtud se procedió á la lectura, para admitirse á

discusion, de los proyectos presentados por dichas Comisiones, y despues de leerse el que establecia la Comision del Crédito público, y de haber sufrido el correspondiente debate, fué admitido, señalándose para su segunda discusion, el mártes veinticinco del corriente; asimismo se admitió á discusion el proyecto que separa provisionalmente la Secretaría de Hacienda de la del Interior y Exterior, señalándose el miércoles veintiseis para su segunda discusion. Considerado el proyecto sobre crear un Tribunal de Cuentas, suprimiendo las Contadurías departamentales, y deliberándose sobre si debia admitirse á discusion, tuvo lugar un acalorado debate en que pensaban algunos Señores que el proyecto era refractario del art. 55 de la Constitucion: otros Señores juzgaban que en la dotacion del Tribunal que creaba el proyecto, se invertia mas suma de dinero que en las Contadurías suprimidas; entónces el Sr. Presidente exigió el informe del H. Ministro, quien expuso que aunque su concepto en la materia, se hallaba, consignado en la Memoria que presentó al Congreso, y aunque se habia reservado para informar cuando se considere por segunda vez este negocio, debia sin embargo manifestar que la creacion de dicho Tribunal era útil al Estado, á la Hacienda pública y á los particulares, con otras muy extensas observaciones en favor del proyecto. En el discurso del debate se presentó por el H. Quiñónes la siguiente mocion: Si por la creacion de un Tribunal mayor de cuentas se doroga el artículo constitucional que establece una Contaduría general, cuya proposicion, como que modificaba la que anteriormente habia presentado el H. Santistéban, fué discutida y puesta á votacion, salió negada, en cuyo acto, y siendo pasada la hora, el H. Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 19 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamariz, Arteta, Alvarez (Vicente), Riofrío, Escudero, Peñañel, Ortega, Ochoa, García, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Flor, Santistéban, Alvarez (Julian), Arteta y Dávalos, y se aprobó la acta de la sesion anterior. Puesto en consideracion el proyecto de la Comision de Guerra, decretando hono-

res á Su Excelencia el Presidente del Estado, fué admitido á discusion, designándose la segunda para el sábado veintidos del corriente. Dada cuenta con la exposicion y proyecto de ley de los honorables Diputados del Cauca sobre aumento de rentas de la Universidad de Popayan, se admitió á primera discusion para el jueves veintisiete. Leídos otro informe y proyecto de ley de los mismos honorables Diputados, sobre el restablecimiento de Concejos Municipales en los cantones del Departamento del Cauca, se admitió á discusion para el mismo día veintisiete del corriente. Continuando la lectura del proyecto de la Comision de Hacienda, suspendiendo la Contaduría general, y creando un Tribunal mayor de cuentas, que quedó suspenso en la sesion anterior, se retiró el Sr. Arteta considerándose interesado, y entónces dijo el Sr. Vicepresidente, que en su concepto, debia variarse el art. 1º en los términos que siguen: que se organizara en la Capital del Estado la Contaduría general, creada por el art. 55 de la Constitucion sobre la base de la supresion de las Contadurías departamentales creadas por la ley, para que así se evite el que parezca infringida la Constitucion. El Sr. Tamariz observó que no habia llegado el caso de ponerse modificaciones, porque ahora solo se trataba de la admision ó repulsa de los proyectos. El Sr. Vicepresidente repuso que su modificacion la habia puesto con el objeto de que dejase de nacer el escándalo que produciria la idea de que se habia variado ó quebrantado la Constitucion. El Sr. Tamariz replicó que la modificacion del Sr. Vicepresidente no tocaba con el fundamento de la cuestion, y habiendo observado el Sr. Presidente que en cualquiera de las discusiones se podia hacer modificaciones, se leyó con ella el proyecto, y entónces dijo el Sr. Ramirez que para que no se crea que se ha tocado en la Constitucion, se ponga la palabra *suspension*, en lugar de la de *supresion*. El Sr. Tamariz dijo que la modificacion tenia el carácter de un nuevo proyecto que tendia á la conservacion de la Contaduría general, creando ademas, un Tribunal de Cuentas, y que debia explicarse. El Sr. Vicepresidente repuso que la Constitucion habia creado la Contaduría general, pero no la habia arreglado; que con su modificacion no se hacia sino dar á la Contaduría, bajo el nombre de Tribunal, la pauta de su organizacion. En seguida fué admitido el proyecto con la modificacion, designándose para la segunda discusion, el viernes veintiocho. Dada cuenta con el proyecto sobre reformas en el ramo de aguardientes y declaracion de la libertad de su destilacion, fué admitido á discusion, señalándose para la segunda, el viernes veintiocho. En-

Entonces observó el Sr. Tamariz, que llenándose el período de las sesiones ordinarias el veintiocho, debía prorrogarse previamente el término. El Sr. Letamendi expuso que el Sr. Presidente debía señalar la orden del día, avisando un día antes, que un proyecto se iba á discutir en el siguiente. El Sr. Presidente leyó el art. 40 del Reglamento, y observó que sin embargo de que estuviesen señalados los días, podia conforme á él llamar los proyectos á discusion. Leido el proyecto sobre el tráfico libre del tabaco, fué admitido á discusion, designándose para la segunda, el mismo día veintiocho. Leido el que fija el derecho de cabezon en las haciendas y sobre arreglos de este ramo, expuso el Sr. Arteta que quisiera que se exprese claramente si el derecho se debía deducir del capital ó del producto, y habiéndose dicho que del producto, observó el Sr. Peñafiel que debía decirse si los gastos habian de ser anticipados, porque entonces vendra á ser una contribucion directa, cuyo impuesto había alarmado á los pueblos. El Sr. Tamariz dijo que la contribucion directa se extendia á todas las clases de la sociedad, y pagaban los fundos rústicos y urbanos, como tambien los comerciantes y artesanos: que la contribucion propuesta no era sino la alcabala del producto, de las haciendas, y que se trataba de dar una base para que no se hiciese en adelante con la arbitrariedad que se habia notado hasta el presente. El Sr. Peñafiel observó que el antiguo derecho de cabezon fijaba una cuota cierta sin calcular sobre el producto, y que de esta manera venia á ser una verdadera contribucion directa. El Sr. Tamariz repuso que por lo mismo habia sido arbitraria, y que fijada una base, se proporcionaba una ventaja á los propietarios. El Sr. Arteta dijo que deseaba solo la claridad, y que con este objeto queria el que á la palabra producto, se agregase la de *neto*, y habiendo el Sr. Tamariz observado que era demasiado general, fué de opinion que se dijese del producto *libre*. En seguida expuso el Sr. Presidente que en su concepto, debia hacerse extensivo el derecho á los censualistas, para que no fuesen gravados exclusivamente los propietarios, y habiéndose conformado el Congreso con esta indicacion, se acordó el que se contratara la Comision á redactar un artículo sobre el particular, lo que se verificó en el acto, levantándose la sesion por haber llegado la hora.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 20 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamariz, Arteaga, Riofrío, Escudero, Ortega, Peñañel, García Moreno, Flor, Letamendi, Cedeño, Ramírez, Santistéban, Arteta, Dávalos, Vicente y Julian Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Continuando la lectura sobre el proyecto relativo á la imposicion del derecho de cabezon, que habia quedado pendiente, observó el Sr. Arteta que aunque estaba de acuerdo con la Comision sobre la necesidad de arreglar este derecho, pero que encontraba grandes dificultades en la base que se habia adoptado: que el cálculo sobre el producto libre de cada año no podia ser seguro, porque si los fundos producian cosechas considerables en unos, en otros tocaban éstas en el término de tan escasas que venian á sufrir pérdidas los propietarios: que ademas presentaba la base el inconveniente de que si se diferia al juramento de los propietarios ó poseedores de los fundos para fijar el producto libre de cada fundo, se cometia un acto chocante con los principios, cual es el de ligarlos á que depusiesen de esta manera sobre puntos en que se atravezaba su interes, y si se diferia al de los vecinos, era de temerse que obrase el influjo de las pasiones, porque no todos respetaban, como era debido, el sagrado vínculo del juramento ni conocian su peso, y fué rechazado el proyecto, y luego entónces pidió el Sr. Flor que se oyese el dictámen del Sr. Ministro de Hacienda que se hallaba presente; y habiendo tomado la palabra este Señor, expuso que estando concatenados todos los proyectos presentados por la Comision de Hacienda, rechazado el uno, debian rechazarse todos, y que en su concepto, solo debia devolversele el que se estaba discutiendo para que lo redactara de nuevo, teniendo presentes las observaciones del Sr. Arteta. Leida la mocion de este Señor, observó el Sr. Letamendi que el Congreso debia fijar la base para que fuesen seguros los trabajos de la Comision. El Sr. Ortega opinó que, de los valores ó capitales de los fundos, podia deducirse el dos ó tres por ciento, y que en el dos ó tres que resultase de la reunion de estas sumas, podia fijarse el derecho de cabezon: que la base de los frutos no podia servir sino para introducir un régimen inquisitorial, y causar vejámenes á los dueños ó poseedores de las Haciendas. El Sr. Arteta expuso que la base debia fijarse en consideracion á los frutos; pero de una manera menos vejatoria, como por ejemplo, cimentando el cálculo sobre las producciones de cinco años. El Sr. Vicepresidente dijo que en su concepto, debia fijar-

se sobre el valor de los fundos, calculándose éste de un modo equitativo. El Sr. Arteta volvió á tomar la palabra, y expuso que el pago de los diezmos podia aproximar al acierto el cálculo de los frutos. El Sr. Vicepresidente observó que los diezmos estaban sujetos á grandes alteraciones, como lo habia acreditado constantemente la experiencia. El Sr. Ministro de Hacienda expuso que podria servir de base la ordenanza de la alcabala terrestre. El Sr. Vicepresidente observó que con ella nada se adelantaria, porque segun sus disposiciones, debia practicarse una composicion entre los administradores y los interesados, y que entónces concurría el peligro de que obrasen las pasiones de amistad ú odio entre los unos y los otros: que ademas, si no habia composicion, era preciso tocar en el juramento, cuyos inconvenientes se acababan de considerar en el Congreso. El Sr. Peñafiel opinó que se debia considerar el valor de los fundos, adquiriéndose su conocimiento por las escrituras que existan en poder de sus propietarios. El Sr. Tamaríz repuso que semejante medida tocaba en la injusticia, porque el valor de las haciendas habia tomado un incremento considerable. El Sr. Vicepresidente dijo, que supuesto que no se habia fijado una base, se proceda á votar la mocion del Sr. Arteta, para que la Comision presente otra nueva, teniendo en consideracion las observaciones que se habian hecho. En este acto el Sr. Ramírez hizo la mocion de que se decida previamente por el Congreso, si debe reformarse el derecho de cabezon. El Sr. Arteta expuso que era de un peso irresistible la parte fundamental del proyecto, y de consiguiente, estaba por la reforma. Votadas sucesivamente ambas mociones, y por el orden que prescribe el Reglamento, resultaron aprobadas. En seguida presentó el Sr. Ministro Secretario de Estado las observaciones hechas por el Jefe del Ejecutivo á la ley expedida por el Congreso, fijando los términos dentro de los cuales debian los empleados ponerse en posesion de sus destinos. Leidas las observaciones, recordó al Congreso el H. Vicepresidente los términos en que estaba concebido el art. 29 de la Constitucion, y expuso que en su cumplimiento se debia contraer al exámen de dichas observaciones. El Señor Letamendi manifestó que le ocurría una grande duda sobre la conducta que debia observarse en todos los casos de igual naturaleza, cuando algunas de ellas resultaren fundadas y otras no. El Sr. Arteta indicó que en la misma Constitucion encontraba dudas que necesitaban declararse, porque previniendo el art. 29, que cuando se devuelva un proyecto por el Ejecutivo, quede archivado, sin poderse

renovar hasta la siguiente Legislatura, no habia dado una regla sobre lo que podia practicarse cuando el Ejecutivo únicamente encontrase vacíos, y manifestase, por otra parte, la necesidad de que se expidiera la ley, como habia sucedido en la actualidad: el Sr. Vicepresidente repuso que en su juicio, no se presentaba la menor dificultad, porque el Ejecutivo, sin oponerse al proyecto, solo habia hecho algunas indicaciones que podian llenarse en esta misma Legislatura, sin necesidad de archivarlo. El Sr. Arteta expuso que eran justas las observaciones del Ejecutivo, y que cabalmente habian recaido sobre los mismos particulares que suprimió ó modificó el Congreso, cuando la Comision de Legislacion presentó el proyecto. El Sr. Vicepresidente dispuso que fuesen considerándose separadamente las observaciones. Leida la primera que se contraía á que la ley no explicaba si respecto de los empleados, cuya aprobacion corresponde al Congreso, deba correr el término desde que ésta se obtenga, ó desde el nombramiento del Gobierno, expuso el Sr. Ramírez que la creía justa, y que el término debia correr desde a aprobacion del Congreso. Entónces expuso el Sr. Vicepresidente que aunque las observaciones eran todas justas, en su modo de pensar, pero que el Congreso debía primero decidir si las estimaba tales, para despues hacer la designacion de si el término debia correr desde el nombramiento del Gobierno, é desde la aprobacion del Congreso. Inmediatamente se resolvió que era justa y fundada la primera observacion. Leida la segunda, que se contraía á que el Ejecutivo habia reparado que el art. 1.º del proyecto excluye á los eclesiásticos, quienes indefinidamente reservarian sus nombramientos y tomarian á su albedrío posesion de sus destinos, y á que no se podian alegar á las disposiciones canónicas, porque el Rey de España, en virtud del patronato que ejercia, señalaba en los despachos el término dentro del cual debian posesionarse los empleados de esta clase; expuso el Sr. Ramírez que habia juzgado inconveniente el que se señalara término á los eclesiásticos, porque, por una parte, en los mismos títulos que se expedian, se hablaba del particular, y porque por otra, condenándolos el Tridentino á la pérdida de los frutos; cuando no se posesionaban dentro del término que él prescribia, habia juzgado que no habria eclesiástico que quisiese sufrir semejante pérdida. El Sr. Peñafiel expuso que tambien habia juzgado innecesario el que el proyecto se contrajese á los eclesiásticos, porque, á mas del Tridentino, se encontraba en las leyes de Indias llenado este vacío notado por el Ejecutivo. El Sr. Tamariz observó que

era preciso reformar el abuso introducido de tomar posesion los eclesiásticos por medio de apoderados. El Sr. Ramírez repuso que no habia necesidad de semejante medida, porque los Cánones y las leyes tenian expresamente ordenado que la posesion fuese tomada en persona: que si se dispensó en uno de los Congresos de Colombia, respecto de algunos eclesiásticos agraciados, fué en consideracion á que se hallaban en servicio de la patria. En seguida se declaró justa la observacion del Ejecutivo sobre que estaba girando la discusion. Leida la tercera, reducida á que los términos que se habian prescrito en el art. 2.^o del proyecto, eran dilatados, y que pudieran reducirse á la mitad, á fin de que la disposicion del artículo guarde consonancia con los fundamentos de la parte motiva, dijo el Sr. Vicepresidente, que si habia juzgado justas las otras observaciones, no creía que estuviese ésta asistida del mismo carácter: que el Congreso habia tenido sus fundamentos para duplicar los términos con que fué presentado el proyecto: que en efecto se encontraban dificultades en conseguir fianzas, de las que necesitaban algunos empleos, en pocos dias: que siendo tan limitados los términos, algunos agraciados que estuviesen á largas distancias, como en el Chocó, los consumirian en el tránsito: que era preciso considerar los obstáculos que se presentaban para la pronta consecucion de caballerias, y á las detenciones impensadas é involuntarias que ocurrían continuamente en los caminos. El Sr. Ministro de Hacienda repuso que era preciso se fijase un término medio, porque al paso que eran poderosas las razones del Sr. Vicepresidente, no habia tenido menos razon el Consejo de Estado en sus observaciones, porque de otro modo resultaba una perfecta desconsonancia entre las partes fundamental y decisiva de la ley. En este acto se declaró fundada la tercera observacion, y se abrió la discusion sobre el reparo hecho por el H. Arteta, con arreglo al art. 29 de la Constitucion. El Sr. Ortega tomó la palabra y dijo, que el Ejecutivo no manifestaba inconvenientes para la expedicion de la ley, sino que ántes, persuadido de su importancia, solo queria que se llenasen algunos vacíos que á la verdad eran importantes, y que por lo tanto, no se hallaba el Congreso en el caso de archivar el proyecto, sino solo en el de llenar los vacíos y devolverlo al Ejecutivo. El Sr. Arteta observó que ni al Congreso ni al Ejecutivo habia dejado de parecer convenientísima la expedicion de la ley. Entónces el Sr. Quijano hizo la mocion de si el Congreso cree que cuando las observaciones del Ejecutivo tiendan, no á presentar inconvenientes para la ejecucion de la ley,

sino á que se hagan algunas modificaciones accidentales que miren á su muy exacto cumplimiento, se halla en el caso de mandar que se archive, y se difiera su discusion para la próxima Legislatura. Fué aprobada esta mocion, declarándose que volviera el proyecto á la Comision en donde tuvo su origen, para que lo redactara. En seguida se abrió la discusion sobre el modo con que debian redactarse los artículos; y en órden á la primer observacion, dijo el Sr. Tamariz que debía fijarse la base de que los términos debian correr á los empleados, cuyos destinos necesiten de la aprobacion del Congreso, desde que se expida la aprobacion. El Sr. Vicepresidente observó que era preciso tener presente para la resolucion, la duda que se deducia del art. 42 de la ley de veintiocho de Setiembre del año pasado, expedida sobre elecciones por el Congreso Constituyente. El Sr. Ramírez expuso que respecto de los eclesiásticos no habia necesidad de que el Ejecutivo use de la facultad que le concede este artículo transitorio, proveyendo la vacantes hasta la próxima reunion del Congreso, si se hallare en receso, mucho mas cuando sus rentas acrecian al Estado, y que por lo que respecta á lo demás, podian mandarse interinamente, sin que hablase con ellos la ley que se iba á sancionar. El Sr. Tamariz dijo que insistia en su proposicion anterior, por las palabras *deberán ser aprobados por el Congreso*, de que usa la atribucion 8ª del art. 35 de la Constitucion. El Sr. Vicepresidente observó que debia suponerse éste un defecto de la redaccion, porque no habria necesidad de la aprobacion del Congreso si se le consideraba precisamente obligado á hacerla, y que era de sentir que fuera de los Ministros de las Cortes de Justicia, á los demas empleados, debian correrles los términos desde la aprobacion del Congreso, pudiendo de esta manera resolverse la cuestion que se agitaba. El Sr. Arteta, con presencia de la atribucion 10ª del artículo 35 de la Constitucion, observó que el Ejecutivo podia proveer interinariamente, en el receso de las legislaturas, las vacantes que son de la provision del Congreso, dándole únicamente cuenta, pero sin exigir su aprobacion. El Sr. Valdivieso expuso que era preciso distinguir entre los empleos que nombra solo el Congreso, y los que nombra éste y el Gobierno, y que el artículo que acababa de leerse por el Sr. Arteta, se contraía únicamente á los primeros, como por ejemplo, á los Consejeros. Entónces el Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que los nombramientos que haga el Ejecutivo conforme á la atribucion 8ª, no se llevarán á efecto hasta la aprobacion del Congreso, exceptuando solo los de los Ministros de las Cortes de Justicia

que se reputarán en Comision. El Sr. Ortega observó que los eclesiásticos podian servir sus destinos, pero sin tomar la canónica hasta que sus nombramientos hayan recibido la aprobacion del Cuerpo Legislativo. El Sr. Tamaríz repuso que siempre era necesario el que se fijara el término desde la aprobacion del Congreso, porque de lo contrario, arrancados muchos del seno de su pais y su familia, servirian sus empleos y tendrian que regresar si sus nombramientos no se aprobasen por el Congreso. El Sr. Ramírez repuso que respecto de los eclesiásticos, el término debia correr desde la aprobacion del Congreso, que no podia extenderlo á mas del que estaba prefijado por el Derecho Canónico, y que por lo que hace á los Ministros de Justicia, podria el Ejecutivo proveerlos interinariamente. Leida en este acto la mocion del H. Vicepresidente, pidió el Sr. Arteta que se votase por partes, y habiéndose verificado así, resultó aprobada la primera, mandándose suprimir la segunda. El Sr. Artera hizo presente que era preciso reformar el artículo transitorio de la ley reglamentaria de elecciones, y repuso el Sr. Vicepresidente que habia quedado completamente derogado por la aprobacion de la mocion. En órden á la última observacion del Ejecutivo, hizo el mismo Señor la de que la base que se dé á la Comision sea la de las dos terceras partes de los términos prefijados por el proyecto. En el acto fué aprobada la mocion, levantándose la sesion por haber pasado la hora.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 21 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamaríz, Arteaga, Riofrío, Escudero, Letamendi, Arteta, Peñafiel, Ochoa, Ortega, García Moreno, Ramírez, Cedeño, Santistéban, Flor, Dávalos, Quiñones y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En este acto fué introducido el Sr. Ministro Secretario de Estado, é instruyó al Congreso de que los enviados por el Gobierno cerca del Perú, habian sido recibidos con demostraciones de singular aprecio. En seguida se leyó una comunicacion del Sr. General José Hilario López, con la que acompañaba dos proyectos de ley, el uno sobre la franquicia del ramo de tabacos, y el otro sobre la apertura del puerto del

Atrato, y se mandaron pasar á las Comisiones de Hacienda y Comercio. Practicada la lectura del proyecto sobre el derecho de cabezon, que se habia formado de una manera conforme á las observaciones que se hicieron sobre su base, en la sesion anterior, fué admitido á discusion, designándose para la segunda, el lunes veinticuatro de los corrientes. En este acto quiso el Sr. Presidente que se resolviera por el Congreso si debian continuar las sesiones de las noches, ó suspenderse por haber principiado el invierno. El Sr. Letamendi dijo que la mayoria no habia dejado de concurrir en las dos noches anteriores, y que era de necesidad forzosa el que se continuaran, atenta la importancia de los asuntos que habian ocurrido, é inmediatamente se resolvió así. Fué luego enterado el Congreso de dos comunicaciones que se recibieron del Gobierno, relativa la una á instruirle de la órden que se habia dictado para que regresara al seno de su casa el ciudadano José Mateo Santistéban, que habia sido expulsado por opiniones políticas, y la otra acompañando copia de la nota oficial dirigida por el Sr. Comisionado cerca del Gobierno del Centro, remitiendo á éste dos ejemplares de la Constitucion del Estado y de la contestacion que habia recibido. En seguida se mandó pasar á la Comision de Policía un expediente remitido por el Ejecutivo, acerca de los motivos que habia tenido el Prefecto del Cauca para separar el canton de Toro del circuito de Cartago, y de los términos en que lo habia verificado. Sujetándose á la consideracion del Congreso, por la Comision de Redaccion, la ley relativa á fijar los términos dentro de los cuales debian los empleados tomar posesion de sus destinos, expuso el Sr. Presidente que sin embargo de que en su concepto debia sufrir las tres discusiones prevenidas por el Reglamento, pero que queria que lo resolviera el Congreso. El Sr. Quiñónes reflexionó que ya no habia necesidad de ellas, porque en un principio fué expedida con todas las formalidades, y porque despues habian sido aprobadas las observaciones con que la devolvió el Ejecutivo. El Sr. Presidente repuso que tambien el Congreso, en muchas ocasiones, daba bases á una Comision para que redactase un proyecto, y que á pesar de todo, siempre se discutia en tres sesiones distintas. Se resolvió que al menos sufra la ley una discusion. Leidos separadamente los artículos 1º y 2º, resultaron aprobados. Respecto del §. único del 2º, dijo el Sr. Vicepresidente que debia ponerse conforme á la proposicion aprobada en la sesion anterior, que establecia diferencia entre el nombramiento del Ejecutivo y la aprobacion del Congreso, reduciéndolo á los términos de que los

nombramientos que haga el Ejecutivo, conforme á la resolucion 8^a del art. 35 de la Constitucion, no puedan llevarse á efecto hasta la aprobacion del Congreso, sin que hasta que ésta se obtenga, puedan empezar á correr los términos prefijados por la ley. De esta manera fué aprobado dicho parágrafo, sucediendo otro tanto con los artículos 3^o y 4^o. Leído el 5^o en que se decia: “se prohíbe el abuso de tomar posesion de las piezas eclesiásticas por medio de apoderados”: observó el Sr. Ramírez que la generalidad en que estaba concebido el artículo, presentaba no pocos inconvenientes, y que debia distinguirse entre los Curas y los demás que eran de la presentacion del Gobierno. El Sr. Tamariz repuso que tambien los Curas eran presentados, y que por otra parte, no se llenaban bien las funciones de este ministerio por medio de apoderados. El Sr. Ramírez contestó que era preciso distinguir entre posesion y residencia, que si la segunda debia ser necesariamente en persona, la primera podia tomarse por apoderado. Entónces observó tambien el Sr. Ramírez que debia suprimirse la palabra *abuso*, porque antes de expedirse por uno de los Congresos de Colombia un decreto sobre la materia, ningun Cura habia tomado posesion por Procurador, y que nunca podia calificarse de abuso un acto autorizado por la ley. El Sr. Vicepresidente, reflexionando que la voz piezas eclesiásticas era muy vaga, y que el Congreso no debia meterse en sacristías y otros beneficios de igual naturaleza, propuso que el artículo fuese redactado en los términos de: “se prohíbe tomar posesion por apoderados de las Prebendas, Canongías y Dignidades de las iglesias Catedrales”. El Sr. Presidente pidió la lectura del decreto citado por el H. Ramírez, y practicada, opinó que al artículo redactado por el Sr. Vicepresidente, se agregasen las palabras de “quedando derogado el decreto de veintinueve de Marzo de mil ochocientos veinticinco, y luego fué aprobado de esta manera. Leído el proyecto de la Comision de Hacienda, sobre aumentar á seis pesos la contribucion personal de los indígenas del Departamento del Guayas, se opuso el Sr. Ramírez á su admision, manifestando su miseria y su igualdad de fortuna con la de los de los otros departamentos del Estado. El Sr. Vicepresidente dijo que su ánimo estaba perplejo en este punto, por no tener los conocimientos necesarios: que habia oido proclamar su miseria, y que siendo odiosa cualquiera distincion, sin que por otra parte, adelantase el Tesoro, era tambien de parecer que se rechazara el proyecto. El Sr. Tamariz expuso que segun los cálculos de la Comision de Hacienda, se aumentaba al Tesoro una suma de diez mil

pesos anuales. El Sr. Santistéban manifestó que los indígenas del Guáyas tenían mayores gastos que los demas del Estado, ya por la carencia de los efectos en aquel departamento, y ya tambien por la naturaleza de los alimentos á que estan acostumbrados. El Sr. Ministro Secretario de Estado reflexionó que la generalidad de Guayaquil, y principalmente los buenos patriotas, estaban por el aumento de la contribucion: que por lo tanto, no podia ser considerado como gravoso el proyecto, aunque el Congreso no adoptase la misma suma fijada por la Comision, mucho mas cuando, por una parte, era evidente la mayoria de comodidades de aquellos indígenas respecto de los otros que pueblan el Estado, y cuando por otra lograban de las ventajas de no ser alistados para la milicia, y de no pagar otro pecho ni contribucion alguna. El Sr. Vicepresidente, expuso que nunca era justo calcular por el trabajo y por la facilidad de adquirir, para fijar el pié de semejantes imposiciones: que su bāse debia ser siempre la igualdad; y que supuesta la carestia de los efectos en el Guáyas, debia considerarse que los gastos de los indígenas de aquel departamento equivalian á un duplo en comparacion de los de los demas. El Sr. Ortega reflexionó que las contribuciones debian mirar á las personas: que por lo mismo no podian conocer otro norte que el de la igualdad: que si los españoles gravaron con mas á los indígenas de Guayaquil y otros pueblos, fué porque desconociendo estos principios de justicia, no tenian otra medida que la de la mayor ó menor resistencia de sujetarse á su dominacion en la conquista. En seguida fué desechado el proyecto. Luego se leyó otro de la misma Comision de Hacienda, sobre imponer una contribucion á las demas clases del Estado, guardando proporcion á sus facultades. El Sr. Presidente lo modificó con otro reducido á que ésta contribucion se fije en el dos por ciento de las rentas. El Sr. Julian Alvarez, despues de clasificar las diversas inmunidades del clero, dijo que con presencia del último inciso del art. 58 de la Constitucion, debia primero, declararse si existia el fuero eclesiástico, para que pudiese recaer la contribucion sobre sus individuos. El Sr. Arteta repuso que no podia dudarse de la inmunidad local y personal, pero que este privilegio no era extensivo á los bienes. Repuso el Sr. Alvarez que no distinguiendo la Constitucion, tampoco podia distinguirlo el Congreso. El Sr. Tamaríz observó que los eclesiásticos no habian dejado de ser ciudadanos: que por lo mismo estaban sujetos á todas las cargas del Estado: que la mayoria del clero estaba bajo semejante concepto, y que no dudaba que lo estaria el H. su preo-

pinante, pudiendo solo atribuirse sus indicaciones á un celo laudable por los derechos de su ministerio. El Sr. Peñafiel expuso que los Ministros del altar estaban sujetos al deber de trabajar en la propagacion de la fe y conservacion de la moral: que imponerles ahora una contribucion, seria sujetarlos á dos cargas: que por otra parte, era absolutamente necesario conservar su inmunidad, porque sin ésta no podrian desempeñar las augustas funciones de su ministerio. El Sr. Vicepresidente repuso que aunque respetaba cordialmente el fuero eclesiástico, no creía que éste deba ser extensivo á los bienes: que si los eclesiásticos no trataban de contribuir al auxilio de las urgencias del Estado, tampoco tendrian derecho para gozar de las ventajas que les proporcionaban la sociedad y las leyes: que si ellos llevaban las cargas de su ministerio, tambien las tenian sobre sí los demás ciudadanos, y que el mismo Jesucristo habia mandado pagar el tributo al César. En este acto se volvió á leer la modificacion del H. Sr. Presidente, y entónces observó el Sr. Ramírez que era preciso formar una distincion entre las rentas de que disfrutaban los eclesiásticos de la masa decimal y de sus emolumentos, y entre los seculares de aquellas que percibian por razon de sus empleos y de su industria. El Presidente repuso que el tiempo oportuno para hacer estas observaciones era el de las discusiones, porque en la actualidad solo se trataba de la admision ó inadmission del proyecto. El Sr. Arteta hizo la mocion de que se imponga únicamente la contribucion fijada por el Sr. Presidente, sin añadirse la del cabezon que debe refundirse en la primera. El Sr. Vicepresidente manifestó la sencillez de la modificacion hecha por el Sr. Presidente, y la facilidad con que por ella se podia recaudar el impuesto, proporcionando así al Tesoro conocidas ventajas y poca incomodidad á los contribuyentes, y añadió que si ahora se limitaba á solo los rentados, no dejaria de extenderse á las otras clases. El Sr. Tamaríz, observando que la base de la modificacion era la de la igualdad, y la fortuna la del proyecto presentado por la Comision, hizo la mocion de que se añada por un artículo en la modificacion propuesta por el Sr. Presidente, que el que tenga una renta inferior á cien pesos, pague un peso. En seguida fueron admitidos á discusion el proyecto, la modificacion y la mocion del honorable Arteta; habiendo expuesto el Sr. Ramírez que en la segunda á la palabra rentas se añadiese la de libres. Leida la del Sr. Tamaríz, observó el Sr. López que no habia necesidad de ella, porque llevaba implícita la condicion de que el que tenga cincuenta pesos, pagaria medio peso, y así proporcionalmente. El

Sr. Tamariz repuso que era necesario fijar un minimum, porque de lo contrario, tendria que sufrir el Tesoro. El Sr. Escudero reflexionó que teniendo por base á la igualdad la modificacion del Sr. Presidente, debia variarse la contribucion personal de los indigenas, nivelando ésta á aquella. El Sr. Presidente contestó que aunque sus ideas guardaban una perfecta identidad con las del Sr. Escudero, pero que estaban á la vista los inconvenientes que por ahora produciria semejante variacion, y que á su virtud podria hacerse con el tiempo. El Sr. Letamendi expuso que una de las ventajas que proporcionaban los Gobiernos representativos era la de poderse hacer anualmente estas variaciones: que ojalá llegara el caso de que los indigenas no tuviesen necesidad de contribuir, ó mas bien el de que lo pudieran hacer cómodamente llegando á mejorarse su situacion; pero que en la actualidad seria peligrosa cualquiera variacion. El Sr. Vicepresidente observó que los honorables sus preopinantes se habian separado de la cuestion pendiente y promovida por el Sr. Tamariz: que entrando en ella notaba que para consultar á la igualdad debia decirse que los que tenian de cincuenta á cien pesos, pagaran un peso, y los que tuviesen menos nada. El Sr. Arteta repuso que no podia hacerse esa minuciosidad: que estaba visto que la mocion no comprendia á los mendigos. El Sr. Tamariz observó que ademas, la indicacion del Sr. Vicepresidente presentaba el inconveniente de la incapacidad de poderse formar una estadística tan perfecta en todas las clases del pueblo. En este acto fué aprobada la mocion, y por haber pasado la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del 21 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, López Escobar, Arteta, Tamariz, Arteaga, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Ortega, Quiñónes, García Moreno, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Flor, Dávalos, Alvarez (Julian), y aprobada la acta de la sesion de la noche del diez y ocho, se dió cuenta con una comunicacion del Poder Ejecutivo, de veintiuno del presente, que, por órgano de su honorable Ministro, transcribe la nota oficial de doce del mismo, en que el Sr. Vicepresidente del Estado

contesta á la resolucion del Congreso, sobre que el Gobierno le obligue á marchar inmediatamente á servir su destino, y manifiesta que hallándose en meses pasados en el departamento de Guayaquil el Excmo. Sr. Presidente del Estado, y sintiendo el Sr. exponente la imposibilidad que tenia de venir á la Capital, presentó á Su Excelencia la dimision formal de su destino, para evitar se creyese que aspiraba á disfrutar de los honores, no á llevar la carga constitucional de la segunda Magistratura del Estado; y que asimismo dejó al arbitrio de S. E. dar ó no curso á la indicada dimision segun las circunstancias, y que si el Excmo. Sr. Presidente habia creido sin duda que servia al público no contribuyendo al éxito de dicha renuncia, se hallaba el Sr. Olmedo en la molesta necesidad de suplicar se presentara al Congreso, y es la misma que se acompaña á dicha nota, que leida igualmente se contrae á representar al Cuerpo Legislativo, que son ineficaces cuantos esfuerzos ha hecho para superar los inconvenientes que su quebrantada salud y la situacion de su familia oponen á su resolucion de servir el alto empleo con que le honró el Congreso, y que el deber le aconseja é impele á renunciar y dimitir, como formalmente renuncia y dimitte la Vicepresidencia del Estado que no puede servir. En la discusion que hubo sobre este particular, se presentaron algunas observaciones contraidas á la necesidad en que el Congreso se hallaba de admitir. El Sr. Olmedo su renuncia, puesto que la apoyaba con motivos de bastante fundamento. En el discurso del debate se presentó la mocion del honorable Escudero, de que para tratar sobre la renuncia del Sr. Vicepresidente del Estado, se cite á todos los Diputados presentes en la capital, que no mereció la aprobacion del Congreso, por cuanto no se trataba de proceder á la eleccion de Vicepresidente inmediatamente despues de admitida la renuncia del Sr. Olmedo, sí solo de calificar los motivos en que la apoyaba para su admision ó inadmission. Entónces el honorable Presidente consultó al Congreso si admitia la renuncia de la Vicepresidencia del Estado, hecha por el Sr. Olmedo, y resolvió afirmativamente. En seguida observó el mismo honorable Presidente, que tratándose del individuo que debe subrogar al Sr. Olmedo y encargarse de un tan alto destino, seria conveniente que á dicha eleccion precediese una sesion secreta y en Comision general, para que pudiese con mas franqueza deliberar el Congreso sobre la persona en quien debia fijarse para este efecto, cuya indicacion fué objetada por algunos Señores, como que tendia á explorar el ánimo de los honorables miembros del Congreso, por cuya causa, reducida á

mocion con el correspondiente apoyo, y puesta á votacion, tampoco obtuvo la aprobacion del Congreso, resolviéndose, por indicacion del honorable Vicepresidente, que el lunes próximo se haga la eleccion del Sr. Vicepresidente del Estado, y que para ello sean citados los honorables Diputados presentes en la Capital. Dióse despues lectura á los dos ejemplares del proyecto de ley que fija el tiempo en que deben posesionarse de sus destinos los empleados civiles y eclesiásticos, que se habia redactado conforme á las observaciones con que el Ejecutivo devolvió objetado dicho proyecto, y rectificada la colocacion de palabras en el párrafo único del art. 2º se volvió á la redaccion, y se nombró á los Sres. Quijano y Dávalos para el mensaje que debia presentarlo al Ejecutivo, para que obtenga la sancion Constitucional. Continuó inmediatamente la lectura de los proyectos presentados por la Comision de Hacienda, y concluida la del que aumenta con un seis por ciento los derecho de introduccion sobre los efectos extranjeros, tuvo lugar un debate muy acalorado, con indicaciones muy oportunas y observaciones profundas y juiciosas á favor y en contra de esta disposicion. Algunos Señores estaban por el proyecto, apoyados en los principios consagrados por la economía política, de que eran funestas para el comercio las medidas restrictivas que las absolutamente prohibitivas; otros Señores estaban en contra, aduciendo el ejemplo de la Inglaterra y otros pueblos clásicos en el Comercio en que las circunstancias menos urgentes que las nuestras habian hecho prohibir la introduccion de ciertos artículos, y que nos hallábamnos en el caso de prohibir la de los efectos que concurren con nuestras manufacturas: durante la discusion se presentó por el honorable Presidente la mocion de que se agregue al proyecto un artículo adicional, declarando que quede vigente la disposicion del art. 2º del decreto del Congreso Constituyente de veinticuatro de Setiembre. En la misma discusion se presentó la siguiente, por el honorable Santistéban, de que se agregue al proyecto un artículo que prohiba absolutamente la introduccion de liencillos, bayetas y demas efectos que se manufacturan en el Estado; y votadas por su orden despues de suficientemente discutidas, se aprobó la última del honorable Santistéban, con cuya resolucion quedó excluida la del honorable Presidente, y el proyecto fué admitido á discusion, señalándose el viérnes veintiocho para la segunda. En cuyo acto, y por ser pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 22 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez Jil, Quijano, Matheu, Armero López, Tamariz, Arteaga, Riofrío, Ortega, Ochoa, Cedeño, Arteta, Garcia Moreno, Ramírez, Letamendi, Flor, Quiñones, Vicente y Julian Alvarez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Inmediatamente fueron aprobadas las copias de la ley que fija el término en que los empleados deben tomar posesion de sus destinos. Leida la renuncia hecha por el honorable Dr. Bernardo Arias Blanco, observó el Sr. Rodriguez que el certificado con que estaba acompañada manifestaba que el accidente no podia por su naturaleza ser bastante para que se admitiese la renuncia. En el acto se le declaró excusado de concurrir á las presentes sesiones y se introdujo al Sr. Manuel Zambrano que resultaba suplente en los Registros de la Asamblea Electoral de la provincia de Pichincha, y se le dió posesion de su destino, previo el respectivo juramento. En seguida se leyó una nota del Ministerio de Estado, reducida á comunicar que el Sr. Diego Noboa, enviado por el Gobierno cerca del del Perú, habia sido recibido de una manera satisfactoria y quedó enterado el Congreso. Luego se dió cuenta con el proyecto presentado por la Comision de Hacienda, fijando el verdadero sentido del art. 1º de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, y derogado el segundo, y fué admitido á discusion, designándose para la segunda, el martes veinticinco de los corrientes, habiendo indicado ántes el honorable Ramírez, que debia gravarse doblemente los derechos de la exportacion de la paja de la provincia de Manabí, y expuesto el Sr. Presidente que le parecia fuera de propósito esta observacion, porque entónces por un efecto de reciprosidad aumentarian tambien los peruanos los derechos de los efectos que se extraen de esa República para el Ecuador. Leido otro proyecto de ley de la misma Comision, estableciendo y organizando una Administracion general de correos en la capital del Estado, fué igualmente admitido á discusion, señalándose para la segunda, el sábado veintinueve del presente. Leido otro proyecto de la propia Comision, autorizando al Ejecutivo para la creacion de una Administracion general de papel sellado y derogando el decreto del Gobierno, que destinó para el pago de los sueldos de los Ministros de Justicia el mas valor que le dió al papel de sello 5º, se observó por el H. Arteta que era innecesario, porque ya se habia consultado á este objeto por el Gobierno, y en seguida fué admitido á dis-

cusión, designándose para la segunda, el día juéves veintisiete. Dada cuenta con otro proyecto de la misma Comisión, sobre que tan luego como se hayan concluido los remates de diezmos, procedan los Tesoreros á deducir, con presencia de la gruesa del remate, el nuevo noveno y los dos novenos que en ella corresponden al Estado, se admitió á discusión, señalándose para la segunda, el viérnes veintiocho del actual. Leído á restablecer á su mas rigurosa observancia el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, que fijó el número de Prebendas para las Catedrales de Quito, Cuenca y Popayan, y á derogar el art. 4º, que aplicó la renta de las vacantes menores al crédito nacional, dijo el Sr. Ramírez que la expedición de esta ley seria acerbamente perjudicial, porque produciria los mismos descontentos que produjo la de la República, y por cuya razon tuvo el Libertador que dictar el decreto de diez y ocho de Julio de mil ochocientos veintiocho: que siendo esas rentas una propiedad de las iglesias, se aplicaban ántes al clero y obras pias: que actualmente tenia la Comisión de Negocios eclesiásticos un reclamo de Popayan, sobre aumento de Conónigos, y que éste era un punto que solo podia decidirse por las dos primeras autoridades de la Iglesia y el Estado. El Sr. Tamariz repuso que la Comisión no habia tenido otro ánimo que el de consultar á las urgencias públicas del Erario, sin pretender contraerse á las Cédulas de erección de Catedrales, ni suprimir las sillas vacantes, sino solo suspender su provision; y que por último, en la actualidad no se trataba sino de admitir ó no el proyecto á discusión. El Sr. Ramírez indicó que las necesidades del Tesoro presentaban la idea de que suspender era lo mismo que suprimir. El Sr. Presidente mandó en este acto que se leyera el decreto de veintiocho de Abril, citado en el proyecto, y concluida su lectura, observó el Sr. Ramírez que no se trataba sino de una simple suspension, y que no habia un motivo para que las Catedrales gocen del privilegio de dejar de auxiliar al Estado en sus urgencias. El Sr. Presidente dijo que el Congreso debia resolver primero si estaba derogado por el del Libertador el decreto de veintiseis de Abril. El Sr. Ramírez protestó que no por su interes particular, y sí únicamente por el de la Iglesia, el de la Nacion y el del mérito que quedaba sin recompensa, habia tomado la palabra: que no era justo el que se gravase á los eclesiásticos con la pension del dos por ciento que imponia uno de los proyectos admitido á discusión en la sesion anterior, privándoles al mismo tiempo de la opcion á sus colocaciones. El Sr. Letamendi hizo la mo-

cion de que el Congreso resuelva que se halla en su vigor y fuerza el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, y quedó sin considerarse. El Sr. Riofrío propuso que previamente se declare si el Congreso tuvo facultad para aprobar el nombramiento hecho por el Ejecutivo en dias pasados en el Dr. Rodríguez para Tesorero de la Catedral de Popayan. Entónces manifestó el Sr. Presidente que se iba cometiendo un desvío de la cuestion, y que para volver á ella era preciso votar sobre la admision ó inadmission del proyecto. Fué admitido á discusion, designándose para la segunda, el sábado veintinueve de los corrientes. En seguida se leyó el decreto de la Comision de Guerra, sobre concesion de premios y honores cívicos al Excelentísimo Sr. Presidente del Estado; y examinados separadamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º, fueron admitidos á tercera discusion para el lunes veinticuatro. En el 4.º, concebido en los términos de que en testimonio de la gratitud pública, el Estado adopta á su primer hijo Juan José Fabricio Flores Jijon, y le señala desde el presente hasta que se emancipe, mil pesos anuales en auxilio de su educacion. Reparó el Sr. Ramírez que era contra el sistema liberal: que habiéndose rechazado ántes el proyecto presentado por el honorable Santistéban, de conferir á Su Excelencia el Jefe del Ejecutivo, el grado de General en Jefe con su respectiva dotacion, ménos se podria dar al niño Juan José Fabricio la adopcion y dotacion del artículo que se discutia. El Sr. Letamendi repuso que la Francia que era eminentemente liberal, acaba de hacer otro tanto con las viudas y los huérfanos de las víctimas de la última revolucion. El Sr. Ramírez repuso que la Francia era una monarquia, y el Ecuador perfectamente democrático. El Sr. Tamariz reflexionó que el honorable Ramírez no podia haber hecho su referencia al proyecto del generalato en Jefe que habia sido rechazado, porque nadie tenia derecho para inculcar las resoluciones del Congreso: que la idea de la adopcion llenaba el principio de que el hijo del valiente es el patrimonio de la Patria: que si la muerte arrebatava al Presidente del Estado, tendria en su lecho de dolores el consuelo de ver adoptado á su hijo, y en fin, que el artículo que se disputaba era el único que habia encontrado la Comision, conforme con la base que se le habia dado por el Congreso. El Sr. Presidente observó que así como por el artículo 61 de la Constitucion ninguna pena era trascendental á otro que al culpado, tampoco los premios debian traspasar de la persona que los habia merecido con sus servicios. En seguida fué rechazado el artículo. El Sr. Letamendi dijo que

entonces debía sufrir la misma suerte todo el proyecto. El Sr. Arteta apoyó esta indicacion, observando que si el artículo 1º declaraba al Presidente del Estado su primer ciudadano, no habia necesidad de semejante declaratoria, porque lo era positivamente: que si en el segundo se le llamaba benemérito de la patria en grado eminente, tampoco era necesaria, porque estaba condecorado con este dictado desde las campañas de Venezuela: que si en el tercero se le decretaba una accion de gracias á nombre del Estado por su conducta pública desde el momento de la independencia del Ecuador hasta la presente, esto no podia ser materia de una ley, sino solo de una resolucion. El Sr. Presidente expuso que el art. 3º llenaba las intenciones que tuvo el Congreso cuando previno la redaccion del proyecto. El Sr. Matheu hizo la mocion de que la Comision de Guerra retire el proyecto de decreto, concediendo un premio cívico al Honorable Presidente del Estado, y fué negada. En este acto se procedió á la tercera discusion del proyecto de la Comision de negocios eclesiásticos, sobre los asistentes públicos que debian intervenir en los exámenes de los concursos para beneficios curados. Leido el primer artículo reducido á que el asistente que para los concursos en Sede vacante exige la ley de Indias, deberá ser nombrado por el Prefecto del Departamento en cuya capital se celebra el concurso, sin que sea necesario otro asistente, aunque los curatos se hallen situados en diversos departamentos: el Sr. Ministro Secretario tomó la palabra é indicó que el nombramiento en cuestion, seria mejor que se hiciera por la persona mas digna, y que ninguna lo era mas que la del Jefe del Estado, quien tendria mucho cuidado en nombrar un individuo de la mayor confianza, por cuyo medio se conciliarian el decoro de la Iglesia, el interes de los pueblos y la justicia de los opositores: que si los Prefectos habian obtenido ántes la gracia de este nombramiento, la razón habia sido la inmensa distancia en que estaban algunos departamentos de la Capital de Bogotá; pero que en el Estado del Ecuador, se ha removido este obstáculo, porque la residencia del Gobierno está en un punto de contacto inmediato á sus extremidades. El Sr. Ramírez dijo que le parecia muy bien la indicacion del honorable Ministro, é hizo la mocion de que el Poder Ejecutivo nombrara el asistente que para los concursos en Sede vacante exige la ley de Indias, sea cual fuere el departamento en que se convoque el concurso. El Sr. Rodríguez Jil expuso que los Prefectos de los departamentos propusiesen en terna al Gobierno tres individuos, sobre uno de los cuales deberia caer precisamente el nombra-

miento de asistente. El Sr. Arteta observó que si el Gobierno nombraba dicho asistente, tambien al Gobierno debian hacerse las presentaciones para los beneficios, puesto que á solo él deberia informar el nombrado, pues que de él habia recibido su nombramiento, no pareciendo conveniente que pudiese hacer sus informes á los Prefectos, porque seria una degradacion positiva. El honorable Presidente observó que las razones del Sr. Arteta eran ciertamente de un gran peso: mas el Sr. Ramírez procuró desvanecerlas, trayendo á consideracion la práctica en tiempo del Gobierno Español, pues que entónçes para la provision de las piezas eclesiásticas, se hacia la presentacion al patrono que era el Rey, á pesar de las dos mil y mas leguas que nos separaban de la Metròpoli: que tambien las presentaciones de los Curas se hacian al mismo, aunque no de un modo inmediato, pero sí mediato por las personas de los Vireyes, Presidentes y Gobernadores. El honorable Presidente, creyendo suficientemente discutida la materia, la puso á votacion y salió negada: inmediatamente se votó sobre el artículo, tal como estaba redactado en el proyecto, y fué aprobado. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se reservó para continuar en la sesion de la noche la discusion del proyecto, y se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del 22 de Octubre por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, López Escobar, Arteta, Tamariz, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Ortega, Quiñónes, García Moreno, Ramírez, Cedeño, Letamendi, Santistéban, Alvarez (Julian), Dávalos, Zambrano, Flor, y aprobada la acta de la sesion anterior, se leyó el informe de la Comision de Justicia y peticiones, que en la solicitud del ciudadano Joaquin Yépez, relativa á que se le restituya al destino de Alguacil mayor, que obtuvo en tiempo del Gobierno Español, expone que los empleos municipales en las actuales instituciones, no tienen otro origen que el de la eleccion, y que no naciendo de esta fuente la expresada solicitud, no puede tener lugar: que el actual Alguacil mayor de Riobamba tiene un derecho en virtud de haber sido elegido, y que separarlo seria cometer un despojo, que cualquiera contienda entre el reclamante y dicho Alguacil, debe

agitarse ante el poder judicial, y puesto el informe á votacion, salió aprobado: considerado despues el proyecto presentado por el honorable Ramírez, sobre imponer el doce por ciento á la venta de buques extranjeros, despues del correspondiente debate, fué admitido, señalándose para la primera, el lunes veinticuatro. Continuando la tercera discusion del proyecto que designa la autoridad que debe nombrar á los asistentes públicos para los concursos en los obispados que comprendan varios departamentos, pendiente en el artículo segundo, se discutió y fué aprobado, como lo fué el tercero, con la modificacion del honorable Arteta, de sustituir la palabra *exitado* á la de *requerido*, y las palabras de providad y de la confianza del Prefecto, en lugar de la persona mas idónea, en cada una de las partes en que fué votado; al discutirse el artículo cuarto, se indicó que los exámenes debian ser públicos, cuyo particular se debatió con juiciosas observaciones en pró y en contra de dicha indicacion: unos Señores pensaban que siendo muy conforme á la naturaleza de nuestras instituciones la publicidad en todos los actos, seria ésta respecto de los examinados, una garantia contra cualquiera abuso ó arbitrariedad, de los Sinodales, que se refrenarian por la censura pública, otros Señores alegaban en contra de esta proposicion la práctica constante de los Sínodos, las disposiciones del Tridentino, y últimamente el carácter apocado y estrecho de los examinandos, á quienes forzosamente desconcertaria la presencia de un público ilustrado y observador, sobre todo cuando siendo bastante limitados sus conocimientos, no podrian explanarse en las diferentes materias de que podian ser examinados, y despues del correspondiente debate, se aprobó el artículo cuarto, asi como la mocion del honorable Arteta, de que todos los exámenes en el concurso de curatos sean públicos á puerta abierta; resolviéndose que dicha proposicion tuviese lugar como artículo adicional del proyecto en discusion: asimismo se aprobó la parte motiva del indicado proyecto, entónces se observó por el honorable Ramírez, que el artículo adicional debia sufrir tres discusiones, sobre lo cual se discurrió con bastante extension sobre el particular; unos Señores estaban porque eran innecesarias las tres discusiones, respecto á que las habia sufrido el negocio principal á que estaba íntimamente ligada la proposicion; otros Señores, creyendo absolutamente nueva la disposicion, insistian en que segun el Reglamento, debia el artículo adicional pasar por las tres discusiones, pero puesto á votacion sobre si el artículo adicional debia sufrir tres discusiones, se resolvió por la afirmativa, y se señaló el lunes para la segunda dis-

cusión. En tercera, entró el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer en Barbacoas una casa de ensaye y rescate de oro: en el discurso del debate, se hicieron observaciones sobre la necesidad de extender la disposición al Sitará, al Napo, á Zaruma y demas lugares donde lo crea conveniente el Poder Ejecutivo; al efecto se fijaron por el honorable Vicepresidente y por el Sr. Flor las mociones de que se haga extensiva al Sitará la disposición del artículo, y la de que lo sea á todos los lugares donde lo crea conveniente el Ejecutivo, y votado con la última modificación, salió aprobado el artículo; en la discusión del segundo artículo, con presencia de la ley de veintiocho de Julio de mil ochocientos veintitres, se observó que era innecesario, por lo que se suprimió por indicación del honorable Vicepresidente; la parte motiva se aprobó con la modificación del honorable Arteta, que refundia los cuatro considerandos del proyecto: en el siguiente, que el decreto de veintiocho de Julio de mil ochocientos veintitres no ha podido tener su puntual observancia por falta de fondos en el Estado. Entónces el honorable Presidente expuso que debia tomarse en consideración la materia de si un artículo adicional necesitaba de tres discusiones, con cuyo motivo se hicieron varias reflexiones sobre el particular, pensando algunos Señores que durante la discusión de un artículo no podia admitirse otro que sea extraño, debia el que se admita correr la misma suerte que el proyecto principal; en el discurso del debate, se presentó la proposición del honorable Vicepresidente, de que cuando se presente en tercera discusión un artículo nuevo, sobre éste rueda una discusión detenida, y no pueda votarse hasta que el honorable Presidente pregunte al Congreso si lo considera suficientemente discutido, que puesta á votación, salió aprobada, mandándose agregar al Reglamento, en cuyo acto, y por ser pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesión.

J. Modesto Larrea.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 24 de Octubre

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Arteaga, Tamariz, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Quiñónes, Ochoa, Alvarez (Vicente), Ortega García Moreno, Dávalos, Alva-

rez (Julian), Santistéban, Flor, Ramírez, Zambrano, Matheu, Arteta, y aprobada la acta de la sesion anterior, se indicó por el honorable Presidente, que siendo este dia el señalado para la eleccion de Vicepresidente, debia procederse á ella, á cuyo fin nombró de escrutadores á los Sres. Arteta, Matheu, Ramírez y Tamariz, y por el Congreso fué nombrado el honorable Zambrano, y verificado el escrutinio, resultaron quince votos á favor del Sr. Modesto Larrea, siete á favor del Sr. Rafael Mosquera, dos á favor del Sr. General Ignacio Tórres, uno por el Sr. Diego Noboa y otro por el Sr. Manuel Matheu; y como ninguno de los Señores obtuviese la mayoria requerida por el Reglamento, pues siendo veintiseis los individuos presentes, eran necesarios diez y ocho votos, se procedió en su virtud, al segundo escrutinio, despues de haberse contraido la eleccion á los tres Sres. Larrea, Mosquera y Tórres como aproximados, y resultaron diez y nueve votos en favor del Sr. Larrea, cuatro á favor del Sr. Mosquera: y tres por el Sr. General Tórres; y como estuviese la mayoria de los dos tercios en favor del Sr. Larrea, fué declarado constitucionalmente nombrado Vicepresidente del Estado. Entónces el Sr. Larrea, por un elocuente discurso, despues de haber expresado su reconocimiento por la distincion con que le honraba el Congreso elevándolo á la segunda magistratura del Estado, suplicó se le admitiera la renuncia formal que hacia de este destino, con lo cual dejó la silla presidencial y despejó la Sala. Despues el Sr. Vicepresidente del Congreso manifestó que cuando el voto de los pueblos, manifestado por el órgano de sus representantes, se habia fijado en el Sr. Larrea confiándole tan alto destino, era sin duda porque debia esperarse del patriotismo, ilustracion y espíritu público del Sr. Larrea, de que habia dado pruebas tan seguras y constantes, que cooperaria á la marcha majestuosa del Estado, y á sostener vigorosamente las instituciones del Ecuador; que si estas consideraciones habian determinado á su Señoria á votar por el Sr. Larrea, ellas harian tambien que nunca estuviera por admitirle la renuncia. Luego se hizo la indicacion que para tratarse de la renuncia, debia posesionarse previamente de su destino; pero consultado el Congreso, resolvió por la negativa, entónces se nombró el mensaje compuesto de los Sres. Flor, Armero, Letamendi y Dávalos, que debian poner en conocimiento del Sr. Larrea la inadmission de su renuncia, y conducirlo á que se posesionara de su destino prestando el juramento constitucional ante el Congreso. En efecto, se presentó Su Excelencia y dijo: Yo creía, honorables Señores, que los justos motivos expuestos á

vuestra sabiduria para no encargarme de este alto destino que exige una capacidad superior á la mia, influirian muy poderosamente en vuestro ánimo; sin embargo, vuestra sabiduria ha creido que yo debo servirlo, y yo prestaré gustoso el juramento constitucional; á lo que contestó el honorable Vicepresidente. Excelentísimo Señor, el voto de los pueblos acaba de llamar á V. E., para que en junta del primer Magistrado dirija los destinos del Ecuador. Vuestra Excelencia sabrá corresponder á tan distinguida confianza, y este sacrificio se agregará á los que Vuestra Excelencia ha sabido hacer tan honrosamente por su pais, por la Patria y por el Estado; despues de lo cual prestó sobre los Evangelios el juramento constitucional, y retirado de la silla, se nombró á los Sres. Ramírez, Arteta, Quijano y Santistéban, para que pusieran en noticia del Excelentísimo Sr. Presidente del Estado el nombramiento de Vicepresidente, verificado en el Sr. Modesto Larrea, y regresando el mensaje, expuso el honorable Ramírez que el Encargado del Ejecutivo se congratulaba del acierto con que el Congreso habia procedido en la eleccion de Vicepresidente del Estado, fijándose en un individuo que sabia desempeñar dignamente las funciones de esta alta magistratura, pues que siempre habia merecido la confianza de los pueblos, y habia correspondido siempre á la esperanza del Gobierno en los diferentes destinos que habia servido. En seguida expuso que debia llamarse al Diputado suplente del Señor Larrea, y con vista del acta de calificacion, resolvió el Congreso se llamara al Sr. Parreño, calificado de primer suplente en los Registros de la Asamblea de Pichincha. Asimismo indicó el Sr. Vicepresidente que habiendo salido de la Legislatura el Sr. Presidente del Congreso, debia procederse á llenar su lugar; en su virtud, fueron nombrados de escrutadores los Sres. Arteta, Dávalos y Escudero, y el Sr. Quijano por el Congreso, y verificado el escrutinio, obtuvo el honorable Sr. Matheu diez y siete votos, y ocho el Sr. Valencia, y respecto á que el Sr. Matheu reunia los dos tercios, fué declarado constitucionalmente nombrado Presidente del Congreso. Entónces expuso dicho Señor, que sus indisposiciones físicas, agravadas con la estacion lluviosa, lo habia resuelto á pedir permiso para retirarse de la Capital, que no siéndole posible permanecer en ella, tampoco podia dirigir los trabajos de la presente Legislatura, por lo que renunciaba formalmente la Presidencia del Congreso, con lo cual despejó la Sala, y despues de un ligero debate sobre este particular, fué puesta á votacion y salió negada por unanimidad. Inmediatamente se nombró un mensaje compuesto de los Sres. Zambra-

no, Escudero, López Escobar y Ochoa, para que pusieran en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente del Estado, el nombramiento de Presidente del Congreso, luego se posesionó el Sr. Matheu. Acto continuo entró en tercera discusion el proyecto presentado por la Comision de Guerra, concediendo honores cívicos al Sr. General Juan José Flores; y despues de haberse leído y considerado en su totalidad, se discutió parcialmente en cada uno de sus tres artículos que fueron sucesivamente aprobados. Al pasar á la parte motiva, el honorable Quiñónes hizo la mocion de que, por un artículo adicional, se agregue que el Congreso declara al General Juan José Flores, protector del Estado y de sus instituciones, la que apoyada y suficientemente discutida con varias observaciones en favor y en contra, creyendo algunos Señores innecesaria la adicion, por cuanto, encargado del Ejecutivo, era forzosamente protector del Estado que debia conservar, así como de las instituciones que debia sostener: otros Señores que estaban por la adicion, discurrían que no concediéndose estos honores al encargado del Ejecutivo, sino al Benemérito Sr. General Juan José Flores, que en las circunstancias mas difíciles y peligrosas habia salvado al Estado invadido por las tropas insurrectas del General Urdaneta, era por tanto, acreedor á este dictado, y votándose la indicada mocion, modificada por el honorable García Moreno, en estos términos: Padre del Estado y Protector de sus instituciones, no obtuvo la aprobacion del Congreso, y aprobándose la parte motiva del proyecto, se pasó á la redaccion. En este acto, y siendo pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesion.

Manuel Matheu.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion de la noche del 24 de Octubre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Quiñónes, Tamaríz, Arteta, Alvarez (Julian), Peñafiel, Riofrío, Ortega, Zambrano, Dávalos Parreño, Arteta, Flor, Letamendi, Ramírez, García Moreno, y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ejecutivo, que por órgano de su honorable Ministro, acompaña una nota del Prefecto del Guáyas, indicando la necesidad y conveniencia de aumentar de cuatro á doce el derecho de alcabala en la venta de bu-

ques extranjeros, y de que esta deducción se haga del avalúo y no de la venta en que suele haber fraudes; y como éste mismo era el objeto del proyecto, que presentado por el honorable Ramírez, había sido admitido á discusión, y que debía tener la primera en las sesión presente, se consideró por primera vez el indicada proyecto, y después de suficientemente discutido, paso á segunda. para el miércoles veintiseis. En seguida se tomó en consideración el artículo adicional al proyecto que designa la autoridad que debe nombrar el asistente público para los concursos y después del correspondiente debate, y negada la moción de suprimir, hecha por el honorable Ramírez, pasó á tercera discusión, para el jueves veintisiete. Acto continuo entró en discusión el proyecto que habilita el puerto de Manta, no solo para la introducción de víveres extranjeros, sino también para todos los efectos de cualquiera clase que sean, y abierta la discusión sobre dicho proyecto, se pidió que se reservara para cuando esté presente el honorable Santistéban autor de él, que penetrado de la necesidad é importancia de esta medida, podría contestar á las observaciones que se presenten en contra del proyecto, cuya indicación, no habiendo tenido apoyo, continuó la discusión, en que se hicieron varias y muy extensas reflexiones á favor y en contra del proyecto; en el primer sentido se discurría haciendo mención del patrimonio de los vecinos de la provincia de Manabí y de los costosos sacrificios practicados por la causa de la libertad, pero por otra parte, se reflexionaba que esta medida abría el campo á los contrabandos. Entonces el honorable Presidente exigió informe del honorable Ministro que se hallaba presente en la discusión, quien expuso que esta medida parecía tan ruinosa al Estado, como á los mismos vecinos de Manabí, y puesto á votación el art. 1.º, después de haberse declarado suficientemente discutido, resultó negado, con cuyo motivo quedó sin efecto el artículo último. En cuyo acto, y siendo pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesión.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesión del día 25 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Tamariz, Letamendi, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Ochoa, Zambrano, Flor, Alvarez (Julian),

García Moreno, Ortega, Ramírez y Cedeño, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Leído un informe de la Comisión de Justicia y la solicitud que lo motivó, hecha por Ana Sánchez Rendon, sobre que se conceda un indulto á su marido Bembenuto Merizalde, que habia sido condenado à cinco años de destierro por la Corte de apelaciones del departamento de Quito, y en que la Comisión opina por la concesion de la gracia, fué aprabado el informe. Sujeto á segunda discusion el proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre que se creara un Ministro de Hacienda, y examinados de uno en uno, conforme al Reglamento de debates, los ocho artículos de que se compone, se mandaron pasar todos á tercera discusion, señalándose para ella el juéves veintisiete del corriente. Puesto á segunda discusion el proyecto creando una Administracion general de correos, pasaron á tercera en los mismos términos los cuatro primeros artículos, y habiendo llegado al quinto, reducido á que las dotaciones de los empleados en las administraciones departamentales, sean las mismas que tuvieron en el Gobierno Español, y á que se reduzca su número al que entónces existia, dijo el Sr. Vicepresidente que deseaba saber á cuánto ascendian aquellos sueldos para que no recayese su voto sobre una cosa incierta. Con este motivo informó el Sr. Tamaríz acerca de las asignaciones de que disfrutaba cada uno de los únicos tres empleados que habia en las administraciones de Guáyas y Azuay, é hizo ver que chocaba con los principios de la justicia distributiva el que se hayan aumentado considerablemente tanto éstos, como aquellas, despues de que estaban disminuidos sus trabajos, su responsabilidad y las correspondencias, causando así un retraso de tal naturaleza á las rentas, que varias veces no alcanzaban á sufragar los gastos de los conductores; y en seguida pasaron tambien á tercera discusion los dos últimos artículos del proyecto, designándose, al efecto, el mismo dia veintisiete. Puesto en segunda discusion el proyecto de la propia Comisión, relativo á fijar la verdadera inteligencia del artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, en las palabras de efectos extranjeros, observó el Sr. Ramírez que no se hablaba en el proyecto de los efectos que se introduzcan del Perú; y entónces repuso el Sr. Tamaríz, que solo se contraía á los que venian de Ultramar, porque de los otros solo se podria disponer con presencia de los tratados que se celebren entre los dos Gobiernos, cuyo particular quiso el Sr. Vicepresidente que se hiciera igualmente extensivo á los efectos del Centro, previniéndose á los Administradores que, entre tanto, se abstengan de co-

brar esos derechos. Acto continuo pasaron sucesivamente á tercera discusion los tres artículos de que se compone el proyecto, designándose para ella el viernes veintiocho del presente. Leido el proyecto autorizando al Ejecutivo para que organice en la Capital del Estado una Administracion general de papel sellado, y derogando el decreto del Gobierno que destinó para el pago de los sueldos de los Ministros de las Cortes de Justicia el aumento que habia dado á los sellos cuarto y quinto, pidió el Sr. Arteta la lectura del decreto que se trataba de derogar, y verificada, expuso el Sr. Vicepresidente, que aunque estaba por el proyecto, le parecia mas conveniente que se estableciesen los administradores en cada uno de los departamentos del Estado, guardando las fórmulas del Reglamento antiguo que habia sido mas bien calculado, consultando al remedio de todos los fraudes que se podian cometer con la ritualidad que tenia establecida para sellar el papel, porque con su indicacion se ahorraban los gastos de la conduccion de papel, y se proveía al mismo tiempo á los pueblos que varias veces carecian de un artículo tan preciso. El Sr. Tamaríz observó que aunque se adoptase la idea del honorable su preopinante, pero que los sellos debian remitirse necesariamente por el Gobierno, para que así se eviten los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramíres expuso que el Ejecutivo se hallaba bastantemente autorizado para dictar á este fin las providencias necesarias, por el decreto de veintiocho de Setiembre del año anterior. El Sr. Valdivieso, contrayéndose á la indicacion del Sr. Vicepresidente dijo: cuando ántes eran provistos de papel sellado todos los pueblos estando la Administracion en Cartajena, con mucha mas facilidad lo serian desde Quito, que se hallaba en un punto de contacto inmediato con todos ellos: que imprimiéndose en cada departamento, se agravaba el Estado con el costo del papel blanco, que lo podria tratar con cuenta el Gobierno siempre que se sellase en la Capital. El Sr. Quiñónes observó que en el segundo artículo del proyecto se trataba de aprobar el aumento del valor que se habia dado por el Ejecutivo á los sellos cuarto y quinto, y que era forzoso considerar que el Ejecutivo no tuvo facultades para hacerlo, porque semejante medida abrazaba una verdadera contribucion, aunque directa: que por otra parte, el indicado aumento se habia ceñido al papel que se consume mas por los infelices, dejando en su pié los demas sellos, sobre los que mas bien debia haber recaido el aumento de su valor, como quiera que están destinados para los títulos de los empleados con rentas y otros particulares de igual naturaleza. El Sr. Vice-

presidente expuso que el Ejecutivo no se habia excedido respecto del Cauca en esta disposicion, porque sus mismos pueblos la pidieron, conociendo la importancia y la necesidad de mantener una Corte de Justicia en aquel departamento. El Sr. Tamaríz dijo que no se habia causado un gravámen con el aumento recordado, porque él habia guardado una perfecta consonancia con las leyes antiguas á que habian estado acostumbrados los pueblos. El Sr. Ministro de Estado observó que solo la delicadeza del celo de un honorable Diputado podia haber sindicado de exceso al Ejecutivo, quien si expidió el decreto fué en circunstancias de estar en peligro el Estado, con la invasion del General Urdaneta, y juzgándose en el caso de la atribucion quinta del art. 35 de la Contitucion, y porque consideró que era la única medida que se podia tomar para que no quedasen los pueblos sin administracion de justicia, cuyos tribunales estaban al punto de cerrarse porque no habia de qué pagar á los Ministros, y porque, ademas, tuvo la solicitud del Cauca, de que acaba de hablar el Sr. Vicepresidente. El Sr. Quiñónes protestó entónces que su indicacion la habia hecho porque en la parte motiva del decreto del Ejecutivo, no se habian deducido las causales que acaba de exponer el honorable Ministro de Estado. En este acto hizo el Sr. Vicepresidente la mocion de que vuelva el proyecto á la Comision, para que lo presente redactado segun los antecedentes y las observaciones presentadas en la discusion. El Sr. García Moreno observó que con el decreto del Ejecutivo se habian violado las leyes, sin conseguirse el objeto de que fuesen pagados los Ministros. El Sr. Flor recomendó la contribucion indirecta que traía consigo el decreto, habia durado mucho mas que las causales que habian influido en su expedicion. En seguida fué aprobada la mocion del Sr. Vicepresidente. Puesto á segunda discusion el proyecto sobre que en los remates de diezmos deduzcan los Tesoreros, como miembros de las juntas de jurisdiccion unida, los dos novenos y el nuevo noveno perteneciente al Estado, dijo el Sr. Arteta que no se prefieran los contados sino solo en razon de un cinco por ciento de preferencia: que se restablezcan las disposiciones anteriores de poderse abrir los remates con las pujas del diezmo y cuarto de diezmo, y que estaba por el proyecto, siempre que se cuidase de poner trabas á los Prefectos para que no echaran mano de estos caudales. El Sr. Tamaríz repuso que eran terminantes sobre este punto las leyes, pero que, sin embargo, disponia el Prefecto del Guayas de las indicadas sumas sin siquiera conocimiento de las Tesorerías: que el decreto del Libertador sobre la materia habia desorgani-

zado el ramo, pero que al Ejecutivo le tocaba poner remedio á estos abusos, sin que el Congreso tuviese necesidad de ocuparse en semejantes menudencias. El Sr. García Moreno propuso que tambien en Manabí se celebrasen los remates de diezmos, y entónces observó el Sr. Tamaríz que mientras mas se concentrasen estos actos, se conseguirian mayores ventajas para las rentas. Inmediatamente se resolvió que vuelva el proyecto á la Comision para que lo presente redactado conforme á las observaciones que se acababan de hacer. En seguida se leyó un proyecto presentado por el Sr. Ramírez, imponiendo á todo buque extranjero que se introduzca en los puertos del Estado, á razon de cuatro reales por cada tonelada, siempre que en los puertos de que proceden no se exija mas cantidad de los buques nacionales que en ellos se introduzcan, y despues de haber expuesto su honorable autor que lo habia presentado por especial instruccion de Guayaquil, fué admitido á discusion, designándose para la primera, el juéves veintisiete del presente. Sujeto á segunda discusion el proyecto de la Comision de Hacienda, restableciendo á su mas rigurosa observancia el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, que fija el número de Prebendas para las Catedrales de Quito, Popayan y Cuenca, observó el Sr. Quiñónes que era injusto, porque privaba á los eclesiásticos de obtener la recompensa de sus méritos, y porque disponiendo de las rentas vacantes, atacaba á las propiedades de las iglesias. El Sr. Vicepresidente hizo entónces la mocion de que se prohiba al Ejecutivo proveer las vacantes hasta la reunion de la próxima Legislatura; y habiéndose aprobado esta mocion, por haber llegado la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 25 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamaríz, Arteaga, Ortega, Escudero, Riofrío, Parreño, Zambrano, Flor, Alvarez (Julian), Dávalos, Arteta, Santistéban, García Moreno, Letamendi, Ramírez, Cedeño y Quiñónes, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Dada cuenta con el proyecto de la Comision de Legislacion, concediendo honores á la memoria del Sr. General Diego Whittle, fué admitido á

discusion, designándose para la segunda, el viérnes veintiocho del corriente. Acto continuo se leyó el informe de la misma Comision, adicionando y reformando las leyes orgánica y reglamentarias del Poder Judicial, y habiendo indicado los Sres. Presidente y Vicepresidente que debia pasarse á segunda discusion, sin necesidad de procederse á la lectura del proyecto con que estaba acompañado, porque segun el contexto del informe, solo comprendia algunas variaciones de las citadas leyes, se resolvió así, designándose para el efecto, el juéves veintisiete. En seguida se consideraron el informe y proyecto de ley de la Comision encargada de revisar el Código de Comercio decretado, sancionado y promulgado en España, en 30 de Mayo de mil ochocientos veintinueve, que se habia presentado por el honorable Letamendi, y se admitieron á discusion, señalándose para la segunda, el sábado veintinueve del presente. Sujeto á segunda discusion el presentado por los honorables Diputados de la provincia de Popayan, sobre aumento de las rentas de la Universidad del departamento del Cauca, pasaron á discusion tercera todos sus artículos. Puesto en segunda discusion otro proyecto de les mismos honorables Diputados, sobre que se establezcan Concejos Municipales en los cantones del Cauca. Leido el primer artículo, observó el Sr. Presidente que debia ser extensivo á otros cantones de los demas departamentos del Estado que pudieran mantener cómodamente aquellas corporaciones: que los Concejos Municipales de las capitales de Provincia no atendian de la manera debida á los objetos de la policia de los otros pueblos: que aunque esta medida parecia opuesta al art. 56 de la Constitucion, era preciso advertir que este artículo se concibió en los términos que se registra, con consideracion únicamente á que no era dable establecer dichos Concejos en varios pueblos del departamento del Guáyas; y que quedaria subsanado este reparo con solo decir en el artículo, que se establecen Concejos Municipales en los cantones que los puedan sufrir. El Sr. Vicepresidente repuso que nada habia de anticonstitucional en la materia, porque en la Carta no se encontraba la mas pequeña prohibicion, segun aquella regla del derecho que dice *affirmatio unius non est negatio alterius*; y porque ademas, respecto del Cauca, eru necesario tener presente que cuando se expidió y sancionó la Constitucion, no estaba aun agregado al Estado, sin que, por lo tanto, estuviese el Congreso Constituyente al cabo de la imperiosa necesidad de sus cantones, en órden á este punto. El Sr. Quiñónes hizo entónces la mocion de que se establezcan Concejos Municipales

pales en todos los cantones que por su poblacion y circunstancias locales necesiten, para el arreglo de su policia á juicio del Poder Ejecutivo. El Sr. Ramírez indicó que en su juicio, se oponia esto á la Constitucion: que el medio que encontraba para ocurrir á este inconveniente, era el de que á muchos cantones se les eleve al rango de provincias, como quiera que la division territorial hecha por la ley de veinticinco de Junio de mil ochocientos veinticuatro, habia sido meramente arbitraria, y sin conocimiento de los lugares: que además podian designarse por sus nombres los lugares en que se pongan Concejos Municipales, dejándose en el silencio los del departamento del Guayas: que si se dejaban al juicio del Ejecutivo, como lo habia expuesto el honorable su preopinante, habia el peligro de que no los estableciese en todas aquellas partes que era conveniente. Leida segunda vez la mocion del Sr. Quiñónes, dijo el Sr. Vicepresidente que, aprobado el proyecto en cuestion, podria ponerse aquella proposicion como un artículo adicional, y que para desvanerse el temor indicado por el Sr. Ramírez, con relacion al Ejecutivo, podia el Congreso fijarle una base prescribiendo que se establezcan los Concejos Municipales en todos aquellos cantones que, por ejemplo, tengan seis mil habitantes. El Sr. Quiñónes repuso que la ley que se expidiese, debia ser general, y que el Ejecutivo, en virtud de la autorizacion que se le haga, obraria así en el Cauca, como en los demás departamentos. El Sr. Tamariz reflexionó que siempre seria bien que se designasen los lugares, porque de otro modo, aun los mas pequeños molestarian á cada paso al Ejecutivo porque les conceda aquel establecimiento. El Sr. Santistéban reflexionó que aunque eran de peso las observaciones de los honorables sus preopinantes, creia que primero debia decidirse si el proyecto era ó no opuesto á la Constitucion. El Sr. Quiñónes repuso que habiéndose creado el Ministro de Hacienda, sin que por eso se juzgase quebrantado el art. 38 de la Carta, tampoco podia suponerse una infraccion del 58, partiendo del principio establecido por la regla de derecho que habia citado el Sr. Vicepresidente; y luego añadió este Señor, que respecto del Cauca, no podia suponerse esta infraccion á presencia de que no se habian infringido los artículos que designaban el número de Diputados de que se debia componer el Congreso y el de los Consejeros de Estado, habiéndose aumentado unos y otros despues de la agregacion de aquel departamento. El Sr. Santistéban pidió la lectura de las actas del Congreso Constituyente del Estado, en lo relativo á las discusiones del art. 56, y concluida su lectu-

ta, expuso que era claro que la intencion del Congreso fué que solo hubiese Concejos Municipales en las capitales de provincia, y que por lo tanto, debian hacerse variaciones: mucho mas cuando, por una parte obstaba el art, 72 de la Carta, y cuando por otra, no era de peso el argumento relativo al Ministro de Hacienda, por no hallarse creado aún, sino apenas sujeto á discusion el respectivo proyecto. El Sr. Vicepresidente observó que en las actas que acababan de leerse, no se encontraba una sola palabra que manifestase la intencion de prohibir el establecimiento de Concejos Municipales en las cabeceras de canton, y en seguida manitestó su necesidad en el Cauca, discurrendo sobre las distancias de las ciudades del valle de Popayan, y de los de la Buenaventura al Chocò; y concluyó su discurso protestando que estaba animado del mejor celo por la mas religiosa observancia de la Constitucion, pero que nada tenia de opuesto á ella el proyecto de que se trataba, y que inmediatamente fué admitido á tercera discusion. Leida para votarse la mocion del honorable Quiñónes, observó el Sr. Arteta que habia quedado sin lugar por la admision del art. 1.º del proyecto; y habiéndose acordado que se tuviese presente por la Comision de redaccion, fué aprobada la mocion. Tomó luego la palabra el Sr. Quiñónes, y despues de indicar que expiraba el término de las sesiones, pidió que se declarase prorrogado por los quince dias que prescribe el art. 25 de la Constitucion. El Sr. Arteta hizo la mocion de que se declarase previamente por el Congreso, que los domingos en que no ha habido sesiones, no se cuenten por dias de sesiones, segun se acordó en el Reglamento. Despues de varias reflexiones sobre este punto, hizo el Sr. Vicepresidente la de que acuerde el Congreso la prórroga en esta sesion, y fué aprobada. En este estado se iba á levantar la sesion, y habiendo expuesto el Sr. Santistéban que no se habia llenado aún el objeto de la mocion, volvió á continuarse, hasta que el Congreso declaró que desde luego quedaba prorrogado el término por quince dias. Con lo cual, y por haber pasado la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 26 de Octubre.

Con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Jil, Quijano, Armero, López Escobar, Tamariz, Letamendi, Riofrío, Es-

cuadero, Peñafiel, Ochoa, Ortega, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Santistéban, Arteta, Quiñones, Arteaga, Alvarez (Julian), Flor, Dávalos y Zambrano, fué abierta la sesion y aprobada la acta de la anterior. Entónces se expuso por Secretaría, que debia ponerse en conocimiento de Su Exce-lencia el encargado del Poder Ejecutivo la resolucion acor-dada por el Congreso en la noche anterior, de prorrogar sus sesiones por el término de quince dias que le permite el art. 25 de la Constitucion, y para este efecto, fueron nombrados los honorables Ramírez y Cedeño. Inmedia-tamente el honorable Ministro de Estado presentó, á nom-bre del encargado del Ejecutivo, un proyecto de ley re-dactado con acuerdo del Consejo de Estado, sobre que, en cumplimiento de las varias disposiciones del Gobierno Español, no pueda pasar del tres por ciento el interes de los censos impuestos ó que se impusieren en cualesquiera fundos del territorio del Estado, y despues de leído, tomó la palabra el mismo honorable Ministro, con el objeto de manifestar la necesidad é importancia de esta medida, con un discurso muy extenso, reducido á excitar el celo del Cuerpo Legislativo sobre la observancia de las indicadas disposiciones, mayormente cuando por la miseria de los pueblos casi desbastados por la guerra constante de vein-tiun años, aún se habian mandado pagar los réditos en especies. Girando el debate sobre la admision del proy-ecto referido, se observó por algunos Señores, que el inte-res de los censos, en el departamento del Cauca, se habia fijado al cinco por ciento anual, por lo que era preciso que explicara el proyecto si debia su disposicion tener efecto respecto de aquellas provincias. Volvió á tomar la palabra el Sr. Ministro, expresando que el voto constante de esos vecinos, era de que se verificara dicha reduccion, como lo habian solicitado del Consejo de Estado de Colombia, á cuyo efecto se nombró una Comision, á la que su señoría tuvo el honor de pertenecer, pero que no pudo evacuar su informe por los disturbios políticos que tuvieron lugar en la Capital de la República. Algunos Señores, por la iden-tidad de la materia, pidieron se trajera á la vista el proyec-to sobre reduccion de censos que habia sido discutido, y habia quedado sobre la mesa en una de las sesiones an-teriores: muchos Señores discurrieron juiciosa y profun-damente en contra de esta indicacion, apoyándose en que el Cuerpo Legislativo no habia querido ocuparse de la expre-sada reduccion, porque á mas de ser un ataque directo á la propiedad, arruinaria las Universidades, Colegios, Ca-sas de educacion y beneficencia y otros cuantos estableci-mientos piadosos que solamente subsisten de los réditos

de los principales impuestos á su favor, con otras bien poderosas observaciones sobre el particular; y cerrada la discusion por haberse ilustrado y discutido suficientemente la materia, se votó primero, si se reunia el citado proyecto al que habia presentado el honorable Ministro, y se resolvió por la afirmativa, votándose despues si uno y otro se admitian á discusion, se dudó del resultado de la votacion, y continuó el debate con la lectura del expresado proyecto y otras reflexiones que se agregaron á las que ya se habian aducido en la discusion, que cerrada de nuevo, y consultándose separadamente si se admitia á discusion el proyecto del Ministerio, se resolvió por la afirmativa, pero se desechó el presentado por el honorable Quiñónes. En este acto se oyó la comunicacion del Poder Ejecutivo, de fecha del dia, que para cortar de raíz el abuso que se ha hecho tan frecuente en esta Capital de falsificar la moneda, creía el Poder Ejecutivo que el único remedio seria el establecimiento de un cuño por cuenta del Gobierno, con arreglo al decreto vigente del Libertador, que con este objeto habia resuelto Su Excelencia, que desde Inego se ponga en práctica dicho establecimiento, recogién dose de poder del ciudadano Miguel Bello, facultado por el Libertador para este efecto, los utensilios y máquinas que se habian colectado para realizar esta obra de tanta utilidad, la que puesta en consideracion del Congreso, tuvo lugar un muy detenido debate en que se discurria sobre el escándalo con que se falsificaba la moneda, inculpando algunos al Gobierno la reprehensible tolerancia de este crimen. Otros Señores reflexionaban que, á no presentarse un mal de tanta trascendencia como la falsificacion, no seria urgente tal vez ni necesaria esta medida; pero que ella presentaba un vacío sino se mandaba recoger toda la moneda falsa que circula, indemnizando á sus tenedores por el valor intrínseco de ella. El honorable Ministro satisfizo á las observaciones hechas sobre la tolerancia del Gobierno, haciendo ver que para reprimir á los monederos falsos, se habian empleado medidas bien enérgicas, que desgraciadamente no habian surtido su efecto por la reserva con que se perpetraba este crimen; que si el Gobierno hubiese tenido un solo denunció contra cualquier falsificador, le habria hecho aplicar irremisiblemente todo el rigor de las leyes. Ultimamente, por indicacion del honorable Vicepresidente, se mandó pasar la nota á las Comisiones de Hacienda y Comercio para que, con urgencia, presenten la respectiva minuta de proyecto. Ocupóse despues el Congreso del proyecto redactado por la Comision ocasional, modificando el que habia presentado la de Hacienda, sobre

contribucion personal; y leído que fué, se expusieron los motivos que habian impelido á la Comision para concebirlo del modo que lo presentaba, tales eran el que la justicia de toda clase de impuestos depende de la igualdad y proporcion con que se distribuyen, que observándose éste en el proyecto, pues impone el dos por ciento del producto libre de toda renta, se habia consultado al único medio de hacer menos gravosas las contribuciones y evitar el descontento y desmoralizacion que ellas producen: asimismo se presentaron otras varias reflexiones en favor del indicado proyecto; y despues de considerarse suficientemente discutido por primera vez, pasó á segunda, para el lunes treinta y uno del presente. En esto, el honorable Tamariz pidió se resolviera previamente si los domingos debian computarse entre los dias de sesiones, á consecuencia de haber regresado el mensaje que debia comunicar al Ejecutivo la resolucion del Congreso sobre la prórroga: y presentó la mocion de que el Congreso decidiera si los domingos en que no ha habido, ó no haya sesiones, se cuentan en los treinta y cinco dias del período constitucional, y en los quince de prórroga, que apoyada, fué suficientemente debatida, con fundamentos tomados de la práctica constante de los Congresos de Colombia, por la que los domingos se numeraban entre los dias de sesiones, á pesar de que en ellos no se reunian las Cámaras. En el discurso del debate, fué modificada por el honorable Ramirez con la de que se declare que está circunscripto el término ordinario de las sesiones, que fué aprobada por el Congreso, y puesta á votacion la que en el discurso del mismo debate habia presentado el honorable Vicepresidente, de que se aumenten las sesiones de la noche con una hora mas, para compensar la falta de las sesiones de los domingos que han precedido, acordándose que en los que sigan, haya sesiones, se aprobó en su primera parte, y se negó en la segunda. Con este motivo, se indicó por algunos Señores, que supuesta la resolucion anterior, debian renunciarse las dietas correspondientes á los domingos: entonces el honorable Santisteban expuso que aunque no estaba pagado de sus dietas, renunciaba las que correspondian á los domingos, pero notándose por el honorable Presidente que esta materia era de muy poca consideracion para ocupar al Congreso al orden del dia, y se dió lectura al proyecto del honorable Garcia Moreno, prohibiendo absolutamente la exportacion, por los puertos del Estado, de la paja toquilla y mocora, y en el debate previo á su admision, se discurrió que esta medida era contraria á la prudencia y á la economía, y que seria mejor aumentar el derecho: otros Señores creian que se-

ria lo mas conveniente esperar á que se concluyan los tratados entre el Ecuador y el Perú, con otras varias y muy juiciosas observaciones en favor y en contra, y consultado el Congreso, quedó el proyecto admitido á discusion, en cuyo acto, y siendo pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 26 de Octubre.

Presentes los Sres. Presidente, López Escobar, Rodríguez Jil, Tamariz, Peñafiel, Escudero, Riofrío, Parreño, Ortega, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Santistéban, Letamendi, Alvarez (Julian), Arteaga, Flor, Dávalos y Zambrano, se abrió la sesion y aprobó el acta de la anterior. Entónces el honorable Ministro de Estado devolvió, á nombre del Poder Ejecutivo y con su sancion, la ley que fija el tiempo en que deben posesionarse de sus destinos los empleados civiles y eclesiásticos, y presentó tambien dos proyectos meditados por el Ejecutivo, con acuerdo del Consejo de Estado, para que se sometieran á la deliberacion del Congreso, el primero derogando la ley 5ª, tít. 8º, part. 7ª, que exime de la pena capital á los que matan por la beodéz, y el segundo, aplicando las rentas y emolumentos actualmente asignados á la Sacristanía mayor de Guayaquil, al sostenimiento de una Cátedra de idiomas y de un Maestro de dibujo en dicho Colegio, y los de Riobamba á la Cátedra de latinidad. En el debate previo á su discusion, se presentaron muy profundas y muy juiciosas reflexiones á favor y en contra del proyecto; el honorable Ministro, para sostener el primero, habló muy extensamente sobre que estando, por desgracia, tan generalizado en nuestros pueblos el vicio de la embriaguez, debian prevenirse los males que ocasionaria una ley dada en otro tiempo y para diferentes circunstancias; que la ordenanza española, generalmente adoptada, imponia una pena mayor al soldado que cometia algun delito por la ebriedad, y que ésta parecia la mas conveniente, atendida la corrupcion actual de los pueblos: algunos otros Señores hablaron en el mismo sentido, pero otros se opusieron tenazmente á la admision del proyecto, manifestando que semejante disposicion no correspondia á la ilustracion y filantropía del siglo diez y nueve; que cuando los lugares civilizados de Europa habian tratado de proscribir la pena capital, que

sin producir el saludable efecto del escarmiento, ni imponer al pueblo, solo servia para desmenbrar la sociedad, por cuya causa la habian sustituido con la pena de reclusion perpetua, seria extraño que en medio de instituciones tan favorables á la naturaleza del hombre, se hiciese extensiva esta misma pena terrible aun á los casos que las leyes mas bárbaras no quisieron comprender, que si la pena debe siempre proporcionarse á la premeditacion y malicia del delincuente, por cuya razon era nula para los infantes, furiosos, dementes y menos grave para los menores, no podia aumentarse para el que, enajenado por la embriaguez, carecia de la maliciosa deliberacion que constituye el crimen; con otros muy elocuentes discursos con que por muy largo tiempo se dilucidó la materia que tuvo que considerarse de nuevo por haberse empatado la votacion sobre admitir el proyecto á discusion, hasta que repetida, se desechó el indicado proyecto. Concluida la lectura del segundo, tuvo asimismo un muy acalorado debate sobre su admision, discurrendo los oradores en diferente sentido, y oponiéndose algunos Señores, por cuanto creían que los fondos destinados al culto, no podian tener ninguna otra aplicacion, que si se invertia en otros objetos, se faltaba á la ley suprema, que era la voluntad de los impositores, atacándose en cierto modo á la propiedad; los que estaban en favor del proyecto, hicieron ver que ninguna otra inversion podia ser mas interesante á la sociedad como al Estado y á la misma Iglesia, que la que tendia á generalizar la ilustracion que era la base de la virtud, de las instituciones liberales, de la moral y del patriotismo, y despues de creerse suficientemente discutida la materia, se admitió el proyecto á discusion, señalándose para su segunda, el martes primero de noviembre. Acto continuo se pidió, por el honorable Ministro, al Sr. Presidente, hiciera repetir la lectura del acta de la sesion de la mañana, la que verificada, expuso que el indulto que el Congreso habia concedido á Benvenuto Merizalde, habia excitado la sorpresa del Ejecutivo y del Consejo de Estado, y que reclamaba á nombre de dicho Poder, por su revocatoria: sobre todo cuando no habia un artículo de la Constitucion que autorizase al Congreso para poder indultar á los particulares. Entónces tomaron sucesivamente la palabra varios Señores para manifestar que si estaba en las atribuciones del Poder Legislativo conceder indultos generales, con superioridad de razon podia conceder los particulares, cuando al hacerlo no habia invadido al Poder Judicial, no habia revocado ninguna sentencia, mas habia indultado á un individuo que por la conveniencia pública, merecia serlo; que to-

clavia era mas escandaloso el reclamo del Poder Ejecutivo, que tenia á disputarle al Cuerpo Legislativo una atribucion de que habian disfrutado aun los tribunales mas subalternos, durante el régimen colonial: observándose, asimismo, que el honorable Ministro, exclusivamente llamado para informar en los negocios de Hacienda, solo en ellos debia tomar la palabra; y despues de suficientemente discutido este particular, resolvió el Congreso, por votacion formal, no haberse excedido de las atribuciones que le concede la Constitucion, indultando al indicado Merizalde. Se oyó despues el informe de la Comision de infraccion de Constitucion y de leyes, que con vista de la nota del Presidente de la Alta Corte, reducida, primero, á que á ese supremo Tribunal debian dirigirse las comunicaciones del Congreso, por órgano de su honorable Presidente: segundo, á que los recursos de queja tenian prefijado por la ley el término de seis meses: tercero, á que la ley prohíbe á los Tribunales Superiores pedir á los inferiores las causas pendientes, ni *ad effectum videndi*; y cuarto, en fin, que no debe intervenir en las quejas promovidas contra dicho Tribunal el Sr. Secretario Dr. Mariano Miño, á quien como Ministro de la Corte, podian habersele revocado algunos pronunciamientos, y que ademas era marido de una de las partes, cuya causa se habia denunciado al Congreso, informa sobre el primer punto, que el Congreso habia resuelto que las comunicaciones oficiales al Sr. Presidente de aquel Tribunal, se le dirigiesen por Secretaría; respecto del segundo y tercero que las disposiciones vigentes en cuanto á los Tribunales comunes y ordinarias, no ligaban al Cuerpo Legislativo, cuando erigido en Corte Suprema de Justicia, trataba de hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros de la Alta Corte, y en el cuarto, cree la Comision innecesaria la advertencia sobre la intervencion del Sr. Secretario, y puesto á votacion el indicado informe, resultó aprobado. Asimismo se aprobó el de la Comision de Policia, que en la solicitud del Procurador Municipal de la ciudad de Toro, relativa á que ésta se eleve á canton, por las justas causas que alega, y que ha juzgado fundadas el Prefecto del Cauca, opina que debe aprobarse la resolucion de la Prefectura y erigirse, por tanto, en canton, acompañando al efecto, la correspondiente minuta de decreto, que despues del correspondiente debate, fué admitido á discusion, señalándose para la segunda, el lunes treinta y uno del corriente. Igualmente se oyó el informe de la Comision de Justicia y peticiones, que en la solicitud del ciudadano Felipe Zarrada, demandando el cargo de Alguacil mayor de Latacunga,

que obtuvo en tiempo del Gobierno Español, expone que siendo electivos estos cargos, ha caducado su derecho, pero que, en consideracion á su relato, se le puede tener presente para la eleccion inmediata: en el discurso del debate, se discutió y aprobó la mocion del honorable Arteta, de que se declare que el derecho del reclamante Zarrada caducó con el nuevo sistema de Gobierno. Con lo cual, y habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del día 27 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, López, Quijano, Armero, Rodríguez, Letamendi, Arteaga, Escudero, Riofrío, Peñafiel, Ochoa, Dávalos, García Mareno, Ramírez, Cedeño, Santistéban, Arteta, Alvarez (Julian), Quiñónes, Flor, y Zambrano, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Sujeto á tercera discusion el proyecto relativo á la creacion de un Ministro de Hacienda, en el primer artículo observó el Sr. Quiñónes que siendo un proyecto que chocaba con la Constitucion, debia considerarse muy detenidamente: que la Constitucion era expresa en el particular: que la agregacion del Cauca no creía que hubiese aumentado tanto los negocios que hayan reducido á la necesidad de crear ese nuevo empleo, y que en fin, era preciso dejar intacto el art. 88, sin hacerle la mas pequeña variacion. El Sr. Tamariz repuso que la Comision habia obrado conforme á la base que se le dió por el Congreso, y que la necesidad de aquel destino la habia manifestado de un modo concluyente la Memoria del Sr. Ministro de Estado. El Sr. López observó que así como por la agregacion del Cauca se habia aumentado el número de Diputados al Congreso y Consejeros de Estado, sin que por eso se hubiese considerado infringida la Constitucion, tampoco podia suponerse tal cosa con la creacion del Ministro de Hacienda. El Sr. Quiñónes repuso que con el aumento de Diputados no se habia tocado la Carta, porque ésta, en el art. 21, sin fijar precisamente su número, solo dice que sean diez por cada departamento; y que por lo que respecta al de Consejeros, siempre estuvo por la negativa, porque estaba en el firme concepto de que con semejante medida, se habia violado el art. 42, que era terminante. El Sr. Santistéban tomó la palabra y dijo

que era preciso respetar á todo trance la Constitucion: que rota en una sola parte, se daría en tierra con el edificio social, y concluyó emitiendo su opinion de que el Congreso carecia de las facultades necesarias para poderla variar con la creacion del nuevo empleo. El Sr. Peñafiel reflexionó que las circunstancias fijaban las resoluciones: que en la Carta se encontraban dos partes, fundamental la una, y reglamentaria la otra: que el proyecto en cuestion solo tocaba en la segunda; y que si el Congreso estaba convencido de la necesidad de la creacion del nuevo Ministro, bien lo podia hacer, sin que por eso hubiese razon para decirse que se habia variado el sistema Constitucional, ni tocado en las bases del Gobierno. El Sr. García Moreno expuso que aunque en su concepto era necesaria la creacion del Ministro de Hacienda, no habia llegado el término designado por el art. 72 para reformar ningun artículo de la Constitucion; y en seguida recordò que si Colombia se envolvió en una multitud de desgracias, fué desde que se empezaron á hacer variaciones en la Constitucion de Cúcuta, habiendo sido éstas las que abrieron el sepulcro de la República. El Sr. Peñafiel dijo, que si se esperaba el período fijado por el art. 72, podia perderse el Estado por falta de un Ministro tan interesante: que si aun la libertad individual, que era una de las mas preciosas garantías, se sacrificaba por consultar el bien general, no seria injusto ni reparable el que por el mismo se tocase en una parte meramente reglamentaria de la Carta. El Sr. Vicepresidente observó que con la expedicion del proyecto que se cuestionaba, no se ofendia en nada á la Constitucion, porque la misma concedia al Congreso la atribucion de poder crear empleos: que si podia obrar de esta manera, mucho mas bien podria hacer que un solo empleo se sirva por dos personas, para que se mejore la administracion pública: que sobre todo recomendaba el acuerdo del Congreso, de que habia hecho mencion el Sr. Tamaríz, sin embargo de que era grande su celo porque se conservara ilesa la Carta, y concluyó su discurso exponiendo que no estaba por las distinciones hechas por el Sr. Peñafiel, porque estaba en el concepto firme de que era constitucional todo lo que existia escrito en la Constitucion. El Sr. Santistéban replicó que el art. 72 tampoco habia hecho semejantes distinciones, y con un acalorado discurso manifestó que con la mas pequeña variacion en la Carta, llegaria á un fatal término el Estado. El Sr. Ramírez dijo que la necesidad era la primera de las leyes, que ella habia manifestado la conveniencia é importancia del nuevo Ministro, y que de consiguiente debia realizar-

se su creacion, cuidando sí de poner en la parte motiva del proyecto el fundamento de que con ello no se habia variado la Constitucion. El Sr. Zambrano observó que no se infringia la Constitucion, como lo habian creido algunos de sus honorables preopinantes, porque no se trataba del empleo, sino solo de la persona que lo debia servir. El Sr. Santistéban repuso que la Constitucion se contraía á la persona, y que por lo tanto, siempre se cometia un acto refractario de aquella. El Sr. Garcia Moreno expuso que si por la agregacion del Cauca se habia creido necesaria la creacion del Ministro de Hacienda, tambien podrian prorrogarse las sesiones á pretexto de esta necesidad. El Sr. Arteta observó que la palabra provisoriamente, que se habia agregado en el artículo que se discutia, no era conforme con el acuerdo del Congreso. El Sr. Vicepresidente dijo, que sin duda se habria puesto por la Comision, por guardar consecuencia con la agregacion del Cauca que tambien fué provisional. En seguida se aprobó el primer artículo del proyecto, estando por la negativa los Sres. Santistéban, Quiñónes y Garcia Moreno. El segundo fué igualmente aprobado, despues de una ligera observacion sobre su innecesidad, porque se juzgaba refundido en el primero, y de haber contestado el Sr. Tamaríz que la Comision habia creido distintos los negociados y el Ministerio. En el tercero, contraido a. que el Ejecutivo nombrara el nuevo Ministro, observó el Sr. Ramirez que estaba por demas, porque era terminante en el particular la atribucion séptima del art. 35 de la Constitucion, y habiendo contestado el Sr. Tamaríz que lo habia puesto, porque en todos los pueblos eran propios del Gobierno semejantes nombramientos, fué aprobado, sucediendo otro tanto con los artículos 4º, 5º y 6º que fueron considerados sucesivamente. En el 7º, contraido á reducir á dos mil pesos la renta anual del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, expuso el Sr. Garcia Moreno que era gravoso al Erario, que habiéndose dividido los Ministerios, tambien debian dividirse las rentas por mitades. El Sr. Arteta observó que las dotaciones guardaban proporcion con la dignidad y el trabajo de los destinos; y que, en su concepto, lejos de disminuirse la dotacion debia aumentarse al menos en el pie de dos mil cuatrocientos pesos. El Sr. Tamaríz expuso que un Ministro de Estado no podia venir como cualquiera otro particular ó empleado, sino guardando una perfecta consonancia con su rango: que la Comision en la asignacion que habia hecho en el proyecto, se habia medido, lejos de tocar en el exceso. En seguida fué aprobado el artículo, sucediendo otro tanto con el siguiente. En el

nono, reducido á denominar oficiales primeros, á los que hasta ahora se habian llamado Jéfes de seccion, dijo el Sr. Letamendi que divididas las secciones, habia parecido conveniente variar las denominaciones. El Sr. Arteta expuso que deseaba saber si los oficiales primeros habian de subrogar á los Ministros: que si en su caso habian de estar sujetos á las mismas responsabilidades, y si habian de tener voto en el Consejo de Estado. El Sr. Tamariz observó que todo esto era sabido y de costumbre: que por lo tanto, era innecesario el expresarse; pero si se queria podia decirse por un párrafo, declarándolos con voto informativo. En seguida fué aprobado el artículo con la adicion de: subrogarán á los Ministros en casos de ausencia y enfermedad. Entónces observó el Sr. Ramírez que no se habia dicho claro si los oficiales primeros tendrian ó no voto en el Consejo. El Sr. Tamariz repuso que subrogando á los Ministros, ya se entendia que lo tendrian, y el Sr. López, que siendo el órgano del Ejecutivo en los casos de falta de los Ministros, mucho mas bien podrian tener voto en el Consejo: el Sr. Arteta expuso que habia hecho su indicacion porque ya se habia promovido esta duda en el Consejo de Estado. Leido el primer considerando, observó el Sr. Arteta que debia solo hacerse mencion de la necesidad imperiosa de crear el Ministro de Hacienda, sin hacer la mas pequeña mencion del art. 38 de la Constitucion. El Sr. Santistéban dijo que se debia expresar si el Congreso hallaba en sus atribuciones la del nuevo Ministro. El Sr. Ramírez dijo que tampoco se debia hablar de la agregacion del Cauca, porque separado aquel departamento, caducaría el proyecto. El Sr. Tamariz repuso que los accidentes de hecho no quitaban el derecho. En seguida se acordó que el considerando se redujese á los términos de que la experiencia ha hecho sentir las dificultades y perjuicios que resultan de hallarse reunidos en solo un Ministerio los tres departamentos del Interior, Hacienda y Exterior, y en fuerza de las mismas razones se concibió el segundo, en los: de que el Congreso, en virtud de la atribucion tercera del art. 26 de la Constitucion, se halla autorizado para ocurrir al único arbitrio que debe servir de fundamento para la organizacion y mejora de la Hacienda pública. El tercero fué aprobado de la manera que existia en el proyecto. Acto continuo se leyeron los proyectos presentados por la Comision de redaccion, concediendo honores cívicos al Excelentísimo Sr. Presidente del Estado, y concediendo al Ejecutivo facultad de establecer casas de ensaye y rescate de oro en los lugares en que lo crea conveniente: se declararon conformes á los

acuerdos del Congreso, y se mandaron pasar al Ejecutivo para su sancion constitucional. Puesto en tercera discusion el proyecto creando una Administracion general de Correos, y aprobando el decreto del Ejecutivo sobre la materia, dijo el Sr. Arteta que deseaba saber si esta oficina seria independiente de la Contaduría general. En seguida se divagó el Congreso en varias observaciones, en el concepto de que se trataba en el proyecto sobre supresion de varion empleados; y habiéndose reparado por el Sr. Tamaríz, que se habia separado del órden, vuelto á él y leído el primer artículo, no menos que el decreto Ejecutivo, observó el Sr. Quiñónes que aprobado éste, quedaria la Administracion general de Correos independiente de la Contaduría general. El Sr. Armero repuso que en cuanto á su administracion y organizacion, quedaria inmediatamente sujeto al Ministerio de Hacienda, y á la Contaduría general en lo relativo á la contabilidad. El Sr. Ramírez hizo la mocion de que la contabilidad de la Administracion general de Correos, se exija por la Contaduría general. El Sr. Quiñónes observó que era innecesario el proyecto, porque la administracion marchaba bien, y que no entendia la economía á que habia propendido la Comision de Hacienda para la redaccion de sus proyectos. El Sr. Letamendi repuso que los planes de la Comision acreditaban sus progresos, y el Sr. Armero, que nunca marcharia bien la administracion, sino cuando tuviese un punto céntrico de quien recibir órdenes, quedando cuanto á la contabilidad sujeto á la Contaduría general. El Sr. García Moreno expuso que si en el sistema central se creó una Administracion general de Correos en Bogotá, con igualdad de razon, debia hacerse otro tanto en el sistema actual del Ecuador. Leida la mocion del Sr. Ramírez, observó el Sr. Quiñónes, que tambien las Aduanas seria necesario que tengan un punto céntrico con quien entenderse, y discurió del mismo modo por las demás oficinas de Hacienda. El Sr. Armero repuso que las Aduanas no tenian el contacto que las Administraciones de Correos, que aquellas tenian una contestacion al cabo de seis meses, y éstas de continuo. En seguida se aprobaron sucesivamente los artículos primero y segundo. En el tercero hizo el Sr. Vicepresidente la modificacion de que la Administracion departamental de Quito se eleve á la general, con los mismos sueldos y empleados, y fué aprobada, sucediendo otro tanto con el artículo cuarto. En el quinto que se contraía á que las dotaciones de los empleados sean las mismas que existian en tiempo del Gobierno Español, observó el Sr. Vicepresidente que daba lugar á muchas observaciones:

que en aquel tiempo era muy escasas las rentas, y que la República las había aumentado, convencida de la necesidad y justicia de esta medida, por haberse aumentado también las relaciones de los pueblos, y de consiguiente los trabajos de los empleados: que no gastando el Estado, sino el público, debía acrecentarse las dotaciones: que en el Cauca, fuera de los postas, tenía que entenderse la Administración con la dirección de cuatro Correos á cuatro provincias. En seguida se mandó pasar otra vez el artículo á la Comisión para que lo redactase, teniendo presentes las observaciones que se acababan de hacer. Leído el sexto, reducido al restablecimiento de los Correos intermedios que se habían suprimido por decreto del Poder Ejecutivo, fué aprobado por hallarse persuadido el Congreso de su necesidad y su importancia. Con lo cual, y por haber llegado la hora, se levantó la sesión.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesión de la noche del 27 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Vicepresidente, Quijano, López, Tamariz, Riofrío, Escudero, Peñafiel, Parreño, García Moreno, Ramírez, Quiñones, Letamendi, Arteta, Santistéban, Alvarez (Julian), Zambrano y Dávalos, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Sujeto á segunda discusión el proyecto de la Comisión de Legislación, adicionando y reformando la ley orgánica del Poder Judicial, pasaron á tercera discusión las disposiciones que se habían aumentado, siendo el párrafo segundo del artículo diez, el segundo del veintiseis, el artículo sesenta y uno y su respectivo párrafo, el sesenta y dos, el sesenta y cuatro, el setenta y tres, el párrafo único del artículo noventa y cinco, el noventa y seis y su respectivo párrafo, el ciento y su párrafo segundo, en que observó el Sr. López que los Jueces de letras debían ser recusados sin necesidad de expresar causales, y contestado por el Sr. Quiñones, que su honorable preopinante podía tratar de ello cuando se discutiese el Reglamento de Tribunales, el artículo ciento cinco, el ciento treinta y siete, el ciento cuarenta, el ciento cuarenta y cinco y su párrafo único, el ciento sesenta y siete y su respectivo párrafo, el ciento sesenta y nueve y el ciento setenta y uno. En seguida se señaló para dicha tercera discusión, el lú-

nes treinta y uno de los corrientes, habiendo sucedido otro tanto con el de la Comision de Policía, declarando que el canton de Ambato se agregara á la provincia de Pichincha, separándose de la del Cnimboraço, que fué discutido por segunda vez. Sujeto á tercera discusion el artículo adicional al proyecto de la Comision de Negocios eclesiásticos, que designa las autoridades que deben nombrar los asistentes públicos en los concursos á beneficios curales, y el que se reducía á que sean los exámenes en público, hizo el Sr. Zambrano la mocion de que se agregue que las relaciones de méritos se vean originales por el asistente público y se presenten comprobadas, y habiéndose aprobado, se mandó pasar el proyecto á la Comision de redaccion. Puesto en segunda discusion el reducido á la creacion de un Comisario que vele en las Bodegas sobre los vejámenes que se inferian á los indígenas, pasaron á la tercera los artículos primero, segundo y tercero, reduciéndose el segundo á los precisos términos de que el Comisario será nombrado por el Gobierno. El cuarto se votó por partes: de ellas, la primera pasó tambien á tercera discusion, y se negó la segunda que se contraía á que los sueldos del Comisario se paguen de los fondos de la Municipalidad de Guayaquil. Entónces pidió el Sr. Ramírez que el Congreso se sirviera designar los fondos de donde debia extraerse la indicada asignacion. El Sr. Arteta dijo que debian lastarla los arrendadores de la sal, porque ellos habian sido la causa, con sus extorsiones, de la expedicion del proyecto. El Sr. Quinónes observó que no solo ellos causaban los vejámenes que padecian los indígenas, sino tambien otros. El Sr. López indicó que el proyecto se habia extendido solo por los primeros, como lo indicaba su primer considerando. El Sr. Santistéban dijo que debian contribuir los traficantes de Quito porque por ellos se creaba el empleo. El Sr. López expuso que quisiera saber qué derechos eran los que se cobraban, y el Sr. Ramírez contestó que por cada carga se pagaba un cuartillo para la Policía; y que siendo infinito el número de gentes que entraban en las Bodegas, podia la Policía contribuir la mitad del sueldo, y los traficantes de Quito la otra, por serles ventajoso el proyecto. El Sr. Letamendi protestó que siempre habia estado en contra de su expedicion: que la Policía era la que debia velar sobre los enunciados vejámenes, quedando por cualquiera falta, sujetos sus agentes á las responsabilidades legales. El Sr. Arteta hizo la mocion de que la Policía, bajo el régimen que se halla montada actualmente, se derogue en todas sus partes, dejando esta inspección en todos sus ramos al Concejo Mu-

nicipal de Guayaquil. El Sr. García Moreno discurreó difusamente sobre los males que causaba al pueblo la Policía de aquel departamento, y pidió que si se extinguía conforme á la mocion del honorable Arteta, se quiten tambien sus impuestos. El Sr. Escudero dijo que la Comision de Policia á quien tenia el honor de pertenecer, no podría con este acontecimiento, trabajar en los reglamentos del ramo á que se hallaba consagrada, y que por lo mismo, exigia el que se fijaran las bases. El Sr. Ramírez repuso que no se tocaba de su extincion absoluta, sino solo de que se simplificase; y el Congreso lo resolvió así. Leida la mocion del Sr. Arteta, fué aprobada. En seguida hizo el Sr. Vicepresidente, la de que vuelva el artículo á la Comision para que proponga los fondos con que deba dotarse al Comisario, y fué igualmente aprobada. Acto continuo dijo el Sr. García Moreno, que quisiera se pase al Ejecutivo la resolucion que habia recaido sobre la mocion del honorable Arteta, para que ponga un pronto remedio á los males de que acababa de hacer relacion, y se acordó que la Comision de Policia cuide en sus trabajos de tener presente ésta y las demás observaciones que se habian hecho. Puesto en seguida, pasaron á tercera discusion los otros artículos del proyecto, y se señaló para ella, el miércoles dos del entrante. Puesto en segunda discusion el presentado por el honorable Ramírez, sobre que todo buque extranjero que se venda en la ría de Guayaquil y en cualquiera otro puerto de los del Estado, pague por derecho de alcabala un doce por ciento en lugar del cuatro, expuso el Sr. Quiñónes que en su concepto, estaba todavia muy reducido el impuesto, y que debia aumentarse considerablemente para llenar el objeto de que no se perjudique el astillero de Guayaquil. El Sr. Letamendi repuso que antes debia bajarse el derecho para que no fuesen á venderse en otra parte los buques. Inmediatamente pasaron á tercera discusion los dos artículos de que se compone el proyecto, designándose para ella, el juéves tres del próximo Noviembre. El Sr. Escudero indicó que extrañaba el que no se tratase de los proyectos de Hacienda, que á la verdad eran los mas interesantes; y habiendo repuesto el Sr. Vicepresidente que pertenecian á ella algunos de los que acababan de discutir y todos los que ocuparon al Congreso en la sesion de la mañana, se levantó la de la noche par haber llegado la hora.

Manuel Mathcu.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del dia 28 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, Rodríguez Jil, Armero, López Escobar, Peñafiel, Tamariz, Letamendi, Arteaga, Escudero, Riofrío, Ochoa, Ortega, Cedeño, García Moreno, Ramírez, Santistéban, Quiñones, Arteta, Dávalos, Zambrano y Alvarez (Julian), se aprobó el acta de la sesion anterior. Inmediatamente entró en segunda discusion el proyecto sobre contribucion personal, modificado por la Comision ocasional, que despues de leído, debatió con varias reflexiones sobre que no podía saberse fijamente la renta libre de los ciudadanos para la deduccion del dos por ciento: otros Señores discurrían que esto tocaba á la parte reglamentaria que se dejaba á cargo del Gobierno: pensaban otros que aun para esto era necesario que el proyecto presentara las bases, discuriendo ademas, sobre que habiendo sufrido tanto nuestros infelices pueblos, no era justo agravarlos nuevamente con impuestos, no habiendo para ello una urgente necesidad, pues que los egresos corresponden á los ingresos con tal que se manejen las rentas por manos puras, se extendió el debate con muy sabias y meditadas reflexiones. En el discurso de él se presentó la siguiente mocion del honorable Ramírez, de que se relegue el proyecto para la próxima Legislatura, que apoyada, hizo que continuara el debate; entónces se reflexionó muy extensamente sobre la necesidad de la contribucion para sostener las urgencias del Estado, y de evitar de este modo males bien graves, y talvez la misma ruina del Ecuador. En este acto se leyeron los dos ejemplares del proyecto que crea un Ministerio de Hacienda, separándolo del del Interior y Exterior, y declarados exactos, se firmaron por el Sr. Vicepresidente y Secretarios, continuando la discusion, expresó el honorable Ramírez, que aunque no habia fijado una proposicion formal, lo haria en consideracion á que se acaba de imponer una contribucion por el Ejecutivo, que ascendia á treinta mil pesos. En este mismo acto salieron los Sres. Quiñones y López Escobar, encargados del mensaje que debian presentar al Ejecutivo, primero el decreto concediéndole honores cívicos, segundo facultándole para establecer casas de ensaye y rescate en los lugares donde lo crea conveniente; volviendo sobre la materia que se discutia, se repuso por algunos Señores, que era preciso no olvidar los momentos de amargura que en el once del presente dió á esta Capital la Columna insurrecta de Vargas, lo que habia determinado al Cuerpo Legislativo á facultar á Su Excelencia el Presidente del Estado para tomar las medidas ca-

paces de restablecer el orden, y que siendo una de ellas la indicada contribucion, no debia tenerse en cuenta respecto de la ordinaria; cerrada la discusion por estar suficientemente dilucidada la materia, se votó el proyecto en cada uno de sus artículos, y el Congreso resolvió que todos pasaran á tercera discusion, para la que se señala el dia lúnes treinta y uno del presente. Acto continuo, y al entrar en segunda discusion el proyecto que organiza la fuerza armada, se pidió que se considerara en sesion secreta, en la que se constituyó el Congreso, y vuelto á la pública, expuso el honorable Quiñones haber presentado al encargado del Ejecutivo los proyectos que le habia remitido el Congreso para la sancion constitucional, y que contestaba que despues de manifestar su mas viva gratitud por la distincion con que el Cuerpo Legislativo se proponia favorecerle, opondria una resistencia tenáz á la sancion del proyecto que le concedia honores á que no se suponía acreedor; y señalándose el lúnes treinta y uno del presente para la tercera discusion del proyecto indicado, sobre organizacion de la milicia, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 28 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, Rodríguez Jil, López, Arnero, Tamaríz, Escudero, Riofrío, Ortega, Cedeño, Ramírez, Letamendi, Santistéban, Quiñones, Arteta, Flor, Zambrano y Dávalos, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Instruido el Congreso de un informe de la Comision eclesiástica, consecuente á una solicitud de una Religiosa Tomasa de Nuestra Señora del Carmen y Jesus Nazareno, sobre que se diga al Sr. Dean Vicario Capitular, que refrende la licencia que se le habia dado por el Gobierno, de trasladarse á otro Monasterio que siendo de su instituto, se halle distante de la Capital, que la Comision opina porque se oficie á dicho Señor con las expresiones de ruego y encargo, fué aprobado el informe. Sujeto á segunda discusion el proyecto de la de Hacienda, sobre arreglo de la renta de aguardientes, pasaron á tercera discusion los artículos primero y segundo, habiendo observado en éste el Sr. Ramírez, que ántes que viniese la diputacion de Guayaquil, se habia mandado pagar en este departamento, á razón de doce pesos por cada cantero:

que debia volver el proyecto á la Comision, para que lo redacte de nuevo, teniendo presente que ántes vendian todos el aguardiente en sus casas pagando cierta pensión; que poniéndose ahora los estanquillos, no pasarian de dos ó tres, siendo esta la causa de que perezcan muchos que viven con semejantes especulaciones, sin que por ello se eviten los contrabandos en perjuicio del Erario público. El Sr. López repuso que en el art. 2º se decia expresamente que los Prefectos y Gobernadores podrian conceder cuantas licencias se quisieren; pero que si el honorable Diputado queria hacer alguna proposicion con respecto á Manabí, tendria el honor de apoyarla. En seguida pasó á tercera discusion el artículo tercero, y en el cuarto observó el Sr. Quiñónes, que siendo muchas las ventas que se permitian por mayor, cedian en perjuicio del Estado, sin que le quede la esperanza de poder recompensar su pérdida en las ventas por menor, mucho mas cuando era un artículo de puro vicio, y en el que, por ningun caso, debia permitirse un deterioro tan grande en las rentas públicas, é inmediatamente hizo la mocion de que las ventas por mayor de aguardientes, paguen un derecho específico de dos pesos por botija del resacado, y uno por el ordinario, en las introducciones á los mercados. El Sr. López observó que no creía en el deterioro de esta renta, pues que el sistema de estanquillos, establecido tal como se halla en Imbabura, producía cerca de cuatro mil pesos en aquella provincia; que el número de sus habitantes era de treinta y tres mil almas, y que el de la de Pichincha era de doscientas mil, infiriéndose, por un cálculo proporcional, que el dicho sistema produciría en esta última, la suma de catorce mil pesos, sin contar con lo que daría la provincia del Chimborazo; deduciéndose forzosamente, que acrecerian las cantidades de esta renta, comparada con once mil pesos, que es lo que actualmente produce, pues solo en Imbabura se ha hecho efectiva esta cobranza, á beneficio de un piquete de soldados que extraen diariamente de las haciendas las boyadas y sus mejores aperos, sin embargo de expresa prohibicion por las leyes vigentes; y concluyó asegurando que el impuesto actual sobre las haciendas de caña, era excesivo, cruel y bárbaro. El Sr. Quiñónes expuso que á pesar de que la provincia del Chimborazo no tenia un fundo capaz de ponerse en paralelo con los de la de Imbabura, siempre los de la primera habian sido mas gravados: que aunque no se habian realizado en su totalidad todos los impuestos, los trapicheros habian propuesto al Gobierno en un expediente que debió haberse remitido al Congreso, que se gravasen las introducciones de aguardiente que se

hacian desde Guayaquil al Chimborazo, ofreciendo cubrir las rentas que ántes producía el ramo estancado, y añadió que era muy considerable el número de traficantes de aquel departamento, que con sus infinitas introducciones habían reducido á la provincia de que era Representante, á un estado de ruina en este ramo; é insistió finalmente en que debía prohibirse la libre destilación de aguardientes, por ser un ramo de puro vicio. El Sr. Flor repuso que si se trataba de proteger la moral pública, sería mejor mandar destruir las fábricas de destilación, y que él se sometería gustoso á esta resolución; pero que observaba que no era éste el espíritu de la oposición, sino que más bien él creía que se trataba de proteger los intereses de una provincia con perjuicio de los de otra: que la Constitución había declarado la igualdad para todos los Ecuatorianos, y que él preguntaba si los de Imbabura eran ciudadanos ó sublevados, siendo muy de notarse que se los trataba con tan remarcable desigualdad, y concluyó diciendo que, siendo las garantías unas para todos, las cargas sociales debían igualmente gravitar sobre todos los miembros de la asociación ecuatoriana, y que si se tachaba como un artículo de vicio, se diría con más razón que también lo era el maíz que producía la cerveza en una cantidad muy grande y de que se hacía un uso muy exorbitante: que por todas estas razones, estaba por el artículo. Tomó nuevamente la palabra el Sr. López y añadió que por razón de vicio no se debía imponer ninguna especie de taxa á las fábricas, porque era la propiedad actual que los poseedores habían heredado de sus antepasados, y que lo habían recibido de éstos con un notable detrimento á falta de los brazos que la ley de manumisión les había quitado, siendo ciertamente muy original que después de haber sido atacados en su propiedad por el Estado, en lugar de la indemnización que debió haberles proporcionado, quiera gravarlos con un nuevo impuesto que equivale á cerca de cuatrocientos mil pesos sobre aquellos pocos y destruidos fundos, esto es, hablando de solos los de Imbabura. El Sr. Quiñones expuso que entendía que en uno de los discursos anteriores, se le había considerado como personalmente interesado, cuando por el contrario, sus intereses estaban ligados á la libre destilación, por ser un propietario de un fundo en que se elaboraba solo aguardiente, y concluyó exponiendo que era una injusticia el que se gravase á los estancquilleros que vendían por menor, sin que por su parte contribuyesen los propietarios con cosa alguna. El Sr. López pidió permiso para tomar la palabra por tercera vez y desvanecer una equivocación que había sobre la supuesta in-

justicia, pues que el estanquillero podría serlo si quería, y creía que pagando la cuota señalada, le resultaba alguna utilidad según sus cuentas, lo que no sucedía respecto del propietario que forzosamente tenía que destilar el licor, y está sujeto á empréstitos y otras pensiones que gravitan diariamente sobre sus haciendas, siendo una de ellas la de ser censuarios del Estado y pagar los réditos en dinero, sin gozar del beneficio de la ley cuando los censualistas son particulares. El Sr. Tamariz dijo que de cada provincia se había pasado á la Comision de Hacienda una solicitud distinta de las demas: que la Comision tenia el expediente de que había hablado el Sr. Quiñones: que no se podía prohibir á los traficantes de Guayaquil la venta de sus licores, á menos de ejecutar un acto de ataque violento contra la industria: que la Comision había tomado un medio para consultar á los intereses locales, y que aunque resultaba un déficit al Estado en este ramo, estaba sobradamente compensado con los demas proyectos que se estaban discutiendo; y que por lo tanto, era preciso considerar todo el plan sin aislar uno solo de los proyectos. El Sr. Quiñones observó que los trapicheros de Chimborazo iban á resultar notablemente perjudicados, porque siendo de mejor calidad y precio los licores que se introducían de Guayaquil, se consumían con preferencia. Juzgándose en este acto suficientemente discutido el punto, se procedió á votar la mocion del honorable Quiñones, que fué negada. En seguida pasaron sucesivamente á tercera discusion todos los artículos del proyecto que se cuestionaba, señalándose para ello, el lunes treinta y uno del presente. Puesto en segunda discusion el proyecto que concede honores cívicos á la memoria del General Withll, se mandó pasar á tercera, destinándose, al efecto, el domingo treinta del mismo mes, despues de haberse observado por el Sr. García Moreno que debían concederse iguales honores á las primeras víctimas de la revolucion de Quito, y contándosele por el Sr. Vicepresidente que podía presentar un proyecto separado. Puesto en tercera discusion el proyecto presentado por los honorables Diputados del Cauca, sobre que se conservaran los Concejos Municipales en aquel departamento, pidió el Sr. Quiñones que se leyera la mocion que había hecho anteriormente, sobre que se hiciera extensivo á los de los demas departamentos en que lo creyese conveniente el Ejecutivo. Entónces observó el Sr. Vicepresidente que debía ponerse como un artículo adicional para no invertir el proyecto que se iba á discutir. El Sr. Santistéban observó que éste estaba en una diametral oposicion con el art. 55 de la Carta Constitucional.

El Sr. Vicepresidente repuso que el artículo citado no prohibía el establecimiento de Concejos Municipales en los cantones, porque la permision para unos lugares no era un argumento cuya consecuencia fuese la de que los otros se hallasen en el caso de una prohibicion: que ya esta materia se habia discutido perfectamente y con muy fuertes observaciones, cuando el proyecto sufrió su segunda discusion: que la agregacion del Cauca fué posterior á la expedicion y sancion de la Carta constitucional, y que el Estado podia sufrir un trastorno ocasionado por el descontento, si se negaba á aquellos cantones el que pudiesen mantener sus Concejos Municipales. En seguida fué aprobado el primer artículo, salvando su voto el honorable Santistéban. Leido el segundo, expuso el mismo Sr. Santistéban que era contrario al artículo tercero de la ley de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos treinta; y habiendo contestado el Sr. Vicepresidente que el Congreso podia variar ó derogar las leyes cuando le parezca conveniente, fué igualmente aprobado, sucediendo lo mismo con el cuarto. Releida la mocion del honorable Quiñónes, dijo el Sr. Ramírez que estaban asistidas de una fuerza irresistible las observaciones del Sr. Santistéban; y que solo se presentaban desnudas de aquel carácter en lo relativo al Cauca por su agregacion posterior. El Sr. Vicepresidente repuso que la afirmacion de una cosa no incluía la negativa de otra. El Sr. Tamaríz expuso que sin entrar en la cuestion de si era ó no anticonstitucional la mocion del honorable Quiñónes, le parecia mejor que fuese materia de un proyecto separado. La apoyó el Sr. Arteta y se resolvió así, previniendo el que se le sujetara á segunda discusion. Considerada la parte fundamental del proyecto que se acababa de discutir y aprobar, sufrió diversas observaciones análogas á las que se habian hecho respecto de la parte dispositiva; y entónces el Sr. Vicepresidente la redujo á los términos que siguen: considerando que al constituirse el Ecuador no se habia incorporado el departamento del Cauca—Segundo, que en él existian Municipalidades creadas por leyes anteriores que exigia la extension de su territorio y poblacion. En el acto fué aprobada, y por haber llegado la hora, se levantó la sesion.

Manuel Mathcu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 29 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamaríz, Arteaga, Letamendi, Peñafiel, Ochoa, Ortega, Dávalos, Zambrano, Flor, Alvarez (Julian), Quiñónes, Ramírez, Santistéban, Cedeño y García Moreno, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Leido el artículo redactado por la Comision de Hacienda, fijando las dotaciones de los empleados en las Administraciones de Correos, dijo el Sr. Ramírez que respecto del Administrador del Guayas, encontraba estar escasa su dotacion, considerados sus trabajos que se aumentaban en los correos extraordinarios, y lo caro de aquella plaza. El Sr. Tamaríz contestó este reparo, demostrando que antes eran mayores las tareas, y que sin embargo, se le habian aumentado cien pesos, á pesar de que, por otra parte, habia bajado considerablemente el precio de los efectos de comercio. El Sr. Santistéban, exponiendo que la dotacion debia estar en proporcion con el rango del destino, como lo habia estimado el Congreso respecto de otros empleados, hizo la mocion que fuese de mil pesos el sueldo de que se trataba, y se negó. El Sr. García Moreno expuso que deseaba saber á cuánto ascenderian las dotaciones de los Administradores de las capitales de provincia; y habiendo expuesto el Sr. Tamaríz que el de un tanto por ciento arreglado á los trabajos de cada uno, fué aprobado el artículo en su totalidad. El Sr. Tamaríz observó que eran muchos los fraudes que se cometian contra la renta, porque varios particulares introducian sus cartas en las de los empleados que gozaban de franquicia, y propuso que se registrasen en presencia del Prefecto y un Escribano. El Sr. Vicepresidente dijo que esta medida era violenta y aun opuesta á la inviolabilidad de las correspondencias epistolares. El Sr. Tamaríz repuso que su indicacion la habia limitado á las oficiales que no tenian el carácter de reserva de las cartas, y que ademas, no queria que se leyese, y sí solo se registre; pero que sin embargo, querria que se volviese á establecer la práctica antigua de que se cobrase en el Tesoro cierta suma por las correspondencias de oficio, aunque conocia que no era dable, atenta la penuria del Erario público. El Sr. Vicepresidente repuso que la medida propuesta por el honorable su preopinante, podia producir abusos, porque era muy indefinida, que aun los oficios muchas veces eran reservados, pero deseaba que el Congreso consultase de cualquier otro modo á los innumerables fraudes que se cometian. El Sr. Tamaríz contestó que no se cometiera un acto de violen

cia en el registro, llamando á la persona interesada para que lo presenciara, y reflexionó que al menos las correspondencias de los empleados mayores, era cada una de ellas una balija. El Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que ningun Jefe de oficina pueda acompañar cartas particulares en la comunicaciones de oficio, bajo la multa de cincuenta pesos, y se aprobó. El Sr. Arteta dijo que era preciso tener presente que era muy extensa la franquicia que gozaban los Administradores; y añadió que otra de las causas del atraso de la renta de Correos era la de que los ciudadanos remitian sus cartas por medio de postas. El Sr. Armero apoyó la indicacion del Sr. Vicepresidente, añadiendo que se pusiesen en la gaceta los nombres de los que gozando de franquicia, perjudicasen á las rentas con la inclusion de las cartas de los particulares. El Sr. Vicepresidente observó que era innecesario este paso, porque no heria en el pundonor el abuso. El Sr. Arteta propuso que se fijase el número de cartas en que podian gozar de franquicia las oficinas. El Sr. Vicepresidente contestó que le parecia mejor que se les hiciese la asignacion de este privilegio en dinero. En seguida hizo el Sr. Arteta la mocion de que se conceda franquicia á la correspondencia particular de algunos Jefes ó empleados en la forma siguiente: al Gobierno, total franquicia; al Ministro de Hacienda, el importe de cuarenta reales; al del Interior y Exterior, idem; á la Contaduría general, treinta reales; á las departamentales, veinticinco reales; á las Tesorerías veinte reales; á las Administraciones principales, doce reales; á los Prefectos, treinta y dos reales; á los Gobernadores, diez y seis reales. Votada por partes, se aprobó en su totalidad, despues de algunas observaciones respecto del Ministerio, por quien opinaba el Sr. Quiñónes que debia gozar de la misma franquicia absoluta que el Ejecutivo. En seguida se aprobó tambien la parte motiva del proyecto á que se habia agregado el artículo que acababa de discutirse. Inmediatamente se presentó por la Comision de Legislacion un proyecto relativo á establecer el orden en el manejo de la Hacienda pública, y leido, observó el Sr. Tamariz que aunque era bueno, en su concepto, le encontraba asistido de dos defectos: el uno, de que hablase de todas las oficinas, y el otro de que contuviese una repeticion de las leyes vigentes; y habiendo contestado el Sr. Arteta que se habia redactado en estos términos, porque se contraía á la responsabilidad de todos los empleados, se admitió á discusion, designándose para la segunda, el lunes treinta y uno del presente. Puesto en primera discusion el proyecto presentado por el honorable

Ramírez, imponiendo el derecho de toneladas á los buques extranjeros que se introduzcan en cualesquiera puertos del Estado, pasó á segunda, señalándose para ella el martes primero de Noviembre. Sujeta á discusion segunda el proyecto de la Comision de Hacienda, creando una Comision de Crédito público, pasó á tercera, señalándose para ella, el martes que acaba de citarse. Puesto en segunda discusion el proyecto sobre adoptar el Código de Comercio presentado por el honorable Letamendi, pasó á tercera discusion, señalándole el domingo treinta del corriente. Discutiéndose por tercera vez el presentado por los honorables Diputados del Cauca, sobre aumento de las rentas de la Universidad de aquel departamento, fué aprobado el artículo primero, reduciéndose al uno y medio el impuesto sobre el producto líquido de las rentas del Tesoro. En el segundo, observó el Sr. Tamaríz que se hacia una inversion á la ley orgánica de Hacienda: el impuesto debia hacerse de los ingresos libres, despues de entrar los caudales en el Tesoro, porque de lo contrario, se dejarían de hacer otros gastos muy precisos. El Sr. Vicepresidente repuso que no podia temerse aquella inversion, cuando el gasto fuese de ley. El Sr. Arteta observó que si en cada oficina se deducia á favor de la Universidad, ya no podria decirse que gravitaba sobre el producto libre de las rentas del Tesoro. El Sr. Tamaríz reflexionó que era contrario al tercer deber del artículo quince y al veintidos de la ley que acaba de citarse. En seguida se aprobó el artículo pendiente, el último y su parte motiva, y se mandó pasar á la Comision de redaccion. Con lo cual, y por ser llegada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 29 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Quiñones, Tamaríz, Arteaga, Parreño, Ortega, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Santistéban, Letamendi, Arteta, Dávalos, Flor, Zambrano, y aprobada el acta de la sesion de la noche anterior, fué introducido el honorable Ministro de Estado, que á nombre del Ejecutivo, devolvió con las observaciones de la nota que acompaña, el proyecto de decreto que le concedia honores cívicos, manifestando que hacia muchos años que pertene-

cia á los libertadores de Colombia y llevaba el título de Benemérito de la Patria: que posteriormente se le habia condecorado con una medalla de distincion y el honroso título de Ilustre Defensor del Sur, y que el Gobierno Supremo, en tiempo de la República central, le habia dado la mas solemne accion de gracias por la victoria de Tarqui; que no habiendo querido hacer uso de semejantes dictados, no le era posible aceptar una parte de ellos en un tiempo en que el desprendimiento mas sublime y la inocencia mas pura no precaven á los Gobiernos del celo de los Republicanos, de los tiros de la ambicion, y que en fin, si los servicios de Su Excelencia en esta última época han podido excitar la gratitud del Ecuador, deseaba no sean premiados de manera alguna, para poder gozar de la inefable satisfaccion que inspira el recuerdo de esta gratitud sin recompensa: que en conclusion, rogaba á los Representantes del pueblo aceptaran las muestras de su profundo reconocimiento, y admitieran el decreto que devolvia sin haberlo sometido al Consejo, para que se deseche como si no hubiera tenido lugar, y concluida la lectura, se puso á votacion, y resultó que el Congreso se conformaba con las observaciones del Ejecutivo. Entónces se hicieron algunas indicaciones sobre que se publicaran por la prensa, tanto el proyecto, como la nota con que se devuelve, y votada la proposicion del Sr. Arteta, de que se imprimiera solamente la comunicacion, salió negada. En seguida se oyó y aprobó el informe de la Comision de Hacienda, que en la solicitud del ciudadano Manuel Ascona, personero del ciudadano Fernando Márques de la Plata, quejándose del despojo que supone inferido á su poderdante por la Prefectura del Guáyas, de la percepcion de los derechos de piso y malecon, que adquirió por un contrato celebrado con las formalidades de estilo, opina que no correspondiendo al Congreso este negociado, debe usar de su derecho ante los Tribunales competentes. Tambien fué aprobado el de la Comision de Guerra, que opina se pase al Ejecutivo para que concediéndole su retiro al Coronel Carlos Eloy Demarquet, que lo solicita del Congreso, le asigne el tercio del sueldo de su clase, del que pueda gozar cualquiera que sea su residencia, con tal que en los períodos que le fije el Ejecutivo, justifique su supervivencia, y que no ha tomado servicio bajo otro pabellon. Oyóse inmediatamente el de la Comision de Policía, que despues de haber examinado el Reglamento de este ramo, que el Poder Ejecutivo somete á la deliberacion del Congreso, igualmente que el acordado por el mismo Concejo Municipal, que tambien se sujeta á la aprobacion del Cuerpo Legislativo, con el

corre pondiente informe, expone muy detenidamente su concepto sobre dicho reglamento, dando la preferencia para la aprobacion del Congreso, al presensado por el Concejo Municipal, y en órden á los seis particulares á que se contrae el informe de dicho Concejo, conviene respecto del primero, en que el capítulo sexto, relativo á acequias y riegos, quede refundido en los once artículos que presenta la Comision bajo el número primero, con las que, y las modificaciones del número segundo, pide se apruebe el citado Reglamento. En cuanto al segundo, cree la Comision que la facultad de nombrar Juez de Policía, debe atribuírsele al Concejo Municipal, que le es propio y privativo segun el artículo ochenta y seis de la ley orgánica política de once de Marzo, año décimo quinto: respecto del tercero, defiriendo á la solicitud del Concejo Municipal, presenta una minuta de decreto aumentando el número de Concejeros. Por lo que mira al cuarto, es de sentir la Comision, que siendo muy justo se le indemnice al Concejo Municipal del importe de los Egidos que se remataron con este cargo, debe verificarse su reintegro del ramo de temporalidades, como se solicita, comunicándose esta resolución al Gobierno por órgano de la Secretaría, para que tenga su mas puntual cumplimiento. Desestima la Comision el quinto particular, relativo á que se paguen en dinero los réditos de los principales impuestos á favor de esta Corporacion, y últimamente, en cuanto al sexto, es de dictamen que deben suprimirse las judicaturas de letras y atribuirse la jurisdicción ordinaria á los Alcaldes Municipales, y que esta disposicion se comprenda en la ley reglamentaria de Tribunales y Juzgados. Concluida la lectura, y despues del correspondiente debate, se aprobó el informe de la Comision; mas, respecto de la aprobacion que debia darse al Reglamento, despues de haberse informado por el honorable Presidente de ella, de que se habia formado conforme al art. 56 de la Constitucion, se resolvió, por indicacion del honorable Arteta, que se le diese lectura para que recayera la correspondiente aprobacion; para lo que se señaló el Mártes primero de Noviembre. Considerado despues el proyecto que acompaña la misma Comision, aumentando el número de Concejeros Municipales, se debatió y fué admitido á discusion, señalándose para su segunda, el próximo Mártes primero del entrante. Tambien se dió cuenta con el de la Comision de Justicia, que resolviéndose la duda propuesta por la Alta Corte, como ocurrida á la del Cauca, de si las multas impuestas á los jueces inferiores, deben ser consignadas para que se les pueda oír, opina, apoyada en el principio

inviolable y de eterna justicia, de que nadie pueda ser condenado sin ser primero citado y oído; que el juez inferior, multado por solo el mérito del proceso en que juzgó, debe ser oído ántes que obligado á consignar la multa: en el debate se expuso que el caso parecia resuelto por el artículo quince de la ley adicional de diez y siete de Mayo, año décimo sexto, y aprobado el informe de la Comision, se mandó pasar á la de Legislacion, para que se comprenda en la ley reglamentaria. Igualmente se aprobó el de la misma, que en otra consulta de la misma Corte del Cauca, sobre la inteligencia del art. 103 de la ley del procedimiento civil, opina ser mas conforme á las leyes y á la pronta y fácil administracion de justicia la práctica de las Cortes del Centro y de Quito de admitir ó rechazar las pruebas en segunda instancia con solo la vista del escrito en que se articula sobre prueba; resolviéndose que tambien pasara á la Comision de Legislacion. Ultimamente se dió cuenta con otro informe de la misma Comision, que en la duda ocurrida á la Corte de Guáyas, y sometida á la resolucion del Congreso por órgano de la Alta Corte, sobre si deban tener fuerza de ley los decretos y disposiciones del registro oficial, opina que, en conformidad del art. 73 de la Constitucion, deben tener fuerza de ley todos los decretos y disposiciones que regian ántes y que no se opongan á la Constitucion, y que por lo mismo, parecia infundada la duda de la Corte del Guáyas. En el discurso del debate se adujeron varias razones sobre el particular, creyendo algunos Sres. que no parecia conveniente á nuestras instituciones eminentemente liberales, que decretos expedidos por un solo individuo, tuviesen el mismo vigor que las leyes acordadas por los elegidos del pueblo y sancionadas por el Ejecutivo, y despues de creerse suficientemente discutida la materia, se aprobó el referido informe. En este acto el honorable García Moreno expuso que tenia instruccion particular de su provincia comitente para presentar un proyecto sobre proporcionar fondos para el establecimiento de escuelas de primeras letras y una cátedra de latinidad en la capital de dicha provincia. En el debate previo á su admision, se reflexionó que dicho establecimiento estaba prevenido por leyes vigentes, que no podia darse otra inversion á las rentas del Hospital, ni derogarse la ley que aplica al Fisco las herencias vacantes, despues de lo que, fué admitido á discusion, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 31 de Octubre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez Jil, Quijano, Armero, López Escobar, Tamaríz, Arteaga, Letamendi, Peñafiel, Ortega, Ochoa, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Arteta, Flor, Alvarez (Julian), Zambrano y Dávalos, y aprobada el acta de la sesion anterior, quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Poder Ejecutivo, que con fecha veintiocho del presente, expresa que al instruirse de que el Congreso habia resuelto prorrogar sus sesiones por los quince dias que le permite el artículo veinticinco de la Constitucion, habia sido afectado del mas vivo placer por los filantrópicos deseos que animan al Cuerpo Legislativo de aprovechar tan preciosos momentos para el giro de sus útiles tareas. En seguida tuvo su tercera discusion el proyecto de ley orgánica judicial, que fué votado en cada uno de sus artículos, y se aprobaron sucesivamente los dos artículos primeros; pero en la atribucion quinta del artículo tercero, se observó que no se hacia mencion de la facultad que tenia el Congreso de juzgar á los Ministros Secretarios de Estado y á otros altos funcionarios, por cuyo motivo se mandó volver á la Comision para que se redacte conforme á dichas modificaciones. En la discusion de la atribucion séptima, se hizo asimismo presente, que convendria disponer que se atribuyese á las Cortes de apelaciones el conocimiento en primera instancia de los negocios civiles de los respectivos Ministros, pero reponiéndose que seria establecer una especie de fuero contrario á la Constitucion y al sistema de nuestras instituciones, se aprobó la indicada atribucion y las siguientes, hasta la décima: en su debate se reflexionó si seria ó no conveniente conceder el recurso de nulidad ó tercera instancia en las causas criminales, sobre cuyo particular se discurrió en pró y en contra, creyendo algunos Señores, que pues la ley concedia este recurso en los litigios que versaban sobre intereses pecuniarios, con superioridad de razon debia otorgarse cuando se trataba de la vida y del honor de los ciudadanos que tanto interesan á la sociedad: otros Sres. discurrían que concedido el indicado recurso, se demoraria extraordinariamente la secuela de los juicios criminales, dilatándose todos los males y privaciones consiguientes á la prision del acusado, sobre todo cuando la pena debe seguir muy de cerca al delito, pero se aprobó como estaba en el proyecto; igualmente fueron aprobados los incisos restantes y los artículos siguientes hasta el séptimo, en él se hizo presente que estando pendientes los proyectos é indicacio-

nes sobre la suspension de las Cortes, ó reduccion de ellas, no se podia resolver anticipadamente, pero reponiéndose que solo se contraiga el artículo á señalar el lugar de la residencia de ellas, así como el número de Ministros de que deban componerse, se agregó la palabra capitales, y se aprobó el artículo, y asimismo el octavo, en cuyo párrafo diez se suprimió la palabra *Arzobispos*, respecto á que no los habia en el Estado, sin embargo de haberse hecho presente que el Gobierno anterior habia solicitado de la Sede Romana el que se erigiera en Arzobispado el Obispado de Quito, sobre lo que no habia aun recaido resolucion alguna de Su Santidad. Del mismo modo se aprobaron sin contradiccion los artículos siguientes, hasta el sesenta y dos. Al discutirse el sesenta y tres, se observó, por el honorable Ramírez, que el proyecto presentaba el vacío de no excluir á los Ministros de las Cortes de los destinos de Consejeros y otros que parecian incompatibles con sus funciones; al efecto, se fijó por dicho Señor la siguiente mocion: que ningun Ministro de las Cortes de apelacion pueda tener el destino de Consejero de Estado, la que apoyada, dió lugar á un detenido debate en pró y en contra; unos Señores reflexionaban que lejos de estar excluidos por la Constitucion los funcionarios del Poder Judicial, se hallaban expresamente habilitados cuando llamaba la Constitucion para Consejero á un Ministro de la Alta Corte, de que se inferia no haber incompatibilidad en estos destinos ni complicacion de los Poderes políticos: otros Señores discurrían que las funciones de Consejero distraían necesariamente á los Ministros de sus respectivas ocupaciones, que confundiéndose estos destinos en un mismo individuo, resultaba la anomalia de que como Ministro, debia ser juzgado por la Alta Corte, y como Consejero, debia el Congreso hacer efectiva su responsabilidad; y por lo mismo que la Constitucion llamaba á un solo Ministro de la Alta Corte, excluía á los otros agentes del Poder Judicial, pues solo de este modo se conservaba la independencia de los Poderes, con otras muy sabias y meditadas observaciones á favor de dicha mocion, que puesta á votacion, salió aprobada, resolviéndose se agregara esta disposicion al proyecto de ley que se discutia. Entónces se indicó por algunos Señores, que la proposicion debia sufrir tres discusiones; mas recordándose que está resuelto por el Congreso que en semejantes casos basta que la materia se halle suficientemente discutida, como lo habia sido la presente, se pasó á la lectura del artículo sesenta y cuatro que fué aprobado, lo mismo que el sesenta y cinco y sesenta y seis y los siguientes hasta el setenta y cinco, en que

se suprimieron las palabras *golilla y puños*. Al discutirse el setenta y ocho, se observó por el Sr. Ramírez, que era necesario prevenir el caso de falta absoluta de letrados cuando estaban impedidos los Ministros, con cuyo motivo se reflexionó sobre si seria conveniente nombrar hombres buenos para Conjueces, y se adujeron poderosas razones en pró y en contra, reflexionándose que la garantía del número en el segundo grado de jurisdiccion, debia estar acompañada de la presuncion de luces en los individuos, la que faltaba en los que no se habian versado en la profesion. En el discurso del debate, se fijó, discutió y aprobó la mocion del honorable Vicepresidente, de que á falta absoluta de Letrados, sean nombrados hombres buenos y de conocidas luces para Conjueces, disponiéndose se agregara al proyecto: en seguida se aprobaron todos los artículos siguientes, hasta el ochenta y cuatro. En la discusion del ochenta y cinco, se hicieron varias observaciones sobre que residiendo las Cortes en las capitales, tambien en ellas residan los Prefectos; se observó además, que parecia inconstitucional la Comision para sustanciar que se daba por el artículo, respecto de las causas de los empleados superiores, y que era preciso que éstos salieran del territorio de su mando, siquiera hasta veinte leguas. Con este mismo motivo se consideró que los certificados que en tales casos presentaban dichos funcionarios para su defensa, eran las mas veces estorcidos por el influjo y prepotencia, y que por lo mismo, no debian prestar mérito alguno; entónces se presentó la mocion del honorable López, que fué modificada por el Sr. Arteta en estos términos: que nunca el certificado que se dé por un juzgado inferior á favor de un Magistrado superior, se tenga en parte de prueba, no siendo conferido por orden de otra autoridad superior al acusado, y discutida, fué aprobada, mandándose se agregue al proyecto de ley sobre procedimiento civil; despues se indicó y resolvió que el artículo en cuestion volviera á la Comision para que lo presente redactado segun las observaciones de la discusion. En el siguiente, tuvo asimismo lugar un detenido debate, sobre que no debian crearse jueces letrados, faltando fondos para su dotacion, y que el Concejo Municipal de Quito habia representado pidiendo volviera la jurisdiccion ordinaria á los Alcaldes Municipales; en favor del artículo se hizo presente que si en todos los cantones hubiera sujetos ilustrados, seria conveniente esta medida; pero que no habiéndolos, era gravar á las partes con la remision de autos á la Capital de otros lugares donde residan los letrados, y puesto á votacion el indicado art. 86, resultó negado, manifestando varios Señores, que

su intencion no era suprimir la judicatura de letras, sino solamente, que no se establezcan en todos los cantones por la falta de fondos para la dotacion. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 1º de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Cedeño, Rodríguez Jil, Letamendi, Tamariz, Arteaga, Peñafiel, Ochoa, Ortega, García Moreno, Ramírez, Arteta, Santistéban, Flor, Zambrano y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En este acto se presentó redactada por la Comision de Legislacion, la atribucion quinta del artículo tercero de la ley orgánica de tribunales, conforme se habia dispuesto por el Congreso en el acuerdo anterior, y fué aprobada. Continuando la tercera discusion de la misma ley y del párrafo único del artículo ochenta y seis, se resolvió que volviese á la Comision para que redacte de nuevo la seccion segunda del título segundo, sobre la base de que quedaban suprimidos los jueces de letras de primera instancia. En seguida se aprobaron sucesivamente los artículos comprendidos desde el noventa y siete hasta el ciento. Este ocasionó el pequeño debate de que era opuesto á dicha base, por disponerse en él que los Jueces letrados de Hacienda sean nombrados con el carácter de Jueces letrados de primera instancia para el despacho de las causas comunes, civiles y criminales del canton en que residen, en todas aquellas provincias que no sean capitales de departamento, ejerciendo, por tanto, las funciones de aquellos. Con este motivo observó el Sr. Quiñónes que no contenia semejante oposicion, con solo añadir que ejercerian á prevencion con los Alcaldes Municipales, e inmediatamente fué aprobado el artículo, retundiéndose en él su párrafo primero, y suprimiéndose el segundo y tercero. Luego se aprobaron los artículos comprendidos desde el ciento uno hasta el ciento cuarenta y uno, disponiéndose sí, respecto del ciento tres y ciento cinco, que vuelvan á la Comision para que los redacte, de conformidad con la mencionada base, y habiéndose suprimido en el artículo ciento trece las palabras de por los decretos particulares dados por el Libertador Presidente, por haber ob-

servado el Sr. Arteta que no debía hacerse mérito de estos decretos que prohibieron el estudio del Derecho público, y fijándose en el ciento veintinueve, que la duración de los Alguaciles mayores debía ser por cuatro años. En este acto se suspendió momentáneamente la discusión, mientras el Congreso consideraba si estaban conformes con sus acuerdos los proyectos designando la autoridad que debe nombrar los asistentes públicos en los concursos á beneficios curados, sobre aumento de rentas á la Universidad del Cauca, y sobre la conservación de Municipalidades en los cantones de aquel departamento, que fueron presentados por la Comisión de redacción y corrección de estilo. Continuando la discusión de la ley orgánica, después de haberse declarado que los tres proyectos enunciados estaban conformes á lo acordado por el Congreso, se aprobaron los artículos comprendidos hasta el artículo ciento cuarenta y cinco. En éste que concede el recurso de nulidad en las causas criminales en que se imponga pena corporal ó privación de empleo, aunque la sentencia de primera instancia haya sido confirmada por la de la segunda, observó el Sr. Quiñónes que debía limitarse al caso de que hubiese disconformidad en los dos fallos, para conciliar así las dos cuestiones sumamente delicadas que se presentaban, del interés que tenía la causa pública en el pronto castigo de los delincuentes, y de la mayor consideración que se merecían la vida y el honor de los hombres, respecto de los objetos que concertaban las contiendas puramente civiles. El Sr. Vicepresidente sostuvo que el artículo debía seguir tal como estaba escrito en el proyecto al apoyo de que más que todo valían el honor y la vida. El Sr. Arteta indicó que por falta de recurso de nulidad en esta clase de juicios, había visto morir un inocente. En seguida se aprobaron sucesivamente dicho artículo y los demás que corren hasta el número ciento cuarenta y ocho. En su párrafo único, que se reduce á que el recurso de nulidad en las causas civiles, solo tenga lugar en los pleitos cuyo interés no exceda de dos mil pesos, cuando la sentencia de segunda instancia sea conforme de toda conformidad con la de la primera, observó el Sr. López que no juzgaba ser justo el que se fijase una cuota tan excesiva, cuando otras más pequeñas harían la fortuna toda de algunos ciudadanos. El Sr. Vicepresidente hizo la moción de que se rebajase aquella suma de mil pesos. Inmediatamente fué aprobada, así como también el artículo ciento cuarenta y nueve del proyecto. En el ciento cincuenta que se contrae á conceder á todo ecuatoriano el derecho de terminar sus diferencias por medio de Jueces árbitros, observó el Sr.

Presidente que debía quitarse la palabra juez, para evitar el que por ella se diese al artículo la interpretación de que hablaba solo de los árbitros *juris*, y no de los árbitros arbitradores y amigables componedores. Se aprobó el artículo con dicha supresión, sucediendo otro tanto con los demas que se registran hasta el ciento cincuenta y cuatro. En el que se contrae á conceder á los tribunales y demas jueces la facultad de castigar correccionalmente á los que les desobedecen ó faltan al debido respeto, dijo el Sr. Armero que debía entenderse que gozaban de aquella prerrogativa en el acto de administrar justicia. En seguida fué aprobado el artículo como estaba escrito: aprobándose tambien los demas hasta el ciento sesenta y dos exclusive, mudándose solo en el ciento cincuenta y nueve la palabra de Tenientes rurales en Tenientes Pedáneos. En el artículo ciento sesenta y dos, que fija la edad de veinticinco años para los Abogados, Secretarios de la Corte de Justicia, Escribanos, Tasadores y Procuradores, observó el Sr. Arteta, que debía rebajarse la edad respecto de los primeros, que debía hacerse una reforma respecto de las edades, reduciéndolas á menos años. El Sr. Tamaríz contrayéndose á los Procuradores y Escribanos, hizo ver que por ningún caso debía hacerse semejante rebaja. El Sr. Arteta repuso que su observacion se habia contraido puramente á los Abogados, porque muchos jóvenes ayudados de su aplicacion y talentos, se encontraban antes de los veinticinco años con las aptitudes necesarias para ejercer dignamente la profesion, y el Sr. Vicepresidente coincidió con esta idea, y propuso el que se les fijase la edad de veintidos años; y se resolvió así. Con este motivo expuso el Sr. Flor que si se trataba de favorecer á los jóvenes que emprendian esta carrera, se les quitase la necesidad de obtener el grado de Doctor. El Sr. Arteta repuso que ésta era la prueba de su suficiencia. El Sr. Tamaríz manifestó que de esta manera llegaban á perjudicarse los que carecian de bienes de fortuna. El Sr. Flor propuso que al menos se quitase el quinto, confiriendo de balde el grado á todos los pobres. El Sr. Arteta dijo que el quinto era tan necesario, como que él solo servía de regla para escoger el mérito. El Sr. Quiñónes expuso que se habia salido del orden. El Sr. Presidente observó que era así, é indicando su decision por proteger á los menesterosos, propuso al Sr. Flor que presentase un proyecto sobre la materia de que se trataba. En seguida se aprobaron todos los artículos hasta el ciento setenta y uno. En éste observó el Sr. Zambrano que era necesario que se señalase una renta á los protectores partidarios de indígenas, para que deja

de percibir remuneraciones de una clase tan digna de compasion, pues que habia experimentado que á pesar de ser un cargo concejil, se apetecia y se buscaba, como si fuese un empleo lucrativo. El Sr. Presidente dijo que para poder hablar sobre el particular, deseaba saber si el destino de Protector partidario estaba declarado concejil. El Sr. Quiñónes contestó que sí, pero que era preciso hacer la asignacion que habia indicado el Sr. Zambrano para que los protectores defiendan con empeño á los indígenas, y en consideracion á que sus trabajos eran en favor de una clase innumerable. El Sr. Zambrano dijo que los pleitos de los Indígenas debian resolverse verbalmente, para que así evitasen los costos que experimentaban en su secuela. El Sr. Quiñónes contestó que siendo de menor cuantía, serian verbales, y que no siéndolo, no concurría el peligro de los costos, porque los indígenas estaban declarados pobres de solemnidad. El Sr. Presidente dijo que debia recomendarse al Gobierno cuidase de nombrar para los destinos de Protectores, personas de respetabilidad y conocida honradez. El Sr. Quiñónes repuso que á eso tendia el artículo que se estaba discutiendo. Contrayéndose el Sr. Letamendi á la duracion por dos años de los protectores, de que hablaba el artículo, dijo que debia limitarse á uno solo para que fuera mas pronta su amovilidad si se conducian mal en el desempeño de sus funciones. Con esta modificacion se aprobó el mencionado artículo, añadiéndose, á virtud de una indicacion del Sr. Presidente, despues de las palabras á propuesta de los Gobernadores, las palabras de previo el informe de los Concejos Municipales, é inmediatamente que el artículo ciento setenta y dos con que termina el proyecto. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del dia 2 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamaríz, Arteta, Letamendi, Arteaga, Escudero, Riofrio, Peñafiel, Ochoa, Ortega, Parreño, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Rodríguez Jil, Santistéban, Quiñónes, Flor y Zambrano, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Leido un proyecto de la Comision de Hacienda, suspendiendo provisoriamente las Cortes de apelaciones de los departamentos del Azuay y

Guáyas, fue admitido á discusion, designándose para la segunda, el viérnes cuatro del presente. En seguida se sujetó á tercera discusion el proyecto de la misma, fijando la inteligencia del artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, y fué llanamente aprobado el primer artículo. En el segundo observó el Sr. Peñafiel que el Azuay habia llegado á experimentar, á causa de dicha ley, mucha decadencia en su comercio é industria, é hizo la mocion de que los artículos de producciones naturales que se introducen del Perú al Azuay, paguen el cuatro por ciento que pagaban en tiempo del Gobierno Español, desde el momento de la promulgacion de la ley, sin que se espere el negociado por el Poder Ejecutivo con el Gobierno del Perú. En este acto se recibieron dos contestaciones del Ejecutivo, la una dando aviso al Congreso de haber sido completamente destruida la columna del Batallon Vargas que se sublevó en esta Capital el once del pasado, y devolviendo al Cuerpo Legislativo las facultades que se le concedieron en los momentos de peligro; y la otra reducida á manifestar la importancia de que, haciendo las reducciones que pide la necesidad, se nivelen los gastos con las entradas del Tesoro, y se acordó que se contestara á la primera que el Congreso se congratulaba por un acontecimiento tan feliz, sin embargo de que le era sensible que se hubiese derramado sangre colombiana; y á la segunda, que siempre habia merecido ese punto las consideraciones del Congreso: que estaba trabajando en él, y que seguiria del mismo modo, aunque se habian tocado con grandes dificultades. Volviendo á la mocion del Sr. Peñafiel, despues de algunas observaciones, fué aprobada, añadiéndose que fuese extensiva á los efectos que se introducen del Centro al Cauca, y suprimiéndose las palabras que se pagaban en el tiempo del Gobierno Español. En este acto se hizo por el Sr. Arteta la mocion de que se solicite la reciprocidad de los Gobiernos del Centro y del Perú, por medio de nuestros Agentes, y fué aprobada, previniéndose que se pusiese por artículo especial en el proyecto. El tercer artículo fué votado por partes, y resultó aprobada la primera y negada la segunda, por la que se derogaba el artículo de la ley de veinticuatro de Setiembre que se ha citado. En seguida fué tambien aprobada la parte motiva del proyecto. Puesto en tercera discusion el de la Comision de Hacienda, sobre el crédito público, observo el Sr. Ramírez que debia dejarse para que fuese el último de los que se discutiese, porque aumentará las dependencias pasivas del Tesoro, cuando los demas le proporcionaban fondos; y habiendo apoyado esta indicacion el Sr. Vicepresidente, se resolvió así.

Sujeto á tercera discusion el proyecto relativo al arreglo de la fuerza armada, pidió el Sr. Tamaríz que se difiriese hasta que concurra el Jefe de Estado Mayor General. Entónces expuso el Sr. Ministro Secretario de Estado, que presentaria unas modificaciones que se habian trabajado con intervencion del recordado Jefe de Estado Mayor General, Mientras se ponian sobre la mesa, se consideró en segunda discusion el proyecto por el cual se fija el número de Prebendas para las Catedrales de Quito, Cuenca y Popayan, y pasaron á tercera todos sus artículos, señalándose para ella el cinco del corriente. Puesto en segunda el proyecto sobre supresion de algunos empleados y reduccion de sueltos, pidió el Sr. Arteta que se considerase las minutas con que se habia acompañado por la Comision que la trabajó; y procediéndose á su lectura, comenzándose por el departamento del Guáyas, se hicieron algunas indicaciones respecto del sueldo que se dejaba al Prefecto, y pasó á tercera discusion, aprobándose tal como estaba escrita. Leido el periodo contraido á la supresion de la asesoria de la Prefectura, se declaró innecesaria por haberse creado en su lugar los Jueces Letrados de Hacienda en la ley orgánica de Tribunales. En la reduccion del sueldo de Secretario, que se le hace la rebaja de doscientos pesos, pasó á tercera. En la relativa á los oficiales de aquella Secretaría, observó el Sr. Letamendi que se debia dejar á los Prefectos la facultad de dotarlos, contribuyéndole con el dinero necesario para que escogiese jóvenes idóneos. El Sr. Presidente recomendó la oportnidad de esta indicacion, y se resolvió que se tuviese presente en la tercera discusion. En seguida pasaron tambien á la misma los capítulos que hacian relacion á las reducciones de sueldos de la Contaduría departamental, á la Tesorería y á la Administracion de Aduana. En este estado, hizo el Sr. Tamaríz la mocion de que se autorice al Ejecutivo para que con vista de las relaciones de empleados en los departamentos del Estado, haga en ellos y en sus dotaciones las reducciones convenientes para economizar gastos, debiendo dar cuenta á la próxima Legislatura de los arreglos que haya hecho en virtud de esta autorizacion, la que, despues de suficientemente discutida y puesta en votacion, salió empatada, por lo que se tomó de nuevo en consideracion, conforme al Reglamento de debates. Entónces reflexionó el Sr. Santistéban que la mocion que se discutia era contraria á la atribucion tercera del artículo veintiseis de la Constitucion, y añadió que era preciso preferir la muerte á la mas pequeña violacion de la Carta. El Sr. Ochoa coincidió en esta idea; y habiendo contestado el Sr. Letamen-

di que la Constitucion no decia que los empleados tuviesen tal ó tal renta, repuso el honorable su preopinante que era una atribucion del Congreso la de crear empleos y asignar sus dotaciones; y que en transmitirla al Ejecutivo, se violaria la Carta, tocándose, por otra parte, en el mal de concederle facultades extraordinarias. El Sr. Santistéban repuso que era uno de los opuestos á la existencia de la Corte de apelaciones en el Guáyas, pero que sin embargo, debia continuar porque así lo prevenia la Constitucion. El Sr. Tamaríz contestó que con solo la suspension no se podia decir que se habia infringido la Carta; que ella era una obra puramente de la necesidad, porque era físicamente imposible el que pudiesen sostenerse por falta de numerario. El Sr. Vicepresidente propuso el que mas bien se rebajen los sueldos de los empleados á las dos terceras partes. El Sr. Tamaríz contestó que en el decreto de once de Agosto del año de veintitres, ya se habia pulsado este medio, sin que nada se adelantase, y recomendó además, que algunos empleados tenian tan pequeñas dotaciones, que no podrian subsistir con la rebaja de la tercera parte. Releida en este acto la mocion que se discutia, quiso el Sr. Letamendi que se modificase autorizando al Ejecutivo para el caso de que no alcance la presente Legislatura. El Sr. Ramírez expuso que estaba por la reduccion de empleos, pero no de rentas, porque éstas publicaban la bancarrota del Estado, y porque se quebrantaban los pactos entre el empleado y el Estado, y añadió que debia concederse la autorizacion al Ejecutivo, pero indicándole los empleos que debia suprimir ó suspender. En seguida se puso á votacion la mocion y fué negada. Volviéndose á la lectura de la minuta que se ha indicado, observó el Sr. Santistéban que se encontraba desproporcion entre las reducciones del Comandante del resguardo y del Colector de Manta, que á aquel se le debia aumentar su sueldo lejos de disminuirse, y al contrario á éste rebajándole á seiscientos pesos. En seguida pasó este capítulo á tercera discusion tal como estaba escrito, lo mismo que los relativos á los sueldos del Gobernador de Manabí y su escribiente, negándose sí la supresion del sueldo del Escribano de Hacienda, por haber recomendado el Sr. Zambrano lo ímprobo de su trabajo. En este estado se suspendió la discusion del proyecto pendiente, y se pasó al del arreglo de la fuerza armada, por haberlo presentado el honorable Sr. Ministro Secretario de Estado. En seguida se aprobaron los artículos comprendidos desde el primero hasta el séptimo, negándose en el sexto el que los Comandantes militares de provincia tuviesen escribiente

de los subalternos sueltos. En el octavo, reducido á que al Estado Mayor General se abonen anualmente doscientos pesos para gastos de oficina, y que se puedan aumentar hasta trescientos á juicio del Ejecutivo. Pidió el Sr. Quiñónes que se votase por partes, é hizo la mocion de que el Estado Mayor forme mensualmente los presupuestos de gastos de oficio dando cuenta de ellos. En seguida se aprobó la primera parte del artículo, agregándose la mocion del Sr. Quiñónes, y se negó la segunda. En el artículo nueve, se rebajó á ciento cincuenta pesos los doscientos que se asignaban anuales á los Estados Mayores departamentales, que al mismo tiempo son Secretarios de las Comandancias Generales, y con esta modificacion fué aprobado, lo mismo que los artículos diez y once. En el doce, contraido á que en tiempo de paz ningun Jefe ú oficial goce de raciones de caballo, aunque pertenezca al Estado Mayor General ó sirva en los departamentos litorales, se acordó que la prohibicion fuese extensiva á los Generales, y se aprobó así. El Sr. Arteta hizo la mocion de que no haya Comandantes militares de canton, y se acordó así, ordenando se ponga por artículo separado. Sucesivamente se aprobaron los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del capítulo segundo del proyecto, agregándose en el tercero las prevenciones de que no se aumente la fuerza armada con los desertores que lo hayan sido antes de la regeneracion del Ecuador, y de que en caso de que se aumente por el Ejecutivo, se haga con arreglo á la ley orgánica militar, á virtud de unas mociones de los honorables Flor y Quiñónes, que fueron aprobadas, y suprimiéndose en el último las palabras de cada compañía de caballería se compusiese de ochenta y cinco plazas fuertes. Luego se aprobaron todos los demas artículos en los mismos términos que estaban en el proyecto, y se mandó que se agregase á él el siguiente: el Ejecutivo no negará en caso alguno las licencias que soliciten cualesquiera Generales, Jefes y oficiales, y podrá licenciar á las plazas de tropa, naturales de otros Estados, que estén actualmente en servicio del Ecuador, siempre que lo estime conveniente. En seguida hizo el Sr. Tamaríz la mocion de que las compañías actualmente existentes de Artillería, se compongan de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, un Sargento primero, dos segundos, cuatro cabos primeros y cuatro segundos, se aprobó y se mandó poner por otro artículo, lo mismo que la del Sr. Quiñónes igualmente aprobada, reducida á que el Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado, haga un arreglo provisorio de marina y dé cuenta al próximo Congreso. En este acto, y recomendando el Sr. Flor

la premura del tiempo y los muchos negocios de importancia que se hallaban pendientes, hizo la mocion de que en las segundas discusiones de los proyectos, no se vote particularmente por artículos, y fué negada. Inmediatamente se dió á la tercera discusion el proyecto de la Comision de Hacienda, autorizando al Ejecutivo para que disponga se observe el Código de Comercio, sancionado y promulgado en Madrid, á treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve, luego que pueda proporcionar á los Tribunales competentes el número de ejemplares necesarios, y se aprobó en su totalidad. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Mathcu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamariz, Flor, Letamendi, Arteaga, Escudero, Riofrío, Ochoa, Ortega, Zambrano, Peñafiel, Dávalos, García Moreno, Cedeno, Santistéban, Ramírez, y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En seguida se leyó una comunicacion del Sr. Presidente de la Alta Corte de Justicia, en que, á nombre de ese Supremo Tribunal, redarguye al Cuerpo Legislativo sobre su resolucion relativa á la remision de algunos expedientes que formaban el objeto de varias quejas introducidas contra la Alta Corte. Concluida la lectura, pidió el Sr. Secretario Mariano Miño, se considerara una representacion que, desde el dia anterior, habia entregado al Secretario Salazar, reducida á exponer que faltaria á su deber y contrariaria á sus propios sentimientos, sí, persuadido como está de que los fallos de aquel Supremo Tribunal han sido siempre la expresion de la ley, dejase de expresar al Congreso que la Alta Corte no ha infringido ley alguna al haber denegado la admision del recurso de nulidad en la causa seguida por el dicho Sr. Secretario Miño con el ciudadano Ramon Borja, y en que concluye suplicando que el Congreso se sirva mandar que no se remitan dichos autos, bajo la protesta de no haber sido agraviado con las sentencias de la Alta Corte, y despues de haberse manifestado por el Sr. Ramírez que le nota del referido Sr. Presidente se hallaba concebida en términos muy opuestos al decoro y respeto con que se le de-

bia hablar al Congreso, se resolvió pasase á la Comision de infraccion de Constitucion y leyes las dos piezas de que se acaba de hacer relacion. Inmediatamente se dió cuenta con un oficio del Sr. Dean, Vicario Capitular, en que á consecuencia de una nota dirigida por la Secretaría del Congreso, en que se le exhorta á que refrende la licencia que su predecesor habia concedido á la Religiosa Carmelita Tomasa de Nuestra Señora del Cármen, para trasladarse á uno de los Monasterios de Carácas, expone que tanto por haber sido recusado en otro asunto de la misma Religiosa, cuanto por la gravedad de la materia, la habia sometido al juicio del Cabildo en Sede vacante, como se demostraba por el Expediente que en nueve fojas útiles incluía, y se resolvió que se entendiese con el Cabildo Eclesiástico la comunicacion de la Secretaría. En este acto se introdujo en la Sala de las sesiones el Sr. Ministro Secretario de Estado, y presentó al Congreso sancionada por el Ejecutivo la ley en que se le autoriza para que establezca casas de ensaye y rescate de oro, en los lugares en que lo crea mas conveniente, y objetada la relativa á separar el Ministerio de Hacienda del del Interior y Relaciones Exteriores. Concluida la lectura de las observaciones del Ejecutivo, dijo el Sr. Tamaríz, que eran unas de pura redaccion, y otras que tocaban en lo sustancial, y que por lo tanto, sólo las últimas merecian consideracion. Entónces se contrajo el Congreso á examinar de una en una las observaciones del Ejecutivo, y leida la primera, reducida á que solo se diga en el primer artículo, se separa provisoriamente el Ministerio de Hacienda del del Interior y Exterior, suprimiéndose las demas cláusulas, fué aprobada la observacion, lo mismo que la segunda, tercera y cuarta, reducidas á que el artículo segundo se limite á los términos siguientes: "El Poder Ejecutivo, en virtud de la atribucion séptima que le concede el artículo treinta y cinco de la Constitucion, nombrará el Ministro que se encargue del despacho de Hacienda", á que en el tercero se subrogase la palabra *imponen* á la de *atribuyen*; y á que en el cuarto se omitiesen las palabras *mientras dure en su ejercicio provisional*. En el artículo quinto, por cuya supresion opinaba el Ejecutivo, hizo el Congreso que subsistiese por considerarse absolutamente necesario. En el sexto y séptimo que reducian á dos mil pesos la dotacion de cada uno de los Ministros, y en que el Ejecutivo queria que fuesen de tres, hizo el Sr. Ramírez la mocion de que sea de dos mil quinientos pesos, y se resolvió así. Al considerar el último, observó el Sr. Presidente que lo detenia la cuestion de que declarándose justas las observaciones

del Ejecutivo, se archivase el proyecto, con arreglo al artículo veintisiete de la Constitución, y que de consiguiente, quedase sin sancionarse una ley de tanta importancia para la administración pública, y añadió que en su concepto, eran de peso las observaciones relativas al artículo octavo, porque, en efecto, los oficiales primeros, que eran hombres desconocidos, no debían subrogar á los Ministros. El Sr. Ramírez repuso que lo sustancial era la creación del Ministerio, y que conviniendo en ella el Ejecutivo, debía sancionarse la ley, sin necesidad de que se archive. Entónces hizo el Sr. Ramírez la moción de que se suprima el artículo octavo del proyecto sobre creación de Ministro de Hacienda; y como en este acto explicase que la limitaba á la última parte del artículo, la adoptó el Sr. Presidente, haciéndola extensiva á todo él, é inmediatamente se aprobó la moción. Con respecto á la parte motiva del proyecto en cuestión, se suprimieron los tres considerandos, colocando en su lugar el del Ejecutivo que estaba concebido en los términos siguientes: "Que la experiencia ha hecho sentir las dificultades que resultan de hallarse reunidos en un solo Ministerio los tres departamentos del Interior, Hacienda y Exterior": dificultades que se han aumentado con la agregación del vasto departamento del Cauca, y luego se mandó pasar el proyecto á la Comisión de redacción, para que lo presente redactado con arreglo á las modificaciones que se han puntualizado. Luego se trajo á consideración el proyecto de la Comisión de Legislación, arreglando el procedimiento judicial, y admitido á discusión y declarado urgente, se señaló para la segunda, el cuatro del presente por la noche. En seguida fue igualmente admitido un proyecto presentado por la Comisión de Policía, sobre el establecimiento de una mina llamada el Pueblo, y se señaló el día cinco para la segunda, sucediendo otro tanto con el de la Comisión de calificación, adicional á la ley reglamentaria de veintiseis de Setiembre de mil ochocientos treinta, designándose para ella el domingo seis del presente. Puesto en segunda discusión un proyecto presentado por el Ejecutivo, reduciendo al tres por ciento el interés de los censos impuestos en todo el territorio del Estado, pasaron todos sus artículos á tercera discusión, señalándose para ella, el sábado cinco del presente: sujeto á discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda, por el cual se restablece á su más rigurosa observancia el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, por el cual se fija el número de Prebendas para las Catedrales de Quito, Cuenca y Popayan, hizo el Sr. Ramírez la moción de que se relegate para el fin de la presente

Legislatura, ó para la siguiente, y fué negada, aprobándose el primer artículo, y estando por la negativa los Sres. Ramírez, Alvarez y Riofrío. En el segundo dijo el Sr. Tamaríz, que estando enlazados todos los proyectos de la Comision de Hacienda, no se considerase hasta que se resolviera el que establece la Comision del crédito público. Entónces se movió una acalorada disputa, fijándose la cuestion en el preciso punto de si los diezmos pertenecian á la Iglesia ó al Estado, y despues de perfectamente ventilada, fué aprobado el artículo. Sujeta á votacion la parte motiva, resulto negada, y habiendo hecho el Sr. Quiñónes la mocion de que en lugar de ella se subrogase el fundamento de que uno de los medios de ocurrir á las urgencias públicas, es la observancia del decreto de veintiocho de Octubre de mil ochocientos veintiseis, y se aprobó. En este acto pidió el Sr. Tamaríz que continuase la segunda discusion del proyecto sobre supresion de algunos empleos, y reducciones de sueldos, y con el objeto de que se ahorrase el tiempo que se habia gastado en la sesion anterior, en la lectura de las minutas con que estaba acompañado el proyecto, hizo la mocion de que en lugar del primer artículo, se pusiese el siguiente: "que el Poder Ejecutivo queda autorizado para organizar, con la mayor posible economía, todas las oficinas, previo el dictamen del Consejo de Estado", y fué aprobado. El segundo, despues de haber sufrido un debate, por considerarse opuesto al artículo cincuenta y cinco de la Constitucion, fué suprimido, estando por su permanencia el Sr. Armero. El tercero pasó á tercera discusion, agregándose la palabra *suelto* de las de cualquier militar, y en seguida se señaló para dicha tercera discusion, el sábado cinco del presente. Puesto en segunda discusion el proyecto de la Comision de Policía, sobre establecimiento de Junta de Seguridad mutua en la ciudad de Guayaquil, pasaron á tercera discusion los artículos primero, segundo y tercero, subrogándose al cuarto el siguiente: "los dueños de las casas que no se hallen aseguradas, y en caso de incendio, se defiendan por los auxilios que dé el establecimiento, deberán abonar á la Junta los gastos que hubiese hecho en su defensa". Con lo cual, habiendo sido mas de las tres de la tarde, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 3 de Noviembre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Arteaga, Tamariz, Letamendi, Peñafiel, Escudero, Dávalos, Parreño, Ortega, Zambrano, Arteta, Quiñónes, Flor, Santistéban, Ramírez y García Moreno, y continuó la tercera discusion del proyecto de la Comision de Hacienda, sobre la libre destilacion de aguardientes, desde el art. 2º en que se levantó la sesion anterior. El Sr. Arteta propuso que por el derecho de destilacion se pague de uno á seis pesos, y que el producto de las ventas por menor y su arreglo se deje á beneficio del Estado. Como el Sr. Ortega observase que por una parte no se fijaban los períodos en que debia hacerse aquella contribucion, y que por otra, no se oponia ésta á los estanquilleros, propuso que fuese mensual el pecho, y que los que venden por menor, paguen de uno á cuatro pesos. Inmediatamente submodificó la proposicion el Sr. Santistéban en los términos siguientes: "que por el derecho de destilacion se pague de uno á seis pesos por mes por los destiladores, pudiendo vender por menor en sus fábricas, y de uno á cuatro pesos los estanquillos, y fué aprobada la submodificacion. El Sr. Presidente quiso que se considerase la mocion que habia hecho en la sesion de la mañana, reducida á que en el departamento del Cauca, se conserve la contribucion denominada el nuevo impuesto, limitándola á la mitad de lo que actualmente se cobra, y fué igualmente aprobada, resolviéndose el que compusiera un artículo separado en el proyecto que se estaba discutiendo. En seguida hizo el Sr. Quiñónes la mocion de que se prohibiera la introduccion al Estado, de aguardiente extranjero de caña y sus compuestos. La modificó el Sr. Armero, reduciéndola á que se ponga un derecho de un noventa por ciento á todo aguardiente extranjero, y luego se aprobó esta proposicion. Acto continuo observaron algunos honorables Diputados, que era preciso que se calificasen los licores extranjeros, y declaró el Congreso que lo eran los del Perú, Chile y demas Estados de América. En este acto se suscitó la duda de que podian suponerse vigentes las leyes y decretos que habian regido hasta la fecha en la materia, y con el objeto de evitar cualesquiera dudas, se acordó que se pusiese un artículo adicional declarando derogadas todas las disposiciones que esten en contraposicion con el proyecto. Examinada luego su parte motiva, se resolvió que pase á la Comision de redaccion para que la extienda de un modo que guarde consonancia con la disposicion que acababa de acor-

darse. Puesta en tercera discusion el proyecto remitido por el Ejecurivo, fijando en el tres por ciento el interés de los censos impuestos ó que se impusieren en cualesquiera fundos del territorio del Estado, se aprobó en su totalidad, salvando sus votos los Sres. Remírez y Escudero. Puestos sucesivamente en tercera discusion dos proyectos de la Comision de Hacienda, reducidos el uno á que se establezca en esta Capital una Casa de moneda, y el otro sobre que se selle en esta misma Capital el papel para todos los departamentos del Ecuador, fueron igualmente aprobados, tanto en sus partes fundamentales, como en las dispositivas. Con lo cual y por ser llegada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 4 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Rodríguez Jil, López, Tamariz, Letamendi, Flor, Peñafiel, Arteaga, Escudero, Dávalos, Ochoa, Ortega, García Moreno, Quiñónes, Santistéban, Rodríguez Coello, Ramírez, Alvarez (Julian), Arteta y Zambrano, y aprobada el acta de la sesion anterior, presentó el honorable Arteta una minuta de decreto organizando la enseñanza pública, que despues de leerse, se admitió á discusion, y tuvo la primera por este hecho conforme al Reglamento. En seguida se aprobó el informe de la Comision de Policía, que con vista de las observaciones del Corregidor del canton de Esmeraldas, sobre las mejoras que deben hacerse en aquel lugar, reducidas á la apertura del camino, al desestanco de tabacos, á la separacion de la tropa que guarnece aquel puerto, y á la incorporacion á Esmeraldas del territorio que hay entre el río Bolaneche y Atacames, opina que la premura del tiempo no permite considerar ni sancionar proyecto alguno sobre este objeto digno de la atencion del Congreso, por hallarse próximo á terminar sus sesiones, y que por lo mismo, puede autorizarse al Poder Ejecutivo para que, con acuerdo del Consejo de Estado, adopte las providencias que crea convenientes, dando cuenta al Congreso para la próxima Legislatura; pero observándose que aun esta resolucion, como legislativa, debia sufrir tres discusiones, se mandó que volviera á la Comision, para que presente la correspondiente minuta de

decreto. Acto continuo se dió tambien lectura al informe con que la misma Comision acompaña un proyecto de decreto reducido á facilitar la apertura del camino á la Bahía de San Mateo por el canal de Rioverde; y despues de considerarse las poderosas razones y motivos en que apoya la Comision la utilidad y conveniencia de esta medida, el proyecto fué admitido á discusion, señalándose el siete del corriente para la segunda. Se consideró otro informe de la Comision de Instruccion pública, con que presenta una minuta de proyecto, estableciendo un Colegio en el edificio cedido por el devoto Provincial de Franciscanos, y opina que debe aprobarse en todas sus partes el plan presentado por el indicado Provincial, al que se le dió lectura, y despues del correspondiente debate, se aprobó el informe, y el proyecto fué admitido á discusion, como lo fué el presentado por el honorable Dávalos, sobre establecer en los conventos de San Agustin y la Merced de Riobamba las Cátedras de latinidad y filosofia. Entró despues en tercera discusion el proyecto presentado por la Comision de Hacienda, arreglando la venta de aguardientes, y fijándole el correspondiente derecho, y despues de leerse en su totalidad, fué discutido parcialmente en cada uno de sus artículos, de los que el primero dió lugar á un acalorado y muy detenido debate con sabias y meditadas observaciones en diversos sentidos; los Señores que se habian pronunciado en contra del artículo, alegaban la injusticia y desproporcion del impuesto con que solamente se gravaba á los estanquilleros, sin hacerlo con los trapicheros: otros Señores, en favor del artículo, se apoyaban en que lo que pagaban los estanquilleros se devengaba del precio con las compras que hacian por mayor, del que necesariamente rebajaban los derechos que debian satisfacer. Se oyó el informe del honorable Ministro, quien expuso que aunque poseedor de un trapiche de primera clase, como sus informes no eran sugeridos por el egoismo ni por el interes particular, creía de su deber oponerse á una medida tanto mas gravosa y perjudicial, cuanto que solo comprendia á los vendedores por menor, con otras reflexiones en contra del artículo; en el discurso del debate se presentó, discutió y negó la mocion del Sr. Quiñónes, de que el aguardiente en sus introducciones, pague un peso por botija siendo fino, y medio peso si es ordinario, y se aprobó el artículo como estaba en el proyecto. Entónces el honorable Ministro devolvió á nombre del Poder Ejecutivo, con la sancion constitucional, el decreto que conserva en los cantones del departamento del Cauca las Municipalidades establecidas por la ley orgánica política de once de Marzo

año décimo quinto, y el que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer Casas de ensaye y rescate de oro en los lugares que lo crea conveniente, y con una ligera observacion, el proyecto de decreto que aumenta los fondos de la Universidad Departamental del Cauca; ademas se hizo presente por el honorable Ministro, que se traia una comunicacion del Gobierno, que debia considerarse reservadamente; pero considerándose primero la citada observacion, en que se manifiesta que seria mas conveniente aplicar al Colegio de la provincia de Pasto el uno y medio por ciento del producto líquido de sus rentas, pues que con preferencia necesita de algun fomento para la ilustracion de sus habitantes que no alcanzan á proporcionarla á consecuencia de los padecimientos que han sentido particularmente esos pueblos en la época pasada, y despues de leerse y discutirse, convino el Congreso con la observacion del Ejecutivo, y se constituyó en sesion secreta para la lectura de dicha nota. Vuelto á la pública, se leyeron los ejemplares de los proyectos siguientes: primero, separando provisoriamente el Ministerio de Hacienda del del Interior y Exterior: segundo, creando y organizando una Administracion general de Correos en la Capital del Estado: tercero, restableciendo á su observancia el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseis, que fijaba el número de Prebendas en las Catedrales: cuarto, autorizando al Poder Ejecutivo para que haga observar el Código Comercial promulgado en Madrid, en treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve; y el que organiza la milicia; y despues de haberse declarado exactos y firmados por el Presidente y Secretarios, fueron nombrados los Sres. Quiñónes y Santistéban para el Mensaje cerca del Poder Ejecutivo. Luego entró en segunda el de seguridad mutua para los incendios que habia quedado pendiente en el artículo quinto; y al considerarse, pidió el honorable García Moreno, se revocara el acuerdo del Congreso en la sesion anterior, negando que el artículo cuarto pasara á tercera discusion y subrogándole el artículo diez y ocho del Reglamento de la Comision nombrada por la Sociedad económica de los amigos del pais, y despues de un detenido debate, pasó el indicado artículo con la modificacion del honorable Rodríguez Coello. Igualmente pasaron los seis artículos restantes; en cuyo acto, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 5 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, López, Armero, Rodríguez Jil, Arteaga, Tamariz, Letamendi, Flor, Escudero, Dávalos, Peñafiel, Ochoa, Ortega, Ramírez, Rodríguez Coello, Alvarez (Julian) y Zambrano, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior, y entró en segunda discusion el proyecto presentado por la Comision de Hacienda, creando un Tribunal de Cuentas; y despues de leerse en su totalidad, se consideró parcialmente en cada uno de sus artículos: en el primero tuvo lugar un largo y acalorado debate con varias reflexiones en pró y en contra de él, y dudándose si negada en la sesion del tres del presente, se habia de revocar la proposicion de no suspender las Contadurías departamentales, se consultó al Congreso si queria volver á considerar esta materia, resolvió por la negativa. Acto continuo se consideró y admitió á discusion el presentado por la Comision de Negocios eclesiásticos, destinándose el producto del ramo de escobillas para el reparo de la iglesia Matriz de Barbacoas. En seguida entró el proyecto de la Comision de Hacienda, desestancando el ramo de tabacos, y despues de considerarse en su totalidad, se discutió parcialmente por artículos, y despues del correspondiente debate, pasó á tercera, para el lunes siete del corriente. En la misma discusion entró el proyecto que aumenta los derechos de introduccion, que tambien pasó á tercera para el mismo dia. En segunda discusion se consideró tambien el proyecto que suspende las Cortes departamentales de, Azuay y Guayas, y despues del correspondiente debate, pasó á tercera para el dia de mañana seis del presentel Por segunda vez se consideró tambien el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aplicando al sostenimiento de varias Cátedras las rentas de las Sacristías mayores de Guayaquil y Riobamba, y asimismo debatido con varias observaciones, se hizo presente que podia estar conferida y dada la institucion canónica de la Sacristanía de Guayaquil, y se dudaba si entónces podria tener lugar la disposicion del proyeeto, pero observándose que si estaba ilegalmente conferida, era lo mismo que si no se hubiera dado, y despues de suficientemente discutida la materia, pasó el indicado artículo y los tres siguientes á tercera discusion, para la que se señaló el dia de mañana. Inmediatamente tuvo la misma discusion el proyecto sobre la deduccion del nuevo noveno y de los dos novenos correspondientes al Erario, que deben hacer los Tesoreros departamentales, luego que se hayan cerrado los remates de diezmos, leido

el proyecto en su totalidad y discutido parcialmente por artículos, fueron sucesivamente aprobados todos cuatro, así como la parte motiva, pasándose el proyecto á la redaccion. Asimismo fué considerado por tercera vez, discutido y aprobado, en su artículo único y en sus considerandos, el proyecto que erige en canton la ciudad de Toro, separándola de Cartago, y tambien se pasó á la redaccion, como se pasó despues de aprobado el artículo único del proyecto sobre agregar á la provincia de Pichincha el canton de Ambato, separándolo de la de Chimborazo, para que presentara redactada su parte motiva. En segunda discusion entró el proyecto que aumenta con un seis por ciento los derechos de introduccion en los efectos extranjeros, y despues del correspondiente debate, pasó á tercera con la mocion del honorable Santistéban, de que se agregue un artículo que prohiba absolutamente la introduccion de liencillos, bayetas y demas efectos que se manufacturan en el Estado. Se leyeron despues los ejemplares del proyecto que fija la verdadera inteligencia de la palabra efectos extranjeros, en el artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta. En seguida se aprobó la redaccion de la sesion del proyecto de ley orgánica, relativa á los Alcaldes Municipales. Acto continuo tuvo la segunda discusion el proyecto de los artículos de la ley de procedimiento civil, que eran nuevos en cuanto á las disposiciones vigentes, y considerados parcialmente, pasaron á tercera discusion los indicados artículos del proyecto para el dia de mañana. Tuvo su tercera discusion el proyecto que consagra la memoria del General Whitll, y habiéndose aprobado, tanto en la parte motiva, como en la dispositiva, se pasó á la redaccion. Se dió despues lectura al Reglamento de Prlicia, y en el primer artículo tuvo lugar un detenido debate sobre quien debia nombrar al Comisario: unos Señores, apoyados en que la Constitucion atribuye al Gobierno el nombramiento de todos los empleados, pensaban que era atribucion propia del Ejecutivo: otros Señores, para creer que este nombramiento correspondia al Concejo Municipal, alegaban la disposicion de la ley orgánica—política de once de Marzo, año décimo quinto, que concede esta prerrogativa á las Municipalidades, cuya observancia se habia restablecido por la ley del Congreso Constituyente de quince de Setiembre, y dilucidada suficientemente la materia, se aprobó el artículo como estaba en el Reglamento presentado por el Concejo Municipal; asimismo fueron aprobados los artículos restantes hasta el veintiuno, el veintidos se seprimió por indicación del honorable Ramírez, los restan.

tes fueron aprobados hasta el treinta y dos, en que se agregó que la multa no pase de seis pesos, ni la prision de seis dias, en el treinta y cinco se impuso al Comisario la misma pena que se establecia para los que no pusieren faroles cuando se abran hoyos para reparar los edificios, el treinta y nueve se suprimió por indicacion del Sr. Arteta, que tambien modificó el cuarenta, y se aprobó como los siguientes hasta el cuarenta y cuatro; en cuyo acto, habiéndose introducido el honorable Ministro, se constituyó el Congreso en sesion secreta, y vuelto á la pública, el honorable Presidente levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 5 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Letamendi, Tamariz, Peñafiel, Escudero, Parreño, Zambrano, Arteta, Flor, Ramírez, López, Quijano, Rodríguez Coello, Santistéban, Armero, García Moreno y Ramírez, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. Acto continuo se presentaron dos comunicaciones que debian dirigirse al Ejecutivo en contestacion á las que se habian recibido, comunicando en la una la destruccion de la Columna de Vargas que se sublevó en esta Capital, y devolviendo S. E. el Presidente del Estado al Congreso las facultades que se le concedieron por aquel acontecimiento, y recomendando en la otra que el Congreso dedique con preferencia sus tareas á la organizacion de la Hacienda pública, y despues de leidas, fueron aprobadas ambas notas. En seguida se trajo á consideracion un informe de la Comision de Legislacion, emitido á consecuencia de una solicitud del Secretario de la Alta Corte, sobre que se reunieran en su persona los destinos de Relator y Secretario, y en que la Comision opina que se dijera á la Alta Corte, que si veía que era inecesaria la division de personas para los dos empleos, los reuniese en el postulante para proporcionar al Tesoro el ahorro de la dotacion de Relator, y fué aprobado el informe. Inmediatamente se dió cuenta con otro de la Comision de Hacienda, reducido á que se recomendasen al Ejecutivo los servicios del ciudadano Domingo Quintana, para que lo colocase en algun empleo, y á que entre tanto, se le asignasen diez y seis pesos mensuales, y fué igualmente aprobado. Luego fué introducido en la Sala el honorable Sr. Ministro Secretario de Estado, y pidió á nom-

bre del Jefe del Ejecutivo, que se considerase en público lo que en la sesion secreta de la mañana habia tenido entre manos el Congreso, con motivo de una contestacion del Ministro de Guerra de Bogotá, desconociendo la independencia del Estado y reprochando la conducta del Gobierno, por haber mandado al Cauca un cuerpo de tropas, y se resolvió así. En el acto, y á solicitud del honorable Santistéban, así la nota del Ministro, como aquella con que la remitió al Congreso el Excmo. Sr. Presidente del Estado. En seguida se leyó tambien el informe que habia trabajado sobre la materia una Comision especialmente creada para el efecto. Concluida su lectura, hizo el Sr. Tamaríz un discurso relativo á manifestar los ultrajes que habia recibido el Ecuador de parte del Gobierno del Centro, y concluyó haciendo la mocion de que al proyecto de contestacion, se añada la deliberacion de que el Gobierno mande al Sr. Palacios Urquijo que se retire de Bogotá, despidiéndose en forma. Leida esta mocion, observó el Sr. Ministro Secretario de Estado que era muy digna del decoro del Congreso, que no debia ser insensible á los ultrajes que habia hecho al Ecuador: que el Gobierno habia mandado dos Comisionados cerca del del Centro, con proposiciones de paz, y que nada habian conseguido: que el reproche por la remision de tropas al Cauca era injusto, porque del mismo Cauca se había pedido aquella fuerza: que habiendo el ilustre Prefecto de aquel departamento sostenido con honor los derechos del Estado, mas bien debia hacerlo el Cuerpo Legislativo: que era preciso sostener á todo trance la libertad del Ecuador, y concluyó pidiendo que el Congreso trazase la senda por donde se condujese el Ejecutivo en la gran lucha que iba á principiar. El Sr. Vicepresidente expuso que estaba por la mocion; pero que le parecia que esta medida era privativa del Gobierno. El Sr. Tamaríz repuso que estaba en ese mismo concepto, pero solo en el caso de unas circunstancias ordinarias, y no en las actuales en que al Congreso le tocaba velar sobre el honor y dignidad del Estado. En seguida fué aprobada la mocion. El Sr. Santistéban propuso que se tomase una medida relativamente al General José María Obando, que siendo un General ecuatoriano, era el que desconocia al Estado y al Gobierno. Entónces observó el Sr. Tamaríz que en efecto, no podia tolerarse una conducta equívoca en un hombre público; é hizo la mocion de que se diga al Poder Ejecutivo el caso de que el General Obando no se halle con su permiso al Gobierno del Centro, le mande optar terminantemente entre ser ecuatoriano, ó pertenecer al Gobierno del Centro; previniéndole que en

el primer caso, se restituya inmediatamente al seno del Estado. El Sr. Ramírez expuso que el General Obando manifestaba desconocer nuestra Independencia: que el Centro siempre habia tratado de hostilizar al Ecuador: que aunque le parecia bueno el retiro del Sr. Palacios, pero que esta medi la comprometia una guerra, cuyas dolorosas escenas se representarían en el Cauca: que el Ecuador debia manifestarse digno de la independencia en que se hallaba, y emplear todos sus esfuerzos por despedazar el yugo que se le queria imponer, decidiéndose, en el último caso, á federarse con la República Peruana, sin embargo de que nunca habria necesidad de ello, porque el Ecuador tenia todos los elementos necesarios para sostener su libertad é independencia. El Sr. Tamariz repuso que no era tiempo de medidas extremadas: que debiamos presentarnos con la dignidad y entereza que Venezuela, á quien únicamente respetaba el Centro por temor: que esto llegaria á convencer de que nos sobra fuerza y entusiasmo para sostenernos, y luego pidió que se votase su mocion. El Sr. García Moreno pidió entónces que se tuviese en consideracion la del honorable Ramírez, que habia sido apoyada por el Sr. Santistéban; y añadió que debia tambien declararse que el Ecuador no necesitaba federarse con el Centro. El Sr. Quiñónes repuso que no podia decirse tal cosa, porque la Constitucion habia adoptado las bases de un sistema federal. Se sujetó á votacion la mocion del Sr. Tamariz, y fué aprobada, previniéndose, á virtud de una indicacion del Sr. Presidente, que se agregaran ambas mociones á la contestacion que se iba á dar al Jefe del Ejecutivo, manifestándole, al mismo tiempo, los sentimientos del extraordinario entusiasmo de que estaba investido el Congreso. En este acto hizo el Sr. Tamariz la mocion de que el Cuerpo Legislativo redacte y apruebe una nota dirigida al Congreso del Centro, en que se manifieste la moderacion de principios que guian al Ecuador, añadiendo que era con el objeto de que se viese que este Estado obra de una manera decente y decorosa, al paso que el Gobierno del Centro tenia una conducta tortuosa, rastrera y vergonzosa. El Sr. Ramírez aplaudió la mocion del honorable su preopinante, pero repuso que le parecia innecesaria, porque quedarian palabras, no habiéndose adelantado cosa alguna con la remision de dos comisionados, y que por lo tanto, le parecia mejor la indicacion que habia hecho el Sr. Quiñónes, de que fuese una Comision, así como lo habia hecho Venezuela. El Sr. Tamariz dijo que por lo mismo que nada se habia adelantado con los dos comisionados, debia preferirse su mocion que arrojaba un

testimonio irrefragable de nuestros buenos principios; mucho mas cuando no habia quien quisiese encargarse de marchar á Bogotá, cuando por el lado de Pasto estaba fresca la sangre del Gran Mariscal de Ayacucho, y cuando el Centro tenia una total conflagracion á Panamá. En este acto fué aprobada la mocion del honorable Tamariz. En seguida recomendó el Sr. Arteta la falta de urbanidad y atencion en que estaba concebida la nota del Ministro de Bogotá, é hizo la mocion: que en la contestacion al Ejecutivo se añada que toda comunicacion del Gobierno del Centro, que no sea conforme con su autoridad Constitucional, con su representacion pública y su dignidad, sea rechazada y condenada al desprecio, y se acordó así, mandándose que pasara todo á la Comision ocasional. Despues se sujetó á tercera discusion el proyecto que autoriza al Ejecutivo para reorganizar las oficinas de Hacienda con la posible economía: se aprobaron todos sus artículos, y la parte fundamental se mandó pasar á la Comision de redaccion para que la extendiese de una manera ajustada á las alteraciones que habian sufrido aquellos en las anteriores discusiones. Se consideró en fin en segunda el proyecto presentado por el honorable Ramírez, sobre que todo buque extranjero que se introduzca en cualesquiera de los puertos del Estado, pague á razon de cuatro reales por cada tonelada, siempre que en los puertos de que procede, no se exija mas cantidad de los buques nacionales que en ellos se introduzcan, y pasó en su totalidad á tercera discusion. Con lo cual, y siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 6 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, López, Rodríguez Jil, Letamendi, Flor, Arteaga, Escudero, Peñafiel, Ortega, Zambrano, Arteta, Rodríguez Coello, Ramírez, García Moreno, Quiñónes, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una nota del Cabildo eclesiástico, de seis del presente, que contestando á la resolucion del Congreso, transmitida por Secretaría, rogándole y encargándole permita á la Religiosa Sor Tomasa del Cármen, trasladarse á uno de los conventos de Bolivia, expone que el Cabildo ha resuelto instruir de todo al Cuerpo Legislativo por me-

dio de una diputacion encargada al Tesorero Dr. Pedro Antonio Torres: concluida la lectura y despues del correspondiente debate, se resolvió se contestara al Cabildo eclesiástico, que si el objeto de la Comision se reducía á dar el mas puntual cumplimiento al ruego y encargo del Congreso, podia el Cabildo entenderse con S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, á quien al efecto debe comunicarse la resolucion del Congreso. En seguida se aprobó la parte motiva del proyecto aprobado en la sesion anterior que separa el canton de Ambato de la provincia de Chimborazo, y despues pasó la Cámara á ocuparse por tercera vez del proyecto que suspende las Cortes departamentales del Azuay y Guáyas, que leído en su totalidad, se debatió en su artículo único con largas y muy juiciosas reflexiones á favor y en contra; algunos Señores creían que creadas estas Cortes por un artículo constitucional, no estaba en las atribuciones del Congreso suspenderlas sin infringir la Constitucion, ni era debido faltar á la garantía que tiene todo empleado de conservarse en su destino durante su buen comportamiento; otros Señores pensaban que suspender las indicadas Cortes por falta de fondos para la dotacion de sus Ministros, no era faltar á la Constitucion, sino atemperarse á las circunstancias y á las escaseces del Tesoro, y puesto á votación, salió negado. Tambien entró en tercera discusion el proyecto sobre aumentar, con un seis por ciento sobre los efectos extranjeros, el derecho de importacion; y despues de leerse en su totalidad, y discutirse parcialmente en cada uno de sus artículos, se observó en cuanto al primero, que los derechos de exportacion debian tener el mismo aumento que los de importacion; pero reponiéndose que esta medida perjudicaria á nuestro comercio interior, y votado el artículo, salió aprobado, como lo fueron el parágrafo primero y segundo; al discutirse el artículo segundo, se reflexionó que la absoluta prohibicion de las manufacturas que concurren con las nuestras sin producir ventajas respecto del público, causarían resentimientos en el extranjero, y votado el artículo nominalmente, por haber convenido en ello la quinta parte de los miembros presentes, resultó aprobado, por quince votos contra seis, siendo el total de veintiuno, estando por la afirmativa los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Escudero, Peñafiel, Dávalos, Quiñones, Santistéban, García Moreno, Ramírez, Rodríguez Coello, Alvarez (Julian), Arteta y Zambrano, y por la negativa, los Sres. Armero, Rodríguez Jil, Letamendi, Tamariz, Flor y Ortega. Entónces el honorable Flor creyó seria muy conveniente, para evitar el monopolio que podrian hacer de dichos efec-

tos los comerciantes, prohibirles el que pudieran subirles el precio, al intecto hizo la mocion de que no puedan los comerciantes, que tienen efectos almacenados, subir los precios que actualmente tengan, la que discutida con muy juiciosas y oportunas observaciones, y puesta á votacion, resultó negada, y considerada la del Sr, Arteta, de que la ropa hecha y muebles de casa, paguen un noventa por ciento de derechos de introduccion, en cuyo debate se hicieron observaciones á favor y en contra, manifestándose que las medidas absolutamente prohibitivas no procuraban mayores ventajas, y que al contrario, la libertad en el comercio estimulaba á los obreros á refinar y mejorar sus manufacturas para que teniendo mas demanda que las extranjeras, sea mas pronto y productivo el tráfico de ellas; y dilucidada suficientemente esta materia, y puesta á votacion, salió negada. Se discutió entónces la mocion del honorable Zambrano, de que se decomisen los efectos que se prohiben importar, si no se hubiesen consumido dentro de seis meses, la que en el discurso del debate, quedó reducida á que dentro del mismo término, se tome razon de las existencias y se marchamen, y así se aprobó por el Congreso; igualmente que la parte motiva del proyecto que se pasó á la redaccion. En este acto fué introducido el honorable Ministro, que á nombre del Ejecutivo, presentó como meditado con acuerdo del Consejo de Estado, un proyecto atribuyendo privativamente al Poder Ejecutivo la presentacion para los beneficios curados y sacristías, que tomado en consideracion, fué previamente debatido, y como se dudase de si esta misma proposicion se habia negado por el Congreso en la sesion del veintidos de Octubre, cuando se discutia por tercera vez el proyecto sobre la autoridad que debia nombrar asistentes públicos para los concursos en Sede vacante, se manifestó que la proposicion negada era, que el Ejecutivo nombrara dichos asistentes; en su virtud, fué admido á discusion el proyecto, y declarada su urgencia, se señaló el siete del corriente para la segunda. Inmediatamente se dió lectura á los dos ejemplares del proyecto que desestanca el ramo de aguardientes, y declarándose exactos, se firmaron, nombrándose á los Sres. López Escobar y Quijano para el mensaje cerca del Ejecutivo. Despues se consideraron por tercera vez y fueron sucesivamente aprobados los artículos que deben colocarse entre las disposiciones vigentes de la ley que arregla el procedimiento civil, y se mandaron pasar á la redaccion. Con lo cual, se levantó la sesion.

Manuel Mathew—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesiau del dia 7 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Rodríguez Jil, Tamaríz, Letamendi, Arteaga, Escudero, Riofrío, Dávalos, Ortega. Ochoa, Quiñones, García Moreno, Ramírez, Santistéban, Alvarez (Julian), Rodríguez Coello, Arteta, Zambrano y Flor, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En seguida contrajo el Congreso su consideracion á la renuncia hecha por el Dr. Pablo Hilario Chica, del empleo de Consejero de Estado, y fué admitida, designándose la sesion de la noche para la eleccion del que debia subrogarle. Luego fué examinada y aprobada la nota de la Comision ocasional, encargada de redactar la resolucion dada por el Congreso, con motivo del oficio dirigido al Gobierno por el Ministro de Guerra del del Centro, que aquel sometió á la sabiduria del Cuerpo Legislativo. Acto continuo se dió cuenta con un pedimento del ciudadano José Vivanco, sobre que se le manden pagar mil novecientos diez y siete pesos tres y medio reales que le adeudaba el Tesoro, y concluida su lectura, hizo el honorable Ramírez la mocion de que pase el expediente á la Comision de Hacienda, para que en la sesion del dia ocho del presente, emita su informe, y fué aprobada. Despues se leyó otra solicitud del devoto Provincial de la Merced, sobre el restablecimiento del Convento de Manabí, y la restitution de las alhajas que ingresaron al Tesoro de Guayaquil, ó en su defecto, la satisfaccion del tres por ciento de su valor, y en que la Comision de Negocios eclesiásticos habia informado con deferencia á la solicitud; y habiéndose discutido suficientemente el informe, mereció la aprobacion del Congreso. Luego propuso el honorable Quiñones que á las leyes orgánica del Poder Judicial, y que arregla sus procedimientos, se agregasen los tres artículos siguientes, respecto á que no necesitaban de tres discusiones por no comprender sino unas declaratorias á la verdad de importancia: primero, de resolucion de autos interlocutorios aunque tengan fuerza definitiva, y sea en segunda instancia, no se podrá igualmente entablar recurso de nulidad, si no es sobre jurisdiccion del juez ó personeria de los litigantes. Segundo, cuando la Alta Corte declare la nulidad de alguna sentencia, por infraccion de ley expresa, solo la fundará en la ley ó leyes que se hubiesen quebrantado, citándolas particularmente, y no en razones, doctrinas y otros fundamentos, ni leyes que solo vengán al caso por induccion ó analogía. Tercero, cuando se declare no haber lugar á la nulidad, precisamente se condenará en cos-

tas al que la interpuso, y se acordó así, previniéndose solo, que en este último caso, recayese la condena sobre los Abogados que dirigieren los recursos. En seguida se trajo á consideracion el asunto del Dr. Luis Saa, sobre el empleo de Fiscal de la Corte de apelaciones de Quito; y habiéndose leído dos representaciones del dicho letrado, no menos que el informe de la Comision de Peticiones, reducido á que estuvo vacante la fiscalia, cuando lo nombró el Ejecutivo; á que el Congreso no pudo calificar la vacante, á que la declaratoria que dió sobre ella no tenia el carácter de irrevocable, á que el Dr. Saa habia tenido derecho para reclamar de esta resolucion, y á que debia remitirse el asunto al Tribunal competente, como que se cruzaban en él los derechos de dos partes interesadas, propuso el Sr. López que el Congreso decida previamente si el negocio del Dr. Saa con el honorable Quiñónes lo consideraba controvertible entre partes. El Sr. Santistéban dijo que debia declararse con preferencia si el Congreso revocaba ó no su resolucion dada en veintiocho del último Setiembre sobre el particular, habiendo pasado ya al Ejecutivo, y sin que éste lo hubiese objetado en los nueve dias que previene la ley. Como entonces se leyesen la acta respectiva y la nota dirigida por la Secretaría al Ministerio y se encontrasen en ellas palabras que hacian nacer la duda de que no se habia expedido una resolucion formal, hizo el Sr. López la mocion de que el Congreso declare si en la resolucion de veintiocho de Setiembre afirmó de positivo que no habia vacado la fiscalia; y en su consecuencia, quedaba excluido el Sr. Saa. Luego se consideró una nota del Ejecutivo, en que para el debido esclarecimiento de la materia, recomendaba que el honorable Quiñónes, en virtud de propuesta del Consejo de Estado, fué nombrado en propiedad Gobernador de la provincia del Chimborazo, y que habiendo aceptado el destino por acta de veintidos de Noviembre último, se declaró vacante la fiscalia que obtenia, y se proveyó en virtud de terna del mismo Consejo, en el indicado Sr. Dr. Luis Saa, y con este motivo, hizo el Sr. Letamendi la mocion de que el Congreso resuelva definitivamente si estima justas las observaciones del Poder Ejecutivo, por las cuales procedió al nombramiento del Dr. Saa para la plaza de Ministro Fiscal. El Sr. Armero hizo en seguida la de que resuelva el Congreso á quien correspondia declarar las vacantes de los destinos. Procediéndose luego á votar la mocion del Sr. López, como algunos honorables Diputados expusiesen que tenia alguna oscuridad en las palabras, la modificó el Sr. Vicepresidente en los términos que siguen: que se diga si cuando el Congre-

so resolvió que no se consideraba vacante la fiscalía, con esto aseguró que en la realidad no lo estaba. Inmediatamente propuso el Sr. Presidente, que la votación se contrajese á si el Congreso insistía en su resolución del veintiocho de Setiembre, y habiéndose apoyado esta indicación, fué votada, y resultó aprobada la negativa con un voto mas del número de Diputados presentes. Entónces hizo el Sr. Arteta la moción de que la revocación de este negocio exigía las dos terceras partes, conforme al Reglamento, y resultó aprobada, estando por la negativa el Sr. Rodríguez Jil. Con lo cual, y por haber pasado la hora, se levantó la sesión.

Manuel Matheu,—José María de Salazar, Secretario.

Sesión secreta del día 7 de Noviembre.

Se constituyó en ella el Congreso, y aprobada el acta de la anterior sesión, se dió cuenta con la comunicación del Poder Ejecutivo, de 29 de Septiembre próximo pasado, que por órgano del Honorable Jefe de Estado Mayor General, acompaña la relación de los Sres. Generales y Coroneles que han sido ascendidos en el presente año constitucional, á efecto de que, considerada por el Congreso, recaiga la aprobación que exige la atribución 8ª del art. 35 de la Constitución, agregando que no todos los ascendidos han sido propuestos por el Consejo de Estado, sino en uso de las facultades que le confiere la atribución 5ª del precitado artículo, y dada lectura á la indicada relación, resultó que los Sres. Coroneles efectivos del ejército, Manuel Matheu, Diego Whitl, Antonio Martínez Pallares, y Capitán de Navío Manuel Antonio Luzarraga, habían sido ascendidos á Generales de Brigada; los Sres. Coronel efectivo Cipriano Delgado, á Coronel efectivo revivido del ejército, primer Comandante efectivo Basilio Palacios Urquijo, Coronel graduado José María Guerrero, Coronel de milicias Feliciano Checa, Coronel graduado del ejército Juan Lannigan, Coronel de milicias Manuel Guerrero, Coronel graduado de ejército, Manuel Subiria, Coronel de milicias José Castro, Coronel graduado José Ramon Bravo, lo habían sido á Coroneles efectivos de ejército, y á Coroneles graduados, el primer Comandante Antonio España, el primer idem graduado Francisco Cazanova, el primer Comandante efectivo José Mariano Andrade, el primer Comandante idem, Juan Otamendi, el primer Comandante de milicias Manuel Hyela, el primer Coman-

dante efectivo de ejército Pablo Barrera, el Coronel graduado de milicias Ramon Aguirre, y el primer Comandante efectivo de ejército Manuel Hernández. Girando el debate sobre el mérito, aptitudes y recomendables servicios de cada uno de los Señores ascendidos, y consultándose el voto del Congreso sobre cada uno de los referidos ascensos, fueron aprobados los de la indicada relacion, exceptuando el del Sr. Coronel de milicias José Castro, y el del Comandante primero efectivo José Mariano Andrade; con lo cual, y previniéndose que por Secretaría se comuniqué reservadamente al Sr. Jefe de Estado Mayor la aprobacion de los Señores ascendidos, y la improbacion respecto del ascenso de los dos Señores enunciados, volvió el Congreso á la sesion pública.

Manuel Matheu.

Sesion de la noche del 7 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Tamaríz, Letamendi, Arteta, Escudero, Riofrío, Dávalos, Ortega, Parreño, Quiñónes, Rodríguez Coello, Ramírez, Alvarez (Julian), Santistéban, Flor, Zambrano, y aprobada el acta de la sesion de la noche del cinco, se leyó el informe de la Comision, que á consecuencia de la nota del Concejo Municipal de Guayaquil, en que contestando á la en que se le pidió informe sobre las facultades pecuniarias del Sr. José María Santistéban, suplente por dicha provincia, expresa no tener el patrimonio que para este encargo exige el artículo constitucional; opina la Comision que puesto que le faltaba esta calidad, se le exima de concurrir, y puesto todo en consideracion del Congreso, se discutió el informe que resultó aprobado. Entónces el honorable Rodríguez Coello, encargado del mensaje acerca del Ejecutivo, expuso haber puesto en manos de S. E. las notas comprensivas de las resoluciones que le autorizaban sobre varios particulares, y que contestaba el Encargado del Ejecutivo que procuraria corresponder á la confianza del Cuerpo Legislativo, haciendo el uso [mas moderado de las facultades que le conferia. Acto continuo entró en segunda discusion el proyecto adicional á la ley de elecciones, y considerado en cada uno de sus artículos, pasaron á tercera los artículos primero, segundo y tercero. En la misma discusion entró el proyecto que atribuye privativamente al Poder Ejecutivo la presentacion para los beneficios curados y Sa-

cristías, y considerado en sus artículos, pasó á tercera discusion el proyecto, despues de haberse aprobado la proposicion del honorable Ramírez, modificada por el honorable Santistéban en estos términos: que no se exijan por los títulos sino ocho pesos fuera del papel, y que éstos se apliquen á los gastos de oficina. Tambien se consideró por segunda vez el proyecto sobre obligar á los Conventos de San Agustin y la Merced para que establezcan cátedras de Latinidad y Filosofía en la ciudad de Riobamba, y pasó á tercera discusion en sus dos artículos. Acto continuo tuvo su tercera discusion el proyecto que destina las rentas y emolumentos de las Sacristías mayores de Guayaquil y Riobamba á las Cátedras de idiomas, latinidad y dibujo, y despues de leerse en su totalidad, se consideró parcialmente por artículos y fueron sucesivamente aprobados los artículos primero y segundo. En el tercero, por indicacion del honorable Quiñónes, se subrogaron las palabras administrador de las rentas municipales de Riobamba, á las de Preceptor de Riobamba: al considerarse la parte motiva, tuvo lugar la mocion del honorable Rodríguez Coello, de que se suprima el tercer considerando, que puesta á discusion, se hicieron observaciones de que en caso de hallarse conferidas dichas Sacristanías, seria despojar á sus propietarios, dando otra aplicacion á sus rentas, y votada la mocion, salió negada, y se aprobó la parte motiva. Al considerar el proyecto sobre seguridad mutua para los incendios de Guayaquil, se dudó si entraba en segunda ó tercera discusion: entónces se expuso por el Secretario, que siendo sobre contribucion, no podia la admision del proyecto reputarse por primera discusion, conforme al artículo ciento once del Reglamento de debates, y que por tanto, debia considerarse por Segunda vez, puesto que la discusion anterior debia servir de primera, y resolviéndose que estaba en segunda discusion, se consideró particularmente en cada uno de sus artículos, y pasó á tercera discusion en cada uno de ellos. En tercera discusion entró el proyecto sobre aumentar el derecho de la venta de buques extranjeros de cuatro al doce por ciento, y despues del correspondiente debate, salió aprobado en cada uno de sus artículos, asimismo la parte motiva, pasándose el proyecto á la redaccion. En la misma tercera discusion entró el proyecto sobre fijar el peso, tipo y ley de la moneda que deba acuñarse en la casa que se establezca en esta Capital, que fué leído en su totalidad, y aprobado en sus dos primeros artículos, la discusion del tercero dió lugar á un muy largo y detenido debate sobre su disposicion, manifestándose por algunos Señores, que el tipo de la mone-

da que debía circular en una seccion de la República de Colombia, debía ser nacional: otros Señores pensaban que no habia un inconveniente para que ella tuviera su tipo particular, y despues de debatirse suficientemente la materia en ambos sentidos, y votada la mocion del honorable Vicepresidente, de que las monedas que se acuñen en el Ecuador, sean en el todo iguales á las de la casa de moneda de Popayan, salió negada, pero se aprobó el artículo como estaba en el proyecto; asimismo lo fueron los siguientes hasta el sexto, en que indicó el honorable Vicepresidente los inconvenientes que resultarían de su disposicion, y que sería mejor que los otros que se fundan en el Ecuador, paguen los mismos derechos que los que se pagan en el cuño de Popayan, sin embargo, se aprobó el artículo como estaba en el proyecto, así como el siguiente y la parte motiva, y el proyecto se pasó á la redaccion, en cuyo acto, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion del dia 8 de Noviembre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Rodríguez Jil, Tamaríz, Peñafiel, Letamendi, Arteaga, Escudero, Dávalos, Ochoa, Ortega, García Moreno, Ramírez, Rodríguez Coello, Santistéban, Arteta, Riofrío, Flor, Zambrano y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En seguida pasó un mensaje del Cuerpo conduciendo al Ejecutivo, para su sancion constitucional, los siguientes proyectos de decretos: el primero, sobre que se selle en esta Capital el papel, el segundo, autorizando al Ejecutivo para reorganizar las oficinas de Hacienda, el tercero, concediendo honores á la memoria del Benemérito General Diego Withll, el cuarto, aumentando los fondos de la Universidad de Cuenca y del Colegio de Pasto con el uno y medio por ciento del producto líquido de las rentas de aquel departamento, el quinto, erigiendo el canton de Toro, y separándolo del de Cartago, el sexto, fijando un derecho á la libre destilacion de aguardientes, el séptimo, separando el canton de Ambato de la provincia del Chimborazo y agregándolo á la de Pichincha, el octavo, reduciendo al tres por ciento los intereses de los censos, el nono, sobre que luego que se verifiquen los remates de diezmos, procedan los Tesoreros departamentales á deducir el

nuevo noveno y dos novenos que corresponden al Estado, y dos comunicaciones, la una de contestacion al Gobierno á la nota en que comunicó la destruccion de la Columna de Vargas, que se sublevó en esta Capital el once del pasado Octubre, y la otra de igual contestacion á la excitacion hecha por el Gobierno de que el Congreso dedique con preferencia sus tareas á la organizacion y mejoras de la Hacienda pública. En este acto pidió el Sr. Secretario Miño, que debiendo disolverse el Congreso en el día, se nombre una persona que se haga cargo de los papeles de la Secretaría. El Sr. Ramírez propuso que se conservasen bajo la misma responsabilidad de los mismos Secretarios que eran los llamados á serlo de la Junta preparatoria del año siguiente, con arreglo al decreto adicional á la ley de elecciones que se estaba discutiendo. Ambos Secretarios presentaron en seguida, que en ninguna manera quedarian responsables del archivo, y luego se resolvió el que se oficiara al Ejecutivo para que designe una pieza en que se guardasen los papeles, y una persona que los reciba. Volviendo al orden del día, se leyó y aprobó la acta de la sesion de la noche anterior. Inmediatamente fué introducido en la Sala el Sr. Ministro Secretario de Estado, y consignó, con la sancion constitucional, la ley que organiza la fuerza armada, el decreto que separa provisoriamente el Ministerio de Hacienda del del Interior y Exterior, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que haga observar el Código Comercial, promulgado en Madrid el treinta de Mayo de mil ochocientos veintinueve, el que fija la verdadera inteligencia de las voces *efectos extranjeros* en el artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, y una nota de S. E. el Jefe del Estado, reducida á que el Congreso tratase de nivelar los gastos con las entradas del Tesoro, y se resolvió que se conteste en la sesion de la noche, despues de haberse expedido los proyectos de Hacienda que estaban discutiéndose. Luego se contrajo el Congreso á dar la tercera discusion al proyecto de la Comision de Hacienda, estableciendo una contribucion en todos los ecuatorianos. Habiéndose originado un debate sobre las bases sentadas en el artículo primero y segundo, hizo el Sr. Vicepresidente una mocion concebida en los términos siguientes: "Habrá en el Estado una contribucion distribuida en ocho clases, la primera de seis pesos, la segunda de treinta, la tercera de veinte, la cuarta de diez, la quinta de cinco, la sexta de tres, la séptima de dos y la octava de uno", y fué aprobada en todas sus partes. El artículo tercero se concibió del modo que se transcribe: corresponden á la primera clase todos aquellos cuya propie-

dad, giro mercantil, industria ó empleo, les produzca una renta anual de tres mil pesos para arriba. El cuarto se concibió en la manera siguiente: corresponden á la segunda clase los que por los mismos medios gocen de una renta de dos mil pesos para arriba, hasta menos de tres mil. El quinto se redujo á declarar que correspondian á la tercera los que disfruten una renta de mil pesos hasta menos de dos mil. El sexto, á que corresponderán á la cuarta clase los que tengan un producto ó renta de quinientos hasta menos de dos mil pesos. El séptimo, á que á la quinta clase pertenecian los que tuviesen una renta ó producto de trescientos pesos hasta menos de quinientos. El octavo, á que corresponden á la sexta los que tienen una renta de doscientos pesos hasta menos de trescientos. Aquí con arreglo á las bases que se habian adoptado, se ingirió un artículo declarando que pertenecian á la septima clase los que tuviesen una renta de cien pesos á menos de doscientos. Con el objeto de que se designara la última clase de una manera que guarde uniformidad con las bases establecidas, hizo el Sr. Vicepresidente la mocion de que á la octava clase correspondan todos los hombres libres que tengan una renta inferior á cien pesos, ó que vivan de su jornal, ó de su industria que no pagarán en pasando de cincuenta años, ni antes de los veinte, y habiéndose aprobado, pidieron los honorables Zambrano, Flor y Dávalos, que se estampase en la acta que sus opiniones habian estado en contra del proyecto porque consideraban que las bases no estaban arregladas á la justicia distributiva. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

Manuel Mathcu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*José María de Salazar*, Secretario.

Sesion de la noche del 8 de Noviembre.

Se abrió la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez Jil, Quijano, López, Armero, Tamaríz, Arteaga, Riofrío, Escudero, Peñafiel, Parreño, Ortega, Letamendi, Flor, Dávalos, García Moreno, Ramírez, Alvarez (Julian), Arteta, Santistéban y Quiñónes, y aprobada la acta de la sesion de la mañana, se leyó el informe de la Comision de infraccion de Constitucion y de leyes, que con vista de la nota del Sr. Presidente de la Alta Corte, relativa á los expedientes pedidos por el Congreso, sobre los que ha habido quejas de parte de algunos ciudadanos,

opina que la expresada nota no parece corresponder al decoro del Congreso ni á la dignidad del primer Tribunal del Estado, que la premura del tiempo no permite que el Congreso emplee la autoridad que le confiere la Constitucion para reprimir las faltas que se cometan contra los respetos del Cuerpo, y que como irrespetuosa, debe devolverse á dicho Sr. Presidente: asimismo opina que se devuelvan los expedientes que se habian pedido, para que no sufran perjuicio los interesados, y que en cuanto á la renuncia que hace el primer Secretario del derecho que podia tener á la queja indicada en la causa que ha seguido con el ciudadano Borja, no debe admitírsele: y concluida la lectura de dicho informe, tuvo lugar un ligero debate, en el que se hizo presente que era mejor prescindir de comunicaciones odiosas, y contraerse exclusivamente á la devolucion de los expedientes, como se resolvió á mocion del honorable Santistéban. En seguida se oyó el informe de la de Justicia y peticiones, que en la solicitud del ciudadano José Valentín Chiriboga, reducida á que se rebajen proporcionalmente los principales impuestos en las Haciendas de la Concepcion y Cuajara, respecto á los deterioros y pérdidas que han sufrido, opina que este negocio corresponde á los Tribunales de Justicia, y puesto á votacion, se aprobó el indicado informe, como lo fué el de la misma Comision que defiere á la solicitud del Padre Alejandro Rodríguez, sobre que la Legislatura le recomiende al Poder Ejecutivo, para que en atencion á su mérito y patriotismo, se le coloque en algún beneficio curado. Tambien se aprobó el de la propia Comision, que cree corresponder á los Tribunales de Justicia la indemnizacion que solicita el ciudadano Manuel Gómez Polanco, por el menos valor de los fundos á causa de la manumicion de los esclavos que servian en ellos. Del mismo modo fué aprobado el de la Comision de Hacienda que conviene con la solicitud del ciudadano José del Corral, sobre que se le recomiende al Poder Ejecutivo, para que atendidas sus aptitudes, le confiera algún destino. La Comision de Hacienda, en la solicitud del ciudadano Diego Noboa, sobre el reintegro de sesenta y cuatro mil trescientos veintitres pesos, que dice haberle tomado el ejército en la guerra contra la invasion del Perú, opina que el Poder Ejecutivo debe devolver el expediente al interesado para que abunde de prueba, y verificado, y establecida la Comision de Crédito público, se le pueda calificar, y este concepto mereció la aprobacion del Congreso, igualmente que el informe de la Comision de Policia, que con vista del Reglamento de este ramo expedido en Guayaquil, cree que debe improbarse dicho reglamento, presentando algu-

nas bases para la formacion de otro nuevo. Se aprobaron finalmente los informes de la de Hacienda en las solicitudes del ciudadano Miguel Anzoátegui y José Vivanco. Pasó despues á ocuparse el Congreso del proyecto que fija una contribucion personal que habia quedado pendiente en el artículo nueve, que discutido, fué aprobado sin alteracion, como lo fué su parágrafo primero, y el segundo con la adicion de las palabras *y demas empleados*; en la discusion del parágrafo tercero, se observó que no pudiendo los Regulares tener propiedades que no pertenezcan á su convento, no podian ser gravados con contribucion; en el discurso del debate se fijó la proposicion siguiente por el honorable Arteta, de que las temporalidades de los conventos regulares y los bienes que éstos disfruten separadamente, se hallan sujetos á esta contribucion: el artículo diez siguiente se aprobó despues de haberse discutido suficientemente, y lo fueron sus dos párrafos, suprimiéndose el tercero por indicacion del honorable Presidente, se aprobó el once, pero en el artículo doce tuvo lugar un debate en que se reflexionó que un solo Colector no bastaria para recaudar la contribucion en toda una provincia, otros Sres manifestaron que de este modo se facilitaba el cobro, y se aprobó el artículo con la modificacion del honorable Presidente, de por provincias ó cantones á juicio del Ejecutivo. Fueron tambien sucesivamente aprobados los siguientes hasta el trece. Entónces, por mocion del honorable Presidente, se suprimió la parte reglamentaria del proyecto como correspondiente al Ejecutivo. En el mismo acto se presentó, por el honorable Quiñónes, la mocion de que la contribucion que se impone generalmente á todas las clases de industria, no comprenda á los destiladores de aguardientes ni á los vendedores por menor, que apoyada, fué discutida, y en su debate informó el honorable Ministro que esta medida destruiría absolutamente el sistema de Hacienda, y puesta á votacion, resultó negada. Entónces el honorable Alvarez hizo la mocion de que, mediante á que se ha aprobado la ley de contribucion, las leyes que exigen el diez y ocho por ciento de fundacion de Capellanías, las mesadas eclesiásticas de Curas, anualidades y medias anatas de los Canónigos, que suficientemente discutida, y votada por partes, salió negada en la primera y aprobada en las dos últimas: tambien se aprobó la del honorable Vicepresidente, de que se derogue el derecho de anualidad por las Capellanías en los lugares donde se paga; aprobada la parte motiva, se leyeron y aprobaron dos proyectos que debian pasar al Ejecutivo para su sancion constitucional, el uno sobre aplicar las rentas y emolumentos de las Sacristias mayores de Guayaquil y Riobamba á la dota-

cion de varias Cátedras, y el que sube al doce por ciento el derecho de alcabala en la venta de buques extranjeros, y al efecto, fueron nombrados los Sres. Flor y Santistéban, encargados igualmente de presentarle las leyes orgánica del Poder Judicial, del procedimiento civil, y la que designa el tipo, peso y ley de la moneda que deba acuñarse en esta Capital. Luego se discutió y aprobó la mocion del honorable Tamariz, de que el Congreso se ocupe preferentemente de resolver acerca de la duda del Ejecutivo; en su virtud, se abrió el debate sobre el modo con que debia entenderse conferida la autorizacion, y oido el informe del honorable Ministro, siguió una muy detenida discusion sobre la materia. Entónces los Señores del mensaje expusieron haber consignado en manos de S. E. el Presidente del Estado los indicados proyectos, y continuando el debate, en su discurso se presentó la mocion del honorable Ramirez, de que la Comision de Hacienda redacte el proyecto de resolucion contraido á que si los proyectos sancionados por el Congreso no alcanzan á cubrir el déficit, se autorice al Ejecutivo para que adopte las medidas capaces de cubrirlo, que despues de discutirse, se modificó por el honorable Presidente en estos términos: Que una Comision redacte el proyecto de minuta de contestacion, explicando los términos de la nota anterior, la que aprobada, se retiró inmediatamente la Comision á redactar la nota, y de que la presentó, se le dió lectura, en ella se expresa al Ejecutivo: Primero, que el ánimo del Congreso es autorizarlo plenamente para las reducciones que juzgue convenientes en toda clase de gastos públicos. Segundo, que las reducciones se extiendan á los sueldos y á los destinos. Tercero, que haga los arreglos que juzgue necesarios en las rentas, comprendiéndose la de tabacos. Cuarto, que pueda adoptar el proyecto de crédito público; y Quinto, que no pueda imponer otra contribucion directa que la sancionada con esta fecha; y discutida dicha minuta con juiciosas reflexiones, se votaron parcialmente los puntos de ella, y se aprobaron sin alteracion el primero y segundo, el tercero lo fué con la modificacion del Sr. Vicepresidente, en estos términos: Que pueda hacer todos los arreglos que crea útiles en el ramo de tabaco, y sobre cualquiera otro de que no se ha ocupado el Congreso; extendiéndose esta autorizacion á las acordadas en la presente; Legislatura, sin separarse de las bases dadas por ella, el cuarto se aprobó sin alteracion, en el sexto se creyó que debia suprimirse, pero se negó la supresion, y quedó aprobado el particular con la modificacion del Sr. Vicepresidente. Entró despues en tercera discusion el proyecto que aumenta el derecho de toneladas, y aprobado en sus dos artículos,

como en su parte motiva, se pasó á la redaccion. Despues se leyeron los dos ejemplares del proyecto de contribucion personal, que declarados exactos, se firmaron por el Sr. Presidente y Secretarios. Procedióse despues á la eleccion del sujeto que debia subrogar al Sr. Pablo Hilario Chica en el destino de Consejero, para ello fueron nombrados de escrutadores los Sres. Quijano, López, Arteta y Quiñónes, y el Sr. Armero por el Congreso. Verificado el escrutinio, resultaron tres votos á favor del Sr. Miguel Carrion, siete por el Sr. Manuel Rada, nueve por el Sr. Pío Arteaga, uno por el Sr. Pío Escudero, otro por el Sr. Miguel Malo, y otro por el Sr. José Arteaga, y no habiendo reunido ninguno los dos tercios de los veintidos miembros presentes, se procedió al segundo escrutinio, de que resultó ocho á favor del Sr. Rada, otros tantos por el Sr. Pío Arteaga, y seis por el Sr. Miguel Carrion, y como tampoco hubiese mayoría, se procedió al tercer escrutinio, en el que el Sr. Rada tuvo quince votos y siete el Sr. Arteaga, y se declaró que el Sr. Rada habia sido constitucionalmente nombrado. Luego se nombraron los Sres. Arteta y Quiñónes para el mensaje cerca del Poder Ejecutivo para la sancion de las leyes sobre contribucion y sobre derechos de toneladas. Entónces el honorable Presidente dirigió al Congreso el discurso siguiente: "HONORABLES REPRESENTANTES: El primer Congreso Constitucional del Estado pone hoy un término á sus tareas. Encargados de la "mas augusta pero de la mas difícil funcion de dar leyes al "Ecuador, los Diputados del pueblo han reunido sus "fuerzas para el desempeño de tan ardua comision, y si el "resultado no ha correspondido, á la confianza de sus "co-"mitentes, si vuestro ilustrado patriotismo, vuestra dedi-"cacion y constancia, no han conseguido llenar el voto del "Pueblo, es debido á las circunstancias, vuestros deseos han "sido sancionar su felicidad, enjugando las lágrimas que "veintiun años de revolucion le han hecho derramar, ha-"brías querido en solo este período legislativo, repararle "los grandes males que le causó la época anterior, habriais "querido difundir las luces, la justicia y el patriotismo para "formar un espíritu público que sea una garantía contra el "despotismo interior, y un dique contra la ambicion exte-"rior, y por decirlo de una vez, habriais querido inspirar á "todos los ciudadanos el respeto mas profundo á la Cons-"titucion del Estado, como al Código Sacrosanto de nues-"tras garantías, al paladion de nuestras libertades patrias, "y al depósito inviolable de la voluntad general. Pero "esta obra digna solamente de la DIVINIDAD, no puede con-"cederse á hombres que empiezan la carrera de la libertad, "y que deben purificarla de los elementos heterogenos con

“que la han plagado las preocupaciones, las habitudes,
“las antiguas instituciones y la educacion colonial. Por
“otra parte, ¿qué son cincuenta dias para regenerar á un
“Pueblo y en este término tan estrecho, quién podrá hacer
“otra cosa que ensayar algunas medidas para el bien estar
“y prosperidad de los ciudadanos? Los Representantes
“del Estado han sido conducidos por el Santo objeto, ellos
“han trabajado y han trabajado constantemente en afirmar
“nuestras instituciones, en imprimir estabilidad al Gobier-
“no, virtudes cívicas y honor á los Pueblos; al intento y
“para dispensar el mas grande beneficio al Estado, han
“considerado el Código Civil, y han nombrado una Co-
“mision encargada de examinarlo, para que se sancione en
“la próxima Legislatura, han autorizado al Poder Ejecutivo
“para que haga observar provisoriamente el Código Co-
“mercial de España, han admitido la incorporacion del in-
“terésante departamento del Cauca, han separado los Mi-
“nisterios, han hecho arreglos en la Milicia, se han con-
“traido al fomento de la enseñanza pública, han metodizado
“la ley orgánica de Tribunales, y la de procedimiento civil,
“y últimamente, han preparado grandes y preciosos trabajos
“para las sesiones del año de mil ochocientos treinta y dos.
“Ademas, han aprobado varios nombramientos del Poder
“Ejecutivo, han nombrado Plenipotenciarios para el Con-
“greso de la Union, y han elegido Vicepresidente del Es-
“tado. Estos trabajos, si no son dignos del reconocimien-
“to público, descubren á lo menos las mejores disposicio-
“nes en los Representantes, que regresarán á sus hogares
“satisfechos con el testimonio interior, y con las sinceras
“demostraciones del Encargado del Ejecutivo, de este ge-
“nio tutelar calculado para dirigir la marcha del Ecuador,
“para sostener las instituciones, y hacer respetar la Cons-
“titucion.—Séame permitido, Honorables Representantes,
“felicitaros por vuestras tareas; testigo y compañero de
“vuestro consagramiento á conservar la dignidad y decoro
“del Congreso, así como á dar la mas pronta expedicion á
“los negocios, disfrutaré con vosotros de la justa recompen-
“sa de haber propendido á la dicha de un Pueblo ilustre
“por sus virtudes y patriotismo, celoso de su libertad,
“amante de su religion, y dispuesto á perecer antes que de-
“jar de ser libre”. Despues de lo cual, y notándose que
aun no se habian nombrado los Señores de la Comision de
examinar el Código Civil, lo fueron los Sres. Arteta, Qui-
ñónes, Saa y Váscones, y se levanto la sesion,

Manuel Matheu.—*Mariano Miño*, Secretario.—*Jo-
sé María de Salazar*, Secretario.



ACTAS
DE
1834

